

# PERIÓDICO OFICIAL

## “TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

**Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico**  
**Director: Ing. Jorge Vicente Messeguer Guillén**

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación Estatal de Reinserción Social y la Dirección General de la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 23 de Abril de 2014	6a. época	5179
---	---	-----------	------

### SUMARIO

#### GOBIERNO DEL ESTADO

##### PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO MIL TRESCIENTOS TREINTA.- Por el que se abroga el Decreto Número Doscientos Setenta y Siete y crea el Premio al Mérito Periodístico.  
 .....Pág. 3

##### PODER EJECUTIVO

##### GUBERNATURA

Nombramiento de la C. Aurora Ivonne Velasco Rotunno como: Directora General del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos.  
 .....Pág. 6

#### SECRETARÍA DE HACIENDA

Acuerdo por el que se dan a conocer los documentos técnico-contables aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en su reunión extraordinaria realizada el día 13 de diciembre de 2013.  
 .....Pág. 7

Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas.  
 .....Pág. 7

Acuerdo que reforma los capítulos III y VII del Manual de Contabilidad Gubernamental.  
 .....Pág. 12

Acuerdo que reforma los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, incluyendo Mandatos.  
 .....Pág. 21

Anexo No. 19, al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito público, y el Gobierno del Estado de Morelos.  
 .....Pág. 23

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos; ante la presencia como Testigos de Honor y del C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional de Morelos y del C. Arq. Miguel Ángel Carrillo Chávez, Director General de Infraestructura de “La Comisión”.  
 .....Pág. 28

Fe de erratas al Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5169, de fecha diecinueve de marzo de 2014.  
 .....Pág. 41

#### SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Convocatoria 004, referente a la Licitación Pública Nacional: SOP-SSSES-DGN-L.P.E.-001/2014, relativa a la construcción del Laboratorio Pesado para las Carreras de Turismo, Agricultura Sustentable y Protegida, Operaciones Comerciales y Tecnologías de la Información para la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos, ubicado en la Colonia 24 de Febrero, Municipio de Puente de Ixtla, en el Estado de Morelos.  
 .....Pág. 42

#### ORGANISMOS

##### SECRETARÍA DE ECONOMÍA

##### INSTITUTO MORELENSE PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO

Reglamento de la Unidad de Información Pública del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo.  
 .....Pág. 44

**SECRETARÍA DEL TRABAJO**  
**JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y**  
**ARBITRAJE DEL ESTADO DE MORELOS**

Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos.  
.....Pág. 49

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**

Acuerdo de la adición del artículo 30, y el segundo párrafo del artículo primero transitorio del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral.  
.....Pág. 67

Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral.  
.....Pág. 72

**GOBIERNO MUNICIPAL**  
**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE**  
**CUERNAVACA**

Acuerdo AC/SO/17-X-2013/176.- Por el que se reforma el artículo segundo del Acuerdo AC/SE/9-VII-2013/124, que aprobó el Listado de Obras del COPLADEMUN del Programa de Obra Pública del Ayuntamiento de Cuernavaca, para el Ejercicio Fiscal 2013.  
.....Pág. 75

Acuerdo AC/SE/8-XI-2013/184.- Por medio del cual se aprueba el Corte de Caja del Municipio de Cuernavaca, correspondiente al mes de octubre del año 2013.  
.....Pág. 82

Acuerdo AC/SE/8-XI-2013/186.- Que reforma el artículo segundo del Acuerdo AC/SE/9-VII-2013/124, que aprobó el Listado de Obras del COPLADEMUN del Programa de Obra Pública del Ayuntamiento de Cuernavaca, para el Ejercicio Fiscal 2013.  
.....Pág. 84

Acuerdo AC/SO/30-XI-2013/194.- Que declara como Recinto Oficial el "Teatro Ocampo", para la celebración de la Sesión Solemne, de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil trece, donde el Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, presentará el Informe Anual del estado que guarda la Administración 2013-2015 y de las actividades desarrolladas; así como, la integración de la Comisión de Cortesía para la recepción de invitados especiales.  
.....Pág. 92

Acuerdo AC/SO/30-XI-2013/195.- Mediante el cual se declara la validez y calificación de la elección del Consejo de Participación Social de la Colonia "Barrio de Gualupita-Melchor Ocampo", celebrada el día dieciocho de agosto del año dos mil trece.  
.....Pág. 94

Acuerdo AC/SO/10-XII-2013/198.- Acuerdo por medio del cual se aprueba el Corte de Caja del Municipio de Cuernavaca, correspondiente al mes de noviembre del año 2013.  
.....Pág. 99

Acuerdo AC/SO/10-XII-2013/204.- Que aprueba el Calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo para el año 2014.  
.....Pág. 101

Acuerdo AC/SO/10-XII-2013/210.- Que reforma el artículo segundo del Acuerdo AC/SE/9-VII-2013/124, que aprobó el listado de Obras del COPLADEMUN, para formar el Programa de Obra Pública del Ayuntamiento de Cuernavaca, para el Ejercicio Fiscal 2013.  
.....Pág. 102

Acuerdo AC/SE/26-XII-2013/211.- Que prorroga la vigencia del Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2013 y sus anexos.  
.....Pág. 105

Acuerdo AC/SE/13-I-2014/215.- Que aprueba el Corte de Caja del Ayuntamiento de Cuernavaca, correspondiente al mes de diciembre del año 2013.  
.....Pág. 106

Acuerdo AC/SE/13-I-2014/216.- Que aprueba la Cuenta Pública Anual del año 2013, del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.  
.....Pág. 108

Acuerdo AC/SO/20-II-2014/227.- Que restringe el otorgamiento de Horario Extraordinario para todos los establecimientos cuyo giro sea la Venta de Bebidas Alcohólicas, en botella abierta o cerrada.  
.....Pág. 109

**ORGANISMOS DE AYUNTAMIENTOS**  
**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE**  
**XOCHITEPEC**  
**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO**  
**INTEGRAL DE LA FAMILIA DE XOCHITEPEC**

Acuerdo 01/SE-5/16-08-13.- Por el que se aprueba el Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec.  
.....Pág. 111

Reglamento de la Unidad de Información Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec, Morelos.  
.....Pág. 122

Acuerdo 02/SE-5/16-08-13.- Por el que se aprueba el Tabulador de Cuotas de Recuperación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec.  
.....Pág. 126

**EDICTOS Y AVISOS**  
.....Pág. 128

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo.- LII Legislatura. 2012-2015.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO

a) Con fecha nueve de abril de dos mil catorce, se presentó ante el Pleno del Congreso del Estado de Morelos, INICIATIVA con Proyecto de Decreto por el que se abroga el Decreto Número Doscientos Setenta y Siete, y crea el Premio al Mérito Periodístico, presentada por los Diputados Integrantes de la Conferencia para Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.

#### II.- MATERIA DE LA INICIATIVA

En síntesis, los iniciadores proponen, que se galardone de manera formal y pública, la labor de los profesionales de la comunicación que se distinguen en el ejercicio del periodismo orientado hacia la defensa de las libertades de expresión, información y opinión en el ámbito de la comunidad morelense y con el fin de estimular a que se siga ejerciendo en el marco de independencia, rigor y respeto a la verdad, principios fundamentales del ejercicio profesional, por lo que siendo de suma importancia esta premiación para la LII Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, tomando en cuenta que con el trabajo que ejercen los periodistas se informa a los ciudadanos morelenses de la situación del Estado, de la política, de la cultura, entre otras no menos importantes, y que el compromiso de los Diputados Iniciadores sea este reconocimiento por la labor que desarrollan en el Estado.

#### III.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En su respectiva exposición de motivos, los iniciadores exponen de manera central los siguientes argumentos:

1.- "Es un Derecho Humano que se considera fundamental es el Derecho a la libertad de pensamiento, libre expresión y manifestación de las ideas, así como, el Derecho de las personas a la información como lo establece el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, por ello este órgano colegiado, presenta esta iniciativa para reconocer a quienes se distinguen en el ejercicio de la información de manera veraz, objetiva y oportuna."

2.- "Que en la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, define a los periodistas, como aquéllas personas físicas, así como medios de comunicación y difusión públicas, comunitarias, privadas, independientes, universitarias, experimentales o de cualquier otra índole cuyo trabajo consiste en recabar, generar, procesar, editar, comentar, opinar, difundir, publicar o proveer información, a través de cualquier medio de difusión y comunicación que puede ser impreso, radioeléctrico, digital o imagen"

3.- "En relación a la cuestión del ejercicio del periodismo, se menciona que México es considerado, como el país más peligroso de América Latina para ejercer esta profesión, según diversas organizaciones internacionales de derechos humanos y de protección a los periodistas. En Morelos, existen valiosos periodistas que ejercen su profesión, con el compromiso de informar con la verdad y de evidenciar lo que se está haciendo mal."

4.- "Si bien es cierto en el decreto que se pretende abrogar estableció en el artículo primero, que el premio se entregará el día 7 de junio de cada año en el marco conmemorativo del día de la Libertad de Expresión; el artículo segundo, señala que el premio se entregará a los profesionales del periodismo que se hayan destacado en sus diversas ramas como son editorial, crónica, artículo, edición, dirección, crítica, reportaje, columna, fotografía y caricatura; en el artículo tercero, se crea el Consejo de Premiación y su integración; el artículo cuarto se menciona quien lo presidirá y las fechas para convocar al Consejo de Premiación; en el artículo quinto, establece que el Consejo expedirá la convocatoria, en el artículo sexto, establece en qué consiste el reconocimiento a los periodistas y por último el artículo séptimo, señala que en el presupuesto anual de egresos del Gobierno del Estado, se establecerá una partida que cubra los gastos originados por la premiación", por lo que es necesario perfeccionar este premio.

#### IV.- VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

La propuesta por el que se abroga el Decreto Número Doscientos Setenta y Siete, y se crea el Premio al Mérito Periodístico, presentada por los Diputados Integrantes de la Conferencia para Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, estableciéndose como objetivos principales los siguientes:

a).- “En México el Día de la Libertad de Expresión se remonta a los tiempos de Don Benito Juárez García, ex Presidente de México, quien legisló para que los mexicanos se expresen libremente, derecho que se vio vulnerado durante el Porfiriato, es por ello, que el gobierno del Presidente Miguel Alemán Valdéz, estableció el 7 de junio de 1951 como el Día de la Libertad de Expresión en México.”

b).- Por lo que podemos mencionar que los iniciadores en su propuesta retoman nuevamente los principios contenidos en nuestros artículos 6º y 7º, de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 2º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en cuales nos mencionan que “la manifestación de ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa...”, por lo que esta Comisión Dictaminadora coincidimos con los iniciadores.

c).- “Si bien es cierto una de las garantías individuales consolidadas dentro del Estado de Derecho, es la libertad de expresión y la manifestación de las ideas, en la cual no únicamente tutela la libertad de los individuos de expresar sus ideas, sino también que la sociedad reciba información de manera veraz, objetiva y oportuna”.

d).- La libertad de expresión está incorporada en varios Tratados Internacionales de Derechos Humanos que son derechos vigentes en México la obligación de respetar debe entenderse que se extiende también al Poder Legislativo, por lo que si bien es cierto, esta misma permite la creación de la opinión pública, esencial para darle contenido a varios principios del Estado constitucional, como son algunos derechos fundamentales, en donde la existencia de una opinión pública libre y robusta también es una condición para el buen funcionamiento de la democracia respectiva”

e).- Ahora bien, en la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, define a los periodistas, como aquéllas personas físicas, así como medios de comunicación y difusión públicas, comunitarias, privadas, independientes, universitarias, experimentales o de cualquier otra índole, cuyo trabajo consiste en recabar, generar, procesar, editar, comentar, opinar, difundir, publicar o proveer información, a través de cualquier medio de difusión y comunicación que puede ser impreso, radioeléctrico, digital o imagen, es por ello, que esta Comisión coincide con los iniciadores, ya que si bien es cierto es una labor de comunicar a la ciudadanía a través de los medios de comunicación las cuestiones políticas, sociales y de orden público en las cuales se encuentra las respuestas a la verdad de las cosas.

Si bien es cierto, la lucha por la libertad de expresión nos corresponde a todos los ciudadanos y a cada uno de los que legislamos, ya que es la lucha por la libertad de expresar nuestro propio individualismo. Respetar la libertad de los demás a decir cualquier cosa, por más ofensiva que la consideremos, es respetar la propia libertad de palabra, por lo que es básico para que se pueda dar la existencia de un sistema democrático, ahora bien, la libertad constitucional de utilizar libremente todos los medios de expresión, siendo palabras o conductas donde puedan difundir ideas, en medios masivos de difusión, por lo que sería tiránico pensar que la autoridad legislativa o la autoridad administrativa pudieran limitar el número de publicaciones limitativamente permitidas, siendo que México un País de libre expresión.

Por lo que en la actualidad, a 63 años de haberse decretado esta fecha, sigue pensándose aun que es un tabú, que realmente se pueda manifestar las ideas de cualquier individuo conforme lo marca nuestra Carta Magna y siendo esta una de nuestras Garantías Individuales plasmadas y otorgadas por la misma, siendo estos los más afectados son los periodistas que al ejercer su derecho de libertad de expresión han perdido la calidad de vida que tenían.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO MIL TRESCIENTOS TREINTA  
POR EL QUE SE ABROGA EL DECRETO  
NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE Y CREA  
EL PREMIO AL MÉRITO PERIODÍSTICO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se abroga el Decreto número Doscientos Setenta y Siete, por el que se crea el Premio Estatal de Periodismo, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4336, de fecha 30 de junio de 2004 y se crea el “PREMIO AL MÉRITO PERIODÍSTICO” para quedar como sigue:

Artículo Primero. Se crea el "Premio al Mérito Periodístico", con el propósito de galardonar de manera formal y pública, la labor de los profesionales de la comunicación que se distinguen en el ejercicio del periodismo en el Estado de Morelos, por su apego a la verdad, objetividad y lucha en la defensa de las libertades de expresión, información y opinión en beneficio de la comunidad morelense, y con el único fin de estimular a los periodistas para que se mantengan en un marco de rigor y respeto a la verdad, principios fundamentales de su ejercicio profesional.

Artículo Segundo. El "Premio al Mérito Periodístico", se otorgará anualmente a quien se distinga en las siguientes categorías:

- I.- Periodismo impreso;
- II.- Periodismo radiofónico;
- III.- Periodismo televisivo;
- IV.- Periodismo digital;

V.- Distinción especial al periodista que posea una trayectoria de más de 30 años, como un reconocimiento a la labor continúa en el ejercicio de su profesión en el Estado de Morelos.

Artículo Tercero. Los géneros en que podrán participar las categorías mencionadas en el artículo anterior serán los siguientes: Noticia, reportaje, artículo, fotografía, columna, caricatura, crónica, entrevista y vídeo.

Artículo Cuarto. El candidato que aspire a la "Distinción especial para al periodista que posea una trayectoria de más de 30 años", deberá acreditar la antigüedad con la documentación que establezca la convocatoria respectiva.

Artículo Quinto. El Comité Organizador del "Premio al Mérito Periodístico", se integrará con las siguientes personas:

- a) Un Diputado representante de la Mesa Directiva del Congreso;
- b) Un Diputado representante de la Junta Política y de Gobierno;
- c) Un Diputado representante de la Comisión de Investigación y Relaciones Interparlamentarias ; y
- d) Un Diputado representante de la Comisión de Educación y Cultura

El Comité Organizador, podrá auxiliarse de profesionales en el ámbito de la información de reconocido prestigio y honorabilidad, para evaluar el trabajo de los candidatos, conforme los términos de la Convocatoria emitida por dicho Comité.

Artículo Sexto. El Comité Organizador del "Premio al Mérito Periodístico", se constituirá anualmente en los términos del artículo anterior, a efecto de emitir la convocatoria respectiva, recibir y evaluar los trabajos del concurso. Los trabajos a evaluar, serán recibidos en la oficina que ocupa la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso, en los meses de enero a abril de cada año. Y deberán ser aquellos que fueron publicados en el año anterior al 7 de junio.

Artículo Séptimo. En los trabajos a evaluar, el Comité ponderará la libertad, veracidad, limpieza gramatical, oportunidad, trascendencia, atributos profesionales y fuentes informativas de todos los géneros, con el propósito de profesionalizar el trabajo periodístico y reconocer como un acto de justicia a aquellos periodistas que se han destacado y contribuido a tener una sociedad informada.

Artículo Octavo. El "Premio al Mérito Periodístico", consistirá en un pergamino en el que consten la o las categorías en el que el periodista es premiado y los trabajos realizados, así como un estímulo económico cuyo monto será establecido por la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos y señalado en la convocatoria respectiva.

Artículo Noveno. Las bases y términos a que se someterán los candidatos, serán establecidas por este Decreto y la Convocatoria que al efecto se expida.

Artículo Décimo. El "Premio al Mérito Periodístico", será entregado durante la Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso del Estado de Morelos, el día 7 de junio de cada año. Para el caso de que éste sea un día inhábil, la entrega del premio se llevará a cabo en la fecha que sea señalada por la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los dos días del mes de abril de dos mil catorce.

Atentamente. Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Juan Ángel Flores Bustamante. Presidente. Dip. Erika Hernández Gordillo. Secretaria. Dip. Antonio Rodríguez Rodríguez. Secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintidós días del mes de abril de dos mil catorce.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS  
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
ING. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN  
RÚBRICAS.



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 15, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, HE TENIDO A BIEN NOMBRAR A

AURORA IVONNE VELASCO ROTUNNO  
COMO  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER  
PARA EL ESTADO DE MORELOS

CON LAS RESPONSABILIDADES INHERENTES AL CARGO  
DE ACUERDO AL ORDEN JURÍDICO APLICABLE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
CUERNAVACA, MORELOS, 16 DE ABRIL DE 2014  
RÚBRICA.



Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS. PODER EJECUTIVO. Al margen derecho un logotipo que dice: SH. Secretaría de Hacienda.

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 22, FRACCIÓN XXVI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 7, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 10, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el día 13 de diciembre de 2013, se realizó Reunión Extraordinaria del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Que en la citada Reunión Extraordinaria, se incluyeron en el Orden del Día los puntos para aprobación referentes al Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas, el Acuerdo que reforma los capítulos III y VII del Manual de Contabilidad Gubernamental, así como el Acuerdo que reforma los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, incluyendo Mandatos.

Que los documentos técnico-contables citados en el considerando anterior, fueron aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en la Tercera Reunión de Trabajo del Ejercicio Fiscal 2013, celebrada el día 19 de julio de 2013.

Que con fecha 30 de diciembre de 2013, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó en el Diario Oficial de la Federación, los documentos técnico-contables que fueron aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en su Reunión Extraordinaria de fecha 13 de diciembre de 2013.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es obligación de los Gobiernos de las Entidades Federativas el publicar en los medios oficiales escritos y electrónicos de difusión locales las normas que apruebe el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y, con base en éstas, las demás disposiciones que sean necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en la citada Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el presente:

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DOCUMENTOS TÉCNICO-CONTABLES APROBADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, EN SU REUNIÓN EXTRAORDINARIA REALIZADA EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2013.

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquense los documentos técnico-contables aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en su Reunión Extraordinaria realizada el día 13 de diciembre de 2013, conforme a lo siguiente:

- ACUERDO por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas.
- ACUERDO que reforma los capítulos III y VII del Manual de Contabilidad Gubernamental.
- ACUERDO que reforma los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, incluyendo Mandatos.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los ocho días del mes de abril del año dos mil catorce.

LIC. ADRIANA FLORES GARZA  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
RÚBRICA

ACUERDO por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7 y 9, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas

Considerando:

Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, incluyendo la presupuestaria y programática, de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Que la LGCG establece que los Entes Públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos.

Que para efectos de la LGCG se entiende por Cuenta Pública al documento a que se refiere el artículo 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el informe que en términos del artículo 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos rinde el Distrito Federal y los informes correlativos que, conforme a las Constituciones Locales, rinden los Estados y los Municipios.

Que en el artículo 53 de la LGCG, se establece que la Cuenta Pública del Gobierno Federal y de las Entidades Federativas deberá contener como mínimo:

- I. Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I, del artículo 46, de la LGCG;
- II. Información presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II, del artículo 46, de la LGCG;
- III. Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III, del artículo 46, de la LGCG;

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el Programa Económico Anual:

- a) Ingresos presupuestarios;
- b) Gastos presupuestarios;
- c) Postura Fiscal;
- d) Deuda pública; y

V. La información a que se refieren las fracciones I a III, organizada por Dependencia y Entidad.

Que para la Cuenta Pública de los Ayuntamientos de los Municipios, la LGCG establece en su artículo 55, que deberán contener como mínimo la información contable y presupuestaria a que se refiere su artículo 48, esto es la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracción I, incisos a), b), c), e) y f); y fracción II, incisos a) y b) de dicha norma.

Que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas del Gobierno Federal, de las Entidades Federativas y de los Ayuntamientos de los Municipios. Así mismo se considera necesario hacer precisiones sobre la integración de dichas Cuentas Públicas.

Que el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011, "tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación", y se señala que el Gobierno Federal, el Gobierno Estatal o del Distrito Federal, y el Gobierno Municipal está integrado por:

- 1.1.1.1.0 Gobierno Federal
  - 1.1.1.1.1 Poder Ejecutivo
  - 1.1.1.1.2 Poder Legislativo
  - 1.1.1.1.3 Poder Judicial
  - 1.1.1.1.4 Órganos Autónomos
- 2.1.1.1.0 Gobierno Estatal o del Distrito Federal
  - 2.1.1.1.1 Poder Ejecutivo
  - 2.1.1.1.2 Poder Legislativo
  - 2.1.1.1.3 Poder Judicial
  - 2.1.1.1.4 Órganos Autónomos
- 3.1.1.1.0 Gobierno Municipal
  - 3.1.1.1.1 Órgano Ejecutivo Municipal

(Ayuntamiento).

Que en concordancia con lo anterior, se considera conveniente realizar diversas precisiones sobre la estructura de las Cuentas Públicas que presentan el Gobierno Federal, el Gobierno Estatal o del Distrito Federal y el Gobierno Municipal.

Por lo expuesto el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas

#### 1. Objeto

El presente Acuerdo tiene por objeto, armonizar la estructura de la Cuenta Pública del Gobierno Federal, de las Entidades Federativas, de los Ayuntamientos de los Municipios y de los Órganos Político-Administrativos de las demarcaciones territoriales por conducto del Gobierno del Distrito Federal, a que se refieren los artículos 53 y 55, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

#### 2. Precisiones de conceptos

a. Cuenta Pública: Para efectos del presente Acuerdo se precisa que la Cuenta Pública contemplada en los artículos 52, 53 y 55 de la LGCG, se presenta en forma anual y corresponde al período de meses comprendidos de enero a diciembre del año respectivo, sin que lo anterior limite la presentación de resultados e información financiera con la periodicidad que establezcan los ordenamientos jurídicos de los órdenes de gobierno correspondientes.

b. Cuenta Pública del Gobierno Federal: A la Cuenta Pública anual que se integra a su vez por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que presentan los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos de la Federación.

i. Tomo del Poder Ejecutivo: Se integra a su vez por las Dependencias, incluyendo a los ramos administrativos y generales, así como a los Órganos Administrativos Desconcentrados de la Administración Pública Centralizada y a la Procuraduría General de la República.

ii. Tomo del Poder Legislativo: Se integra a su vez por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que presentan la Cámara de Senadores, la Cámara de Diputados, y la Auditoría Superior de la Federación.

iii. Tomo del Poder Judicial: Se integra a su vez por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que presentan la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

iv. Tomo de los Órganos Autónomos: Se integra a su vez por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que presentan de las personas de derecho público con autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración, creadas por disposición expresa de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

c. Cuenta Pública de la Entidad Federativa: A la Cuenta Pública anual, que de acuerdo con la Clasificación Administrativa se refiere al Gobierno Estatal o del Distrito Federal, que se integra a su vez por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que presentan los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos de la Entidad Federativa.

i. Tomo del Poder Ejecutivo: Se integra a su vez por las Dependencias y Órganos Administrativos Desconcentrados del Poder Ejecutivo y la Procuraduría General de Justicia del Estado.

ii. Tomo del Poder Legislativo: Se integra a su vez por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de la Legislatura de la Entidad Federativa, en su caso, por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de las Entidades de Fiscalización Superior del Estado, y la de otros Entes Públicos del Poder Legislativo.

iii. Tomo del Poder Judicial: Se integra a su vez por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de los Tribunales que establezcan las Legislaciones locales, en su caso como cualquier otro ente público del Poder Judicial.

iv. Tomo de los Órganos Autónomos: Se integra a su vez por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de los Órganos que la Legislación local les concedió autonomía.

d. Cuenta Pública de los Ayuntamientos de los Municipios: A la Cuenta Pública anual que de acuerdo con la Clasificación Administrativa se refiere al Gobierno Municipal, y que se integra a su vez por las Dependencias y Organismos Desconcentrados del Municipio. Para estos efectos se considera incluidos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos.



### 3. Integración de la Cuenta Pública

a. La Cuenta Pública del Gobierno Federal, será formulada e integrada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

b. La Cuenta Pública de la Entidad Federativa, se recomienda sea formulada e integrada por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, por lo que los Entes Públicos de la Entidad Federativa remitirían la información en los términos y por los conductos que la Secretaría de Finanzas o su equivalente les solicite.

c. La Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio, se recomienda sea formulada e integrada por la Tesorería Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal o su equivalente, por lo que los Entes Públicos del Ayuntamiento del Municipio remitirían la información en los términos y por los conductos que la Secretaría de Finanzas o su equivalente les solicite.

### 4. Publicación de la Cuenta Pública

Con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo, del artículo 5 y la fracción IV, de los Transitorio Cuarto y Quinto, del Decreto por el que se expide la LGCG, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, las Cuentas Públicas del Gobierno Federal, de las Entidades Federativas y de los Ayuntamientos de los Municipios deberán ser publicadas para consulta de la población en general y deberán estar disponibles en sus respectivas páginas de internet, desde el momento en que son presentadas para su fiscalización.

### 5. Estructura de la Cuenta Pública

a. Estructura de la Cuenta Pública del Gobierno Federal:

Adicionalmente a la información de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos que a continuación se detalla, la Cuenta Pública del Gobierno Federal deberá contener lo siguiente:

I. Resultados Generales que contendrá entre otros temas el análisis de los indicadores de la postura fiscal, de conformidad con el artículo 53 de la LGCG.

II. Información contable, que contendrá los estados financieros consolidados del Gobierno Federal.

a.1. El Tomo del Poder Ejecutivo se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG.

I. Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.

II. Información presupuestaria.

III. Información programática.

IV. Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.

a.2. El Tomo del Poder Legislativo contendrá los apartados para la Cámara de Senadores, Cámara de Diputados y la Auditoría Superior de la Federación, y se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG.

I. Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.

II. Información presupuestaria.

III. Información programática.

IV. Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.

a.3. El Tomo del Poder Judicial contendrá los apartados para la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Consejo de la Judicatura Federal y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG.

I. Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.

II. Información presupuestaria.

III. Información programática.

IV. Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.

a.4. El Tomo de los Órganos Autónomos contendrá los apartados para cada uno de los Entes Públicos que lo conforman y se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG.

I. Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.

II. Información presupuestaria.

III. Información programática.

IV. Anexos que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.

b. Estructura de la Cuenta Pública de la Entidad Federativa:

Adicionalmente a la información de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos que a continuación se detalla, la Cuenta Pública de la Entidad Federativa deberá contener lo siguiente:

I. Resultados Generales que contendrá entre otros temas el análisis de los indicadores de la postura fiscal de conformidad con el artículo 53 de la LGCG.

II. Información contable, que contendrá los estados financieros consolidados de la Entidad Federativa.

b.1. El Tomo del Poder Ejecutivo se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG.

I. Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.

II. Información presupuestaria.

III. Información programática.

IV. Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.

b.2. El Tomo del Poder Legislativo contendrá los apartados para los Entes Públicos de la Legislatura de la Entidad Federativa, en su caso, por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de las Entidades de Fiscalización Superior del Estado, y la de otros Entes Públicos, y se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG.

I. Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.

II. Información presupuestaria.

III. Información programática.

IV. Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.

b.3. El Tomo del Poder Judicial contendrá los apartados para los Tribunales que establezcan las Legislaciones locales, así como cualquier otro ente público del Poder Judicial, y se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG.

I. Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.

II. Información presupuestaria.

III. Información programática.

IV. Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.

b.4. El Tomo de los Órganos Autónomos contendrá los apartados para cada uno de los Entes Públicos que lo conforman y se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG.

I. Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.

II. Información presupuestaria.

III. Información programática.

IV. Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.

c. Estructura de la Cuenta Pública de los Ayuntamientos de los Municipios

c. 1. La Cuenta Pública de los Ayuntamientos de los Municipios se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 55 de la LGCG.

I. Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.

II. Información presupuestaria.

III. Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.

En el caso de los Municipios con menos de veinticinco mil habitantes que cuenten con régimen simplificado, integrarán la Cuenta Pública en los términos del acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado Básico (SSB) para los Municipios con menos de cinco mil habitantes, y el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG) para los Municipios con población de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013.

6. Información adicional a presentar en la Cuenta Pública

En forma adicional a la presentación de la Cuenta Pública del Gobierno Federal, de las Entidades Federativas y de los Ayuntamientos de los Municipios, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, y las Secretarías de Finanzas o equivalente, respectivamente, deberán integrar un Tomo sobre el Sector Paraestatal conforme a lo siguiente:

a. Para el caso de la Federación, la información del Sector Paraestatal contendrá dos apartados atendiendo a lo dispuesto en las fracciones XIX y XX del artículo 2 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y que se desagregarán conforme la Clasificación Administrativa publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011.

a.1. Entidades de Control Presupuestario Directo

a.1.1 Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria.

a.1.2 Instituciones Públicas de la Seguridad Social.

a.2. Entidades de Control Presupuestario Indirecto

a.2.1 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros.

a.2.2 Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria.

a.2.3 Fideicomisos Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria.

a.2.4 Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.

a.2.5 Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.

a.2.6 Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria.

Para tales efectos, el Tomo de los Entes Públicos del Sector Paraestatal de la Federación, se estructurará por ente público en los siguientes términos:

I. Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.

II. Información presupuestaria.

III. Información programática.

IV. Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.

La información contable del Sector Paraestatal Financiero, será presentada en los términos que sus reguladores les señalen.

b. Para el caso de las Entidades Federativas, la información del Sector Paraestatal cuando cuenten con este tipo de Entes Públicos, se desagrega conforme a la Clasificación Administrativa publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011 en:

b.1 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros.

b.2 Instituciones Públicas de Seguridad Social.

b.3 Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria.

b.4 Fideicomisos Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria.

b.5 Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.

b.6 Entidades Paraestatales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.

b.7 Fideicomisos Financieros Públicos Con Participación Estatal Mayoritaria.

Para tales efectos, el Tomo de los Entes Públicos del Sector Paraestatal de las Entidades Federativas, se estructurará por ente público en los siguientes términos.

I. Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.

II. Información presupuestaria.

III. Información programática.

IV. Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.

c. Para el caso de los Municipios, la información del Sector Paraestatal, cuando cuenten con este tipo de Entes Públicos, se desagrega conforme a la Clasificación Administrativa publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011 en:

c.1 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros.

c.2 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria.

c.3 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria.

c.4 Entidades Paramunicipales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.

c.5 Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.

c.6 Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria.

Para tales efectos, el Tomo de los Entes Públicos del Sector Paraestatal de los Municipios, la estructurará por ente público en los siguientes términos.

I. Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.

II. Información presupuestaria.

III. Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.

## TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2014.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el presente Acuerdo deberá publicarse en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a más tardar en un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En términos de los artículos 7 y 15, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente Acuerdo. Para tales efectos, los Gobiernos de las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac\_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el presente. Los Municipios sujetos del presente lineamiento podrán enviar la información antes referida por correo ordinario.

CUARTO.- En cuanto a la consolidación contable se atenderá a lo dispuesto por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en tanto no se cuente con el lineamiento respectivo, dicha información se presentará en los términos que la Unidad de Contabilidad del ente que formula e integra la Cuenta Pública le señale.

QUINTO.- En concordancia con el "Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013.", aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable en su tercera reunión celebrada el 19 de julio del 2013, la Cuenta Pública del Gobierno Federal y de las Entidades Federativas, adecuarán su marco jurídico y deberán atender a lo dispuesto en el presente documento a más tardar en la Cuenta Pública correspondiente al 2014 y la de los Ayuntamientos de los Municipios para la Cuenta Pública correspondiente al 2015.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 13 de diciembre del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 5 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su reunión extraordinaria celebrada, en segunda convocatoria, el 13 de diciembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, Juan Manuel Alcocer Gamba.- Rúbrica.

ACUERDO que reforma los capítulos III y VII, del Manual de Contabilidad Gubernamental.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7 y 9, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

Acuerdo que reforma los Capítulos III y VII, del Manual de Contabilidad Gubernamental

El 31 de diciembre de 2008, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los Entes Públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

En este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de noviembre de 2010, el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental.

Derivado del proceso de implementación y del análisis a los documentos emitidos por el CONAC, se considera necesario realizar, modificaciones y mejoras, mismas que se presentan para su aprobación, entre las que destacan las siguientes.

□ El Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, y el Estado Analítico del Activo se presentan armonizados al tercer nivel.

□ El Estado de Variación de la Hacienda Pública se presenta con el nombre de las cuentas del plan de cuentas armonizado al tercer nivel.

□ Que en concordancia con el inciso c), de la fracción I, del artículo 46, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se presenta el Estado de Cambios en la Situación Financiera, acorde a la apertura establecida en el Estado de Situación Financiera.

□ Que en concordancia con el inciso g), de la fracción I, del artículo 46, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se ajusta el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos para contener los requisitos establecidos en la citada norma.

□ Que en concordancia con la reforma a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012, se modifica el Estado Analítico de Ingresos para incluir los ingresos excedentes, así como el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos para incluir una columna referente a subejercicios.

Los Estados Financieros que se presentan en el Manual de Contabilidad Gubernamental, son la base de información para la emisión de la Cuenta Pública del Gobierno Federal, de las Entidades Federativas y de los Ayuntamientos de los Municipios a que hacen referencia los artículos 53 y 55, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo que se estima conveniente su armonización.

Que atendiendo a lo anterior el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo que reforma los Capítulos III y VII, del Manual de Contabilidad Gubernamental

Se reforma el párrafo primero, del apartado de base de codificación, del Capítulo III, del Plan de Cuentas, y inciso c), del párrafo primero, el formato del Estado de Situación Financiera del apartado a) Estado de Situación Financiera, el formato del Estado de Actividades del apartado b) Estado de Actividades, el formato del Estado de Variaciones en la Hacienda Pública del apartado c) Estado de Variación en la Hacienda Pública, el formato del Estado Analítico del Activo y el último párrafo del subapartado denominado "Cuerpo de la estructura" del apartado e) Estado Analítico del Activo, el apartado f) Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, y se adiciona el apartado i) Estado de Cambios en la Situación Financiera, de la fracción III Estados e Información Contable; el formato del Estado Analítico de Ingresos del apartado a) Estado e Informes sobre el ejercicio de la Ley de Ingresos, y el formato del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto del apartado b) Estado e Informes sobre el ejercicio del Presupuesto de Egresos, de la fracción IV Estados e Informes Presupuestarios y Programáticos, todos ellos del capítulo VII Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas, del Manual de Contabilidad Gubernamental para quedar como sigue:

Capítulo III Plan de Cuentas

...

Base de Codificación

El Código de Cuentas ha sido diseñado con la finalidad de establecer una clasificación, flexible, ordenada y pormenorizada de las cuentas de mayor y de las subcuentas que se debe utilizar para el registro contable de las operaciones del Ente Público. La estructura presentada en este documento, permite formar agrupaciones que van de conceptos generales a particulares, el cual se conforma de 5 niveles de clasificación como sigue:

CAPÍTULO VII

NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS DEL ENTE PÚBLICO Y CARACTERÍSTICAS DE SUS NOTAS

Estados Financieros

...

III. Estados e Información Contable

...

c) Estado de Variación en la Hacienda Pública;

...

a) Estado de Situación Financiera  
Finalidad

...

Cuerpo de la Estructura

...

Recomendaciones

□ ...

Nombre del Ente Público Estado de Actividades Del XXXX al XXXX		<u>20XN</u>	<u>20XN-1</u>
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>			
Ingresos de la Gestión:			
Impuestos			
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social			
Contribuciones de Mejoras			
Derechos			
Productos de Tipo Corriente <sup>1</sup>			
Aprovechamientos de Tipo Corriente			
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios			
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago			
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas			
Participaciones y Aportaciones			
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas			
Otros Ingresos y Beneficios			
Ingresos Financieros			
Incremento por Variación de Inventarios			
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia			
Disminución del Exceso de Provisiones			
Otros Ingresos y Beneficios Varios			
Total de Ingresos y Otros Beneficios			
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>			
Gastos de Funcionamiento			
Servicios Personales			
Materiales y Suministros			
Servicios Generales			
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas			
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público			
Transferencias al Resto del Sector Público			
Subsidios y Subvenciones			
Ayudas Sociales			
Pensiones y Jubilaciones			
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos			
Transferencias a la Seguridad Social			
Donativos			
Transferencias al Exterior			
Participaciones y Aportaciones			
Participaciones			
Aportaciones			
Convenios			
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública			
Intereses de la Deuda Pública			
Comisiones de la Deuda Pública			
Gastos de la Deuda Pública			
Costo por Coberturas			
Apoyos Financieros			
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias			
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones			
Provisiones			
Disminución de Inventarios			
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia			
Aumento por Insuficiencia de Provisiones			
Otros Gastos			
Inversión Pública			
Inversión Pública no Capitalizable			
Total de Gastos y Otras Pérdidas			
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			

<sup>1</sup> No se incluyen: Utilidades e Intereses. Por regla de presentación se revelan como Ingresos Financieros.

		Nombre del Ente Público			
		Estado de Situación Financiera			
		Al XXXX			
ACTIVO	<u>20XN</u>	<u>20XN-1</u>	PASIVO	<u>20XN</u>	<u>20XN-1</u>
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes			Cuentas por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes			Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes			Total de Pasivos Circulantes		
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
			Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso			Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Bienes Muebles					
Activos Intangibles			Provisiones a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes					
Activos Diferidos			Total de Pasivos No Circulantes		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivo		
Otros Activos no Circulantes			Hacienda Pública/Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		
Total de Activos No Circulantes			Aportaciones		
			Donaciones de Capital		
Total de Activos			Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado		
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)		
			Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Revalúos		
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio		
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/Patrimonio		
			Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio		

b) Estado de Actividades  
Finalidad

...

Recomendaciones

• ...

c) Estado de Variación en la Hacienda Pública  
Finalidad

...

Cuerpo de la estructura

...

Recomendaciones

...

Nombre del Ente Público					
Estado de Variación en la Hacienda Pública					
Del XXXX al XXXX					
Concepto	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicio Anteriores	Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio	Ajustes por Cambios de Valor	Total
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores					
Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio					
Aportaciones					
Donaciones de Capital					
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio					
Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto del Ejercicio					
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)					
Resultados de Ejercicios Anteriores					
Revalúos					
Reservas					
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final del Ejercicio 20XN-1					
Cambios en la Hacienda Pública / Patrimonio Neto del Ejercicio 20XN					
Aportaciones					
Donaciones de Capital					
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio					
Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto del Ejercicio					
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)					
Resultados de Ejercicios Anteriores					
Revalúos					
Reservas					
Saldo Neto en la Hacienda Pública / Patrimonio 20XN					

**e) Estado Analítico del Activo Finalidad**

Muestra el comportamiento de los fondos, valores, derechos y bienes debidamente identificados y cuantificados en términos monetarios, que dispone el ente público para realizar sus actividades, entre el inicio y el fin del período.

La finalidad del presente estado, es suministrar información de los movimientos de los activos controlados por la Entidad durante un período determinado para que los distintos usuarios tomen decisiones económicas fundamentadas.

Asimismo, la estructura presentada permite la construcción de series de tiempo y de otro tipo de herramientas de análisis, con las que el usuario pueda hacer proyecciones del comportamiento de cada una de las cuentas integrantes, así como los análisis que juzgue pertinentes.

Cuerpo de la estructura

...

Variación del período: Representa el resultado de restar el saldo inicial al saldo final.

Nombre del Ente Público					
Estado Analítico del Activo					
Del XXXX al XXXX					
Concepto	Saldo Inicial <sup>1</sup>	Cargos del Período <sup>2</sup>	Abonos del Período <sup>3</sup>	Saldo Final 4 (1+2-3)	Variación del Período (4-1)
<b>ACTIVO</b>					
Activo Circulante					
Efectivo y Equivalentes					
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes					
Derechos a Recibir Bienes o Servicios					
Inventarios					
Almacenes					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes					
Otros Activos Circulantes					
Activo No Circulante					
Inversiones Financieras a Largo Plazo					
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo					
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso					
Bienes Muebles					
Activos Intangibles					
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes					
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes					
Otros Activos no Circulantes					

**f) Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos**

Muestra las obligaciones insolutas de los Entes Públicos, al inicio y fin de cada período, derivadas del endeudamiento interno y externo, realizado en el marco de la legislación vigente. La finalidad de este estado, es suministrar a los usuarios información analítica relevante sobre la variación de la deuda del Ente Público entre el inicio y el fin del período, ya sea que tenga su origen en operaciones de crédito público (deuda pública) o en cualquier otro tipo de endeudamiento. A las operaciones de crédito público, se las muestra clasificadas según su plazo, en interna o externa, originadas en la colocación de títulos y

valores o en contratos de préstamo y, en este último, según el país o institución acreedora. Finalmente el cuadro presenta la cuenta "Otros Pasivos" que de presentarse en forma agregada debe reflejar la suma de todo el endeudamiento restante del ente, es decir, el no originado en operaciones de crédito público.

Cuerpo de la estructura

Moneda de contratación: Representa la divisa en la cual fue contratado el financiamiento.

Institución o país acreedor: Representa el nombre del país o institución con la cual se contrató el financiamiento.



Nombre del Ente Público				
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos				
Del XXXX al XXXX				
DENOMINACIÓN DE LAS DEUDAS	MONEDA DE CONTRATACIÓN	INSTITUCIÓN O PAÍS ACREEDOR	SALDO INICIAL DEL PERÍODO	SALDO FINAL DEL PERÍODO
DEUDA PÚBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito				
Títulos y Valores				
Arrendamientos Financieros				
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales				
Deuda Bilateral				
Títulos y Valores				
Arrendamientos Financieros				
Subtotal Corto Plazo				
Largo Plazo				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito				
Títulos y Valores				
Arrendamientos Financieros				
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales				
Deuda Bilateral				
Títulos y Valores				
Arrendamientos Financieros				
Subtotal Lago Plazo				
Otros Pasivos				
Total Deuda y Otros Pasivos				

...

i) Estado de Cambios en la Situación Financiera  
Finalidad

Su finalidad es proveer de información sobre los orígenes y aplicaciones de los recursos del ente público.

Cuerpo de la Estructura

Origen o Aplicación: Muestra la obtención o disposición de los recursos y obligaciones durante el ejercicio.

Cuentas contables: Muestra el nombre de las cuentas del Estado de Situación Financiera, agrupándolas en la forma siguiente: Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio.

Período actual (20XN): Muestra el saldo de cada una de las cuentas al período actual.

Período anterior (20XN1): Muestra el saldo de cada una de las cuentas del período anterior, mismo que debe ser igual al reportado en el mismo estado del período anterior.

Nombre del Ente Público Estado de Cambios en la Situación Financiera Del XXXX al XXXX		
	Origen (20XN - 20XN-1)	Aplicación
Activo	(20XN - 20XN-1)	
Activo Circulante	-	+
Efectivo y Equivalentes		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios		
Inventario		
Almacenes		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes		
Otros Activos Circulantes		
Activo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		
Bienes Muebles		
Activos Intangibles		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes		
Activos Diferidos		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes		
Otros Activos no Circulantes		
Pasivo		
Pasivo Circulante	(20XN-1 - 20XN)	
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	+	-
Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Títulos y Valores a Corto Plazo		
Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Provisiones a Corto Plazo		
Otros Pasivos a Corto Plazo		
Pasivo No Circulante		
Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Deuda Pública a Largo Plazo		
Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Provisiones a Largo Plazo		
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO	(20XN-1 - 20XN)	
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	+	-
Aportaciones		
Donaciones de Capital		
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio		
Hacienda Pública/Patrimonio Generado		
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)		
Resultados de Ejercicios Anteriores		
Revalúos		
Reservas		
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
Excesos o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio		
Resultado por Posición Monetaria		
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		

IV. Estados e Informes Presupuestarios y Programáticos

...

a) Estados e informes sobre el ejercicio de la Ley de Ingresos  
Finalidad

...

Nombre del Ente Público Estado Analítico de Ingresos Del XXXX al XXXX							
Rubros de los Ingresos	Ingresos Estimado (1)	Ampliaciones y Reducciones (2)	Ingresos Modificado (3= 1 +2)	Ingresos Devengado (4)	Ingresos Recaudado (5)	% de Avance de la Recaudación: (5/3)	Ingresos Excedentes (5-1)
1 Impuestos							
2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social							
3 Contribuciones de Mejoras							
4 Derechos							
5 Productos							
Corriente							
Capital							
6 Aprovechamientos							
Corriente							
Capital							
7 Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios							
8 Participaciones y Aportaciones							
9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas							
0 Ingresos Derivados de Financiamientos							
<b>Total</b>							
Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingresos Estimado (1)	Ampliaciones y Reducciones (2)	Ingresos Modificado (3= 1 +2)	Ingresos Devengado (4)	Ingresos Recaudado (5)	% de Avance de la Recaudación: (5/3)	Ingresos Excedentes (5-1)
<b>Tributarios</b>							
Impuesto sobre los Ingresos							
Impuestos sobre el Patrimonio							
Impuesto sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones							
Impuestos al Comercio Exterior							
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables							
Impuesto Ecológicos							
Accesorios							
Otros Impuestos							
Subtotal Tributarios							
<b>No tributarios</b>							
I. Derechos							
II. Productos							
III. Aprovechamientos							
IV. Contribuciones de Mejoras							
Subtotal No Tributarios							
<b>Total</b>							

b) Estados e informes sobre el ejercicio del Presupuesto de Egresos

Estados e informes Administrativos

Finalidad

...

Estados e Informes agregados

Los estados mencionados mostrarán para cada concepto mencionado sobre su contenido, información sobre:

...

Este tipo de estados informarán sobre:

1. Presupuesto de Egresos Aprobado;
2. Ampliaciones y Reducciones al Presupuesto
3. Presupuesto de Egresos Modificado;
4. Presupuesto de Egresos Comprometido;
5. Presupuesto de Egresos Devengado;
6. Presupuesto de Egresos Ejercido;
7. Presupuesto de Egresos Pagado; y
8. Subejercicios / Economías.

1. Presupuesto de Egresos Aprobado;
2. Ampliaciones y Reducciones al Presupuesto
3. Presupuesto de Egresos Modificado;
4. Presupuesto de Egresos Comprometido;
5. Presupuesto de Egresos Devengado;
6. Presupuesto de Egresos Ejercido;
7. Presupuesto de Egresos Pagado; y
8. Subejercicios.

La información...

Nombre del Ente Público
Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos
Por Capítulo del Gasto
Del XXXX al XXXX

Ejercicio del Presupuesto	Egresos Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Egresos Modificado	Egresos Comprometido	Egresos Devengado	Egresos Ejercido	Egreso Pagado	Subejercicio
Capítulo del Gasto	1	2	(3=1+2)	4	5	6	7	8
1000 Servicios Personales								
2000 Materiales y Suministros								
3000 Servicios Generales								
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas								
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles								
6000 Inversión Pública								
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones								
8000 Participaciones y Aportaciones								
9000 Deuda Pública								
Total del Gasto								

c) Información Programática

TERCERO.- En términos de los artículos 7 y 15, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente Acuerdo. Para tales efectos, los Gobiernos de las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac\_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el presente. Los Municipios sujetos del presente lineamiento podrán enviar la información antes referida por correo ordinario.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2014.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el presente Acuerdo deberá ser publicado en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a más tardar en un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 13 de diciembre del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 6 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo que reforma los Capítulos III y VII del Manual de Contabilidad Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su reunión extraordinaria celebrada, en segunda convocatoria, el 13 de diciembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica

El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, Juan Manuel Alcocer Gamba.-  
Rúbrica.

ACUERDO que reforma los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, incluyendo Mandatos.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7 y 9, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó lo siguiente:

Acuerdo que reforma los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en el artículo 32, establece que los Entes Públicos deberán registrar en una cuenta de activo, los Fideicomisos sin estructura orgánica y Contratos análogos sobre los que tenga derecho o de los que emane una obligación.

Que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), emitió los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos, mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013.

Que en los numerales Cuarto y Séptimo de los Lineamientos en comento, se establece que los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y Entidades Federativas; las Entidades y los Órganos Autónomos, los Ayuntamientos de los Municipios y los Órganos Político-Administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deberán realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos, a más tardar el 31 de diciembre de 2013.

Que los resultados del diagnóstico del Grupo de Trabajo integrado por el Secretario Técnico del CONAC y la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS), muestran avances diferenciados en la implementación de la Armonización Contable, y en concordancia con el "ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PRECISAR LOS ALCANCES DEL ACUERDO 1 APROBADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, EN REUNIÓN DEL 3 DE MAYO DE 2013", mismo que fue publicado el 8 de agosto de 2013, en el que se precisó que para "Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio", la Federación, las Entidades Federativas y sus respectivos Entes Públicos deberán realizar dichos registros a más tardar el 31 de diciembre de 2014 y los Municipios y sus Entes Públicos deberán realizarlos a más tardar 31 de diciembre de 2015, se propone que se establezcan estas mismas fechas para adoptar el lineamiento en comento.

Que atendiendo a lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo que reforma los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos

Único. Se reforman los numerales CUARTO y SÉPTIMO para quedar en los siguientes términos:

CUARTO.- En cumplimiento con los artículos 7 y cuarto transitorio, fracción III, de la Ley de Contabilidad, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y Entidades Federativas; las Entidades y los Órganos Autónomos deberán realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos, a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

SÉPTIMO.- En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio, de la Ley de Contabilidad, los Ayuntamientos de los Municipios y los Órganos Político-Administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deberán realizar los registros contables con base en los Lineamientos que Deberán Observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos, a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el presente Acuerdo deberá ser publicado en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a más tardar en un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En términos de los artículos 7 y 15, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente Acuerdo. Para tales efectos, los Gobiernos de las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica [conac\\_sriotecnico@hacienda.gob.mx](mailto:conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx), dentro de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el presente. Los Municipios sujetos del presente lineamiento podrán enviar la información antes referida por correo ordinario.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 13 de diciembre del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 1 foja útil, impresa por anverso y reverso, rubricada y cotejada, corresponde con el texto del Acuerdo que reforma los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su reunión extraordinaria celebrada, en segunda Convocatoria, el 13 de diciembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica

El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, Juan Manuel Alcocer Gamba.- Rúbrica.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Poder Ejecutivo

ANEXO No. 19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la "Secretaría" y el Gobierno del Estado de Morelos, al que en lo sucesivo se le denominará la "Entidad" convienen en suscribir el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2009, el cual entró en vigor el 31 de julio de 2009.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018 establece, entre otras líneas de acción de su objetivo para lograr un México Próspero, hacer más equitativa la estructura impositiva para mejorar la distribución de la carga fiscal, así como adecuar el marco legal en materia fiscal de manera eficiente para que sirva como palanca del desarrollo.

El 11 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una nueva Ley del Impuesto sobre la Renta, la cual se aprobó por parte del H. Congreso de la Unión como parte de la simplificación de las disposiciones fiscales para mejorar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y facilitar la incorporación de un mayor número de contribuyentes al padrón fiscal, acorde con la estrategia de modernización, para lo cual se crea el Régimen de Incorporación Fiscal y se elimina el Régimen de Pequeños Contribuyentes, en cuya administración los Gobiernos de las Entidades Federativas han colaborado con el Gobierno Federal, obteniendo como estímulo la recaudación lograda.

Con el establecimiento del Régimen de Incorporación Fiscal, que entró en vigor a partir del 1 de enero de 2014, las entidades federativas han dejado de percibir los ingresos que provenían del Régimen de Pequeños Contribuyentes; sin embargo, en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2013, se creó el Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, el cual será destinado a aquellas entidades federativas que, mediante convenio suscrito con el Gobierno Federal en términos del artículo 13, de la Ley de Coordinación Fiscal, colaboren en la administración del Régimen de Incorporación Fiscal a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección II, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, respecto de los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal dentro de su territorio.

A efecto de cumplir los objetivos de integrar a la formalidad, mediante el Régimen de Incorporación Fiscal, a las personas que actualmente desempeñan sus actividades productivas en la informalidad, es necesaria la colaboración de los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal. En específico, es relevante la participación de las entidades federativas para promover la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes; brindarles orientación para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y dotarlos de los instrumentos necesarios para tal efecto, como lo es la firma electrónica avanzada.

Con la finalidad de fortalecer las Haciendas Públicas Locales y que participen del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes, se considera la suscripción del Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, en el cual se establecen las funciones que en materia de este régimen se delegan a la "Entidad", los incentivos que recibirá por su actividad y la forma en que se medirán sus resultados.

Lo anterior, permitirá aprovechar la infraestructura y experiencia de la "Entidad", en materia de administración del Régimen de Pequeños Contribuyentes, dado que cuenta con capacidad material para coadyuvar en la vigilancia de las obligaciones en materia de presentación de declaraciones de los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, así como en la orientación, fiscalización, control y cobro de créditos fiscales.

En ese contexto, la "Secretaría" y la "Entidad", con fundamento en los artículos de la legislación federal: 31, fracciones II, XI, XIV, XV y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6o., fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 111, 112 y 113, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Quinto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, en relación con los artículos 13, 14 y 15, de la Ley de Coordinación Fiscal, y en los artículos de la legislación local: 70 fracciones V y XXVI, 71, 74 y 81, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos; 2, 7, 9, 11 párrafo primero y fracciones I y II, 13 fracción VI, 14, 21 párrafo primero y fracción III, 22, primer párrafo y fracciones I, VI y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 5 y 6 fracción XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, y 9 y 10, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, han acordado suscribir el Anexo No. 19, al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

PRIMERA.- La "Secretaría" y la "Entidad", convienen en coordinarse para que ésta ejerza las funciones operativas de administración relacionadas con los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, en los términos de la Sección II del Capítulo II, del Título IV, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, tratándose de los siguientes ingresos coordinados y derivado de ello accedan al Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios previsto en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014:

I. Los derivados del impuesto sobre la renta que se paguen en los términos de la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

II. Los derivados del impuesto al valor agregado que se paguen en los términos del artículo 5o.-E de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

III. Los derivados del impuesto especial sobre producción y servicios que se paguen en los términos del artículo 5o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios respecto de las enajenaciones y prestación de servicios a que se refiere el artículo 2o. de dicha Ley.

Para la administración de los ingresos referidos en esta cláusula, la "Entidad" ejercerá las funciones operativas de administración, comprobación, determinación y cobro, en los términos de la Legislación Federal aplicable y conforme a lo dispuesto en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA.- En materia de administración, comprobación, determinación y cobro de los ingresos referidos en la cláusula primera que antecede, la "Entidad" ejercerá las siguientes facultades:

I. Prestar los servicios de orientación gratuita para promover el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes a que se refiere la Sección II del Capítulo II, del Título IV, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

II. Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos cuando exista una determinación de créditos por parte de la "Entidad", a cargo del contribuyente; así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.

III. Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los impuestos correspondientes, su actualización y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, de acuerdo al Programa de Trabajo que se suscriba con la "Secretaría".

IV. Las establecidas en el artículo 41, del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo al Programa de Trabajo, que se suscriba con la "Secretaría".

TERCERA.- El Programa de Trabajo se establecerá anualmente de manera conjunta entre la "Secretaría" y la "Entidad", el cual deberá ser acorde con las funciones operativas de administración previstas en este instrumento e incluirá acciones respecto de:

I. Los servicios de atención de contribuyentes, de conformidad con lo establecido en las cláusulas décima segunda, décima tercera y décima cuarta del presente Anexo.

II. La incorporación de contribuyentes, inscripción y movimientos en el Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con lo establecido en las cláusulas décima segunda, décima quinta y décima sexta del presente Anexo.

III. La vigilancia del cumplimiento de obligaciones, de conformidad con lo establecido en las cláusulas cuarta a décima y décima séptima del presente Anexo.

IV. La fiscalización del Régimen de Incorporación Fiscal, de conformidad con lo establecido en las cláusulas cuarta a décima, décima séptima y décima octava del presente Anexo.

CUARTA.- En materia de multas relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales relativas a los ingresos coordinados de que se trata este Anexo, la "Entidad", ejercerá las siguientes facultades:

I. Imponer, notificar y recaudar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones Fiscales Federales aplicables, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por la "Entidad".

II. Condonar y reducir las que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas con motivo del presente Anexo, de acuerdo con las disposiciones Jurídicas Federales aplicables y con la normatividad respectiva.

QUINTA.- En materia de autorizaciones, la "Entidad", otorgará las correspondientes al pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

SEXTA.- En materia de cancelación de créditos fiscales derivados de los ingresos a que se refiere la cláusula primera de este Anexo, la "Entidad", llevará a cabo dicho trámite de conformidad con las disposiciones Fiscales Federales aplicables y con la normatividad que al efecto emita la "Secretaría".

SÉPTIMA.- En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de los ingresos a que se refiere la cláusula primera de este Anexo, la "Entidad" tramitará dichas declaratorias y resolverá en los términos previstos en el artículo 146, del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.



OCTAVA.- En materia de resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, la "Entidad" revisará y, en su caso, modificará o revocará las que haya emitido en los términos del penúltimo y último párrafo del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación.

NOVENA.- En materia de recursos administrativos, la "Entidad" tramitará y resolverá los establecidos en el Código Fiscal de la Federación, en relación con actos o resoluciones de la misma, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Anexo.

DÉCIMA.- En materia de juicios, la "Entidad", intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas por virtud de este Anexo. De igual manera, ésta asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponda a la "Secretaría". Para este efecto, la "Entidad", contará con la asesoría legal de la "Secretaría", en la forma y términos que se le solicite.

La "Entidad" informará periódicamente a la "Secretaría", de acuerdo con los lineamientos que al efecto señale esta última, la situación en que se encuentren los juicios en que haya intervenido y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos.

DÉCIMA PRIMERA.- En materia del recurso de revisión, la "Entidad", interpondrá dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones, ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los juicios en que la propia "Entidad", haya intervenido como parte, sin perjuicio de la intervención de la "Secretaría".

DÉCIMA SEGUNDA.- La "Secretaría" y la "Entidad" acuerdan, que para que ésta última preste los servicios que se enlistan enseguida, dirigidos a promover el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, la "Secretaría" podrá permitir la conexión de los equipos de cómputo de la "Entidad" a los sistemas con los cuales se prestan servicios al contribuyente del Régimen de Incorporación Fiscal, así como la "Entidad" a la "Secretaría", a fin de que cuenten con acceso directo, de acuerdo a la normatividad que para tal efecto emita la "Secretaría":

- I. Orientación fiscal.
- II. Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y actualización al citado registro.
- III. Otorgamiento de contraseña.
- IV. Otorgamiento de firma electrónica avanzada (FIEL).
- V. Asesoría para la generación de comprobantes fiscales.
- VI. Asistencia en el uso de la aplicación para el registro de los ingresos, egresos, inversiones y deducciones en los medios o sistemas electrónicos a que se refiere el artículo 28, del Código Fiscal de la Federación.

VII. Asistencia en el uso del formato simplificado para la presentación de las declaraciones de pago e informativas.

VIII. Los relacionados con el Régimen de Incorporación Fiscal que faciliten el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

DÉCIMA TERCERA.- Para efectos de la cláusula anterior, la "Entidad", establecerá módulos de atención, para lo cual se compromete a recibir la capacitación que le proporcionará la "Secretaría" y a su vez capacitar al personal que brinde estos servicios, y realizará talleres y actividades de educación fiscal para los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal. Asimismo, se registrará por la normatividad que al efecto se emita, así como por el Programa de Trabajo que suscriban la "Secretaría" y la "Entidad".

DÉCIMA CUARTA.- La "Entidad" promoverá el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal cuyo domicilio fiscal se ubique en poblaciones o en zonas rurales sin servicios de Internet, para lo cual deberá proporcionar, en los puntos de acceso autorizados por la "Entidad", el acceso gratuito a Internet y brindarles la orientación que requieran.

DÉCIMA QUINTA.- La "Entidad", realizará recorridos de manera sistemática en los domicilios fiscales y establecimientos para realizar la inscripción o incorporación de personas físicas al Régimen de Incorporación Fiscal en el lugar en que desarrollan sus actividades y la actualización de obligaciones de quienes ya se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, apegándose a la normatividad que establezca la "Secretaría".

DÉCIMA SEXTA.- En materia del Registro Federal de Contribuyentes, son obligaciones de la "Entidad":

I. Llevar a cabo el programa de actualización en la captura de las solicitudes y avisos al Registro Federal de Contribuyentes respecto de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la "Secretaría".

II. Mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes, de quienes tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, en coordinación con la "Secretaría".

Para mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes respecto de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, efectuará la recepción de las solicitudes de inscripción y avisos previstos en las disposiciones fiscales que presenten dichos contribuyentes.

La "Entidad" cumplirá con las metas de incorporación de personas físicas con actividad empresarial no inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes que se definan para tales efectos en el Programa de Trabajo correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para el cumplimiento de los fines del presente Anexo, la "Entidad" podrá, además:

I. Celebrar con los contribuyentes los acuerdos conclusivos a que se refiere el Capítulo II, del Título III del Código Fiscal de la Federación.

II. Ordenar y practicar, en términos del artículo 84, del Código Fiscal de la Federación, la clausura preventiva de los establecimientos de los contribuyentes por no expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades; que los expedidos no reúnan los requisitos fiscales o que los datos asentados en el comprobante correspondan a persona distinta a la que adquiere el bien o contrata el uso o goce temporal de bienes o la prestación de servicios.

III. Ordenar y practicar la clausura de los establecimientos cuando el contribuyente no cuente con controles volumétricos, así como ordenar y practicar clausuras de establecimientos en donde se realicen juegos con apuestas y sorteos, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 20, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

IV. Tramitar y, en su caso, autorizar las solicitudes de pago diferido o en parcialidades de las contribuciones omitidas y de sus accesorios, previo el otorgamiento de la garantía de su importe y de sus accesorios, de contribuyentes que corrijan su situación fiscal durante cualquier etapa dentro del ejercicio de facultades de comprobación y hasta antes de que se emita la resolución que determine el crédito fiscal.

V. Condonar las multas a que se refiere el artículo 69-G del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA OCTAVA.- Los créditos fiscales determinados como resultado del ejercicio de las facultades delegadas a la "Entidad", conforme al presente Anexo, serán pagados a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la "Entidad".

DÉCIMA NOVENA.- La "Entidad" informará en todos los casos a la unidad administrativa competente de la "Secretaría", sobre la presunta comisión de cualquier infracción administrativa o delito fiscal federal o en materia aduanera de que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de las facultades delegadas en este Anexo.

VIGÉSIMA.- La "Entidad" percibirá como incentivo, por el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de las funciones operativas de administración, comprobación, determinación y cobro de los ingresos establecidas en este Anexo, así como por el cumplimiento del Programa de Trabajo correspondiente, lo siguiente:

I. A partir de la firma del presente Anexo, el 50% de la recaudación efectivamente enterada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la "Entidad", excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

En el caso de que la "Entidad", dentro de los ejercicios fiscales 2011 a 2013, hubiera registrado una variación porcentual anual de la recaudación de los impuestos por concepto del Régimen de Pequeños Contribuyentes mayor a 4 puntos porcentuales respecto de la variación observada por el Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal sin Petróleo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el mismo período, recibirá un incentivo adicional de 10 puntos porcentuales por cada año que se cumpla la condición, siempre y cuando sea en dos o más ejercicios. Si la "Entidad" hubiera registrado únicamente en el ejercicio de 2013 dicha condición, también se incrementará el incentivo en 10 puntos porcentuales.

II. A partir de 2015, el incentivo se calculará con la siguiente fórmula:

$$P_t^i = \alpha_t^i RR_t^i$$

$$\alpha_t^i = \begin{cases} \alpha_{t-1}^i + 10\% & \text{si } \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i > \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i + 4\% \\ \alpha_{t-1}^i & \text{si } \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i \leq \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i \leq \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i + 4\% \\ \alpha_{t-1}^i - 10\% & \text{si } \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i < \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i \end{cases}$$

Dónde:

$P_t^i$  = Monto del incentivo para la entidad  $i$  en el año  $t$

$\alpha_t^i$  = Factor de incentivo con base en cumplimiento de la entidad  $i$  en el año  $t$ , donde  $0 \leq \alpha_t^i \leq 1$ .

$\alpha_{2014}^i$  = Porcentaje a que se refiere la fracción I de esta cláusula para la entidad  $i$ .

$RR_t^i$  = Recaudación efectivamente enterada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la entidad  $i$  en el año  $t$  por concepto del Régimen de Incorporación Fiscal, excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

$RRD_t^i$  = Recaudación determinada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la entidad  $i$  en el año  $t$  por concepto del Régimen de Incorporación Fiscal, excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

$\Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i$  = la variación porcentual de la variable  $RRD_t^i$  entre los años  $t-2$  y  $t-1$ .

$\Delta\%ITAE_{t-2,t-1}^i$  = la variación porcentual del Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal sin Petróleo de la entidad  $i$  más reciente publicado por el INEGI entre el cuarto trimestre del año  $t-2$  y  $t-1$ .

III. A partir de la firma del presente Anexo, el incentivo por la determinación y cobro de los créditos fiscales a los que se refiere la cláusula décima octava, será el 100% del pago recibido a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la "Entidad".

VIGÉSIMA PRIMERA.- Los incentivos señalados en la cláusula vigésima, fracciones I y II serán pagados a la "Entidad" a más tardar 25 días después del cierre de cada mes del año.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- En términos de lo dispuesto en el artículo 13, de la Ley de Coordinación Fiscal, la "Entidad" podrá ejercer una o varias de las facultades a que se refiere este Anexo a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada municipio en el órgano de difusión oficial de la "Entidad". En el citado convenio, el incentivo asociado a las facultades ejercidas por el municipio será acordado entre la "Entidad" y las autoridades fiscales de dicho municipio, siempre y cuando se establezca en el mismo, que la retribución derivada de la determinación de créditos fiscales en términos de la cláusula décima octava sea de por lo menos el 70% sobre lo que corresponda a la "Entidad".

VIGÉSIMA TERCERA.- El presente Anexo se dará por terminado en el caso de que el porcentaje de participación derivado de la aplicación de la fórmula contenida en la fracción II, de la cláusula vigésima tenga un valor menor o igual a 30%, por dos o más ejercicios fiscales consecutivos, por lo que la "Entidad" no podrá ejercer las facultades delegadas, ni tendrá derecho a percibir los incentivos establecidos en el mismo, salvo por lo que respecta a los asuntos que se encuentren en trámite, los cuales deberán concluirse por la "Entidad", con la percepción de los incentivos correspondientes.

La "Secretaría", notificará por escrito a la "Entidad" a más tardar a los 5 días posteriores a que la primera determine la actualización del supuesto previsto en el párrafo que antecede.

La declaratoria de terminación correspondiente se publicará en el órgano de difusión oficial de la "Entidad" y en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar dentro de los 10 días siguientes a su notificación, surtiendo efectos al día siguiente de su publicación en este último.

VIGÉSIMA CUARTA.- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen suscrito la "Secretaría" y la "Entidad" y por lo tanto le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la Legislación Fiscal Federal correspondiente.

#### TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente Anexo deberá ser publicado, tanto en el Periódico Oficial de la "Entidad", como en el Diario Oficial de la Federación, y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último.

SEGUNDA.- Para fines de los incentivos establecidos en la cláusula vigésima, se considerará como la fecha de la firma del presente Anexo, aquella en que la "Entidad" haya enviado a la "Secretaría" una carta de intención en la que exprese su voluntad por firmar el mismo.

TERCERA.- Para el ejercicio 2015, el término  $\Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i$  al que hace alusión la cláusula vigésima, fracción II, del presente Anexo, se referirá a la variación porcentual entre la recaudación de los impuestos por concepto del Régimen de Pequeños Contribuyentes en 2013 y la variable  $RRD_{2014}^i$ .

México, D.F. a 26 de febrero de 2014.

HOJA DE FIRMA DEL ANEXO No. 19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

POR EL ESTADO

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN

LA SECRETARIA DE HACIENDA

ADRIANA FLORES GARZA

POR LA SECRETARÍA

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO  
PÚBLICO

LUIS VIDEGARAY CASO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Poder Ejecutivo.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ROSBELIA BENÍTEZ BELLO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA EN EL ESTADO DE MORELOS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ADRIANA FLORES GARZA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE HACIENDA Y ADRIANA DÍAZ CONTRERAS EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; MISMAS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ANTE LA PRESENCIA COMO TESTIGOS DE HONOR Y DEL C. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE MORELOS Y DEL C. ARQ. MIGUEL ÁNGEL CARRILLO CHÁVEZ, DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DE "LA COMISIÓN". DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I. El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres Órdenes de Gobierno.

II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos señala en el artículo 2 BIS que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.

III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de diciembre de 2013, establece en su artículo 30 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 24, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".

IV. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.

V. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentra el "Programa de Infraestructura Indígena", el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 de diciembre de 2013, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

VI. "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica y de vivienda".

VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Delegación de "LA COMISIÓN", las Instancias Normativas Federales y la Dirección General de Infraestructura, se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el Proyecto Ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.

VIII. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2014, con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Instrumento.

IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los Gobiernos de los Estados para la aplicación de los recursos.

X. "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo "EL CORESE" como la Instancia Colegiada de Coordinación Institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre "LAS PARTES" en los Acuerdos de Coordinación en el marco de "EL PROGRAMA"

## DECLARACIONES

### I. De "LA COMISIÓN":

I.1 Que es un Organismo Descentralizado de la administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

I.2 Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los Programas, Proyectos, Estrategias y Acciones Públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer Acuerdos y Convenios de Coordinación con los Gobiernos de las Entidades Federativas, con la participación que corresponda a sus Municipios, para llevar Programas, Proyectos y Acciones conjuntas a favor de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

I.3 Que la C. Rosbelia Benítez Bello, Delegada Estatal en Morelos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el artículo 25, fracción VIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como el Poder otorgado ante el Licenciado José Ignacio Senties Laborde, Notario Público número 104 del Distrito Federal, mediante Escritura Pública número 91,407 de fecha 9 de mayo de 2013.

I.4 Que su domicilio legal es el ubicado en calle libertad 323. Col. Carolina, C.P. 62190, Cuernavaca, Morelos.

I.5 Que la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Oficio Circular No. 307-A.-4715 y su anexo de fecha 17 de Diciembre de 2013, le comunicó el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

### II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1 El Estado de Morelos es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracciones I, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2 Que las titulares de las Secretarías que comparecen, forman parte de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.3 La C. Adriana Flores Garza, fue nombrada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Hacienda, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio en términos del artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 11 primer párrafo fracción II, 13, fracción VI, 14, 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, 9 y 10 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

II.4 La C. Adriana Díaz Contreras, fue nombrada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Desarrollo Social, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio en términos del artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 11, primer párrafo fracción VII, 13, fracción VI, 14 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 6 y 8, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

II.5 En términos del oficio número SEG/0009/2014 de fecha 16 de Enero de 2014, el Titular del Poder Ejecutivo designo a la Secretaría de Desarrollo Social como la Responsable Estatal de ejecutar el "Programa de Infraestructura Indígena para el ejercicio 2014", por ser esta competente para realizar dicha acción.

II.6 Que en coordinación con la Delegación Estatal en Morelos de "LA COMISIÓN" estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente Instrumento, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", asimismo, se determinó que cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por "LA COMISIÓN", para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las Constituciones o Leyes Estatales. Por otra parte, el tipo de las obras corresponde a los de apoyo de "EL PROGRAMA" y cuentan con el consentimiento de los beneficiarios.

II.7 Que su domicilio legal es el ubicado en avenida Plan de Ayala, número 825, tercer piso, local 26, colonia Teopanzolco, código postal 62350, en Cuernavaca, Morelos.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44, de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180, de su Reglamento; 3, fracciones X y XX, 26 y 30, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 ; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2, fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena; en los términos de los artículos 2, BIS, 57, 71 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, 11, primer párrafo fracción VII, 13 fracciones VI, 14, 22 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; 9 y 10, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, 6 y 8, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 47, 48, 49 y 50 de la Ley Estatal de Planeación; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de Morelos de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2014.

**SEGUNDA. OBRAS.-** Para la ejecución de las obras de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

**TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.-** "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

a) "LA COMISIÓN" aportará hasta la cantidad de \$ 139'052,826.16 (Ciento treinta y nueve millones cincuenta y dos mil ochocientos veintiséis pesos 16/100 Moneda Nacional), equivalente al 70% de la aportación total.

b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$59'594,068.35 (Cincuenta y nueve millones quinientos noventa y cuatro mil sesenta y ocho pesos 35/100 Moneda Nacional), equivalente al 30% de la aportación total.

c) Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar las gestiones necesarias para que los Municipios en el que se encuentre la población beneficiada aporte la cantidad de \$29'797,034.18 (Veintinueve millones setecientos noventa y siete mil treinta y cuatro pesos 18/100 Moneda Nacional), equivalente al 50% de la aportación del estado, suscribiendo en su caso "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el Municipio el Convenio respectivo.

Los recursos a que se refiere esta Cláusula serán distribuidos en la proporción y conceptos siguientes: 40.36 por ciento a caminos alimentadores; 15.81 por ciento a agua potable y 43.84 por ciento a drenaje y saneamiento.

Los recursos que ministre "LA COMISIÓN" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza Federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al Presupuesto Federal.

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aporte los recursos faltantes.

La aportación de "LA COMISIÓN", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos, en el caso de que existan economías, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá reintegrarlas a "LA COMISIÓN" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los Programas de Ejecución de los Proyectos Ejecutivos de las Obras y Acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (Millones de Pesos)\*

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	3.48	41.72	15.30	19.47	20.86	12.51	11.12	10.43	4.17	0.00	139.06
Estatad	0.00	0.00	1.49	17.87	6.55	8.34	8.94	5.37	4.77	4.47	1.79	0.00	59.59
Total	0.00	0.00	4.97	59.59	21.85	27.81	29.80	17.88	15.89	14.90	5.96	0.00	198.65

\*Calendario sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados.

“LAS PARTES” acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS.- “LA COMISIÓN”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

“LA COMISIÓN” ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del Programa de Ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, “LA COMISIÓN” podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” manejará los recursos que ministre “LA COMISIÓN” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1, se ejecutarán por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

A efecto de formalizar las responsabilidades de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un “Anexo de Ejecución” por cada obra, el cual será firmado por el Titular de la Dependencia o Entidad Estatal responsable y por la Dependencia o Entidad que se desempeña como ejecutora de las Obras y Proyectos, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” y la Dependencia Estatal responsable se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA. SUPERVISIÓN GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, “LA COMISIÓN” podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente Acuerdo de coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

**SÉPTIMA. LICITACIÓN DE LAS OBRAS.-** “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base a la legislación y disposiciones aplicables a los Subsidios Federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a “LA COMISIÓN”, previa validación de “EL CORESE” sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción, asimismo, vigilará que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 días naturales posteriores a la autorización de los Recursos Federales y Estatales, con relación a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.-** Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) De “LA COMISIÓN”:

a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.

a.2) Aportar los recursos previstos en los Acuerdos de Coordinación que se suscriban con los Gobiernos Estatales conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

a.3) Entregar a la entidad responsable el oficio de autorización de Recursos Federales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

b) De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

b.1) Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por “LA COMISIÓN”, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.

b.2) Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a “LA COMISIÓN” para la integración de la cartera de obras.

b.3) Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de “EL CORESE”.

b.4) Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

b.5) Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.

b.6) Entregar, a través de la entidad responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La entidad responsable solicitará tanto de la Delegación Estatal como de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, los recursos para la ejecución de “EL PROGRAMA”; debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación Estatal de “LA COMISIÓN” informará a la entidad responsable dentro de los dos días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General de Infraestructura.

**NOVENA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.-** “LAS PARTES” acuerdan que los Recursos Federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2014, deberán ser reintegrados a “LA COMISIÓN”, dentro de los tres días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los Recursos Federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a “LA COMISIÓN” por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Delegación Estatal de “LA COMISIÓN”.



Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los Recursos Federales, deberán ser reintegrados directamente a la TESOFE.

DÉCIMA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE OBRAS.- “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “LA COMISIÓN” podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de “EL CORESE”, turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal correspondiente de “LA COMISIÓN” para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General de Infraestructura para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación Estatal lo hará del conocimiento de la Entidad Estatal responsable. Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General de Infraestructura de “LA COMISIÓN” se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Acuerdo original o Acuerdo modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” será el último día hábil de septiembre de 2014.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de “LA COMISIÓN” en el Estado de Morelos, previa aprobación de la Unidad Administrativa, responsable de “EL PROGRAMA”.

El escrito de solicitud que realice “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por “LA COMISIÓN” a otras Entidades Federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de “LA COMISIÓN” resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá proponer su sustitución a “LA COMISIÓN”.

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, “LAS PARTES” podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS.- “LA COMISIÓN” podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

A) La propuesta de obras presentada a “LA COMISIÓN” por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.

C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o Entidades Federales o Locales para la ejecución de las obras.

D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.

E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.

F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.

G) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.

H) La información de los avances de “EL PROGRAMA” no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice “LA COMISIÓN” o los Órganos Fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.

I) Exista discriminación de localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.

J) Si a solicitud de “LA COMISIÓN” o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de “EL PROGRAMA”.

K) "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u Órdenes de Gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DÉCIMA TERCERA. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.- Las Instancias participantes se coordinarán a través de "EL CORESE", que será la Instancia para el seguimiento a la ejecución de "EL PROGRAMA" en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

"LA COMISIÓN" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de "EL CORESE", así como de su integración.

DÉCIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.- La Entidad Estatal responsable elaborará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá "LA COMISIÓN", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DÉCIMA QUINTA. CONTRALORIA SOCIAL.- "LAS PARTES" impulsarán la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con la finalidad de facilitar a los beneficiarios el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo que establecen el esquema y guía operativa de Contraloría Social de "EL PROGRAMA".

DÉCIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA NOVENA. SUPREMACÍA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

VIGÉSIMA. BUENA FE.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo en el seno de "EL CORESE".

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente Instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44, de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2014.

Leído que fue el presente acuerdo de coordinación y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de Cuernavaca a los 21 días del mes de Febrero de 2014.

Por "LA COMISIÓN":

ROSBELIA BENÍTEZ BELLO

DELEGADA ESTATAL DE LA CDI MORELOS

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

ADRIANA FLORES GARZA

SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

ADRIANA DÍAZ CONTRERAS

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

TESTIGOS DE HONOR

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

C. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

POR "LA COMISIÓN"

ARQ. MIGUEL ÁNGEL CARRILLO CHÁVEZ  
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA  
RÚBRICAS.

ANEXO 1 DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN 2014 QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

No. de obra	Dependencia/Entidad	Beneficiarios beneficiarios		Información de las intervenciones	Región indígena	Municipio(s)	Localidad(es)	SI/IE	Entidad Financiera 2014 (Pesos)			Monto total		Porcentaje 2014	Monto total	Porcentaje 2014	Monto total	Descripción de los trabajos (Presupuesto desglosado)
		PG	Subprograma						Suma	CD	Estad.	Municipal	Porcentaje de la Unidad					
17/02/003/22013	Gobierno del Estado de Morelos H. Ayuntamiento de Ajalá	SD	03	Construcción de dos Pistas de Tratamiento de Aguas Residuales (2da Etapa de 2), en la localidad de Loma Bonta, Municipio de Ajalá.	Municipios que no pertenecen a una región indígena	004-Ajalá	004 Loma Bonta	T C	66,027.09	148,277.23	140,277.24	0.00	837,161.56	14.15%	65.85%	0.142	100.00%	2014 1) Instalaciones hidráulicas y mecánicas (33%) 2) Equipamiento (35%) 2013 1) Preparación de terreno 2) Excavaciones 3) Oros civil 4) Instalaciones hidráulicas y mecánicas (67%) 5) Equipamiento (35%) 6) Capacidad 1. Sheseg
17/02/004/42013	Gobierno del Estado de Morelos H. Ayuntamiento de Ajalá	SC	03	Construcción del Sistema de Agua Potable (2da Etapa de 2) con una longitud de 2.650 Km, tramo del Km (1400 a 2450), en la localidad de Loma Bonta, Municipio de Ajalá.	Municipios que no pertenecen a una región indígena	004-Ajalá	004 Loma Bonta	T C	2,761,100.00	595,560.00	595,530.00	0.00	3,973,000.00	63.92%	36.08%	0.639	100.00%	2014 1) Equipo de Bombeo 2) Electrificación 3) Construcción de Tanques de Almacenamiento 4) Red de distribución 2013 1) Perforación de Pozo 2) Cuestas de Control 3) Equipo de Creación
17/02/005/2013	Gobierno del Estado de Morelos H. Ayuntamiento de Ajalá	UC	02	Modernización y Ampliación del Camino Rector El Santeiro (2da Etapa de 2) con una longitud de 2.650 Km, tramo del Km (1400 a 2450), en la localidad de Loma Bonta, Municipio de Ajalá.	Municipios que no pertenecen a una región indígena	004-Ajalá	009 Rector El Santeiro	T C	6,091,015.00	1,305,217.50	1,305,217.50	0.00	8,701,450.00	51.86%	48.02%	1.400	100.00%	2014 1) Terrazas 2) Ocas de drenaje 3) Pavimentación (Carrepa asfáltica) 4) Sotamiento vertical / horizonta 5) Ocas complementarias (18%) 2013 1) Terrazas 2) Ocas de drenaje 3) Pavimentación (Carrepa asfáltica) 4) Ocas complementarias (22%)
17/02/006/2013	Gobierno del Estado de Morelos H. Ayuntamiento de Ajalá	SD	03	Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario (2da Etapa de 2) en la localidad de Ajalá, Municipio de Ajalá.	Municipios que no pertenecen a una región indígena	004-Ajalá	002 Constanco Farán (La Pasca)	T C	2,769,000.00	591,000.00	591,000.00	0.00	3,944,000.00	38.46%	61.54%	1.000	100.00%	2014 1) Red de alcantarillas 2) Emisoras 3) Construcción de pozos de visita Nota: Se anexa a la planta de tratamiento un inventario.
17/02/007/22013	Gobierno del Estado de Morelos H. Ayuntamiento de Ajalá	SD	03	Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario (2da Etapa de 2) en la localidad de Ajalá, Municipio de Ajalá.	Municipios que no pertenecen a una región indígena	004-Ajalá	0171 Laboroc Farán (La Pasca)	T C	1,165,575.06	249,769.09	249,769.08	0.00	1,665,107.23	21.46%	79.52%	0.205	100.00%	2014 1) Red de alcantarillas 2) Emisoras 3) Construcción de pozos de visita 2013 1) Red de Alcantarillas 2) Emisor 3) Construcción de pozos de visita
17/02/008/32013	Gobierno del Estado de Morelos H. Ayuntamiento de Ajalá	SD	03	Construcción de Pistas de Tratamiento de Aguas Residuales (2da Etapa de 2) en la localidad de Ajalá, Municipio de Ajalá.	Municipios que no pertenecen a una región indígena	004-Ajalá	0171 Laboroc Farán (La Pasca)	T C	245,197.03	52,540.08	52,540.07	0.00	360,267.19	15.65%	84.37%	0.195	100.00%	2014 1) Instalación Eléctrica 2) Instalaciones, hidráulicas y mecánicas (25%) 3) Equipamiento (17%) 2013 1) Preparación de terreno 2) Excavaciones 3) Oros civil 4) Instalaciones, hidráulicas y mecánicas (77%) 5) Equipamiento (35%) 6) Capacidad 1. Sheseg
17/02/009/42013	Gobierno del Estado de Morelos H. Ayuntamiento de Miacatlán	SD	03	Construcción de la Red de Alcantarillado Sanitario (2da Etapa de 3) en la localidad de Coatepec, Municipio de Miacatlán.	Municipios que no pertenecen a una región indígena	015-Miacatlán	004 Coatepec	C C	8,650,070.00	1,725,015.00	1,725,015.00	0.00	11,550,100.00	35.00%	11.74%	0.330	46.74%	2014 1) Red de alcantarillas 2) Emisoras 3) Construcción de pozos de visita 4) Instalación de descargas 2013 1) Red de alcantarillas 2) Emisoras 3) Construcción de pozos de visita

ANEXO 1 DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN 2014 QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

No. de obra	Dependencia Ejecutora	Elementos programáticos		Información de la obra, proyecto o acción			ST	ME	Estructura Financiera 2014 (Pesos)					Monto total				Beneficiarios Totales		Período de ejecución estimado de ejecución (Mes)	Descripción de los trabajos (Principales partidas a ejecutar)				
		PG	Subprograma	Nombre de la obra	Ubicación				Suma	CDI	Estatal	Municipal	Participante	Del Proyecto		Por realizar en 2014		Avance físico al 31/12/2014	Hombres			Mujeres			
					Región Indígena	Municipio (s)								Localidad (es)	U. de Medida	Cantidad	Financ. físico al 31/12/2013						%	Cantidad	
17/02/0027/2013	Gobierno del Estado de Morelos (H. Ayuntamiento de Tetela del Volcán)	UC Carreteras Alimentadoras	02	Modernización y Ampliación a Carreteras Alimentadoras	Modernización y Ampliación del Camino Hueyapan (San Andrés Hueyapan) - Cruzfilán, con una longitud de 2.120 km, tramo del Km 0+000 al km 2+120, (2da Etapa de 2) subtramo del km 1+200 al km 2+120, en la localidad de Hueyapan (San Andrés Hueyapan), Municipio de Tetela del Volcán.	Otros municipios indígenas o con presencia de PI	022 Tetela del Volcán	0002 Hueyapan(San Andrés Hueyapan)	T	C	7,092,007.74	4,964,405.42	1,063,801.16	1,063,801.16	0.00	Km	2.120	56.60%	43.40%	0.920	100.00%	3021	3457	120	2014 1) Terracerías 2) Obras de drenaje 3) Pavimentación (Carpetas asfálticas) 4) Señalamiento vertical y horizontal 5) Obras complementarias 2013 1) Terracerías 2) Obras de Drenaje 3) Pavimentación (Carpetas asfálticas) 4) Señalamiento vertical y horizontal 5) Obras complementarias
17/02/0031/2013	Gobierno del Estado de Morelos (H. Ayuntamiento de Tlaquehangero)	UC Carreteras Alimentadoras	02	Modernización y Ampliación a Carreteras Alimentadoras	Modernización y Ampliación del camino La Cantora Unidad Habitacional Emiliano Zapata, con una longitud 2.250 Km, tramo del Km 0+000 al Km 2+250 (2da Etapa de 2) subtramo del Km 1+125 al Km 2+250 km, en la localidad de Unidad Habitacional Emiliano Zapata, Municipio de Tlaquehangero, 2da Etapa	Municipios que no pertenecen a una región indígena	025 Tlaquehangero	0031 Unidad Habitacional Emiliano Zapata	T	C	5,357,374.69	3,750,162.28	803,606.20	803,606.21	0.00	Km	2.250	50.00%	50.00%	1.125	100.00%	147	140	120	2014 1) Terracerías 2) Obras de drenaje 3) Pavimentación (Carpetas asfálticas) 4) Señalamiento vertical y horizontal 5) Obras complementarias 2013 1) Terracerías 2) Obras de drenaje 3) Pavimentación (Carpetas asfálticas) 4) Señalamiento vertical y horizontal 5) Obras Complementarias
17/02/0001/2014	Gobierno del Estado de Morelos (H. Ayuntamiento de Atlatlahucan)	SD Alcantarillado (Drenaje)	04	Estudios y Proyectos	Elaboración de Estudio y Proyecto para la ampliación de la red de alcantarillado sanitario de la localidad de Atlatlahucan, Municipio de Atlatlahucan.	Municipios que no pertenecen a una región indígena	002 Atlatlahucan	0029 El Astillero	IT	C	520,000.00	364,000.00	78,000.00	78,000.00	0.00	Proyecto	1.000	0.00%	100.00%	1.000	100.00%	149	142	90	1) Estudios 2) Memoria Descriptiva 3) Memoria de Cálculo 4) Proyecto Geométrico 5) Números Generadores 6) Presupuesto y Matrices de P.U. 7) Programa de ejecución físico financiero 8) Autorizaciones relacionadas con la construcción 9) MIA y resolutive SEMARNAT 10) Validación técnica y económica de la dependencia normativa 11) Términos de Referencia Licitación 12) Manual de costos de operación y mantenimiento 13) Carpeta técnica con información en formato digital
17/02/0002/2014	Gobierno del Estado de Morelos (H. Ayuntamiento de Atlatlahucan)	SC Agua Potable	06	Estudios y Proyectos	Elaboración de Estudio y Proyecto para la ampliación de la red de agua potable en la localidad de Atlatlahucan, Municipio de Atlatlahucan.	Municipios que no pertenecen a una región indígena	002 Atlatlahucan	0029 El Astillero	IT	C	510,000.00	357,000.00	76,500.00	76,500.00	0.00	Proyecto	1.000	0.00%	100.00%	1.000	100.00%	149	142	90	1) Estudios 2) Memoria Descriptiva 3) Memoria de Cálculo 4) Proyecto Geométrico 5) Números Generadores 6) Presupuesto y Matrices de P.U. 7) Programa de ejecución físico financiero 8) Autorizaciones relacionadas con la construcción 9) MIA y resolutive SEMARNAT 10) Validación técnica y económica de la dependencia normativa 11) Términos de Referencia Licitación 12) Manual de costos de operación y mantenimiento 13) Carpeta técnica con información en formato digital
17/02/0003/2014	Gobierno del Estado de Morelos (H. Ayuntamiento de Cuernavaca)	SD Alcantarillado (Drenaje)	02	Ampliación	Ampliación de Sistema de Alcantarillado Sanitario en las calles: Continuación Ojo de Agua, Continuación Galeana, Sandoval Camuñas en la localidad Buena Vista del Monte, Municipio de Cuernavaca.	Municipios que no pertenecen a una región indígena	007 Cuernavaca	0044 Buena Vista del Monte	IT	C	3,434,723.46	2,404,306.42	515,208.52	515,208.52	0.00	Sistema	1.000	0.00%	100.00%	1.000	100.00%	437	473	120	1) Red de atarjes 2) Construcción de pozos de visita
17/02/0004/2014	Gobierno del Estado de Morelos (H. Ayuntamiento de Jonacatepec)	SC Agua Potable	02	Ampliación	Ampliación de la red de Agua potable en calle La Esperanza de la localidad Amacuilapilco, Municipio de Jonacatepec.	Municipios que no pertenecen a una región indígena	013 Jonacatepec	0002 Amacuilapilco	IT	C	150,578.42	105,404.89	22,586.76	22,586.77	0.00	Sistema	1.000	0.00%	100.00%	1.000	100.00%	1084	1248	60	1) Red de Distribución 2) Cajas de válvulas y control
17/02/0005/2014	Gobierno del Estado de Morelos (H. Ayuntamiento de Jonacatepec)	UC Carreteras Alimentadoras	02	Modernización y Ampliación a Carreteras Alimentadoras	Modernización y Ampliación del camino Amacuilapilco - Jonacatepec con una longitud de 0.698 km, tramo del km 0+000 al km 0+698 en la localidad de Amacuilapilco, Municipio de Jonacatepec.	Municipios que no pertenecen a una región indígena	013 Jonacatepec	0002 Amacuilapilco	IT	C	3,542,350.20	2,479,645.14	531,352.53	531,352.53	0.00	Km	0.698	0.00%	100.00%	0.698	100.00%	1084	1248	120	1) Terracerías 2) Obras de drenaje 3) Pavimentación (Carpetas asfálticas) 4) Señalamiento vertical y horizontal 5) Obras complementarias
17/02/0006/2014	Gobierno del Estado de Morelos (H. Ayuntamiento de Macatlan)	UC Carreteras Alimentadoras	02	Modernización y Ampliación a Carreteras Alimentadoras	Modernización y Ampliación del camino Coatepeco E.C. (Alpujeza - Grutas) km 11+000 con una longitud total de 4.1 km, tramo del Km 0+000 al Km 4+100, subtramo del Km 0+000 al km 1+400.	Municipios que no pertenecen a una región indígena	015 Macatlan	0004 Coatepeco	I	C	8,233,898.17	5,763,729.42	1,235,094.88	1,235,094.87	0.00	Km	4.100	0.00%	34.15%	1.400	34.15%	4358	4736	120	1) Terracerías 2) Obras de drenaje 3) Pavimentación (Carpetas asfálticas) 4) Señalamiento vertical y horizontal 5) Obras complementarias

ANEXO 1 DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN 2014 QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

No. de obra	Dependencia Ejecutora	Elementos programáticos		Información de la obra, proyecto o acción			Municipio	Localidad (es)	ST	MT	Estructura Financiera 2014 (Pesos)					Monto total				Beneficiarios Totales		Periodo de ejecución estimado de ejecución (año)	Descripción de los trabajos (Principales partidas a ejecutar)			
		PG	Subprograma	Nombre de la obra	Región Indígena	Municipio (s)					Localidad (es)	Suma	CDI	Estatal	Municipal	Participaciones	Del Proyecto		Por realizar en 2014		Hombres			Mujeres		
																	U. de Medida	Cantidad	Avance físico al 31/12/2013	%					Cantidad	Avance físico al 31/12/2014
17/02/0007/2014	Gobierno del Estado de Morelos (H. Ayuntamiento de Miacatlan)	SD	Alcantarillado (Drenaje)	04	Estudios y Proyectos	Elaboración de Estudio y Proyecto para la construcción de Planta tratadora de aguas residuales en la localidad de Coatepec, Municipio de Miacatlan.	Municipios que no pertenecen a una región indígena	015 Miacatlan	0004 Coatepec	IT	C	1,000,000.00	700,000.00	150,000.00	150,000.00	0.00	Proyecto	1.000	0.00%	100.00%	1.000	100.00%	4368	4736	90	1) Validación Técnica y Económica 2) Resolutive de MIA 3) Memoria descriptiva y de cálculo 4) Presupuesto y P.U.
17/02/0008/2014	Gobierno del Estado de Morelos (H. Ayuntamiento de Temico)	UC	Carteras Alimentadoras	02	Modernización y Ampliación a) Carteras Alimentadoras	Modernización y Ampliación de camino E.C. (Xochicalco - Cuentepec) km 3+500 - Cuentepec con una longitud 0.685 km, tramo del km 0+000 al km 0+685, Municipio de Temico.	Municipios que no pertenecen a una región indígena	018 Temico	0004 Cuentepec	IT	C	4,658,000.00	3,260,600.00	668,700.00	668,700.00	0.00	Km	0.685	0.00%	100.00%	0.685	100.00%	1651	1720	120	1) Terracerías 2) Obras de drenaje 3) Pavimentación (Carpeta asfáltica) 4) Obras complementarias 5) Señalamiento vertical y horizontal
17/02/0009/2014	Gobierno del Estado de Morelos (H. Ayuntamiento de Temico)	SD	Alcantarillado (Drenaje)	02	Ampliación	Ampliación del Sistema de Alcantarillado Sanitario en la localidad de San Agustín Tlaxiama, Municipio de Temico. 1er Etapa.	Municipios que no pertenecen a una región indígena	018 Temico	0008 San Agustín Tlaxiama	IT	C	8,189,355.33	5,732,548.73	1,228,403.30	1,228,403.30	0.00	Sistema	1.000	0.00%	100.00%	1.000	100.00%	764	773	120	1) Trabajos preliminares 2) Red de atarjes 3) Construcción de pozos de visita 4) Biodegestores de 3.5 lts/seg
17/02/0010/2014	Gobierno del Estado de Morelos (H. Ayuntamiento de Tepalcingo)	SD	Alcantarillado (Drenaje)	03	Construcción	Construcción de Planta de Tratamiento y colector principal en la localidad de Ixtlilco El Chico, Municipio de Tepalcingo.	Municipios que no pertenecen a una región indígena	019 Tepalcingo	0004 Ixtlilco El Chico	IT	C	8,975,425.00	6,282,797.50	1,346,313.75	1,346,313.75	0.00	Sistema	1.000	0.00%	100.00%	1.000	100.00%	652	668	90	1) Trabajos preliminares 2) Instalaciones eléctricas, hidráulicas y mecánicas 3) Equipamiento 4) Colector Principal 5) Planta de tratamiento capacidad 7 lts/seg
17/02/0011/2014	Gobierno del Estado de Morelos (H. Ayuntamiento de Tepalcingo)	SD	Alcantarillado (Drenaje)	02	Ampliación	Ampliación de alcantarillado sanitario en calles 5 de Mayo, Reforma, Baranca, Zaragoza, Hidalgo Matamoros, calles sin nombre, Colonia Centro y Colonia La Cruz de la localidad de Ixtlilco El Chico, Municipio de Tepalcingo. 1er Etapa	Municipios que no pertenecen a una región indígena	019 Tepalcingo	0004 Ixtlilco El Chico	IT	C	3,250,000.00	2,275,000.00	487,500.00	487,500.00	0.00	Sistema	1.000	0.00%	100.00%	1.000	100.00%	652	668	90	1) Trabajos preliminares 2) Red de atarjes 3) Construcción de pozos de visita
17/02/0012/2014	Gobierno del Estado de Morelos (H. Ayuntamiento de Tepalcingo)	SD	Alcantarillado (Drenaje)	03	Construcción	Construcción de Planta de Tratamiento, colector y emisor en la localidad de Ixtlilco El Grande, Municipio de Tepalcingo. 1er Etapa de 3.	Municipios que no pertenecen a una región indígena	019 Tepalcingo	0005 Ixtlilco El Grande	I	C	6,921,170.22	4,844,818.15	1,038,175.54	1,038,175.53	0.00	Sistema	1.000	0.00%	33.00%	0.330	33.00%	1631	1643	120	1) Trabajos preliminares 2) Instalaciones eléctricas, hidráulicas y mecánicas 3) Equipamiento 4) Planta de tratamiento capacidad 6.5 lts/seg 5) Colector Principal 6) Emisor
17/02/0013/2014	Gobierno del Estado de Morelos (H. Ayuntamiento de Tepalcingo)	SC	Agua Potable	02	Ampliación	Ampliación del Sistema de Agua potable en la localidad de Ixtlilco El Grande, Municipio de Tepalcingo.	Municipios que no pertenecen a una región indígena	019 Tepalcingo	0005 Ixtlilco El Grande	IT	C	5,137,628.95	3,556,340.27	770,644.34	770,644.34	0.00	Sistema	1.000	0.00%	100.00%	1.000	100.00%	1631	1643	90	1) Obra de captación 2) Línea de conducción 3) Red de Distribución 4) Cajas de válvulas y controles
17/02/0014/2014	Gobierno del Estado de Morelos (H. Ayuntamiento de Tlaquehuango)	UC	Carteras Alimentadoras	02	Modernización y Ampliación a) Carteras Alimentadoras	Modernización y Ampliación del camino de Colonia 3 de Mayo (El Tepicillo) - Unidad Habitacional Emiliano Zapata, con una longitud total de 1.34 km, tramo del km 0+000 al km 1+340.	Municipios que no pertenecen a una región indígena	025 Tlaquehuango	0025 Colonia 3 de Mayo (El Tepicillo) 0031 Unidad Habitacional Emiliano Zapata	IT	C	6,171,462.25	4,320,023.58	925,719.33	925,719.34	0.00	Km	1.340	0.00%	100.00%	1.340	100.00%	370	363	90	1) Terracerías 2) Obras de drenaje 3) Pavimentación (Carpeta asfáltica) 4) Señalamiento vertical y horizontal 5) Obras complementarias
17/02/0015/2014	Gobierno del Estado de Morelos (H. Ayuntamiento de Tlaquehuango)	UC	Carteras Alimentadoras	02	Modernización y Ampliación a) Carteras Alimentadoras	Modernización y Ampliación del camino Coaxitlán E.C. (autopista Cuernavaca - Acapulco) km 149+300 con una longitud total de 3.40 km, tramo del km 0+000 al km 3+400, subtramo del Km 0+000 al Km 1+700.	Municipios que no pertenecen a una región indígena	025 Tlaquehuango	0004 Coaxitlán	I	C	7,783,228.85	5,448,260.20	1,167,484.33	1,167,484.32	0.00	Km	3.400	0.00%	50.00%	1.700	50.00%	223	227	90	1) Terracerías 2) Obras de drenaje 3) Pavimentación (Carpeta asfáltica) 4) Señalamiento vertical y horizontal 5) Obras complementarias
17/02/0016/2014	Gobierno del Estado de Morelos (H. Ayuntamiento de Tlaquehuango)	SC	Agua Potable	02	Ampliación	Ampliación del Sistema de agua potable en la localidad de Las Carpas, Municipio de Tlaquehuango.	Municipios que no pertenecen a una región indígena	025 Tlaquehuango	0040 Las Carpas	IT	C	5,859,725.23	4,101,807.66	878,958.78	878,958.79	0.00	Sistema	1.000	0.00%	100.00%	1.000	100.00%	133	140	90	1) Línea de conducción 2) Tanque de almacenamiento con la construcción 3) Red de Distribución 4) Cajas de válvulas y controles
17/02/0017/2014	Gobierno del Estado de Morelos (H. Ayuntamiento de Tlaquehuango)	SC	Agua Potable	06	Estudios y Proyectos	Elaboración de Estudio y Proyecto para la construcción del Sistema de agua potable en la localidad de Quilamula, Municipio de Tlaquehuango.	Municipios que no pertenecen a una región indígena	025 Tlaquehuango	0016 Quilamula	IT	C	655,900.00	458,130.00	98,385.00	98,385.00	0.00	Proyecto	1.000	0.00%	100.00%	1.000	100.00%	346	357	90	1) Estudios 2) Memoria Descriptiva 3) Memoria de Calculo 4) Proyecto Geométrico 5) Números Generadores 6) Presupuesto y Matrices de P.U. 7) Programa de ejecución físico financiero 8) Autorizaciones relacionadas con la construcción 9) MIA y resolutive SEMARNAT 10) Validación técnica y económica de la dependencia normativa 11) Términos de Referencia Licitación 12) Manual de costos de operación y mantenimiento 13) Carpeta técnica con información en formato digital

ANEXO 1 DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN 2014 QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

No. de obra	Dependencia Ejecutora	Elemento programático		Información de la obra, proyecto o acción			Ejecución Financiera 2014 (Pesos)										Beneficiarios Totales		Percato de ejecución estimado de ejecución (%)	Descripción de los trabajos (Principales partidas a epurar)						
		PG	Subprograma	Nombre de la obra	Ubicación			GIT	ME	Del Proyecto					Por realizar en 2014		Hombres	Mujeres								
					Región indígena	Municipio (s)	Localidad (es)			Suma	CD	Estatal	Municipal	Participativo	Et de Medida	Cantidad					Asesora fiscal al 31/12/2013	%	Cantidad	Asesora fiscal al 31/12/2014		
17/02/018/2014	Gobierno del Estado de Morelos (H. Ayuntamiento de Tlaquiltenango)	SC	Agua Potable	06	Estudios y Proyectos	Elaboración de Estudio y Proyecto para la construcción del Sistema de agua potable en la localidad de Coaxintlan, Municipio de Tlaquiltenango.	Municipios que no pertenecen a una región indígena	025 Tlaquiltenango	0004 Coaxintlan	IT	C	455,200.00	318,640.00	68,280.00	68,280.00	0.00	Proyecto	1.000	0.00%	100.00%	1,000	100.00%	223	227	90	1) Estudios 2) Memoria Descriptiva 3) Memoria de Calculo 4) Proyecto Geométrico 5) Números Generadores 6) Presupuesto y Matrices de P.U. 7) Programa de ejecución físico financiero 8) Autorizaciones relacionadas con la construcción 9) MIA y resolutive SEMARNAT 10) Validación técnica y económica de la dependencia normativa 11) Términos de Referencia Licitación 12) Manual de costos de operación y mantenimiento 13) Carpeta técnica con información en formato digital
17/02/019/2014	Gobierno del Estado de Morelos (H. Ayuntamiento de Ocuilco)	SC	Agua Potable	02	Ampliación	Ampliación del sistema de agua potable en la localidad de Huepacalco (San Miguel), Municipio de Ocuilco.	Municipios que no pertenecen a una región indígena	016 Ocuilco	0004 Huepacalco (San Miguel)	IT	C	1,299,565.34	909,695.74	194,934.80	194,934.80	0.00	Sistema	1.000	0.00%	100.00%	1,000	100.00%	547	547	90	1) Trabajos preliminares 2) Instalaciones eléctricas, hidráulicas y mecánicas 3) Red de Distribución 4) Cajas de válvulas y controles
17/02/020/2014	Gobierno del Estado de Morelos (H. Ayuntamiento de Ocuilco)	SD	Alcantarillado (Drenaje)	02	Ampliación	Ampliación del Sistema de Alcantarillado sanitario en la localidad de Jumilepec, Municipio de Ocuilco.	Municipios que no pertenecen a una región indígena	016 Ocuilco	0005 Jumilepec	IT	C	1,350,000.00	945,000.00	202,500.00	202,500.00	0.00	Estudio	1.000	0.00%	100.00%	1,000	100.00%	1906	1953	90	1) Red de atarjes 2) Construcción de pozos de visita
17/02/021/2014	Gobierno del Estado de Morelos (H. Ayuntamiento de Tlayacapan)	UC	Carreteras Alimentadoras	02	Modernización y Ampliación	Modernización y Ampliación del camino E.C. Carretera Atlatlahucan - Tlayacapan) km 10+456, a Carreteras Alimentadoras con una longitud de 2.30 km, tramo del km 0+000 al km 2+300.	Municipios que no pertenecen a una región indígena	026 Tlayacapan	0052 Colonia Jerón	IT	C	10,350,979.20	7,245,685.44	1,552,646.88	1,552,646.88	0.00	Km	2.300	0.00%	100.00%	2,300	100.00%	67	66	120	1) Terracerías 2) Obras de drenaje 3) Pavimentación (Carpeta asfáltica) 4) Señalamiento vertical y horizontal 5) Obras complementarias
17/02/022/2014	Gobierno del Estado de Morelos (H. Ayuntamiento de Tlayacapan)	SD	Alcantarillado (Drenaje)	03	Construcción	Construcción de Planta de tratamiento de aguas residuales y colector principal en la localidad de Colonia 3 de Mayo y Amatlapac (San Agustín Amatlapac), Municipio de Tlayacapan.	Municipios que no pertenecen a una región indígena	026 Tlayacapan	0002 Amatlapac (San Agustín Amatlapac) 0018 Colonia 3 de Mayo	IT	C	5,582,352.00	3,907,546.40	837,352.80	837,352.80	0.00	Sistema	1.000	0.00%	100.00%	1,000	100.00%	311	330	120	1) Trabajos preliminares 2) Instalaciones eléctricas, hidráulicas y mecánicas 3) Equipamiento 4) Planta de tratamiento capacidad 12 lts/seg 5) Colector Principal
17/02/023/2014	Gobierno del Estado de Morelos (H. Ayuntamiento de Tlayacapan)	SC	Agua Potable	06	Estudios y Proyectos	Elaboración de Estudio y Proyecto para la construcción del Sistema de agua potable en la localidad de El Golán, Municipio de Tlayacapan.	Municipios que no pertenecen a una región indígena	026 Tlayacapan	0047 El Golán	IT	C	650,000.00	455,000.00	97,500.00	97,500.00	0.00	Proyecto	1.000	0.00%	100.00%	1,000	100.00%	350	369	90	1) Estudios 2) Memoria Descriptiva 3) Memoria de Calculo 4) Proyecto Geométrico 5) Números Generadores 6) Presupuesto y Matrices de P.U. 7) Programa de ejecución físico financiero 8) Autorizaciones relacionadas con la construcción 9) MIA y resolutive SEMARNAT 10) Validación técnica y económica de la dependencia normativa 11) Términos de Referencia Licitación 12) Manual de costos de operación y mantenimiento 13) Carpeta técnica con información en formato digital
17/02/024/2014	Gobierno del Estado de Morelos (H. Ayuntamiento de Yecapitla)	SD	Alcantarillado (Drenaje)	03	Construcción	Construcción de Planta de tratamiento y Emisor principal en las localidades de Pazulco Yecapitla, Municipio de Yecapitla.	Municipios que no pertenecen a una región indígena	030 Yecapitla	0009 Yecapitla 0010 Pazulco	IT	C	9,500,000.00	6,650,000.00	1,425,000.00	1,425,000.00	0.00	Sistema	1.000	0.00%	100.00%	1,000	100.00%	527	593	120	1) Trabajos preliminares 2) Instalaciones eléctricas, hidráulicas y mecánicas 3) Equipamiento 4) Planta de tratamiento capacidad 4.5 lts/seg 5) Emisor
17/02/025/2014	Gobierno del Estado de Morelos (H. Ayuntamiento de Yecapitla)	SC	Agua Potable	02	Ampliación	Ampliación de Sistema de Agua Potable de la localidad de Yecapitla Municipio de Yecapitla.	Municipios que no pertenecen a una región indígena	030 Yecapitla	0009 Yecapitla	IT	C	3,536,251.66	2,475,376.16	530,437.75	530,437.75	0.00	Sistema	1.000	0.00%	100.00%	0,848	100.00%	527	593	120	1) Línea de conducción 2) Red de Distribución 3) Cajas de válvulas y control
17/02/026/2014	Gobierno del Estado de Morelos (H. Ayuntamiento de Yecapitla)	SD	Alcantarillado (Drenaje)	02	Ampliación	Ampliación del red de atarjes en la localidad de Yecapitla, Municipio de Yecapitla.	Municipios que no pertenecen a una región indígena	030 Yecapitla	0009 Yecapitla	IT	C	2,187,577.00	1,531,303.90	328,136.55	328,136.55	0.00	Sistema	1.000	0.00%	100.00%	1,000	100.00%	527	593	120	1) Red de atarjes 2) Construcción de pozos de visita 3) Colector
17/02/027/2014	Gobierno del Estado de Morelos (H. Ayuntamiento de Yecapitla)	UC	Carreteras Alimentadoras	02	Modernización y Ampliación	Modernización y Ampliación del camino E.C. (A Yecapitla) km +400 - Yecapitla, con una longitud de 1.722 Km, tramo del Km 0+000 al Km +1+722	Municipios que no pertenecen a una región indígena	030 Yecapitla	0009 Yecapitla	IT	C	11,006,652.57	7,704,656.80	1,650,997.88	1,650,997.89	0.00	Km	1.722	0.00%	100.00%	1,722	100.00%	527	593	120	1) Terracerías 2) Obras de drenaje 3) Pavimentación (Carpeta asfáltica) 4) Señalamiento vertical y horizontal 5) Obras complementarias

ANEXO 1 DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN 2014 QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

No. de obra	Dependencia Ejecutora	Elementos programáticos		Información de la obra, proyecto o acción			SIT	ME	Estructura Financiera 2014 (Pesos)					Monto total				Beneficiarios Totales		Periodo de ejecución estimado de ejecución (Mes)	Descripción de los trabajos (Principales partidas a ejecutar)				
		PG	Subprograma	Nombre de la obra	Ubicación				Suma	CDI	Estatal	Municipal	Participación	Del Proyecto		Por realizar en 2014		Hombres	Mujeres						
					Región Indígena	Municipio (s)								Localidad (es)	U. de Medida	Cantidad	Avance físico al 31/12/2013					%	Cantidad	Avance físico al 31/12/2014	
17/02/0029/2014	Gobierno del Estado de Morelos (H. Ayuntamiento de Tezela del Volcán)	SD	Alcantarillado (Drenaje)	03	Construcción	Construcción de Planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad Huayapan (San Andrés Huayapan), Municipio de Tezela del Volcán.	022 Tezela del Volcán	0002 Huayapan(San Andrés Huayapan)	IT	C	6,340,000.00	4,438,000.00	951,000.00	951,000.00	0.00	Sistema	1.000	0.00%	100.00%	1.000	100.00%	3021	3457	120	1) Trabajos preliminares 2) Instalaciones eléctricas, hidráulicas y mecánicas 3) Equipamiento 4) Planta de tratamiento capacidad 8 lts/seg 5) Colector principal
17/02/0029/2014	Gobierno del Estado de Morelos (H. Ayuntamiento de Tezela del Volcán)	UC	Carreteras Alimentadoras	02	Modernización y Ampliación	Modernización y Ampliación del Camino E.C (Huayapan - Tlacoatepec) km 2+455 - Tlacoatlucio con una longitud total de 0.485 km, tramo del Km 0+000 al Km 0+485.	022 Tezela del Volcán	0009 Tlacoatlucio	IT	C	3,888,702.66	2,722,791.86	583,455.40	583,455.40	0.00	Km	0.485	0.00%	100.00%	0.485	100.00%	32	39	120	1) Terracerías 2) Obras de drenaje 3) Pavimentación (Carpetas asfálticas) 4) Señalamiento vertical y horizontal 5) Obras complementarias
17/02/0030/2014	Gobierno del Estado de Morelos (H. Ayuntamiento de Tlatilzapán)	SC	Agua Potable	06	Estudios y Proyectos	Elaboración del Estudio y Proyecto para la construcción del Sistema de Agua Potable, en la localidad de Colonia Palo Prieto (Chiptongro) Municipio de Tlatilzapán.	024 Tlatilzapán	0081 Colonia Palo Prieto (Chiptongro)	IT	C	800,000.00	560,000.00	120,000.00	120,000.00	0.00	Proyecto	1.000	0.00%	100.00%	1.000	100.00%	505	507	90	1) Estudios 2) Memoria Descriptiva 3) Memoria de Cálculo 4) Proyecto Geométrico 5) Números Generadores 6) Presupuesto y Matrices de P.U. 7) Programa de ejecución físico financiero 8) Autorizaciones relacionadas con la construcción 9) MIA y resolutive SEMARNAT 10) Validación técnica y económica de la dependencia normativa 11) Términos de Referencia Licitación 12) Manual de costos de operación y mantenimiento 13) Carpeta técnica con información en formato digital
17/02/0031/2014	Gobierno del Estado de Morelos (H. Ayuntamiento de Tepoztlán)	SC	Agua Potable	02	Ampliación	Ampliación del sistema de agua potable en calles Tierra Colorada, Privada Revolución, Tierra Negra Cuernavaca, Privada Telesita, Telesita, Cuauhtémoc, Jomtelero y calle paralela al camino Tepoztlán - Cuernavaca en la localidad de Santa Catalina, Municipio de Tepoztlán.	020 Tepoztlán	0006 Santa Catalina	IT	C	7,772,000.00	5,440,400.00	1,165,800.00	1,165,800.00	0.00	Sistema	1.000	0.00%	100.00%	1.000	100.00%	2294	2227	120	1) Perforación de pozo 2) Equipo de Bombeo 3) Caseta de Control 4) Electrificación 5) Tanque de almacenamiento 6) Línea de conducción 7) Red de Distribución 8) Cajas de válvulas y controles
17/02/0032/2014	Gobierno del Estado de Morelos (H. Ayuntamiento de Tepoztlán)	SD	Alcantarillado (Drenaje)	03	Construcción	Construcción de planta de tratamiento alcantarillado sanitario en la localidad de Santa Catalina, Municipio de Tepoztlán.	020 Tepoztlán	0006 Santa Catalina	IT	C	7,780,000.00	5,446,000.00	1,167,000.00	1,167,000.00	0.00	Sistema	1.000	0.00%	100.00%	1.000	100.00%	2294	2227	120	1) Trabajos preliminares 2) Obra civil 3) Instalaciones eléctricas, hidráulicas y mecánicas 4) Equipamiento 5) Electrificación 6) Planta de tratamiento capacidad 1.2 lts/seg 7) Red de atarjes 8) Construcción de pozos de visita
17/02/0033/2014	Gobierno del Estado de Morelos (H. Ayuntamiento de Tepoztlán)	UC	Carreteras Alimentadoras	06	Estudios y Proyectos	Elaboración de Estudio y Proyecto para la construcción de la carretera San Juan Tlacotepec-Santo Domingo Ocotlán, tramo aproximado del km 0+000 al km 2+900.	020 Tepoztlán	0008 Santo Domingo Ocotlán 0009 San Juan Tlacotepec	IT	C	850,000.00	595,000.00	127,500.00	127,500.00	0.00	Proyecto	1.000	0.00%	100.00%	1.000	100.00%	739 914	802 976	90	1) Estudios 2) Memoria Descriptiva 3) Memoria de Cálculo 4) Proyecto Geométrico 5) Números Generadores 6) Presupuesto y Matrices de P.U. 7) Programa de ejecución físico financiero 8) Autorizaciones relacionadas con la construcción 9) MIA y resolutive SEMARNAT 10) Validación técnica y económica de la dependencia normativa 11) Términos de Referencia Licitación 12) Manual de costos de operación y mantenimiento 13) Carpeta técnica con información en formato digital
17/02/0034/2014	Gobierno del Estado de Morelos (H. Ayuntamiento de Tepoztlán)	SD	Alcantarillado (Drenaje)	04	Estudios y Proyectos	Elaboración de Estudio y Proyecto para la construcción del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de Kilometro 15, Municipio de Tepoztlán.	020 Tepoztlán	0074 Kilometro 15	IT	C	950,000.00	665,000.00	142,500.00	142,500.00	0.00	Proyecto	1.000	0.00%	100.00%	1.000	100.00%	24	29	120	1) Estudios 2) Memoria Descriptiva 3) Memoria de Cálculo 4) Proyecto Geométrico 5) Números Generadores 6) Presupuesto y Matrices de P.U. 7) Programa de ejecución físico financiero 8) Autorizaciones relacionadas con la construcción 9) MIA y resolutive SEMARNAT 10) Validación técnica y económica de la dependencia normativa 11) Términos de Referencia Licitación 12) Manual de costos de operación y mantenimiento 13) Carpeta técnica con información en formato digital

ANEXO 1 DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN 2014 QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

No. de obra	Dependencia Ejecutora	Elementos programáticos		Información de la obra, proyecto o acción				Estructura Financiera 2014 (Pesos)										Monto total			Beneficiarios Totales		Descripción de los trabajos (Principales partidas a ejecutar)		
		PG	Subprograma	Nombre la obra	Ubicación			SIT	ME	Suma	COT	Estatal	Municipal	Participante	U. de Medida	De Proyecto		Por realizar en 2014		Avance físico al 31/12/2013	Avance físico al 31/12/2014	Hombres		Mujeres	
					Región indígena	Municipio (s)	Localidad (es)									Avance físico al 31/12/2013	%	Avance físico al 31/12/2014							
17102.0035/2014	Gobierno del Estado de Morelos (H. Ayuntamiento de Xochitepec)	UC Carreteras Alimentadoras	02	Modernización y Ampliación a Carreteras Alimentadoras	Modernización y Ampliación del camino E.C. (A Atalchobaya) km 0+500 - La Guamuchilera con una longitud de 0.320 km tramo del km 0+000 al km 0+320.	Municipios que no pertenecen a una región indígena	028 Xochitepec	0071 La Guamuchilera	IT	C	2,528,884.00	1,770,218.80	379,332.60	379,332.60	0.00	Km	0.320	0.00%	100.00%	0.320	100.00%	185	162	150	1) Terracerías 2) Obras de drenaje 3) Pavimentación (Carpetas asfálticas) 4) Señalamiento vertical y horizontal 5) Obras complementarias
17102.0036/2014	Gobierno del Estado de Morelos (H. Ayuntamiento de Xochitepec)	SD Alcantarillado (Drenaje)	02	Ampliación	Ampliación de la red de alcantarillado sanitario en la localidad de Atalchobaya, Municipio de Xochitepec.	Municipios que no pertenecen a una región indígena	028 Xochitepec	0003 Atalchobaya	IT	C	2,703,794.60	1,892,656.22	405,589.19	405,589.19	0.00	Sistema	1.000	0.00%	100.00%	1.000	100.00%	2078	2053	90	1) Red de atarjes 2) Construcción de pozos de visita
17102.0037/2014	Gobierno del Estado de Morelos (H. Ayuntamiento de Xochitepec)	SC Agua Potable	06	Estudios y Proyectos	Elaboración de Estudio y Proyecto para la ampliación del sistema de agua potable en la localidad de La Guamuchilera, Municipio de Xochitepec.	Municipios que no pertenecen a una región indígena	028 Xochitepec	0071 La Guamuchilera	IT	C	600,000.00	420,000.00	90,000.00	90,000.00	0.00	Proyecto	1.000	0.00%	100.00%	1.000	100.00%	185	162	90	1) Estudios 2) Memoria Descriptiva 3) Memoria de Cálculo 4) Proyecto Geométrico 5) Número Generadores 6) Presupuesto y Manuales de P.U. 7) Programa de ejecución físico financiero 8) Autorizaciones elaboradas con la construcción 9) MIA y resolutive SEMARNAT 10) Validación técnica y económica de la dependencia normativa 11) Terminos de Referencia Licitación 12) Manual de costos de operación y mantenimiento 13) Carpeta técnica con información en formato digital
TOTAL DE APORTACIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS OBRAS											198,646,894.51	138,052,826.16	29,797,034.17	29,797,034.18	0.00		No. DE OBRAS	46			27,131	28,479			
SIN NÚMERO	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	U9 Definición y conducción de la Planeación del desarrollo regional	06	Supervisión de Obras	Supervisión Gerencial	Sin Región	Varios	Varias	IT	C	5,749,673.84	5,749,673.84	0.00	0.00	0.00	Informe	8.000	0.00%	100.00%	8.000	100.00%			240	Seguimiento y supervisión al proceso constructivo de las obras y el cumplimiento de la normatividad aplicable
TOTAL DE APORTACIONES PARA SUPERVISIÓN GERENCIAL DE LAS OBRAS											5,749,673.84	5,749,673.84	0.00	0.00	0.00										
TOTAL DEL ANEXO											204,396,568.35	144,802,500.00	29,797,034.17	29,797,034.18	0.00		No. DE OBRAS	46			27,131	28,479			

POR EL ESTADO

POR LA COMISIÓN

ADRIANA DIAZ CONTRERAS  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
RÚBRICA

ROSSELIA BÉNTEZ BELLO  
DELEGADA ESTATAL DE LA CDI MORELOS  
RÚBRICA.



Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Poder Ejecutivo.- Secretaría de desarrollo Social.

ING. JORGE MESSEGUER GUILLEN

SECRETARIO DE GOBIERNO

PRESENTE

En relación a la publicación del "REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE MORELOS" en el Periódico Oficial "Tierra y libertad", número 5169, de fecha diecinueve de marzo de dos mil catorce, se detectaron diversos errores mecanográficos en el contenido del Ordenamiento publicado.

Cuando en la publicación respectiva de un Ordenamiento Normativo se detecten errores ortográficos o de redacción que hagan necesaria la intervención del emisor de la norma para su corrección posterior en la misma publicación, se da lugar a la denominada fe de erratas, lo que no implica un cambio en el texto del propio instrumento ni en el desarrollo del proceso de su creación, sino de una corrección que no modifica las disposiciones aprobadas y, por ende, no trasciende su validez, por lo que le solicito de la manera más atenta la publicación de la misma en el órgano de difusión oficial del Estado de Morelos y surta los efectos legales y correctivos conducentes conforme a lo siguiente:

Fe de erratas al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5169, de fecha diecinueve de marzo de 2014, por medio del cual se publicó el "REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE MORELOS", dentro del cual se detectaron diversos errores mecanográficos, a saber: en la parte conducente del párrafo vigésimo tercero de la exposición de motivos falta la preposición "en", por lo que debe quedar "que deberán tomarse en cuenta en la determinación"; en el artículo 7, se encuentra mal escrita la palabra "señalas", debe decir "señaladas"; en la fracción VI, del artículo 9, falta la preposición "de", por lo que debe decir "de los trabajos de la Coordinadora Estatal"; en el artículo 14 la palabra "aquéllas" debe aparecer sin acento; en la fracción VIII, del artículo 27, falta el artículo "la", por lo que debe decir "los programas de la Contraloría Social"; la fracción IX, del artículo 33 debe quedar "Vigilar que los indicadores reflejen el cumplimiento de sus objetivos y metas;" y su diversa fracción XIII, debe decir "la Comisión Estatal por sí misma"; en la fracción II, del artículo 35, se repite la oración "para hacer efectivas las atribuciones"; en la fracción II, del artículo 40, debe decir "al interior del mismo"; en el artículo 41, falta la preposición "a", por lo que debe quedar "Corresponde a la Comisión Estatal"; en el segundo párrafo del artículo 42, falta la preposición "de" y la palabra "Desarrollo", por lo que debe decir "Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social"; en el segundo párrafo del artículo 70, sobra el signo de puntuación "." después de la palabra "Beneficiarios", por lo que debe decir "Padrón Único de Beneficiarios, así como"; en el artículo 84, sobra la preposición "de" antes de la oración "deberán de contener"; y finalmente en el artículo 92, falta el artículo "la" debiendo decir "sus miembros al titular de la misma"; por lo que los citados preceptos deben quedar incólumes por cuanto al resto de sus porciones normativas.

Sin otro particular agradezco sus atenciones y, le reitero la más atenta y distinguida de mis consideraciones.

ATENTAMENTE

ADRIANA DÍAZ CONTRERAS

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

RÚBRICA.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Poder Ejecutivo.- Secretaría de Obras Públicas.

CONVOCATORIA: 004

En cumplimiento con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos en sus artículos 27 Fracción I, artículo 28 y artículo 31, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de obra pública de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional: SOP-SSES-DGN-L.P.E.-001/2014

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de Propuestas Técnicas - Económicas y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
SOP-SSES-DGN-L.P.E.-001/2014	\$ 0.00	25/Abril/2014 20:00 horas	25/Abril/2014 09:15 Horas	25/Abril/2014 13:00 Horas	05/Mayo/2014 10:00 horas	07/Mayo/2014 10:00 horas	13/Mayo/2014 16:00 horas

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Construcción del laboratorio pesado para las carreras de Turismo, Agricultura Sustentable y Protegida, Operaciones Comerciales y Tecnologías de la Información para la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos, ubicado en la colonia 24 de febrero, Municipio de Puente de Ixtla en el Estado de Morelos. Descripción de los trabajos: Estudios de mecánica de suelos para conocer la capacidad de carga del terreno, excavación por medios mecánicos, relleno de material inerte, tezontle o jal para dar pendientes, suministro y colocación de cintilla variada de barro prensado, trabajos de albañilería e instalaciones eléctricas e hidrosanitaria.	19/Mayo/2014	212 días naturales

➤ Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, solo informes en: Av. Universidad, Número 25, Colonia CHAMILPA, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, teléfono: 3 17 22 64 Ext. 110, los días LUNES A VIERNES; con el siguiente horario: 8:30 a 14:30 horas. La forma de inscripción únicamente será mediante recibo de registro en el procedimiento emitido por la página de contrataciones públicas gubernamentales denominado COMPRANET.

➤ La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo Partiendo De Las Oficinas De La Dirección General De Normatividad. Ubicada en Av. Universidad Numero 25 Col Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, el día y horario establecido en cada procedimiento.

➤ La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: En La Sala De Juntas De La Subsecretaria de Infraestructura, Cita En La Dirección General De Normatividad, Ubicado En: Av. Universidad Número 25, Colonia Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, el día y horario establecido en cada procedimiento.

➤ El acto de presentación de proposiciones Técnicas y Económicas y apertura de la Propuesta Técnica en Las Oficinas De La Dirección General De Normatividad, Av. Universidad Número 25, Colonia Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, el día y horario establecido en cada procedimiento.

➤ El acto de apertura de la propuesta económica se efectuará en Las Oficinas De La Dirección General De Normatividad, Av. Universidad Número 25, Colonia Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, el día y horario establecido en cada procedimiento.

➤ El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.

➤ La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.

➤ No se podrán subcontratar partes de la obra.

➤ Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 30% (Treinta por ciento).

- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: En obras similares y con el capital contable establecido en las bases.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
  - Recibo inscripción.
  - Acta constitutiva y modificaciones o identificación, en su caso, según su naturaleza jurídica.
  - Documentación que compruebe y demuestren el capital contable requerido en esta licitación, salvo en el caso del Licitante de reciente creación, las cuales deben presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta, debiendo anexar copia por anverso y reverso de la cédula profesional del contador que la emite.
  - Presentar documentación que compruebe la capacidad técnica de la empresa y personal técnico anexando currículum vitae.
  - Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 52, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.
  - Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de haber cumplido con las obligaciones fiscales, según Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación y cumplir con la regla 1.2.1.15, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013, debiendo presentar documento actualizado expedido por el SAT, en el que emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Las personas físicas o morales que no estén al corriente de sus obligaciones fiscales, no podrán participar en este procedimiento de acuerdo a lo estipulado en la regla mencionada.
  - Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública.
  - Escrito en el que manifiesten si entrega o no información con el carácter de confidencial, de conformidad con el artículo 19, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información pública Gubernamental y el Trigésimo Sexto de los lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Gubernamental. En caso afirmativo deberá señalar los documentos o las secciones de estos que contengan la información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tenga derecho de reservarse la información, de conformidad con las disposiciones aplicables. Así mismo deberá señalar el fundamento por el cual consideran que tenga ese carácter. En el entendido que la omisión en la presentación del escrito antes referido no será motivo de descalificación.
  - Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona que, entre los concursantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores resulte que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Estado, contra esta resolución no procederá recurso alguno.
  - Las condiciones de pago serán: mediante estimaciones, por conceptos de trabajos ejecutados y deberán formularse con una periodicidad no mayor a un mes, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 55, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.
  - Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CUERNAVACA, MORELOS, A 23 DE ABRIL DEL 2014  
INGENIERO SERGIO ARTURO BELTRÁN TOTO  
SUBSECRETARIO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA  
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS  
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS. PODER EJECUTIVO.

LIC. MARÍA GUADALUPE RUIZ DEL RÍO, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MORELENSE PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 66, FRACCIONES I Y XIV, Y 84, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 8, FRACCIÓN II, 14 Y 15, FRACCIONES I, VII Y XXI, DE LA LEY DEL INSTITUTO MORELENSE PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO; ASÍ COMO 6, NUMERAL 9, 68, 71, 74, 75 Y SÉPTIMO TRANSITORIO, DE LA LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS; Y 16 DEL REGLAMENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PESONALES DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El veintisiete de agosto del 2003, fue publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4274, la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, reglamentaria del derecho a la información pública previsto en el artículo 2, de la Constitución Local; Ley que establece en su Título V, Capítulo Primero, así como en su artículo séptimo transitorio, los lineamientos correspondientes a la creación y funcionamiento de las Unidades de Información Pública en todas las Dependencias y Entidades Públicas, las cuales tienen como finalidad primordial la atención de las solicitudes de acceso a la información y las realizadas en ejercicio de habeas data.

Ahora bien, el doce de agosto de 2009, fue publicada la Ley del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4732, mediante la cual se adecua la naturaleza jurídica, estructura orgánica y funciones del Fondo para el Financiamiento de las Empresas de Solidaridad del Estado de Morelos (FFESOL), para establecerse como un Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo, mismo que, de conformidad con el artículo 5 de Ley citada, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto será el financiamiento del sector productivo mediante el diseño e instrumentación de productos financieros acordes a la realidad de la actividad económica local, procurando, en lo posible, que las condiciones del financiamiento otorgado sean mejores o, en su caso, equivalentes a las que ofrezca el mercado.

En dicha Ley se ordenó también iniciar el proceso de extinción del denominado Fondo para el Financiamiento de las Empresas de Solidaridad del Estado de Morelos (FFESOL), para que todos los recursos materiales, financieros y humanos pasaran a formar parte del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo, por lo que de acuerdo a los artículos cuarto y quinto transitorios de la Ley en comento, se creó una Comisión para efecto de liquidar los activos y todo tipo de recursos del FFESOL.

En ese sentido, el Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo, cuenta con la estructura orgánica del otrora FFESOL, por lo que solicitó mediante el oficio número FM/DG/130/13, el catorce de marzo de 2013, al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, que de conformidad con los artículos 4 y 85, fracción IX, del Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, fuera presentada ante el Pleno de su Consejo, la solicitud de baja del FFESOL como sujeto obligado, ya que no cuenta con personal y se encuentra en los últimos trámites para su liquidación, y a su vez se incorpore en su catálogo de sujetos obligados al Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo absorbiendo las obligaciones inherentes.

En tal virtud, mediante oficio número IMIPE/DGCES/1733/13, remitido el 03 de abril de 2013, el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, informó que mediante el acuerdo número 11 tomado en la sesión 14/2013 de ese mismo día por el Pleno de su Consejo, se autorizó que se diera de baja al FFESOL y se incorporara en su catálogo de sujetos obligados al Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo absorbiendo las obligaciones respectivas.

En ese sentido, mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Morelos "Tierra y Libertad", número 5092, el veintinueve de mayo de 2013, se estableció la Unidad de Información Pública y se creó el Consejo de Información Clasificada del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo, con el personal y los recursos administrativos de la propia entidad, en estricto apego a lo dispuesto en los artículos 68, 69, 74 y 75, de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

Con relación a lo anterior, a partir del principio de que toda información en posesión de las Entidades Públicas es un bien público, cabe resaltar que la función que realiza la persona Titular de la Unidad de Información Pública del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo es de suma importancia, para hacer efectivo el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, así como el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia de la información pública de oficio, conforme lo dispuesto en el artículo 32, de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

En este orden de ideas, se expide el presente Reglamento con el propósito de regular las acciones de la Unidad de Información Pública del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo, para mejorar la operación cotidiana de sus procesos y procedimientos, a través de criterios homogéneos en la gestión de información, de tal modo que resulte ágil y sencilla su localización en los medios electrónicos, físicos o en cualquier medio en que el Instituto resguarde dicha información; todo ello, a fin de garantizar el ejercicio del derecho de información pública de las personas.

Finalmente, es necesario resaltar que el presente Reglamento de la Unidad de Información Pública del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo, ha sido aprobado por el Consejo Directivo de dicho Instituto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, fracción I, y 13, fracción V, de la Ley que crea al Instituto, en su Vigésima Sexta Sesión Ordinaria celebrada el trece de noviembre del 2013, mediante acuerdo número 319-13/11/13.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL INSTITUTO MORELENSE PARA EL  
FINANCIAMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases y lineamientos que deberá observar la Unidad de Información Pública y el Consejo de Información Clasificada del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, el Reglamento de Información, Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. CIC, al Consejo de Información Clasificada del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo;

II. Habeas data, a la tutela de los datos personales en ejercicio del derecho a la privacidad de las personas;

III. IMIPE, al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística;

IV. Información Confidencial, aquella que contiene datos personales relativos a las características físicas, morales o emocionales, origen étnico o racial, domicilio, vida familiar, privada, íntima y afectiva, patrimonio, número telefónico, correo electrónico, ideología, opiniones políticas, preferencias sexuales y toda aquella información susceptible de ser tutelada por los derechos humanos a la privacidad, intimidad, honor y dignidad, que se encuentra en posesión de alguno de los sujetos obligados y sobre la que no puede realizarse ningún acto o hecho sin la autorización debida de los titulares o sus representantes legales;

V. Información Pública de Oficio, a aquella que debe difundirse de forma obligatoria, permanente y actualizada sin que medie para ello solicitud de acceso;

VI. Información Reservada, a aquella clasificada con carácter temporal como restringida al acceso del público;

VII. Instituto, al Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo;

VIII. Ley, a la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos;

IX. Lineamientos y Criterios para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, a los instrumentos técnico-jurídicos que tienen por objeto sistematizar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en Morelos por parte de las entidades públicas y los partidos políticos expedidos por el IMIPE;

X. MB, a la cantidad de datos informáticos;

XI. PDF, al formato portable que puede darse a un documento, por sus siglas en ingles;

XII. Sistema Infomex-Morelos, al Sistema electrónico para la presentación, trámite y atención de solicitudes de acceso a la información y recursos de inconformidad;

XIII. Reglamento, al presente Reglamento;

XIV. Reglamento de Información Pública, al Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos;

XV. Sistema de Reportes Digitales de Transparencia (RDT), al sistema electrónico para el envío mensual, de los reportes de solicitudes presentadas y actualización de catálogos de información clasificada;

XVI. Unidad Administrativa Interna, a aquella que forma parte de la estructura interna del Instituto, y

XVII. UDIP, a la Unidad de Información Pública del Instituto.

Artículo 3. El presente Reglamento tiene los siguientes objetivos:

I. Que la UDIP cumpla con las obligaciones establecidas en la Ley;

II. Agilizar los procesos internos y demás acciones necesarias para garantizar el acceso a la Información Pública de Oficio en los términos de la normativa aplicable;

III. Que cada Unidad Administrativa Interna coadyuve en el óptimo funcionamiento de la UDIP, a través del cumplimiento de las obligaciones de transparencia tanto normativas, administrativas, de instalación y atención al usuario, de difusión y actualización de la Información Pública de Oficio prevista en el artículo 32 de la Ley, y

IV. Hacer del conocimiento de los servidores públicos del Instituto la corresponsabilidad que existe al entregar la información solicitada por la persona titular de la UDIP, en apego a los términos que dispone el presente Reglamento.

## CAPÍTULO II OBLIGACIONES DE LA PERSONA TITULAR DEL INSTITUTO

Artículo 4. Corresponde a la persona Titular del Instituto designar a la diversa Titular de la UDIP, en términos de lo que dispone la Ley y el Reglamento de Información Pública.

Artículo 5. La designación de la persona Titular de la UDIP a la que se refiere el artículo anterior, no deberá exceder del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que esté vacante la titularidad de la misma.

Artículo 6. Cuando exista un cambio en la persona Titular de la UDIP se deberá informar al IMIPE en un plazo que no deberá exceder de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se de dicho cambio.

Artículo 7. Cualquier modificación al Acuerdo de creación de la UDIP así como del CIC, deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado, en un plazo no mayor a veinte días hábiles.

Sin menoscabo de lo anterior, la persona Titular del Instituto deberá remitir al IMIPE, copia simple de dichas modificaciones, en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la designación respectiva, a efecto de actualizar el directorio oficial de las personas titulares de las Unidades de Información Pública de los sujetos obligados e integrar el expediente correspondiente.

Artículo 8. Ante la falta de designación de la persona Titular de la UDIP dentro del plazo señalado en el artículo 5 del presente Reglamento, corresponde a la persona Titular de la Presidencia del CIC, dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia tanto normativas, administrativas, de instalación y atención al usuario, de difusión y actualización de la Información Pública de Oficio prevista en el artículo 32 de la Ley.

Artículo 9. Corresponde a la persona Titular del Instituto, garantizar que la UDIP cuente con el servicio de Internet para cumplir con las obligaciones de transparencia.

## CAPÍTULO III OBLIGACIONES E INTEGRACIÓN DEL CIC

Artículo 10. El CIC tiene por objeto resolver sobre la información que le sea turnada para su clasificación, así como atender y resolver los requerimientos de cada Unidad Administrativa Interna, las solicitudes de información pública y la acción de habeas data.

Artículo 11. El CIC estará conformado tal y como se establezca en el Acuerdo de su integración, teniendo las siguientes obligaciones:

a) El Presidente del CIC llevará a cabo el desarrollo de las sesiones correspondientes y tendrá la facultad de emitir voto de calidad en caso de empate.;

b) El Secretario Técnico del CIC se encargará principalmente de gestionar lo necesario para llevar a cabo las reuniones del CIC, así como recibir y registrar la documentación enviada por la persona Titular de la UDIP para consideración del CIC; información que formará parte del orden del día, para su debida resolución correspondiente;

c) El Coordinador del CIC elaborará el orden del día de las reuniones del CIC, con los asuntos que para el caso le notifique el Secretario Técnico, así como redactar el acta o minuta del desarrollo de las reuniones mencionadas;

d) La persona Titular de la UDIP, tendrá las funciones inherentes a su designación como responsable de la UDIP, y remitirá los asuntos y la documentación que deba someterse a consideración del CIC, y

e) El Órgano de Control Interno se encargará de vigilar que la persona Titular de la UDIP, los integrantes del CIC y cada uno de los servidores públicos que formen parte del Instituto, cumplan con las obligaciones de transparencia; asimismo, vigilará la debida aplicación de la normatividad en materia de transparencia.

## CAPÍTULO IV OBLIGACIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA UDIP

Artículo 12. La UDIP deberá contar con un espacio físico y con personal para atender y orientar al público, el lugar donde se encuentre la oficina de la UDIP deberá ser fácilmente ubicado mediante señalizaciones visibles y deberá ser el mismo que indique el portal de transparencia del Instituto.

La UDIP deberá contar con un kiosco de información computarizado con acceso a Internet para la consulta de Información Pública de Oficio o para el ingreso de solicitudes, asimismo deberá contar permanentemente con material que promueva el ejercicio del derecho de acceso a la información.

Artículo 13. Son obligaciones de la persona Titular de la UDIP:

I. Dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, en términos de lo dispuesto por la Ley y demás normativa aplicable;

II. Notificar a la Unidad Administrativa del IMIPE que corresponda, la publicación del acuerdo de creación o modificación de la UDIP, según sea el caso, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, anexando copia del Periódico Oficial "Tierra y Libertad";

III. Coordinarse con el IMIPE, para efecto de verificar el estado de cumplimiento por parte del Instituto, en cuanto a las obligaciones de transparencia, y mantener actualizada la información;

IV. Dar curso a las solicitudes de información que le presenten los particulares, auxiliarlos en la elaboración de dichas solicitudes y, en su caso, brindar orientación sobre la Secretaría, Dependencia o Entidad de la Administración Pública Estatal que maneje la información que se solicita;

V. Solicitar a la Unidad Administrativa Interna del IMIPE que corresponde, cursos de capacitación, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia tanto normativas, administrativas, de instalaciones y atención al usuario, así como de publicación, difusión y actualización de la Información Pública de Oficio, prevista en el artículo 32 de la Ley;

VI. Dar difusión al interior del Instituto, del derecho de acceso a la información pública, así como de la normativa aplicable en la materia;

VII. Publicar y actualizar de manera electrónica la Información Pública de Oficio, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley, el Reglamento de Información Pública, los Lineamientos y los Criterios para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y demás normativa aplicable;

VIII. Notificar al CIC sobre la Información que se estime deba clasificarse como Reservada o Confidencial, y

IX. Las demás que establezca la Ley, el Reglamento de Información Pública y demás normativa aplicable.

#### CAPÍTULO V

##### ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO

Artículo 14. La Información Pública de Oficio debe actualizarse en un plazo que no excederá de los primeros diez días hábiles de cada mes, o antes si es factible; es decir, la información actualizada corresponderá al mes inmediato anterior.

Para difundir la Información Pública de Oficio se considerará como especificaciones mínimas de publicación la utilización de archivos en formato PDF con un tamaño que no exceda los 10 MB.

Artículo 15. Dentro de los primeros tres días hábiles de cada mes, la persona Titular de la UDIP requerirá mediante oficio al Titular de cada Unidad Administrativa Interna, la información actualizada a que refiere el artículo 32 de la Ley de la materia, según sea el caso, con la finalidad de publicarla dentro de los primeros diez días hábiles del mes.

Artículo 16. Cuando la persona Titular de la UDIP tenga en su poder la Información Pública de Oficio enviada por el responsable de alguna Unidad Administrativa Interna, procederá a revisarla dentro de los tres días hábiles siguientes, a fin de verificar que ésta cumpla con lo establecido en la Ley, el Reglamento de Información Pública y los Lineamientos y Criterios para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, y esta sea publicada.

En caso contrario, la persona Titular de la UDIP devolverá la información a la Unidad Administrativa Interna correspondiente, precisando las inconsistencias y determinando el plazo en que le deberá entregar la misma debidamente corregida.

Artículo 17. Una vez transcurrido el plazo para la debida corrección de las inconsistencias por parte de la persona responsable de la Unidad Administrativa Interna y, que no emita contestación al respecto o se niegue a entregar la información, la persona Titular de la UDIP deberá informarlo mediante oficio a la persona Titular de la Coordinación General del Instituto para los efectos legales conducentes.

Artículo 18. Cuando alguna Unidad Administrativa Interna envíe a la UDIP información susceptible de clasificación, la persona Titular de ésta notificará al Secretario Técnico del CIC, a efecto de ser considerada en la próxima sesión del CIC como un punto del orden del día, para que éste resuelva al respecto.

#### CAPÍTULO VI

##### PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN Y CONTESTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 19. La persona Titular de la UDIP deberá revisar el Sistema Infomex-Morelos diariamente, así como si se recibió alguna solicitud por cualquier otro medio, a efecto de canalizar de manera oportuna las solicitudes de información a la Unidad Administrativa Interna que le corresponda, quienes deberán dar respuesta en los términos establecidos por la Ley, para que la persona Titular de la UDIP desahogue la solicitud de información por el medio que haya elegido el solicitante.

Artículo 20. Para el caso de que alguna persona quiera ingresar una solicitud de información por escrito a cualquier Unidad Administrativa Interna, la persona Titular de la misma orientará a la persona para indicarle la ubicación de la oficina de la UDIP; o bien, podrá recibir la solicitud con la responsabilidad de remitirla de manera inmediata al Titular de la UDIP para su atención y, en su caso, contestación oportuna.

Artículo 21. En el mismo día en que ingrese una solicitud de información, la persona Titular de la UDIP se avocará a su pronta revisión, a efecto de que si se percatara de que le hace falta algún dato o elemento para su pronta localización y respuesta, deberá realizar inmediatamente la prevención en términos del artículo 78 de la Ley, con la finalidad de que sea subsanada por el solicitante dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación respectiva, en caso contrario, se tendrá por no presentada la solicitud, quedando a salvo sus derechos para que si así lo desea, presente una nueva solicitud.

Artículo 22. Para el caso de que la solicitud de información reúna los requisitos establecidos en el artículo 77 de la Ley, la persona Titular de la UDIP se ajustará a lo contemplado en el artículo 58, del Reglamento de Información Pública de la siguiente manera:

I. Recibida la solicitud, la UDIP deberá ubicar la información o turnarla a la Unidad Administrativa Interna que pueda tenerla dentro de los dos días hábiles siguientes a aquél en que se haya recibido la solicitud;

II. En caso de contar con la información y que ésta sea pública, la Unidad Administrativa Interna deberá comunicarlo oficialmente a la UDIP dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud por parte de dicha Unidad Administrativa Interna, precisando, en su caso, las fojas que la componen y los costos de reproducción y envío de acuerdo con las diversas modalidades señaladas por la Ley o este Reglamento, o bien la fuente, lugar y forma en que se puede consultar, reproducir o adquirir. En caso de estimarlo procedente, la Unidad Administrativa Interna podrá comunicar a la UDIP el uso de la prórroga contemplada en el artículo 82 de la Ley, exponiendo las razones para ello, y corresponderá a esta última hacerlo del conocimiento del solicitante;

III. En el caso de que la Unidad Administrativa Interna estime que la información que se encuentra en su poder debe ser clasificada total o parcialmente, deberá informarlo de inmediato a la UDIP, para que ésta proceda en términos del presente Reglamento;

IV. En el caso de que el CIC determine que la información solicitada contiene documentos con información reservada o confidencial, o un documento que contenga partes o secciones reservadas con este tipo de información, deberá considerar la reproducción de una versión pública de los documentos que no estén clasificados o en los que se hayan omitido las partes o secciones que contengan información reservada o confidencial, y

V. En el caso de que la UDIP o la Unidad Administrativa Interna determinen que la información solicitada no se encuentra en sus archivos, deberá elaborarse un informe en el que exponga este hecho y oriente sobre la posible ubicación de la información solicitada.

## CAPÍTULO VII

### PRÓRROGA Y PAGO DE DERECHOS

Artículo 23. La persona Titular de la UDIP mantendrá comunicación constante con la persona Titular de cada Unidad Administrativa Interna, con la finalidad de determinar si la localización de la información requiere ampliar el plazo de respuesta al solicitante en atención a lo dispuesto en el artículo 59, del Reglamento de Información Pública.

Artículo 24. En caso de que la persona Titular de la UDIP, considere que la información proporcionada por alguna Unidad Administrativa Interna para dar respuesta a una solicitud de información, deba de clasificarse, podrá proponerlo al CIC notificando al solicitante de acuerdo a lo establecido en el artículo 60, del Reglamento de Información Pública.

Artículo 25. En caso de requerirse un pago por derechos de reproducción y entrega de la información solicitada, la persona Titular de la UDIP, deberá notificar al solicitante dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud la respuesta respectiva, plazo que podrá ampliarse por otros diez días hábiles, siempre y cuando existan razones para ello.

En este caso, en términos del artículo 83 de la Ley, la persona Titular de la UDIP, dispondrá de un plazo de diez días hábiles para reproducir y entregar la información, contados a partir de que el solicitante acredite el pago correspondiente, plazo que podrá prorrogarse por otros diez días hábiles, siempre y cuando existan razones para ello.

Artículo 26. Para lo previsto en el artículo anterior, la persona Titular de la UDIP deberá comunicar al solicitante el costo, en caso procedente el número de fojas, el fundamento legal para el pago de la contribución respectiva, así como la ubicación de la oficina recaudadora.

De ser procedente, la información podrá ser puesta a disposición del solicitante mediante consulta física dentro de las oficinas del Instituto, debiendo realizarse, en la medida de lo posible, en la UDIP, y si ello no fuere posible, la persona Titular de la UDIP deberá asegurarse que la consulta se realice en instalaciones apropiadas para ello, debiendo constar la comparecencia del solicitante.

Artículo 27. Tratándose de acceso por consulta directa, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación que se haga sobre su ubicación, la información solicitada deberá ponerse a disposición del particular o su representante, haciéndose constar la comparecencia del solicitante.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Reglamento.

Dado en las instalaciones que ocupa el Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo, en la Ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, a los trece días del mes de noviembre de 2013.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO  
MORELENSE PARA EL FINANCIAMIENTO DEL  
SECTOR PRODUCTIVO  
LIC. MARÍA GUADALUPE RUIZ DEL RÍO  
RÚBRICA.



Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS. PODER EJECUTIVO.

EL PLENO DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 123, APARTADO A, FRACCIÓN XX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 614, FRACCIÓN I, 621 Y 623, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 41, 43 Y 45, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS Y 2, FRACCIÓN II, 4 Y 24, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, debe tener por objetivo fundamental regular la actividad interna de este órgano jurisdiccional, sus funciones sustantivas así como las atribuciones, facultades y responsabilidades de sus diferentes funcionarios y Unidades Administrativas que la integran conforme a la Ley Federal del Trabajo.

Las leyes que sustentan y regulan la función pública de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos son: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley Federal del Trabajo, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y el Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo.

La Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, es el órgano desconcentrado con plena autonomía jurisdiccional, con estructura, competencia y atribuciones, encargado de decidir las diferencias o los conflictos entre el capital y el trabajo, formada por igual número de representantes de los obreros y de los patrones y uno del Gobierno, que funciona en el Estado de Morelos y le corresponde el conocimiento y resolución de los conflictos de trabajo individuales y colectivos, que no sean de la competencia de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y que forma parte de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad con el artículo 123, apartado A, fracción XX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 621 y 623, de la Ley Federal del Trabajo, 41, 43 y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y 2, fracción II, 4 y 24, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo.

Con fecha veintidós de septiembre de 2012, fue publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5030, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, que establece el concepto de gobierno red, los ejes transversales, estrategias y líneas de acción del Poder Ejecutivo Estatal, buscando la modernización de la Administración Pública, más objetiva, racional y transparente, debiéndose actualizar las reglamentaciones de las instituciones del Estado, a fin de afrontar la situación actual que la Entidad enfrenta, en consecuencia, en el artículo 28 de la citada Ley, se confieren distintas atribuciones a la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal, entre ellas, la obligación de vigilar que se respeten los derechos y prerrogativas laborales contenidos en el artículo 123 constitucional para los trabajadores morelenses y, para ello, forma parte de dicha Secretaría un órgano desconcentrado con plena autonomía jurisdiccional denominado Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, el que se sujetará a los ordenamientos específicos que lo regulan.

Con fecha treinta de noviembre de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma a la Ley Federal del Trabajo mediante Decreto Presidencial que reforma, adiciona y deroga diversas de sus disposiciones, estableciendo nuevas normas en materia sustantiva y adjetiva que obligan a la adecuación de las funciones de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos y de sus Juntas Especiales que la integran, así como las de su personal jurídico, destacando la inclusión de los funcionarios conciliadores en adición a los actuarios, secretarios, auxiliares, secretarios auxiliares, secretarios generales y presidentes de Juntas Especiales; así mismo se estableció la obligación de adoptar el servicio profesional de carrera, y los lineamientos para el sistema de formación, capacitación y actualización jurídica del personal; la obligación de tramitar título y cédulas profesionales por parte de su personal jurídico; de igual forma, la utilización de herramientas tecnológicas con los sistemas necesarios para la consulta y actuación de las partes en los procedimientos de la Ley; la obligación de publicar, en los sitios de internet, el texto íntegro de las versiones públicas de los estatutos de los sindicatos, contratos colectivos de trabajo y reglamentos interiores de trabajo, entre otras medidas de difusión y publicidad.

Asimismo, se incluyen modalidades procesales para el aviso de rescisión de los trabajadores, su procedimiento ante las Juntas Especiales, la limitación de salarios vencidos, la responsabilidad de los litigantes y autoridades en la dilación de los juicios y el aumento de sanciones en multas de hasta 1,000 veces el Salario Mínimo General, así como la vista al Ministerio Público por la posible comisión de delitos contra la administración de justicia y se define el proceso del trabajo como predominantemente oral y conciliatorio.

Por cuanto a las obligaciones del personal jurídico que integran las Juntas Especiales, se precisan las del presidente de las mismas, las de sus secretarios generales, auxiliares y secretarios de acuerdos, para asegurar la continuidad del procedimiento y la evaluación de su desempeño.

Respecto a la personalidad de los litigantes, se introduce la obligación de acreditar ser licenciados en derecho con cédula profesional o carta de pasante vigente expedida por la autoridad competente.

Se reducen los términos procesales, incluyendo nuevas reglas para las audiencias del procedimiento, desahogo de pruebas, emisión de laudos, recursos, embargos precautorios, del procedimientos ordinario con nuevas etapas, destacando la de conciliación, demanda y excepciones, la de ofrecimiento y admisión de pruebas y el desahogo de las mismas, alegatos, el cierre de instrucción, la emisión del laudo correspondiente y su ejecución, y la de los remates respectivos.

Ahora bien, con fecha veinticuatro de abril de 2013, se publica en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5085, el Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, por el que se establece la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, así como se cambia la residencia y delimita la competencia de sus demás Juntas Especiales, con base en la exposición de motivos, antecedentes, determinaciones, consideraciones y disposiciones transitorias respectivas; principalmente debido a la carga de trabajo que ha sobrepasado los recursos humanos, técnicos y materiales de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos y sus Juntas Especiales, generando a sus vez innumerables juicios de amparo al verse imposibilitadas para desahogar los juicios laborales en los plazos y términos que fija la Ley Federal del Trabajo, provocando un considerable número de incidentes de inejecución incoados en contra de los servidores públicos de las citadas autoridades laborales.

Situación que se corrobora con las estadísticas e informes de las Juntas Especiales existentes hasta antes del Acuerdo emitido, donde es posible advertir un claro desequilibrio en las cargas de trabajo y dada su competencia territorial y su residencia, concretamente, por cuanto a las Juntas Especiales números Uno, Dos y Tres con residencia en Cuernavaca, Cuautla y Jojutla, Morelos, respectivamente; que registraban cargas de trabajo desproporcionadas entre sí, ya que la Junta Especial Uno recibió aproximadamente 4,000 demandas nuevas en el año 2012; la Junta Especial Dos recibió 1,000 demandas en el mismo año y la Junta Especial Tres, sólo 300 demandas en dicha anualidad, lo que sumado al archivo en trámite de dichas Juntas, se refleja aproximadamente, en la Junta Especial Uno, la cantidad de 11,400 expedientes; en la Junta Especial Dos, la cantidad de 2,600 expedientes; y en la Junta Especial Tres, la cantidad de 600; evidenciándose la desigual distribución de los asuntos por atender.

Consecuentemente, a fin de atender dicha problemática y dar solución a las cargas de trabajo desiguales y conforme al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2013, publicado en el Decreto doscientos dieciséis en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5085 ya citado, se contó con la suficiencia presupuestal para la instalación de la nueva Junta Especial número Cuatro y para aumentar la plantilla administrativa y jurídica de las demás Juntas Especiales existentes, reestructurando por completo el funcionamiento y organización de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos y sus Juntas Especiales, cambiando el lugar de residencia y la competencia territorial y material de las mismas; para el mejor desempeño de los asuntos, dentro de los plazos y términos legales, las que quedaron en los siguientes términos:

"...Artículo 1. Se establece la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, con residencia en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, la que será competente para conocer y resolver de conflictos individuales de trabajo, en la forma y términos establecidos en el presente Acuerdo.

Artículo 2. La Junta Especial Número Cuatro quedará integrada, en su funcionamiento y régimen jurídico a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, y contará con el personal jurídico y administrativo que se le adscriba, conforme a los recursos presupuestales asignados (...). La Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, se integrará con un representante del Gobierno, uno de los trabajadores y otro de los patrones.

Artículo 3. Conforme a las disposiciones del presente Acuerdo, las Juntas Especiales en que funcionará la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, son las siguientes:

- I. Junta Especial Número Uno;
- II. Junta Especial Número Uno Bis;
- III. Junta Especial Número Dos;
- IV. Junta Especial Número Tres, y
- V. Junta Especial Número Cuatro.

Artículo 4. Se cambia la residencia a la ciudad de Cuernavaca, Morelos, de las Juntas Especiales Número Dos y Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos. Las Juntas Especiales Número Uno y Uno Bis mantendrán también su residencia en la ciudad de Cuernavaca, Morelos.

Artículo 5. Las Juntas Especiales a que se refiere el artículo 3 del presente Acuerdo, serán competentes para conocer y resolver de los conflictos de trabajo individuales con excepción de los de competencia federal en términos de lo dispuesto por el artículo 527 de la Ley Federal de Trabajo y la fracción XXI del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los que se susciten en todo el territorio del Estado de Morelos, conforme a las siguientes reglas:

I. La Junta Especial Número Uno conocerá de los conflictos individuales de trabajo que se presenten en:

a) Industria manufacturera de: Alimentos, productos lácteos, productos agrícolas, de panadería, tortillerías, confitería y alimentos de animales, sustancias químicas, gas industrial, pinturas, perfumes, jabones, accesorios de impresión, instrumentos quirúrgicos, aparatos fotográficos, muebles de todo tipo;

b) Agentes de comercio y seguros, deportistas y artistas profesionales, y

c) Hospitales privados, laboratorios, clínicas de salud y belleza, farmacias y actividades afines;

II. La Junta Especial Número Uno Bis será competente para conocer de los conflictos individuales que se susciten entre la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y sus trabajadores;

III. La Junta Especial Número Dos conocerá de los conflictos individuales que se presenten en:

a) Industria turística incluyendo hoteles, restaurantes, bares y todo expendio con preparación y venta de alimentos y/o bebidas;

b) Industria de la confección y del cuero, incluye la fabricación con fibras blandas, naturales o sintéticas y calzado de todas clases, y

c) Manufactura de celulosa, papel, envases, editoriales, metálicas;

IV. La Junta Especial Número Tres conocerá de los conflictos individuales que se presenten en:

a) Expendios de gasolina y sus derivados;

b) Servicios técnicos, de transportes, de construcción y financieros, seguridad privada, domésticos, de reparación y mantenimiento en general, e

c) Instituciones de educación particular, de medios de comunicación oral y/o escrita, imprentas y medios de difusión de cualquier clase, y

V. La Junta Especial Número Cuatro conocerá de los conflictos individuales que se presenten en:

a) Organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Paraestatal y otros organismos públicos, cuando la legislación aplicable así lo establezca;

b) Industria avícola, ganadera, porcina, silvícola y similares en general, y

c) Comercios en general.

Artículo 6. La Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos proveerá lo conducente, para asignar el espacio físico que ocuparán las Juntas Especiales a que se refiere el artículo 3 del presente Acuerdo, y ordenará se les dote de los recursos materiales que se estimen necesarios, de acuerdo con las condiciones particulares de cada caso y la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 7. Se deberá adscribir de forma equitativa a las Juntas Especiales de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, el nuevo personal administrativo y jurídico que resulte necesario y conforme a la disponibilidad presupuestaria que exista al efecto.

El personal jurídico y administrativo actualmente adscrito a las Juntas Especiales, podrá ser reasignado y de resultar necesario, se integrará a otra Junta Especial una vez iniciada la vigencia del presente Acuerdo, respetándose en todo momento sus derechos laborales.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Los asuntos radicados en las Juntas Especiales Número Uno, Dos y Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, tramitados hasta que entre en vigor el presente Acuerdo, en forma equitativa y para la mejor distribución de la carga de trabajo, se returnarán y registrarán con el nuevo número que les corresponda, de la siguiente manera: Los radicados en los años del 1987 al 2006 se turnarán a la Especial Número Uno; los radicados en los años del 2010 al 2011 a la Junta Especial Número Dos; los radicados en los años del 2007 al 2009 a la Junta Especial Número Tres; y los registrados en los años del 2012 al 2013 a la Junta Especial Número Cuatro.

TERCERA. Los asuntos nuevos que se radiquen a partir de la vigencia del presente Acuerdo serán conocidos por las Juntas Especiales competentes, conforme a las reglas previstas en el Artículo 5 de este ordenamiento.

CUARTA. Los Presidentes de las Juntas Especiales Números Dos y Tres deberán levantar por triplicado un acta administrativa con motivo de la conclusión de sus funciones en su residencia anterior, remitiendo un ejemplar para su archivo a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y a la Secretaría del Trabajo del Estado.

QUINTA. Los Libros de Gobierno y reportes estadísticos de las Juntas Especiales Números Dos y Tres, deberán darse por concluidos, asentando la certificación correspondiente y ponerse en resguardo de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado.

SEXTA. Los Presidentes de las Juntas Especiales, con asistencia de su Secretario General, deberán autorizar el uso de nuevos libros de gobierno. Asimismo, deberán levantar por triplicado un acta administrativa del inicio de sus actividades conforme a las disposiciones del presente Acuerdo así como de la transferencia de expedientes que se haga entre una y otra Junta conforme a la disposición transitoria segunda que antecede, cuyo formato le será proporcionado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, debiendo remitir un ejemplar a ésta última y otro a la Secretaría del Trabajo; publicar y difundir el listado de expedientes transferidos para el debido conocimiento de las partes en el Boletín Laboral y en los estrados correspondientes.

SÉPTIMA. Las Juntas Especiales, en cada caso, certificarán el turno del expediente de que se trate en cumplimiento a lo dispuesto por el presente instrumento, dictarán el acuerdo que recaiga al efecto y lo notificarán a las partes personalmente, en el que además se comunicará la continuación inmediata del procedimiento en la etapa procesal en la que se encuentren.

OCTAVA. En caso de extravío, desaparición o falta de localización de algún expediente transferido de una Junta Especial a otra, la Junta competente conforme del presente Acuerdo, iniciará de inmediato la reposición de autos, en términos de los artículos 725 al 727 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA. Para el caso de que existan juicios de amparo derivados de una causa laboral que haya sido objeto de traslado de una Junta Especial a otra, los representantes y el personal jurídico de la Junta Especial que resulte competente en virtud del presente Acuerdo, y darán inmediatamente cumplimiento a los requerimientos correspondientes y en especial a la eventual sentencia amparadora.

DÉCIMA. Las actuaciones señaladas en los expedientes respectivos para celebrarse el 2 y 3 de mayo de 2013, a fin de no afectar los derechos procesales de las partes en virtud de las disposiciones del presente Acuerdo, no se llevarán a cabo no obstante de encontrarse debidamente preparadas. La Junta Especial competente hará la certificación respectiva, reprogramando su realización dentro de los plazos y términos señalados por la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. En virtud de que del Acta levantada con motivo de la convención celebrada con fecha cinco de diciembre de dos mil doce, se advierte que no fueron electos por los trabajadores y patrones sus respectivos representantes ante la Junta Especial Número Cuatro; en términos de lo dispuesto por el artículo 661 de la Ley Federal del Trabajo ha quedado delegada la facultad de designarlos a favor del Gobernador del Estado.

DÉCIMA SEGUNDA. Se abroga el Acuerdo por el que se suprime la Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje, así como se renombran y redistribuyen las competencias de las demás Juntas Especiales, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4278, el 17 de septiembre de 2003; y se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo...".

Ahora bien, es menester destacar que conforme al acuerdo de fecha ocho de marzo de 2013, se aprobó por el Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, el Programa "Junta Itinerante" con el objetivo de autorizar, de manera excepcional de acuerdo a las necesidades del servicio y por causas de fuerza mayor en que las partes no puedan concurrir al local de las instalaciones de la Junta Local y de sus Juntas Especiales, respectivamente; el que los presidentes de las mismas comisionen a su vez al funcionario o personal jurídico que se haga necesario para la práctica de convenios fuera de juicio fuera del local de la Junta; siendo caso además, que mediante el mismo acuerdo plenario se aprobó la instalación de un centro de copiado, dedicado a la expedición de copias fotostáticas dentro de las instalaciones de la propia Junta y de sus Juntas Especiales para mejor cuidado y control de los expedientes. De igual forma se acordó el funcionamiento de un servicio médico y de enfermería para la atención del personal a fin de proporcionar los primeros auxilios o de urgencia que se hagan necesarios, el cual deberá operar con personal comisionado al efecto que proporcionen las autoridades competentes.

Con base en lo anterior, se hace necesaria y se justifica la abrogación del vigente Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje aprobado por su pleno el veintiocho de diciembre de 2011 y publicado en la misma fecha en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", correspondiente; y en su lugar emitir uno nuevo, proyecto que fuera analizado, discutido, votado y aprobado para el efecto en la sesión extraordinaria del treinta de agosto de 2013, por los integrantes de este Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, en el Salón de Plenos sus instalaciones ubicadas en la calle Francisco Leyva, número cinco altos, Edificio de Justicia Social, Colonia Centro, de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos.

Por lo expuesto y fundado, se tiene a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE  
MORELOS  
CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES  
SECCIÓN PRIMERA  
DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

Artículo 1. El presente Reglamento tiene como objeto establecer la estructura, organización y funcionamiento de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, de conformidad con lo previsto en los artículos 621, 623 y 624, de la Ley Federal del Trabajo y 41, 43 y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

**SECCIÓN SEGUNDA  
DE LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA JUNTA**

Artículo 2. La Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos es un órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo, dependiente de su Secretaría del Trabajo, autónomo en su función jurisdiccional y administrativa, y tiene a su cargo el trámite y resolución de los asuntos y conflictos de trabajo que se susciten entre trabajadores y patrones, sólo entre aquéllos o sólo entre éstos, derivados de las relaciones de trabajo o de hechos íntimamente ligados con ellas, con las facultades y competencia que le confieren las fracciones XX y XXXI, del apartado A, del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Trabajo.

**SECCIÓN TERCERA  
DE LAS DEFINICIONES**

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Gobernador, a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos;
- II. Estado, al Estado de Morelos;
- III. Ley, a la Ley Federal del Trabajo;
- IV. Ley Orgánica, a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos;
- V. Secretaría, a la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal;
- VI. Secretario, a la persona Titular de la Secretaría;
- VII. Junta, a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos;
- VIII. Pleno, a la integración del Presidente de la Junta con los Representantes de los trabajadores y de los patrones;
- IX. Presidente, a la persona Titular de la presidencia de la Junta;
- X. Juntas Especiales, a las Juntas integradas por el Presidente respectivo y por los Representantes de los trabajadores y de los patrones, incorporadas al funcionamiento y régimen jurídico de la Junta;
- XI. Presidente de Junta Especial, a las personas titulares de la presidencia de las Juntas Especiales;
- XII. Reglamento, al presente ordenamiento jurídico;
- XIII. Director de Administración, a la persona Titular de la Dirección Administrativa de la Junta, y
- XIV. Representante, a las personas representantes de los trabajadores o de los patrones, conforme a lo dispuesto por la Ley.

**SECCIÓN CUARTA  
DE LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA**

Artículo 4. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Junta se integra con un representante del gobierno, quien funge como Presidente y con los Representantes de los trabajadores y patrones electos, a través de las convenciones y procedimientos que establece la Ley. Para su funcionamiento, la Junta cuenta con Juntas Especiales que conocerán de los asuntos y conflictos de naturaleza individual; la competencia territorial de éstas se determina por los Acuerdos que emita el Gobernador.

Se reserva la competencia para el conocimiento y resolución de los asuntos y conflictos de naturaleza colectiva a la Junta.

El Gobernador establecerá nuevas Juntas Especiales o suprimirá alguna de las existentes, en uso de las facultades que le confiere la Ley y la Ley Orgánica.

**SECCIÓN QUINTA  
DE LA ESTRUCTURA DE LA JUNTA**

Artículo 5. La Junta contará con las siguientes Unidades Administrativas y el personal jurídico y administrativo que se enuncia, así como con el número de servidores públicos que sean necesarios para su funcionamiento, de conformidad con el presupuesto asignado y los Manuales de Organización, y de Políticas y Procedimientos respectivos:

- I. El Pleno;
- II. El Presidente;
- III. Los Representantes;
- IV. Los Presidentes de Juntas Especiales;
- V. El personal jurídico siguiente:
  - a) Secretarios Generales;
  - b) Auxiliares Jurídicos;
  - c) Secretarios auxiliares;
  - d) Secretarios de amparos, directos e indirectos;
  - e) Secretarios de acuerdos;
  - f) Funcionarios Conciliadores;
  - g) Dictaminadores;
  - h) Peritos, y
  - i) Actuarios, de mesa y de amparo;
- VI. El personal administrativo siguiente:
  - a) Coordinador de vinculación institucional;
  - b) Oficiales de partes;
  - c) Encargados de archivo;
  - d) Auxiliares de archivo;
  - e) Auxiliares administrativos;
  - f) Choferes;
  - g) Mecanógrafas, y
- VII. Las siguientes Unidades Administrativas:
  - a) La Sección de Registro de Sindicatos, Contratos Colectivos y Reglamentos Interiores de Trabajo;
  - c) La Oficialía de partes;
  - d) La Oficialía de partes común para términos perentorios;
  - e) El Archivo general de la Junta;
  - f) Los Archivos de las Juntas Especiales, y
  - g) La Dirección Administrativa.

**CAPÍTULO II  
DEL PLENO DE LA JUNTA  
SECCIÓN PRIMERA  
DEL PLENO**

Artículo 6. El Pleno es el órgano supremo de la Junta y se integra con el Presidente y con la totalidad de los Representantes. Sus determinaciones son obligatorias en los términos que dispone la Ley.

**SECCIÓN SEGUNDA  
DE LAS SESIONES**

Artículo 7. Las sesiones del Pleno serán ordinarias, extraordinarias y especiales. Las sesiones ordinarias se celebrarán trimestralmente en la última semana de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año. Las extraordinarias y especiales cuando así se requieran.

Para que haya quórum en las sesiones ordinarias del Pleno, se requerirá la presencia del Presidente y del cincuenta por ciento de los Representantes en los términos de Ley. En caso de empate, los votos de los ausentes se sumarán al del Presidente.

Las sesiones especiales se realizarán únicamente para uniformar el criterio jurídico de las resoluciones de las Juntas Especiales en los procedimientos que tramitan por disposición de la Ley y este Reglamento. Las determinaciones del Pleno tendrán carácter obligatorio para aquéllas. A estas sesiones concurrirán con voz pero sin voto, los Presidentes de las Juntas Especiales.

Los Representantes de la Juntas Especiales podrán participar, como invitados, a estas sesiones o bien formular sus propuestas por escrito, las que se incluirán en el orden del día que corresponda.

Las determinaciones del Pleno, en estos casos se publicarán en el Boletín Laboral, con los criterios uniformados que se hayan determinado.

### SECCIÓN TERCERA DE LAS FACULTADES

Artículo 8. Además de las facultades y obligaciones que establece el artículo 614 de la Ley, el Pleno tendrá las siguientes atribuciones:

I. Autorizar el calendario oficial de labores de la Junta y sus Juntas Especiales;

II. Autorizar al Presidente la celebración de los convenios que sean legalmente necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Junta;

III. Establecer las comisiones de trabajo necesarias para que auxilien al Presidente en el cumplimiento de sus funciones;

IV. Emitir los acuerdos plenarios que sean necesarios para la pronta solución de los asuntos que se someten a consideración de la Junta y de las Juntas Especiales;

V. Expedir las disposiciones administrativas que determine conveniente para el desempeño de sus funciones y el cumplimiento de sus obligaciones y facultades;

VI. Retornar los expedientes en trámite en las Juntas Especiales, para lograr una equitativa carga de trabajo cuantas veces sea necesario, respetando la competencia por materia y actividad industrial de las mismas, y

VII. Las demás que señalen otras disposiciones legales o aquellas que resulten necesarias para la naturaleza de su función.

### SECCIÓN CUARTA DEL SECRETARIO

Artículo 9. El Secretario del Pleno será el Secretario General de la Junta, y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Preparar, por instrucciones del Presidente, las convocatorias a sesiones del Pleno, debiendo contener la hora y fecha de su celebración, el orden del día y la documentación necesaria, que deberá hacer llegar a cada uno de los Representantes con cuarenta y ocho horas de anticipación, cuando menos, tratándose de sesiones ordinarias y especiales; y, para las sesiones extraordinarias, el término será de veinticuatro horas de anticipación;

II. Pasar lista de asistencia a los Representantes al inicio de las sesiones y certificar la existencia del quórum necesario;

III. Dar lectura a los documentos relacionados con los asuntos a tratar, una vez que el Presidente declare abierta la sesión y haya sido aprobado el orden del día;

IV. Levantar el acta correspondiente a la sesión del Pleno, en la que hará constar la participación de los asistentes y el debate sostenido, así como las firmas de los Representantes que asistieron, dando fe de las resoluciones y acuerdos que se adopten;

V. Llevar un registro de los acuerdos del Pleno y dar seguimiento a su cumplimiento;

VI. Agregar, en su caso, copia del acta de la Sesión de que se trate, debidamente certificada, al expediente o expedientes que hubieren sido sometidos al conocimiento del Pleno, turnándolos a la Junta o autoridad correspondiente y entregar a cada representante copia de las actas que se levanten, y

VII. Las demás que establezcan las leyes y las que sean delegadas por el Pleno.

### CAPÍTULO III

#### DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS SECCIÓN PRIMERA DEL PRESIDENTE

Artículo 10. El Presidente de la Junta, es el representante de la Junta para todos los efectos legales y administrativos correspondientes, y tendrá, sin perjuicio de las facultades y obligaciones que le confiere la Ley y el Reglamento Interior de la Secretaría, las siguientes atribuciones:

I. Presidir el Pleno, convocar a sus sesiones y formular el orden del día correspondiente;

II. Proponer la designación de Presidentes de las Juntas Especiales y designar a los mismos, previa opinión del Secretario, en forma temporal, en tanto se realiza el nombramiento definitivo por el Gobernador;

III. Designar a los Secretarios Generales, Auxiliares Jurídicos, y demás personal jurídico y administrativo de la Junta y sus Juntas Especiales;

IV. Designar a las personas que suplirán la función del personal jurídico y administrativo durante las ausencias temporales o definitivas de los titulares, en tanto se realiza el nombramiento correspondiente;

V. Vigilar y realizar las acciones que estime pertinentes para preservar la debida integración y funcionamiento de la Junta y sus Juntas Especiales;

VI. Elaborar el Plan Anual de Trabajo de la Junta y presentarlo al Gobernador y al Secretario;

VII. Programar, establecer, dirigir, coordinar y controlar los programas de trabajo propios de la Junta y de sus Juntas Especiales;

VIII. Coordinar las funciones y actividades de la Junta y de sus Juntas Especiales;

IX. Emitir las disposiciones administrativas para el mejor funcionamiento de la Junta y aplicar las correcciones disciplinarias al personal jurídico y administrativo de la misma en términos de la Ley;

X. Informar, a la Secretaría, periódicamente, los resultados obtenidos en la Junta;

XI. Rendir anualmente un informe de actividades al Gobernador; y, en cualquier tiempo, a su requerimiento expreso;

XII. Expedir oficios, citatorios o cualquier documento electrónico que constituya una comunicación, para convocar a las partes y establecer pláticas conciliatorias en cualquier etapa del procedimiento;

XIII. Expedir oficios, citatorios o cualquier documento electrónico que constituya una comunicación, para convocar a las personas que se requiera para prevenir conflictos de Trabajo, individuales o colectivos;

XIV. Solicitar la colaboración de la Secretaría o de otras autoridades estatales del trabajo en el desarrollo de la Junta y sus Juntas Especiales;

XV. Establecer, en términos de las disposiciones legales aplicables y conforme a la disponibilidad presupuestal, el Servicio Profesional de Carrera, mediante el sistema de formación, capacitación y actualización jurídica del personal jurídico de la Junta;

XVI. Señalar la adscripción del personal jurídico y administrativo de la Junta, para su mejor funcionamiento;

XVII. Suscribir los oficios de comisión e identificaciones oficiales del personal jurídico y administrativo;

XVIII. Delegar la representación legal de la Junta, mediante el otorgamiento de los poderes o mandatos que se estimen pertinentes, así como la expedición de los oficios que sean necesarios para tal efecto;

XIX. Suscribir los contratos y convenios en los que la Junta sea parte;

XX. Expedir el oficio certificación mediante el cual se haya tomado nota del registro o cambio de la integración del comité o directiva de los sindicatos que sean registrados ante la Junta;

XXI. Denunciar, en representación del Pleno y ante la autoridad competente, cualquier conducta delictiva que advierta en el ámbito de su función;

XXII. Tomar las providencias necesarias para el buen uso de las instalaciones y, en su caso, imponer las medidas disciplinarias para establecer el orden y control en el recinto de la Junta y Juntas Especiales;

XXIII. Resolver sobre las solicitudes de permisos que haga el personal de la Junta y en caso de licencias temporales para faltar a sus labores, se resolverá lo conducente con el visto bueno de la Secretaría;

XXIV. Autorizar la justificación de las inasistencias, retardos o incidencias del personal cuando las circunstancias así lo ameriten;

XXV. Remitir a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal o al Secretario, la documentación correspondiente a las quejas presentadas en contra del personal para su sustanciación y resolución, cuando fuere el caso, en los términos de la Ley, y

XXVI. Las demás que establezcan las leyes, el Reglamento Interior de la Secretaría y este Reglamento.

## SECCIÓN SEGUNDA

### DE LA SUPLENCIA DEL PRESIDENTE

Artículo 11. El Presidente será suplido en sus ausencias temporales por el Secretario General de la Junta, en los asuntos jurisdiccionales que correspondan conforme a la Ley.

Artículo 12. En caso de ausencia definitiva del Presidente, se estará a la designación que proceda por parte del Gobernador, en términos de los artículos 612 y 623 de la Ley.

## SECCIÓN TERCERA

### DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS REPRESENTANTES

Artículo 13. Los Representantes tendrán, además de las previstas en el artículo 671 de la Ley, las siguientes atribuciones:

I. Sugerir las medidas de carácter técnico o administrativo tendientes a mejorar las funciones de la Junta;

II. Sugerir que se incluyan en el orden del día de las sesiones del Pleno los asuntos que consideren convenientes;

III. Solicitar, en cualquier tiempo y por mayoría, la revisión de las resoluciones de unificación de criterios. La solicitud deberá presentarse por escrito, precisando la materia de revisión, razonamientos, fundamentos y la propuesta que realicen;

IV. Emitir un voto particular y razonado, en caso de que sea adverso al de la mayoría que integra la Junta o la Junta Especial de su adscripción;

V. Proponer la implementación de nuevos sistemas para el eficaz desarrollo de las funciones de la Junta e informar sobre las deficiencias que observen;

VI. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias, extraordinarias o especiales del Pleno, a las que sean convocados;

VII. Avisar al Presidente, oportunamente, sus faltas temporales o definitivas, a fin de que su ausencia sea cubierta por su suplente y, a falta de éste, se designe al sustituto;

VIII. Asistir a la Junta o Junta Especial de su adscripción para la atención y resolución de los asuntos de su competencia por el tiempo necesario para tal fin;

IX. Participar en el ejercicio de la conciliación en cualquier etapa del procedimiento de los conflictos de trabajo que le competan;

X. Denunciar, ante la autoridad competente, cualquier conducta ilícita que se deduzca del análisis y tramitación de los documentos que se presenten ante la Junta o Junta Especial de su adscripción;

XI. Auxiliar al Presidente en la realización del informe a que se refiere la fracción XI, del artículo 10, de este Reglamento;

XII. Acudir a la rendición del informe anual a que se refiere éste Reglamento;

XIII. Excusarse de conocer de los asuntos en que tengan algún impedimento previsto por la Ley;

XIV. Rendir los informes que se les soliciten en relación con las actividades que se deriven del ejercicio de su representación;

XV. Abstenerse, bajo cualquier concepto, de recibir, solicitar o exigir, en razón de su representación, cualquier tipo de dádiva o gratificación, sea en efectivo o en especie, independientemente de la cantidad que fuere;

XVI. Asistir puntualmente a las sesiones plenarias de la Junta Especial de su adscripción;

XVII. Revisar y, en su caso, aprobar y firmar, las resoluciones que se sometan a su consideración o hacer uso de la facultad de voto particular, según sea el caso, y

XVIII. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas.

Cualquier persona podrá denunciar la inobservancia o incumplimiento en que incurran los Representantes, debiendo someterse a la decisión del Jurado de Responsabilidades en términos de lo dispuesto en la Ley, con independencia de la intervención de las autoridades civiles, penales o administrativas, según sea el caso.

#### SECCIÓN CUARTA

##### DE LOS PRESIDENTES DE LAS JUNTAS ESPECIALES

Artículo 14. Los Presidentes de las Juntas Especiales son los responsables de su funcionamiento, así como del orden y disciplina del personal jurídico y administrativo a ellas adscrito, y les corresponde, además de las previstas por el artículo 618 de la Ley, las siguientes atribuciones:

I. Conocer, resolver y vigilar los asuntos que se tramiten en la Junta Especial a su cargo, tomando las medidas necesarias para lograr la mayor economía, concentración y sencillez del proceso;

II. Promover y practicar la conciliación en los asuntos en trámite y de su competencia, en cualquier etapa del procedimiento;

III. Expedir oficios, citatorios o cualquier documento electrónico que constituya una comunicación, para convocar a las partes y establecer pláticas conciliatorias en términos de la fracción anterior;

IV. Expedir oficios, citatorios o cualquier documento electrónico que constituya una comunicación, para convocar a las personas que se requiera para prevenir conflictos de trabajo;

V. Establecer la comunicación necesaria con las diversas áreas conciliatorias para solicitar su intervención en la materia;

VI. Solicitar, cuando resulte necesaria, la intervención de la Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo de la Secretaría, en términos de lo dispuesto por el artículo 691 de la Ley;

VII. Vigilar que se formulen oportunamente los proyectos de resolución o laudo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley;

VIII. Hacer de conocimiento del Presidente y del órgano de control administrativo que corresponda, los actos u omisiones que, en ejercicio de sus funciones, incurra el personal jurídico y administrativo de la Junta Especial a su cargo, así como las irregularidades que advierta en los asuntos de su competencia;

IX. Examinar el estado procesal de los asuntos a su cargo y, de ser necesario, solicitar la práctica de las diligencias que juzgue convenientes para el esclarecimiento de la verdad en términos del artículo 782 de la Ley;

X. Dictar las medidas conducentes para el buen funcionamiento de la Junta Especial a su cargo;

XI. Endosar los billetes de depósito o títulos semejantes de cualquier otra Institución afianzadora, respecto de los asuntos de su competencia, en los casos que así proceda;

XII. Autorizar la justificación de las inasistencias del personal administrativo y jurídico de la Junta Especial de su adscripción, cuando las circunstancias así lo ameriten;

XIII. Rendir los informes que le requiera el Presidente, respecto de las funciones de la Junta Especial a su cargo;

XIV. Auxiliar al Presidente en la elaboración del informe y plan anual a que se refieren las fracciones VI y XI del artículo 10 del presente Reglamento, y

XV. Las demás que les delegue el Presidente relacionadas con sus funciones.

#### SECCIÓN QUINTA

##### DE LA SUPLENCIA DE LOS PRESIDENTES DE LAS JUNTAS ESPECIALES

Artículo 15. Los Presidentes de las Juntas Especiales, serán suplidos en sus ausencias temporales por la persona que designe el Presidente, de conformidad con lo dispuesto por la Ley y este Reglamento.

En caso de excusa, impedimento o cuando los Presidentes no hayan realizado la designación temporal de aquel que fungirá como Presidente de la Junta Especial de que se trate, será suplido por el Auxiliar Jurídico que corresponda.

Artículo 16. En caso de ausencias definitivas de los Presidentes de Juntas Especiales, se estará a la designación que proceda por el Gobernador de conformidad con el artículo 633 de la Ley.

#### CAPÍTULO IV

##### DEL PERSONAL JURÍDICO DE LA JUNTA SECCIÓN PRIMERA

##### DE LOS SECRETARIOS Y AUXILIARES

Artículo 17. La Junta y sus Juntas Especiales contarán con un Secretario General, los Auxiliares Jurídicos, los Secretarios auxiliares, los Secretarios de acuerdos y de amparos, los Dictaminadores, los Actuarios y los Peritos necesarios para la eficaz tramitación de los asuntos de su competencia, en términos del presupuesto asignado y conforme a los Manuales Administrativos correspondientes; quienes serán considerados como personal de confianza y designados por el Presidente.

#### SECCIÓN SEGUNDA

##### DE LOS SECRETARIOS GENERALES

Artículo 18. El Secretario General de la Junta y los de las Juntas Especiales tendrán las siguientes atribuciones:

I. Asistir al Presidente de la Junta de su adscripción en el cuidado del orden y disciplina del personal, debiendo darle cuenta, en forma inmediata, de las irregularidades en el desempeño de las actividades de la misma;



II. Supervisar al personal y Unidades Administrativas de la Junta que le indique el Presidente de la Junta de su adscripción y proyectar las resoluciones que se le encomienden;

III. Proporcionar apoyo al personal jurídico en los procedimientos que se tramitan en las Juntas de su adscripción;

IV. Promover, realizar y vigilar en forma permanente la función conciliatoria en los asuntos de su competencia;

V. Actuar como Secretario del Pleno, levantar las actas y vigilar el cumplimiento de los acuerdos respectivos en el caso de la Junta;

VI. Acordar con el Presidente de la Junta de su adscripción, diariamente, la tramitación de los asuntos a su cargo, así como agilizar su resolución;

VII. Autorizar y, en su caso firmar, los libros de registro de gobierno, ya sean materiales o electrónicos;

VIII. Revisar y distribuir diariamente la correspondencia de la Junta de su adscripción;

IX. Autorizar, firmar y publicar, la lista de acuerdos y de audiencias a celebrarse en la Junta de su adscripción diariamente tanto en los estrados y en el Boletín Laboral;

X. Vigilar el funcionamiento de la oficialía de partes y el archivo de la Junta de su adscripción;

XI. Supervisar el orden, disciplina, puntualidad y asistencia del personal y comunicar al Presidente de la Junta de su adscripción las faltas, retardos, ausencias o irregularidades que se produzcan;

XII. Citar a los integrantes de la Junta o Junta Especial de que se trate, para la discusión y votación de los proyectos de laudos y resoluciones en los asuntos de su competencia y levantar las actas que correspondan;

XIII. Resguardar bajo su responsabilidad los valores que se consignen ante la Junta de su adscripción y depositarlos en el seguro de la misma, cuando así se acuerde o proceda en términos de Ley;

XIV. Tener bajo su cuidado la caja general de valores de la Junta o Junta Especial de que se trate, cuando sea el caso, debiendo realizar los registros materiales o electrónicos necesarios para el control de los valores;

XV. Tener a su cargo el sello de la Junta o Junta Especial de su adscripción, y vigilar su uso;

XVI. Expedir certificaciones sobre constancias relacionadas con las actividades de la Junta de que se trate, previo cumplimiento de los requisitos legales, así como certificar el depósito de cualquier documento fuera del horario de labores en casos urgentes y, en cualquier momento, si se trata del procedimiento de huelga;

XVII. Compilar y difundir los criterios emanados del Pleno;

XVIII. Presentar al Presidente de la Junta de su adscripción las propuestas, cambios o modificaciones que estimen convenientes para incrementar los niveles de productividad, eficiencia y rendimiento del personal, así como la capacidad de atención de los conflictos individuales o colectivos, según sea el caso;

XIX. Cuidar los archivos físicos de la Junta o Junta Especial de que se trate y, aquellos archivos que sean electrónicos, lo hará en coordinación con el Departamento de Tecnología e Informática;

XX. En las ausencias temporales o definitivas del Presidente, suscribir los oficios cuando así corresponda, con el objeto de no limitar la operatividad de la Junta de que se trate;

XXI. Vigilar e intervenir como corresponda para que se dé cumplimiento a las ejecutorias de amparo en asuntos de su competencia;

XXII. Seleccionar las ejecutorias de amparo y las jurisprudencias que sean necesarias para apoyo del personal jurídico de la Junta;

XXIII. Rendir al Presidente de la Junta de su adscripción, un informe de las actividades realizadas con la periodicidad que se requiera;

XXIV. Remitir a la Dirección Administrativa toda la información y documentación necesarias para la evaluación de resultados y estadísticas, cuando así se le requiera;

XXV. Distribuir diariamente, entre el personal jurídico, las promociones y documentos que sean presentados ante la Junta o Junta Especial de que se trate, para su análisis y resolución;

XXVI. Vigilar, diariamente, la correcta y puntual notificación de los acuerdos;

XXVII. Cuidar que se cumplan las disposiciones de la Ley y de este Reglamento, y

XXVIII. Todas las demás que les sean asignadas por la Ley, el Reglamento o les delegue el Presidente de la Junta de su adscripción.

### SECCIÓN TERCERA

#### DE LOS AUXILIARES JURÍDICOS

Artículo 19. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 625 de la Ley, en la Junta y las Juntas Especiales habrá los Auxiliares Jurídicos necesarios para la eficaz atención de los asuntos de su competencia, de conformidad con el presupuesto asignado y conforme a los Manuales Administrativos correspondientes, quienes serán considerados como personal de confianza y designados por el Presidente.

### SECCIÓN CUARTA

#### DE LAS ATRIBUCIONES DEL AUXILIAR JURÍDICO

Artículo 20. Además de las atribuciones establecidas en los artículos 627, 635, 636, 641, 642, 645, fracción IV, y demás disposiciones aplicables de la Ley, los Auxiliares Jurídicos tendrán las siguientes:

I. Dar cuenta inmediata al Presidente de la Junta de su adscripción, de los casos que demanden urgente resolución;

II. Tramitar y agilizar eficientemente los procedimientos competencia de la Junta que le corresponda, dentro de los términos establecidos en la Ley;

III. Realizar una función conciliatoria activa y permanente en los procedimientos de la Junta de su adscripción;

IV. Suplir al Presidente de la Junta de su adscripción, en términos de la Ley y del presente Reglamento, únicamente, en la atención de los asuntos jurisdiccionales;

V. Registrar, donde se le indique, los expedientes que se le entreguen, los cuales se encontrarán bajo su guarda y custodia, siendo responsable de éstos mientras los conserve bajo su cargo;

VI. Rendir los informes que los Presidentes y Secretarios Generales de la Junta o de la Junta Especial de su adscripción o Secretario General le requieran, y

VII. Las que le deleguen los Presidentes o Secretarios Generales, de la Junta o Juntas Especiales de su adscripción, según el caso.

#### SECCIÓN QUINTA

##### DE LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS

Artículo 21. La Junta y las Juntas Especiales contarán con mesas de audiencias y el número de Secretarios de Acuerdos necesarios para el eficaz desempeño de las funciones, de conformidad con el presupuesto autorizado y con base en los Manuales Administrativos correspondientes; quienes serán nombrados por el Presidente de la Junta y serán considerados personal de confianza.

#### SECCIÓN SEXTA

##### DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS

Artículo 22. Corresponden a los Secretarios de acuerdos las siguientes atribuciones:

I. Llevar a cabo el desahogo de las audiencias y diligencias que se deriven de los procedimientos jurídicos y administrativos que tengan bajo su trámite;

II. Vigilar que la primera notificación dentro de los asuntos de su competencia, se haya hecho a las partes conforme a la Ley y observando los plazos para la celebración de las audiencias;

III. Iniciar el desahogo de las audiencias en la hora y fecha en que, previamente, hubiesen sido fijadas, así como verificar la personalidad de las partes y continuar su desahogo hasta su terminación;

IV. Promover, realizar y procurar, en forma permanente, la función conciliatoria en todas y cada una de las etapas procesales y, de manera especial, durante la primer audiencia en los asuntos de su competencia;

V. Analizar las promociones y los documentos que el Presidente o el Secretario General de la Junta o Junta Especial de su adscripción les asignen, y realizar los proyectos de acuerdos en relación con los asuntos de su competencia;

VI. Plasmar sus iniciales en las actuaciones en las que intervengan, así como rubricar o firmar las actas levantadas con motivo de las actuaciones de la Junta de su adscripción en que hayan intervenido según correspondan;

VII. Someter a consideración del Presidente de la Junta de su adscripción y de los Representantes, para aprobación y firma los proyectos de los acuerdos que se requieran en los asuntos de su competencia;

VIII. Informar al Presidente o al Secretario General de la Junta de su adscripción, los conflictos que se originen en el desarrollo de las audiencias a su cargo;

IX. Señalar las fechas de las audiencias próximas a desarrollarse, de conformidad con lo establecido por la Ley;

X. Tomar protesta de Ley para conducirse con verdad, a toda persona que declare ante la Junta de su adscripción, advirtiéndole de las penas a que se hacen acreedores los que declaren con falsedad;

XI. Vigilar que se guarde el orden y respeto debido en el desahogo de las audiencias a su cargo y, en su caso, hacer uso de las correcciones disciplinarias que establece la Ley para garantizar el buen desarrollo del procedimiento de los asuntos a su cargo;

XII. Dar fe de los hechos que se susciten en el desahogo de las audiencias que tenga encomendadas;

XIII. Dictar inmediatamente los acuerdos respecto a las peticiones que formulen las partes y, por excepción, reservar su resolución en términos de la Ley;

XIV. Vigilar que en el acta de la audiencia o diligencia respectiva, se asiente lo que manifiesten las partes así como las declaraciones de los comparecientes, cuidando que no se alteren las mismas;

XV. Exhortar a las partes para que sus peticiones y alegaciones en las audiencias, se formulen por escrito o bien, en forma oral pero breve y concisa;

XVI. Resolver las cuestiones que se encuentran pendientes y acordar las promociones presentadas en términos de Ley en los asuntos de su competencia, aplicando los criterios aprobados por el Pleno;

XVII. Recibir, en términos del acuerdo respectivo, los objetos, fianzas, billetes de depósito, cheques certificados, o cualquier título de crédito, los cuales entregarán de inmediato a la Secretaría General de la Junta de su adscripción, para su guarda en la caja de valores, debiendo asentar en autos la razón correspondiente;

XVIII. Abstenerse, bajo cualquier concepto, de recibir o exigir, en razón de su trabajo, cualquier tipo de dádiva o gratificación, sea en efectivo o en especie, independientemente de la cantidad que fuere;

XIX. Tener bajo su resguardo todos los expedientes que se les asignen, libros, sellos, documentos y valores que queden bajo su custodia, en razón del trámite de los asuntos;

XX. Vigilar que todos los expedientes se encuentren foliados y tengan estampado en el centro de cada dos hojas el sello respectivo de la Junta de su adscripción;

XXI. Registrar, en donde se le indique, los expedientes que se le entreguen, los cuales se encontrarán bajo su guarda y custodia, siendo responsables de éstos mientras los conserve bajo su cargo;

XXII. Devolver al encargado de archivo de la Junta de su adscripción los expedientes que le sean entregados para la práctica de las audiencias, debidamente firmados, foliados y sellados;

XXIII. Rendir los informes que se les requieran de conformidad con su función;

XXIV. Asistir puntualmente a las reuniones de trabajo, capacitación o cursos que les indique el Presidente o el de la Junta Especial de su adscripción, y

XXV. Las demás que le sean delegadas por los Presidente o Secretarios Generales de la Junta o de la Junta Especial de que se trate, relacionadas con sus funciones.

#### SECCIÓN SÉPTIMA

#### DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS SECRETARIOS DE AMPARO

Artículo 23. Además de las funciones previstas en el artículo anterior, los Secretarios de amparo tendrán las atribuciones siguientes:

I. Tramitar los procedimientos de amparo directo o indirecto que se interpongan contra actos de la Junta de su adscripción;

II. Atender todo lo relativo a la correspondencia que se reciba o envíe al Poder Judicial de la Federación;

III. Formar los expedientes de amparo que correspondan de los asuntos de su competencia de la Junta de su adscripción;

IV. Formular los proyectos de acuerdos y oficios que deban presentarse con toda oportunidad relativos a las demandas de amparo de la Junta de su adscripción;

V. Formular los proyectos de informes previos y justificados que se deban rendir anexando los documentos necesarios, y turnar a firma del funcionario de la Junta de su adscripción correspondiente;

VI. Agregar copias de los acuerdos y proveídos recibidos así como de las resoluciones que deriven de los juicios de amparo directo o indirecto, al expediente de trámite del que deriva el acto reclamado de la Junta de su adscripción;

VII. Llevar un libro de registro en que se anoten la fecha y hora de las audiencias en los juzgados de distrito de los amparos indirectos recibidos, para rendir en tiempo y forma los informes de autoridad necesarios de los asuntos competencia de la Junta de su adscripción;

VIII. Llevar un libro de registro de los amparos directos que se interpongan y tramiten ante los Tribunales Colegiados de Circuito que correspondan para remitir oportunamente las actuaciones que procedan;

IX. Atender, prioritariamente, los requerimientos de los tribunales de amparo, con apercibimiento de multa, a fin de atender los mismos en los plazos y términos establecidos, siendo responsable personalmente de la multa impuesta a la Junta o Juntas Especiales, para el caso de omisión;

X. Llevar un control estadístico de los amparos interpuestos, directos e indirectos, así como del sentido de sus resoluciones ejecutoriadas, para los informes que se requieran;

XI. Responder de los expedientes de amparo que se tramiten en la Junta de su adscripción, respecto a la localización e integración instrumental de los mismos, y

XII. Las que le deleguen los Presidentes o Secretarios Generales, de la Junta o Juntas Especiales de su adscripción, según el caso.

#### SECCIÓN OCTAVA

#### DE LOS FUNCIONARIOS CONCILIADORES

Artículo 24. La Junta y las Juntas Especiales contarán con el número de Funcionarios Conciliadores necesarios para el eficaz funcionamiento de las mismas, de conformidad con el presupuesto asignado y conforme a los Manuales Administrativos correspondientes, quienes serán nombrados por el Presidente y serán considerados personal de confianza.

Artículo 25. Los Funcionarios Conciliadores tendrán las siguientes atribuciones:

I. Buscar resolver mediante la vía conciliatoria los conflictos laborales competencia de la Junta o Junta Especial de su adscripción;

II. Auxiliar para la celebración de citas conciliatorias, con el fin de resolver los conflictos que se tramitan dentro de juicio;

III. Auxiliar en la elaboración de convenios, supervisando que se realicen con eficacia, conforme a derecho, que no contengan renuncia de derechos del trabajador y que no sean contrarios a la moral y a las buenas costumbres;

IV. Rendir al Presidente de la Junta y sus Juntas Especiales de su adscripción, un informe de sus labores;

V. Estar presentes en las audiencias de conciliación que se les asignen o en cualquier etapa del juicio, cuando la Junta o cualquiera de sus integrantes, consideren necesaria la función conciliatoria, salvo causa justificada;

VI. Privilegiar, en toda fase del proceso, la conciliación como forma de solución en los conflictos individuales o colectivos de trabajo competencia de la Junta o Junta Especial de su adscripción;

VII. Invitar a las partes, en cualquier etapa del procedimiento hasta antes de dictarse laudo, a que resuelvan el conflicto mediante la conciliación;

VIII. Atender a las partes oportunamente con la debida diligencia, respeto y consideración;

IX. Vigilar que todas las personas que intervengan en las pláticas conciliatorias guarden la compostura y respeto debidos;

X. Rendir informe mensual y anual de sus actividades al Presidente de la Junta y sus Juntas Especiales, sobre los convenios a que hubiesen llegado las partes con motivo de su intervención como conciliador, y

XI. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales aplicables.

### SECCIÓN NOVENA DE LOS DICTAMINADORES

Artículo 26. La Junta y sus Juntas Especiales, contarán con el número de Dictaminadores necesarios para el eficaz funcionamiento de las mismas, de conformidad con el presupuesto asignado y conforme a los manuales administrativos correspondientes, quienes serán nombrados por el Presidente y serán considerados personal de confianza.

Artículo 27. Los dictaminadores tendrán las siguientes atribuciones:

I. Realizar el proyecto del laudo que se le encomienden respecto de los asuntos competencia de la Junta de su adscripción dentro de los términos de Ley y, en su caso, devolver de inmediato los expedientes que no estén debidamente instruidos para la elaboración del proyecto respectivo; realizando cuantas veces sea necesario, el proyecto formulado, según las correcciones de forma y fondo que se observen por sus superiores;

II. Recabar, directamente de la sección responsable, las pruebas que no se hayan remitido del expediente cuya resolución deban proyectar;

III. Realizar todos los proyectos de resoluciones jurídicas que a criterio del Secretario General o Presidente de la Junta, sean necesarias, en los diferentes procedimientos tramitados, realizando cuantas veces sea necesario el proyecto formulado según las correcciones de forma y fondo que se observen por sus superiores;

IV. Mantener, en estricta reserva, el sentido del proyecto de laudo y demás resoluciones que formulen;

V. Registrar, donde se le indique, los expedientes que se le entreguen, los cuales se encontrarán bajo su guarda y custodia, siendo responsables de éstos mientras los conserve bajo su cargo;

VI. Rendir, al Presidente de la Junta de su adscripción, un informe de las actividades realizadas, cuando así se le requiera, y

VII. Las demás que le delegue el Presidente de la Junta o Junta Especial de su adscripción.

### SECCIÓN DÉCIMA DE LOS PERITOS

Artículo 28. Los Peritos son aquellas personas especializadas en una ciencia, técnica o arte, que proporcionan elementos a los integrantes de las Juntas para resolver en definitiva un asunto que previamente se haya sometido a su consideración en términos de Ley.

Los Peritos podrán ser designados por el Pleno, en sesión ordinaria ó extraordinaria, o por el Presidente, según sea el caso y conforme a la vigencia de su designación, para llevar a cabo sus funciones encomendadas.

### SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS PERITOS

Artículo 29. Además de las previstas en la Ley, los Peritos tendrán las siguientes atribuciones:

I. Atender, con toda prontitud y oportunidad, los asuntos que se le designen;

II. Guardar la reserva debida en el trámite de los expedientes;

III. Comparecer para aceptar y protestar el cargo en los asuntos en que sea designado;

IV. Aplicar su conocimiento con la imparcialidad debida, fundando sus dictámenes y análisis en la ciencia, arte o técnica que corresponda;

V. Rendir oportunamente sus dictámenes periciales correspondientes;

VI. Registrar, donde se le indique, los expedientes que se le entreguen, los cuales se encontrarán bajo su guarda y custodia, siendo responsables de éstos mientras los conserve bajo su cargo;

VII. Rendir al Presidente un informe de las actividades realizadas cuando así se le requiera, y

VIII. Las demás que les delegue el Presidente.

### SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA DE LA LISTA OFICIAL DE PERITOS

Artículo 30. El Pleno deberá expedir semestralmente una convocatoria pública a todos los Peritos profesionales que requieran cédula de patente para el ejercicio de su profesión así como a los Peritos, prácticos y expertos en oficios o servicios que no requieran título ni cédula profesional y que tengan interés en formar parte de la lista oficial que apruebe el Pleno y ordene publicar para el debido conocimiento de los justiciables, a fin de contar con certeza y seguridad jurídica de que los Peritos reúnen los requisitos necesarios y legales para su designación por las partes en los procedimientos jurisdiccionales en que sean propuestos, conforme a las siguientes materias:

- I. Administración y finanzas;
- II. Agricultura;
- III. Arquitectura;
- IV. Audio, videograbación y publicidad;
- V. Auditoría contable;
- VI. Aviación;
- VII. Contabilidad;
- VIII. Criminalística;
- IX. Dactiloscopia, grafoscopia, grafología, documentoscopia y fotografía;
- X. Idiomas en general;
- XI. Informática y cibernética;
- XII. Ingeniería civil;
- XIII. Instalaciones eléctricas y sanitarias;
- XIV. Mecánica automotriz;
- XV. Medicina legal, general, especialidades y del trabajo;
- XVI. Psicología;
- XVII. Psiquiatría;
- XVIII. Química general;
- XIX. Telefonía y radiocomunicación;

- XX. Tránsito terrestre;
- XXI. Valuación de bienes inmuebles;
- XXII. Valuación de bienes muebles, clasificados en gemología, alhajas, pinturas, obras artísticas, muebles en general, automóviles, maquinarias, antigüedades y otros;
- XXIII. Veterinaria y zootecnia, y
- XXIV. Todas aquellas materias o ramas no especificadas en las fracciones anteriores cuyo conocimiento técnico se requiera en la administración de justicia laboral.

Artículo 31. Los Peritos interesados en términos del artículo anterior, además de los requisitos señalados en el artículo 907 de la Ley, deberán reunir y acreditar los siguientes:

- I. Ser mexicano, en pleno uso de sus derechos;
- II. Ser de probada honestidad;
- III. Tener 25 años de edad cumplidos;
- IV. Tener título y cédula profesional en la ciencia o técnica respectiva cuando así se requiera;
- V. Tener experiencia comprobable en oficios o servicios que no requieran título ni cédula profesional;
- VI. Tener como mínimo dos años de práctica o experiencia en la técnica, ciencia, oficios o servicios de que se trate;
- VII. Exhibir constancia vigente de no antecedentes penales;
- VIII. Presentar solicitud con fotografía y curriculum vitae debidamente comprobado;
- IX. Exhibir comprobante de domicilio, así como comprobante de inscripción de su actividad profesional ante las autoridades fiscales que correspondan, cuando así sea necesario, y
- X. No pertenecer al estado eclesiástico.

Los Peritos deberán, además reunir los mismos requisitos que los Secretarios de Acuerdos, los Auxiliares jurídicos y los Dictaminadores, en los términos de la Ley.

Los Peritos interesados, deberán presentar la solicitud de inscripción ante la Junta, en un término improrrogable de quince días hábiles, a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria, anexando la documentación original, en su caso, con la cual se acrediten los requisitos mencionados.

Artículo 32. El Pleno, en sesión extraordinaria, analizará con base a la documentación respectiva, los nombres de los Peritos que hayan cumplido con los requisitos de Ley, este Reglamento y de la convocatoria emitida para el efecto, ordenando su publicación en los medios de difusión respectivos, para el conocimiento del público en general y principalmente de las partes jurisdiccionales.

Los Peritos reconocidos en la lista oficial de la Junta, deberán cumplir con sus obligaciones que les correspondan con las partes que los designen y serán éstas las que deberán cubrir sus honorarios profesionales correspondientes.

En los casos en que la Junta nombre los Peritos que correspondan al trabajador, cuando éste lo solicite, lo hará en primer lugar con los Peritos que se encuentren laborando como personal de la Junta; en segundo lugar, acudirá a las autoridades públicas oficiales que consideren puedan proporcionarlo y, por último, a la lista oficial mencionada, conforme a las posibilidades presupuestales de la Junta.

## SECCIÓN DÉCIMA TERCERA DE LOS ACTUARIOS

Artículo 33. La Junta y sus Juntas Especiales contarán con el número de Actuarios necesarios para el eficaz funcionamiento de las mismas, de conformidad con el presupuesto asignado y conforme a los Manuales Administrativos correspondientes, quienes serán nombrados por el Presidente y se considerarán personal de confianza.

## SECCIÓN DÉCIMA CUARTA DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS ACTUARIOS

Artículo 34. Los Actuarios, además de las atribuciones que se establecen en la Ley, contarán con las siguientes:

- I. Recibir y entregar los expedientes que se les encomiende para su diligenciación, previo registro de recepción y devolución de los mismos, respectivamente;
- II. Devolver los expedientes, con los razonamientos y actuaciones que les correspondan realizar debidamente firmados e integrados, con la foliación que en su orden corresponda, el mismo día de la práctica de la diligencia o a más tardar a las veinticuatro horas siguientes;
- III. Practicar las notificaciones en los términos y plazos ordenados en la resolución respectiva y con la anticipación debida, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley;
- IV. Practicar, oportunamente, las diligencias que se le encomienden en la fecha, hora y lugar indicados, con las formalidades legales y en los términos ordenados en la resolución respectiva, consignando en las actas todas las circunstancias que se presenten y redactándolas en forma clara y precisa; debiendo en todos los casos cerciorarse del domicilio buscado o que los destinatarios de las mismas, habitan trabajan o tienen su domicilio en lugar en que se practiquen;
- V. Elaborar las cédulas, razonamientos y actas correspondientes donde consten las notificaciones y diligencias practicadas en ejercicio de sus funciones, asentando los hechos y razones respectivas, debiendo firmarlas al calce para constancia;
- VI. Recibir, cuando por motivo de requerimiento de pago le sean entregadas, cantidades en efectivo, títulos de crédito o valores, debiendo asentar en el acta que corresponda su recepción y deberán remitirlos en forma inmediata al Secretario General de la Junta o Junta Especial de su adscripción, para que provea lo necesario;
- VII. Acatar las indicaciones e instrucciones de los Presidentes de la Junta o de las Juntas Especiales, sus Secretarios Generales, de los Secretarios de Acuerdos o de los titulares de las áreas a las que estén asignados, indistintamente;
- VIII. Registrar, donde se le indique, los expedientes que se le entreguen, los cuales se encontrarán bajo su guarda y custodia, siendo responsables de éstos mientras los conserve bajo su cargo;
- IX. Rendir un informe al Presidente de la Junta o de la Junta Especial a la que están asignados, acerca de los resultados de su función, cuando así se les requiera, y
- X. Las demás que les sean delegables para el buen funcionamiento de la Junta o Junta Especial a la que estén asignados.

**CAPÍTULO V**  
**DE LA SECCIÓN DE REGISTRO DE SINDICATOS,**  
**CONTRATOS COLECTIVOS Y REGLAMENTOS**  
**INTERIORES DE TRABAJO**

Artículo 35. La sección de Registro de Sindicatos, Contratos Colectivos y Reglamentos Interiores de Trabajo, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Conocer los asuntos relativos a los depósitos de los contratos colectivos de trabajo y revisiones que se presenten para el efecto;

II. Llevar un control estadístico de los depósitos de contratos colectivos de trabajo, revisiones salariales o integrales, Reglamentos interiores de trabajo y demás Convenios relativos;

III. Radicar y acordar el depósito de Reglamentos interiores de trabajo que cumplan con los requisitos de Ley;

IV. Conocer del registro y actualización de los sindicatos y agrupaciones sindicales;

V. Llevar un control estadístico de los registros de sindicatos y actualizaciones de sus estatutos, padrones de socios, cambios de directivas y todo lo relacionado a su organización interna que se haga del conocimiento de la Junta, y

VI. Anotar en un libro especial las promociones que se reciban, con el control de entrada y acuerdos recaídos.

**CAPÍTULO VI**  
**DE LA OFICIALÍA DE PARTES Y DEL ARCHIVO**  
**SECCIÓN PRIMERA**  
**DE LA OFICIALÍA DE PARTES**

Artículo 36. En la Junta y en cada una de las Juntas Especiales, habrán las Oficialías de partes necesarias para su funcionamiento con el apoyo tecnológico e informático que se implemente. Para su funcionamiento, contarán con los Oficiales de partes que designe el Presidente conforme al presupuesto asignado, quienes tendrán las funciones siguientes:

I. Recibir y registrar la correspondencia que sea dirigida y presentada a la Junta o Juntas Especiales de que se trate, así como a sus respectivos Presidentes;

II. Registrar los expedientes que se formen con motivo de los escritos presentados, al igual que los que remitan otras autoridades y turnarlos al área correspondiente;

III. Turnar al Secretario General de la Junta o de la Junta Especial de que se trate, los expedientes, promociones respectivas y verificar que se remitan con los controles y registros necesarios;

IV. Resguardar los sellos de recibo y despacho, así como responder del uso que de ellos se haga;

V. Turnar en forma inmediata, previo registro respectivo, la correspondencia relativa a la concesión de la suspensión del acto que se reclama en amparo, emitida por los órganos jurisdiccionales federales;

VI. Informar y prevenir a los Actuarios y Secretarios de Acuerdos, previo a la práctica de alguna diligencia o actuación que así lo requiera, sobre el ingreso o presentación de las resoluciones que concedan o nieguen la suspensión del acto reclamado en un juicio de amparo;

VII. Rendir los informes que le requiera el Presidente o los Presidentes de las Juntas Especiales, según corresponda, y mantenerlos permanentemente informados de las cuestiones relevantes de la Oficialía;

VIII. Proceder a la digitalización de los documentos que se reciban para su integración en la carpeta que corresponda, según el sistema informático implementado y la infraestructura con que se cuente, y

IX. Las demás que los Presidentes de la Junta o Juntas Especiales de su adscripción, les deleguen.

**SECCIÓN PRIMERA**  
**DE LA RESPONSABILIDAD DEL REGISTRO DE LA**  
**CORRESPONDENCIA**

Artículo 37. Los Oficiales de partes y los encargados de la función, verificarán que el registro de la recepción de un documento contenga:

I. La fecha de presentación;

II. El número progresivo de foliación de ingreso;

III. El nombre y firmas del suscriptor;

IV. La autoridad debida a la que se dirige;

V. Los anexos, precisándolos y enumerándolos para su anotación respectiva, y

VI. El número de expediente que corresponda.

En el ejemplar original, así como en las copias que se exhiban del mismo, se deberá anotar o registrar con medio electrónico en su caso, la fecha y hora del recibo y el número progresivo de presentación, debiéndose devolver a la persona que deposita los documentos, una copia de sus escritos debidamente sellados como acuse.

Una vez presentados los documentos a la Oficialía de partes, el manejo, contenido y digitalización de los mismos es responsabilidad del encargado del área, por lo que se encuentra prohibido proporcionar información relativa a los mismos, salvo al propio promovente, previa identificación oficial.

**SECCIÓN SEGUNDA**  
**DE LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN PARA**  
**TÉRMINOS PERENTORIOS**

Artículo 38. La Oficialía de partes común para términos perentorios funcionará en un horario comprendido de las 15:00 horas a las 20:00 horas, de lunes a viernes de cada semana; la cual estará autorizada para recibir las promociones y escritos cuyo término concluya el día de su presentación, en el horario mencionado, quedando autorizada a recibir las promociones dirigidas a la Junta o a sus diferentes Juntas Especiales, procediendo el Oficial de partes, al registro de la correspondencia y su remisión a más tardar en veinticuatro horas siguientes a las de su recepción, con el folio administrativo respectivo, haciendo la anotación en los libros de control que se lleven para tal efecto.

La Oficialía de partes común para términos perentorios, se encontrará ubicada en las instalaciones de la Junta.

### SECCIÓN TERCERA DEL ARCHIVO

Artículo 39. La Junta y sus Juntas Especiales tendrán un Encargado de archivo y los Auxiliares que permita el presupuesto asignado y conforme a los Manuales Administrativos correspondientes, cuyo superior jerárquico inmediato será el Secretario General de la Junta de que se trate, quien tiene bajo su cuidado los archivos de la misma de acuerdo al artículo 619 de la Ley.

### SECCIÓN QUINTA DE LAS ATRIBUCIONES DEL ENCARGADO DEL ARCHIVO

Artículo 40. El Encargado del archivo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Distribuir, controlar, requerir, recibir, clasificar y ordenar los expedientes que se encuentren en trámite y archivados de conformidad con el estado procesal de cada uno de éstos;

II. Entregar, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación de la celebración de las audiencias o de la práctica de alguna diligencia, los expedientes respectivos al personal jurídico que se encargue de su desahogo;

III. Proporcionar los expedientes al personal jurídico autorizado para el engrosamiento de los documentos, constancias y resoluciones que se emitan en el expediente que se les requiera;

IV. Llevar el registro de entrega y devolución de los expedientes que le solicite el personal de la Junta y Juntas Especiales respectivamente, así como el público en general;

V. Guardar y custodiar bajo su más estricta responsabilidad, todos los expedientes que estén tramitando en la Junta o Junta Especial de su adscripción;

VI. Recibir los expedientes, los escritos y demás correspondencia que le sea turnado por las autoridades de la Junta o por la Oficialía de partes;

VII. Remitir, bajo su más estricta responsabilidad, los expedientes al Archivo General de la Junta, debidamente foliados, listados y sellados al momento de su archivo definitivo;

VIII. Cuidar que los expedientes solicitados por las partes estén debidamente firmados, foliados y sellados, y cerciorarse de que aquellas tengan personalidad en los mismos; recabando la identificación necesaria así como el recibo correspondiente de las partes solicitantes;

IX. Llevar un control numérico de los expedientes bajo su resguardo;

X. Cuidar, bajo su más estricta responsabilidad, las pruebas documentales ofrecidas en los juicios de la Junta de su adscripción, archivándolas y ordenándolas debidamente;

XI. Dar cuenta oportunamente a los Secretarios Generales con los expedientes en los cuales se deban hacer notificaciones por estrados o por Boletín Laboral, según sea el caso;

XII. Turnar, con cuarenta y ocho horas de anticipación cuando menos, los expedientes a los Secretarios de Acuerdos o al Auxiliar Jurídico del conocimiento, para que se lleven a cabo las audiencias en las fechas y horas señaladas;

XIII. Entregar inmediatamente a los Actuarios, los expedientes donde se hayan ordenado notificaciones personales, inspecciones u otras diligencias, anotando el registro respectivo;

XIV. Entregar, a los Dictaminadores y a los Peritos de la Junta, cuando así le sean requeridos, los expedientes con los sobres de pruebas y demás documentos adjuntos para la elaboración del proyecto de laudo o dictamen de que se trate, según sea el caso, previo registro correspondiente, y

XV. Las demás que le designen los Presidentes de la Junta o de la Junta Especial de que se trate.

### SECCIÓN SEXTA DE LOS AUXILIARES DEL ARCHIVO

Artículo 41. Los Auxiliares de archivo deberán realizar todas las labores que le sean encargadas por el Encargado del archivo a fin de realizar las funciones que tiene encomendadas conforme al artículo que antecede.

Los Auxiliares de archivo deberán reunir los requisitos que se requieren en el perfil y descripción de puestos correspondientes, conforme a los manuales administrativos de la Junta.

### CAPÍTULO VI

#### DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 42. La Dirección Administrativa estará a cargo de una persona Titular, que será el enlace con la Dirección General de Administración de la Secretaría y demás Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal con quienes sea necesario tratar para el ejercicio de su función, y tendrá a su cargo al personal que requiera, de conformidad con el presupuesto autorizado y los Manuales de Organización, y de Políticas y Procedimientos, dirigiendo las actividades administrativas, mediante la correcta aplicación de los procedimientos y para la debida operatividad de la Junta y sus Juntas Especiales.

Artículo 43. El Director Administrativo deberá conocer y resolver los asuntos relacionados con los recursos presupuestales, materiales, humanos, tecnológicos e informáticos que garanticen el correcto funcionamiento de la Junta y sus Juntas Especiales; y tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

I. Instrumentar los mecanismos y lineamientos generales de modernización administrativa, de acuerdo con la normatividad aplicable;

II. Verificar que se mantengan vigentes los instructivos y manuales autorizados para las distintas funciones que realice la Junta y sus Juntas Especiales, procurando la homogeneidad administrativa;

III. Integrar y mantener actualizados los expedientes de control administrativo del personal de la Junta y de sus Juntas Especiales;

IV. Organizar y mantener un control de los inventarios de los bienes asignados a la Junta y a sus Juntas Especiales;

V. Aplicar el sistema de evaluación que se establezca por la Junta para determinar el rendimiento y productividad de su personal y el de sus Juntas Especiales;

VI. Apoyar en la formulación y clasificación de los informes de actividades de la Junta y de sus Juntas Especiales para la preparación y compilación de la estadística correspondiente;

VII. Prevenir la ausencia de material y elementos para el debido desempeño y funciones de la Junta y sus Juntas Especiales;

VIII. Elaborar los Programas Operativos Anuales y el anteproyecto de presupuesto de la Junta;

IX. Asistir, en representación de la Junta, a las reuniones que en su ámbito de competencia se efectúen;

X. Sugerir las medidas que estime pertinentes para el mejor funcionamiento de la Junta y de las Juntas Especiales en el ámbito de sus funciones;

XI. Rendir los informes que le requiera el Presidente de la Junta y mantenerlo permanentemente informado de las cuestiones relevantes del área a su cargo;

XII. Fungir como titular de la Unidad de Información Pública de la Junta y cumplir las obligaciones relacionadas con la mejora regulatoria;

XIII. Tramitar los movimientos de plazas, altas, bajas y los trámites necesarios para la debida incorporación del personal; y, en ausencia temporal del Presidente, firmar los nombramientos de altas de personal administrativo o jurídico procedentes;

XIV. Aplicar los lineamientos relacionados con la asistencia, puntualidad del personal que establece la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal;

XV. Elaborar, con la autorización del Presidente, las credenciales que acrediten al personal de la Junta con tal carácter;

XVI. Llevar un registro y control de las personas que realizan el servicio social o prácticas profesionales, así como actividades académico-prácticas en el interior de la Junta y de sus Juntas Especiales, así como la elaboración de las credenciales que así lo acrediten;

XVII. Vigilar que los servidores públicos de la Junta y sus Juntas Especiales porten las credenciales previstas en este Reglamento;

XVIII. Conservar y, en su caso, promover la celebración de convenios con instituciones académicas y de servicios que beneficien la operatividad de la Junta y de sus Juntas Especiales;

XIX. Levantar las actas e instruir los procedimientos administrativos que se encuentran previstos en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos;

XX. Ser el enlace con la unidad de comunicación social y medios informativos de la Secretaría, de conformidad con los lineamientos que al efecto emita el Presidente;

XXI. Suscribir los documentos y oficios necesarios para el cumplimiento de su función;

XXII. Vigilar al personal de seguridad pública asignado, bajo los lineamientos que emita el Presidente, y mantener el orden en las instalaciones que ocupe la Junta y sus Juntas Especiales;

XXIII. Rubricar la documentación de trámite de pagos a proveedores y sus soportes documentales cuando considere que los mismos se encuentran debidamente sustentados y conforme a la normatividad aplicable;

XXIV. Suscribir las solicitudes de pago a proveedores, requisiciones, inventarios, movimientos de personal, contratos de prestación de servicios profesionales, de recursos materiales, financieros y, en general, toda documentación administrativa que resulte necesaria, en nombre y representación de la Junta o de sus Juntas Especiales, con la responsabilidad personal que resulte de dichas acciones;

XXV. Solicitar la liberación de recursos económicos, comprobar los gastos y, en general, coordinar el ejercicio presupuestal de la Junta supervisando la aplicación de los recursos correspondientes;

XXVI. Planear, recopilar, implementar, organizar, integrar, actualizar, generar y supervisar la información aplicando métodos, sistemas y procesos automatizados para apoyar el cumplimiento de los fines que tienen asignados la Junta y sus Juntas Especiales; desarrollando e implantando sistemas computarizados que agilicen y den transparencia a las actividades administrativas y jurisdiccionales de aquellas;

XXVII. Atender los reportes que emita el personal de la Junta y sus Juntas Especiales sobre fallas en los equipos de cómputo y disponer del personal necesario para corregirlas, cuando así se requiera, así como procurar que se realice periódicamente el mantenimiento del referido;

XXVIII. Establecer y mantener las bases de datos que contengan los diversos elementos de la actividad jurídica, administrativa y operativa de la Junta y sus Juntas Especiales;

XXIX. Administrar el fondo revolvente asignado a la Junta para los gastos de operatividad de la misma, conforme a las normatividad aplicable;

XXX. Realizar, promover o tramitar las gestiones administrativas y las autorizaciones oficiales necesarias, incluyendo la celebración de concursos y la contratación de servicios en términos de la legislación aplicable, para el funcionamiento de una sección de alimentos y bebidas, fríos y calientes, dentro de las instalaciones de la Junta para el público en general, los abogados, litigantes y, principalmente, para el personal jurídico y administrativo de la Junta y sus Juntas Especiales;

XXXI. Realizar, promover o tramitar las gestiones administrativas y las autorizaciones oficiales necesarias, incluyendo la celebración de concursos y la contratación de servicios en términos de la legislación aplicable, para el funcionamiento de un centro de copiado en términos de lo dispuesto en el artículo 51 de este Reglamento, y

XXXII. Las demás que le sean delegadas por el Presidente de la Junta.



Artículo 44. La Dirección Administrativa se integrará a su vez con los Departamentos de Recursos Financieros, de Tecnología e Informática, de Recursos Humanos y de Recursos Materiales, cuyos titulares deberán reunir los requisitos exigidos en el perfil y descripción de los puestos correspondientes conforme a los manuales administrativos de la Junta.

#### CAPÍTULO VII

### DE LAS PUBLICACIONES DE LA JUNTA SECCIÓN PRIMERA DEL BOLETÍN LABORAL

Artículo 45. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 745 de la Ley, la Junta publicará un Boletín Laboral que contendrá la lista de las notificaciones no personales, los acuerdos y demás resoluciones de la Junta y de sus Juntas Especiales, así como de la información obligatoria que deba hacerse del conocimiento de las partes o el público en general. Se adoptarán las medidas necesarias para que el Boletín Laboral pueda ser consultado por medio impreso y electrónico.

La elaboración y edición del Boletín Laboral, estará a cargo de los Secretarios Generales de la Junta y las Juntas Especiales de que se trate, de conformidad con la información que le proporcione el personal jurídico, quien se apoyará en el Departamento de tecnología e informática, para su publicación electrónica.

Un ejemplar del Boletín Laboral, impreso y electrónico, deberá conservarse permanentemente en los archivos de la Junta y de las Juntas Especiales, según corresponda.

#### SECCIÓN SEGUNDA DE LOS ESTRADOS

Artículo 46. Se reservará en las instalaciones de la Junta y de las Juntas Especiales un espacio específico para la publicación y consulta de los acuerdos y demás resoluciones que se notifiquen por estrados, bajo la responsabilidad de los Secretarios Generales de la Junta o Juntas Especiales de que se trate, y con las medidas de seguridad que se estimen pertinentes.

#### CAPÍTULO VIII

### DE LOS SERVICIOS MÉDICOS Y ENFERMERÍA

Artículo 47. En la Junta y Juntas Especiales funcionará un servicio médico y de enfermería para la atención de su personal a fin de proporcionar los primeros auxilios o de urgencia que se hagan necesarios, a través de personal comisionado por las autoridades competentes conforme a sus posibilidades presupuestales y a las normas de salud aplicables.

#### CAPÍTULO IX

### DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES

Artículo 48. La Junta tendrá asignado un parque vehicular por las autoridades competentes del Poder Ejecutivo, mismo que debe ser utilizado para la atención de toda clase de diligencias, notificaciones, y actividades que hagan necesario el traslado del personal administrativo o jurídico al exterior de sus instalaciones, dicho parque vehicular estará a cargo y resguardo del Departamento de Recursos Materiales y los choferes bajo las órdenes directas del Presidente de la Junta o Juntas Especiales para dichos efectos.

Artículo 49. Las Junta y Juntas Especiales tendrán asignados los vehículos oficiales que sean destinados para el efecto y realizar las labores descritas en el párrafo anterior y corresponderá al Departamento de Recursos Materiales su control, los servicios de mantenimiento, el abastecimiento de combustible, los servicios preventivos y correctivos, los inventarios y el depósito de los mismos y, en general, todo lo relacionado conforme a la normatividad aplicable.

#### CAPÍTULO X

### DEL PROGRAMA "JUNTA ITINERANTE"

Artículo 50. En forma excepcional, de acuerdo con las necesidades del servicio y cuando por causas de fuerza mayor los trabajadores y patrones, los sindicatos y empresas no puedan concurrir al local de las instalaciones de la Junta y de sus Juntas Especiales, los Presidentes de las mismas están autorizados para que comisionen al personal jurídico que se haga necesario, para la práctica de convenios fuera de juicio que lleguen a celebrar los solicitantes fuera de las instalaciones de la Junta o de sus Juntas Especiales, habilitándose para el efecto días y horas inhábiles para que se practiquen dichas diligencias, de conformidad con el artículo 717 de la Ley Laboral, a fin privilegiar las funciones de conciliación a cargo de la Junta.

#### CAPÍTULO XI

### DEL CENTRO DE COPIADO

Artículo 51. Dentro de las instalaciones de la Junta habrá una sección dedicada a la expedición de copias fotostáticas al público en general, abogados y litigantes, para que puedan obtener las copias necesarias de las constancias o documentación requerida y autorizada previamente en cuanto su expedición por la Junta competente en términos de los artículos 723 y 724 de la Ley; dicha sección se denominará "CENTRO DE COPIADO" y los Presidentes de la Junta o de las Juntas Especiales deberán girar las instrucciones a su personal para que se realice el fotocopiado necesario en dicho centro a fin de resguardar y proteger la integridad de los expedientes de aquellas.

#### CAPÍTULO XII

### DEL COORDINADOR DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 52. La Junta contará con un Coordinador de Vinculación Institucional, adscrito a la oficina del Presidente, quien promoverá la enseñanza, adiestramiento, capacitación y actualización de los conocimientos especializados en materia laboral, para su personal jurídico y el público interesado, conforme a la disposición presupuestal correspondiente.

Para los fines mencionados, el Coordinador se deberá ajustar a los programas permanentes de enseñanza, adiestramiento capacitación y actualización de temas jurídicos procesales en materia laboral, que apruebe el Pleno de la Junta.

Artículo 53. El Coordinador coadyuvará en el cumplimiento del Servicio Profesional de Carrera que, en la Junta y sus Juntas Especiales, debe llevarse a cabo para el ingreso, promoción, permanencia, evaluación de desempeño, del personal jurídico y administrativo que las integran.

CAPÍTULO XIII  
DISPOSICIONES COMUNES  
SECCIÓN PRIMERA  
DEL PERSONAL DE LA JUNTA

Artículo 54. El personal de la Junta y de las Juntas Especiales deberá cumplir las disposiciones de la Ley, la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, del presente Reglamento y aquellas que dicten los Presidentes de las Juntas y la Junta Especial de su adscripción, y además tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Asistir puntualmente a sus labores;
- II. Desempeñar sus trabajos bajo la dirección de sus jefes inmediatos con la intensidad, celeridad, cuidado y esmero apropiado, en la forma, tiempo y lugar que se les ordene;
- III. Atender con respeto y puntualidad al público usuario;
- IV. Permanecer en el local de la Junta o Junta Especial de su adscripción el tiempo que establecen los horarios correspondientes, salvo que por la naturaleza de sus funciones deban desarrollarlas fuera del mismo;
- V. Justificar con toda oportunidad sus inasistencias ante los Presidentes de las Juntas o de la Junta Especial de que se trate, según corresponda;
- VI. Observar buena conducta y guardar absoluta reserva en los asuntos de que tengan conocimiento con motivo de su trabajo;
- VII. Guardar respeto en el trato con sus compañeros de trabajo;
- VIII. Abstenerse de realizar cualquier tipo de propaganda o proselitismo durante las horas de trabajo, así como de efectuar toda clase de rifas, colectas, actos de comercio y actividades similares y ajenas a la función encomendada;
- IX. Abstenerse de ingerir alimentos en su área de trabajo;
- X. Portar, en todo tiempo, la credencial o el gafete oficial proporcionado por la Dirección Administrativa;
- XI. Abstenerse, bajo cualquier concepto, de recibir o exigir, en razón de su trabajo, cualquier tipo de dádiva o gratificación, sea en efectivo o en especie, independientemente de la cantidad que fuere;
- XII. Abstenerse del uso de teléfonos celulares durante la jornada de labores así como de acceder a los sistemas informáticos para fines personales o de diversión en general.
- XIII. Solicitar permiso a su jefe inmediato para salir del centro de trabajo, justificando el motivo que se tenga para ello;
- XIV. Permanecer en su área de trabajo realizando sus actividades encomendadas, salvo orden o comisión de trabajo que se le asigne fuera de la misma;
- XV. Conducirse con respeto e imparcialidad en el desarrollo de sus funciones, y
- XV. Las demás que le impongan el presente Reglamento, leyes u otros ordenamientos jurídicos aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA  
DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Artículo 55. Los servidores públicos de la Junta y sus Juntas Especiales, son responsables en el desempeño de sus funciones en términos de lo dispuesto por la Ley, la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos, la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

La inobservancia de lo previsto por este Reglamento será sancionada en términos de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como por la demás normatividad que resulte aplicable de conformidad con la conducta desplegada.

Esta disposición, en lo análogo y conducente, será aplicable a la totalidad del personal que labore en la Junta, así como a cualquier persona que por convenio, comisión o práctica académica tenga acceso a los expedientes, documentos y demás material inherente a la Junta, aplicándose las leyes penales, civiles o administrativas que correspondan.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se abroga el Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4942, de fecha veintiuno de diciembre de 2011 y las demás disposiciones de rango igual o inferior que se opongan al presente Reglamento.

TERCERA. Los Manuales de Organización, y de Políticas y Procedimientos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, deberán emitirse en un plazo no mayor a sesenta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento.

Dado en el Salón de Plenos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos; a los treinta días del mes de agosto del año 2013.

EL PLENO DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MORELOS  
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MORELOS  
VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ CIANCI  
EL REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES  
ALBERTO LEOPOLDO MALDONADO RAMÍREZ  
EL REPRESENTANTE DE LOS PATRONES  
VÍCTOR HUGO TURCATO CAMPOS  
RÚBRICAS.

AC/CEE/003/2014 REUNIDOS EN EL SALON DE SESIONES LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, CON LA FINALIDAD DE APROBAR LO RELATIVO A LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 30, Y EL SEGUNDO PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL; Y

#### RESULTANDO

I.- El día 27 de noviembre del año 2008, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4669, el día 24 de diciembre del año 2008.

II.- Mediante la expedición del Decreto Número 15, aprobado por los Diputados integrantes de la Quincuagésima Segunda Legislatura, del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5047, de fecha a 30 de noviembre de 2012, ese Órgano Legislativo designó a los ciudadanos que han de desempeñar el cargo de Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral por el período constitucional de cuatro años.

III.- En sesión extraordinaria celebrada con fecha 3 de diciembre del año 2012, rindieron protesta ante el Pleno del Consejo Estatal Electoral, tanto el Consejero Presidente y los Consejeros Estatales Electorales, del Instituto Estatal Electoral; y

#### CONSIDERANDO

PRIMERO.- Tanto nuestra Carta Magna, la Constitución Política Local y la Legislación Electoral vigente en la Entidad, dotan a éste Órgano comicial de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; por lo que se aprecia que el Instituto Estatal Electoral es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios; siendo el Consejo Estatal Electoral, su órgano superior de dirección, y cuenta con la atribución de dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones de este ordenamiento en el ámbito de su competencia; por lo tanto es competente para aprobar el presente acuerdo.

Lo anterior, encuentra su fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, en su fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fracción III, del artículo 23, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 91 en sus párrafos primero y segundo, 95 y artículo 106, fracciones II, VII y XLI, del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes Públicos, de los cuales, la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo se realiza mediante elecciones libres, auténticas y periódicas a través de procesos electorales que se encuentran a cargo de órganos constitucionales autónomos de carácter Federal y Estatal, que han de asegurar el efectivo cumplimiento de los principios rectores en la materia de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

La función estatal electoral, como tal, es declarada por la propia Constitución, en el citado artículo 41, como una función de carácter público a cargo del estado mexicano, en tal sentido, se aprecia la consideración constitucional de nuestro país, de entender a los procesos electorales como parte del derecho humano que se vincula con los aspectos políticos de los ciudadanos en su versión electoral, previsto en las fracciones I y II de la citada porción normativa, de votar y ser votado, pues es innegable que corresponde a los ciudadanos mexicanos participar de forma activa o pasiva en la renovación del Poder Legislativo y Ejecutivo de nuestro país.

En un estado democrático, el sistema de representación política tiene reconocidos como principios dentro de la operación jurídica y política, que dicha integración se lleve a cabo mediante un sistema de renovación periódica, auténtica y libre.

Asegurar estos principios ha sido la labor del Estado Mexicano al estructurar en su Sistema Jurídico Constitucional, tanto en los textos legislativos como en los de carácter interpretativo, su mejor operatividad estructural, sobre todo a partir de lo que se ha conocido como la reforma política del año 1988. Para ello, se han llevado periódicas reformas constitucionales y legales que han ido forjado un Sistema Electoral Mixto, por un lado, el aparato administrativo electoral depositado en órganos constitucionales autónomos y, por el otro, a través de un Sistema Judicial de protección de los derechos políticos en el nivel Federal y Local.

Estas dos esferas jurídicas con dimensión constitucional se han ido encargado en el diseño, de la alta responsabilidad de llevar a cabo la renovación más auténtica de los poderes legislativo y ejecutivo en México.

Por lo que se refiere a las entidades federativas, el artículo 116 constitucional, fracción IV, prevé un sistema también mixto y similar al federal que opera en la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo de las Entidades Federativas y de sus Ayuntamientos.

Ahora bien, para garantizar la estricta observancia de los principios rectores de la materia electoral y con el propósito constitucional de que las elecciones tengan un carácter auténtico, el Sistema Jurídico Mexicano ha estructurado una serie de requisitos mínimos que han de cumplirse en la designación de Consejeros Electorales –como la mayoría legislativa calificada-, de carácter personal – como el hecho de ser profesionistas y contar con antecedentes en la materia-, o el criterio de establecer periodos fijos para el desempeño de la función que va de 4 a 9 años.

La designación, perfil y permanencia de los Consejeros Electorales en el país, opera como un sistema de garantía respecto de los principios rectores que rigen la función electoral, sobre todo en lo que se refiere a la función administrativa, es decir, al desarrollo y desempeño que han de observar las autoridades encargadas de la organización de las elecciones, de ahí que los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad, han de ser un reflejo claro y cierto en las coordinadas políticas y jurídicas que estructuran el aparato político electoral mexicano, por lo que se refiere a los ciudadanos consejeros.

Para ello, las Constituciones y Leyes de las Entidades Federativas, en materia electoral, deben garantizar que las autoridades electorales que tengan a su cargo tanto la organización administrativa de las elecciones, como las de carácter jurisdiccional gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones (artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de nuestra Carta Magna.

Tomando en cuenta el diseño constitucional mexicano, es válido afirmar que en el tema de la designación de Consejeros Electorales operan dos aspectos a destacar, por un lado, podemos encontrar todo lo relativo a los requisitos formales y materiales de los procesos electivos (votación calificada, propuestas abiertas, etc.), o a las cualidades propias que han de reunir las personas a designar (ciudadanos, profesionistas, etc.) pero, por el otro, se atiende al derecho humano que goza cualquier nacional para ser nombrado en cualquier empleo o comisión del servicio público (art. 35, frac. VI, de la Constitución Nacional); es decir, tanto en la designación como en el desempeño del cargo de Consejeros Electorales –Federales y Locales- la autoridad instrumenta la concreción de los principios que rigen el derecho electoral, desde dos dimensiones, la dogmática y la orgánica. Por un lado busca el diseño más conveniente a la vigencia de los principios rectores de la materia, pero también ha de considerar, por el otro, el respeto y resguardo de los Derechos Humanos de todos los que participan en la integración de los órganos encargados de los procesos electorales, como los de asociación, expresión, acceso a la información e incluso laborales.

Al final, los derechos políticos no son bienes privados sujetos a la convencionalidad electoral de los competidores, sino garantías de autenticidad en los propios procesos electorales. En los Estados democráticos, no se pueden convenir los Derechos Humanos como si se tratara de bienes pecuniarios o simples recursos estratégicos, porque en un Estado democrático el sistema de representación debe estar y operar maximizando siempre la dimensión de los Derechos Humanos y no de las conveniencias de grupos políticos o detentadores de los procesos legislativos.

En este sentido el derecho internacional ha dado la pauta que ha de guiar el contenido de las constituciones y leyes en México, al ser parte de los distintos Tratados Internacionales en la materia, como los siguientes:

Convención Americana sobre Derechos Humanos:

Todos los ciudadanos deben gozar, entre otros, del derecho y oportunidad de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país (artículo 23, párrafo 1, inciso c).

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos:

Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2 de dicho Pacto, y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país (artículo 25, párrafo primero, inciso c).

Las autoridades tienen limitaciones en materia de Derechos Humanos, porque las disposiciones relativas no puedan ser interpretadas en el sentido de emprender actividades o realizar actos encaminados a la destrucción de los Derechos Humanos o a su limitación en mayor medida que la prevista en la normativa internacional (artículos 5°, párrafo 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 29, inciso a), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Porciones normativas vigentes en nuestro país que se reflejan como espejo en nuestra constitución nacional, particularmente en su artículo 35, fracción II, al disponer de forma textual:

Son prerrogativas del ciudadano, entre otras, poder ser nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley.

Por lo que resulta válido hablar de un derecho autónomo a integrar las autoridades electorales que organizan o judicializan la materia electoral, distinto al que opera en favor del derecho a votar y ser votado.

En apoyo de esta última afirmación podemos encontrar importantes antecedentes que a manera de criterios relevantes ha emitido el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y que pueden sintetizarse como alcances de este derecho a integrar autoridades electorales locales, de la siguiente manera:

- Incluye la posibilidad de desempeñar el cargo.
- Incluye el derecho a formar parte de los órganos directivos o desconcentrados de las autoridades electorales.
- Implica aquellas acciones que afectan el pleno ejercicio de la función electoral.
- La designación de las autoridades electorales es un acto de carácter electoral independientemente de la naturaleza del órgano que la realice.
- La designación de los integrantes de los órganos electorales locales es parte de la organización del proceso electoral.

La doctrina mexicana, tomando en cuenta las diversas tesis existentes, ha establecido como principios rectores de las autoridades electorales, entre otros, los siguientes:

- La función de las autoridades electorales se rige por los principios de independencia, objetividad e imparcialidad.
- Han de prevalecer condiciones razonables en la integración y funcionamiento de las autoridades electorales. Vicios procesales en el nombramiento de la integración de las autoridades electorales locales
- Se deben de precisar de forma previa los documentos y requisitos idóneos para acreditar requisitos en la designación de consejeros.
- Se consideran como vicios formales de los actos relativos a la designación de los integrantes de las autoridades electorales en la falta de motivación y fundamentación de la decisión final.
- La mayoría calificada o absoluta son reglas idóneas para nombrar a los integrantes de un órgano electoral.
- La conclusión anticipada del encargo de los funcionarios de los institutos electorales locales transgrede el principio de irretroactividad de la ley.
- Este Derecho Humano a ser nombrado para cualquier empleo o comisión (artículo 35 de la Constitución mexicana) incluye aquellos relacionados con la función electoral, por lo tanto, la tutela de este derecho exige que los ciudadanos puedan acceder a los órganos electorales sean administrativos o judiciales, reuniendo los requisitos que las leyes señalen.

El propio Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SUP-JRC-391/2000, mediante el cual el Partido de la Revolución Democrática, impugnó el Decreto 278 del Congreso de Yucatán, relativo a la ratificación de los entonces Consejeros y del Secretario Técnico del Consejo Electoral de dicha entidad, hasta por un período ordinario electoral más, determinó que la designación de los integrantes de los órganos electorales locales es parte de la organización del proceso electoral.

De acuerdo con lo expuesto por el Tribunal Electoral en el SUP-JDC-1152/2010, p. 18, "la correcta y completa integración de los órganos de la materia es relevante para la vida democrática del país, ya que las resoluciones adoptadas en ejercicio de las conducentes facultades constitucionales y legales, se reflejan, tanto en el desarrollo de las instituciones encargadas de organizar y vigilar la celebración de los comicios, haciendo cumplir, en todo momento, los principios constitucionales y legales a que se debe sujetar la conducta de los ciudadanos, Partidos Políticos y sus candidatos, como en garantizar el correcto funcionamiento del sistema jurídico en relación con los derechos fundamentales de naturaleza político-electoral de los ciudadanos".

El Tribunal Electoral ha fijado que para garantizar la integración y funcionamiento autónomo e independiente de las autoridades electorales (administrativas o jurisdiccionales), se deben satisfacer dos cualidades, una de carácter subjetivo y la otra de tipo objetivo. La primera se alcanza cuando en las leyes se establecen requisitos a quienes aspiran a ser designados sobre el cumplimiento de ciertas cualidades específicas con el propósito de garantizar los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad. Mientras que la segunda, se logra cuando se les confieren a las autoridades electorales los elementos necesarios para el adecuado desempeño de sus actividades, tales como son el dotarlas por ley de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio (SUP-JDC-79/2009).

Dentro del diseño constitucional, se ha dispuesto que aquellos ciudadanos que desempeñen el cargo de Consejeros Electorales, además de ser profesionistas, deben dedicarse de tiempo completo al desempeño de la función encomendada y para ello, por disposición constitucional incluso, quedan impedidos para tener otro empleo, cargo o comisión (art. 41, frac. V y 116), modelo que han seguido las constituciones locales como la de Morelos en su artículo 23, fracción IV, inciso A, e incluso se les restringe su derecho a ser postulados a cargos de elección popular en las elecciones inmediatas a la conclusión de su encargo.

En este sentido tanto la Constitución Nacional como la Local, disponen que las personas designadas como Consejeros Electorales, han de recibir un salario acorde con la función desempeñada y con el expreso impedimento laboral de desempeñar cualquier otro empleo o comisión, incluso privado.

En concordancia con este derecho a la remuneración por la labor encomendada, el artículo 127, de la Constitución Política Mexicana, en la parte conducente dispone: "Artículo 127. Los servidores públicos de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades."

Por remuneración adecuada la fracción I de este mismo artículo 127, dispone que por remuneración o retribución se considera toda percepción en efectivo o en especie, de cualquier tipo, y en su fracción IV, del mismo artículo, ordena que no han de concederse ni cubrirse jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, o incluso préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo.

En el caso de los Órganos Constitucionales Autónomos, como los Institutos Electorales, tanto la doctrina como la jurisprudencia, han establecido con suficiencia jurídica que las condiciones generales de trabajo se configuran dentro de los acuerdos generales que para tal efecto emitan sus órganos de gobierno.

Siendo un requisito constitucional aspectos como la exclusividad laboral, el nivel profesional de los Consejeros Electorales, el período constitucional por el que son originalmente designados, todos se constituyen a su vez como un sistema de garantía mínimo de carácter laboral en favor de las personas que desempeñan la función encomendada, incluso como un derecho laboral adquirido, pero también operan como un instrumento jurídico en favor de los principios rectores de la materia, de ahí que es viable afirmar que el plazo por el que han sido legalmente designados, no es una cuestión menor o caprichosa, en tanto que, el mismo, se traduce en un incentivo laboral de carácter personal, al grado tal que la remoción anticipada que se ha intentado llevar a cabo en algunos antecedentes estatales, ha dado lugar a que se expidieran las siguientes tesis jurisprudencial:

Tesis XX/2010. ÓRGANOS DE AUTORIDAD ELECTORAL. CONDICIONES QUE SE DEBEN SATISFACER PARA SU INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 7, 2010, páginas 61 y 62.

La conclusión anticipada del encargo de los Consejeros que se encuentran en funciones de los Institutos Electorales Locales transgrede el principio de irretroactividad de la Ley

La disposición legal que determina la renovación anticipada (total o escalonada) de Consejeros Electorales en funciones es violatoria del principio de irretroactividad de la ley, establecido en artículo 14, de la Constitución Federal. Puesto que con ella se interrumpe el período previsto para el desempeño del encargo, en menoscabo de los derechos y obligaciones surgido bajo la vigencia de la legislación que operaba en ese momento.

Jurisprudencia 31/2009. CONSEJEROS DE LOS INSTITUTOS ELECTORALES LOCALES. LA NORMA QUE DETERMINA LA CONCLUSIÓN ANTICIPADA DEL PERÍODO DE ENCARGO DE AQUELLOS QUE SE ENCUENTRAN EN FUNCIONES, TRANSGREDE EL PRINCIPIO DE IRRETROACTIVIDAD DE LA LEY.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 5, 2010, páginas 25 y 26.

Una de las garantías institucionales con que cuentan los integrantes de los órganos electorales es la inmovilidad y estabilidad en el cargo, que debe entenderse como la posibilidad de concluir el período para el que fueron designados y, en todo caso, para otro más (posibilidad de ratificación), según lo fijan las Entidades Federativas, siempre y cuando dicho plazo sean acorde a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad, de acuerdo al artículo 116 de la Constitución Federal.

Al emitir estas tesis el Tribunal Electoral parte de la consideración que la aplicación de dicha disposición “supondría la conculcación de los principios rectores de la materia electoral, pues no se tendría certeza en la integración de las autoridades encargadas de realizar la función estatal de organizar y calificar las elecciones locales, puesto que, en el caso concreto se estaría irrumpiendo anticipadamente con el plazo de siete años legalmente previsto para el desempeño de las funciones de los consejeros electorales” (SUP-JRC-105/2008 y SUP-JRC-107/2008, p. 81).

Por otra parte, al conocer el expediente SUP-JDC-31/2009 y sus acumulados, el Tribunal Electoral precisó, que de acuerdo a la Teoría de los Derechos Adquiridos, la fecha de designación y toma de protesta de un Consejero Electoral, genera el derecho a ejercer las funciones inherentes al cargo para el cual fueron designados, por lo que las normas deben evitar suprimir, modificar o condicionar el goce del mismo (SUP-JDC-31/2009 y sus acumulados, 70-71 y 85 pp.). En este caso, el TEPJF inaplicó un artículo del Decreto 149, emitido por el Congreso de Aguascalientes que motivó la terminación anticipada de los Consejeros Ciudadanos del Instituto Estatal Electoral de dicha Entidad Federativa, elegidos para el período de 2006-2010.

Como puede suponerse, la remoción anticipada de Consejeros Electorales ha sido uno de los temas más recurridos por los ciudadanos y Partidos Políticos. En general, el poder legislativo mexicano ha tenido la común tendencia a mostrar poco respeto político a una de las garantías institucionales más importantes de cualquier miembro de una autoridad que ejerce una función pública: la de la inmovilidad o permanencia del cargo.

Entre las formas más representativas de la genealogía legislativa mexicana para remover de forma anticipada funcionarios electorales, destaca el aumento o disminución del número de sus miembros, la supresión de la figura de Consejeros Suplentes o Magistrados Supernumerarios, la incorporación de la renovación escalonada de los Institutos Electorales, o incluso, la introducción de procedimientos especiales para calificar la inadecuada actuación de los funcionarios en funciones.

No es menor que en un estado democrático se vulneren los Derechos Humanos, incluidos los laborales, de los Consejeros Electorales o que se vulneren los principios rectores en la materia electoral, sin importar el nivel del órgano legislativo de que se trate, para dar preferencia normativa de argumentos políticos o de competencia electoral.

Para ello, el derecho internacional ha superado el viejo estado de derecho jerarquizado o de supremacía constitucional (constitución frente a leyes secundarias y soberanía constitucional) por una visión que favorece en todo momento lo más importante que ha de defender un Estado, más allá de sus competencias electorales, los Derechos Humanos, pues los mismos no configuran nunca un bien sujeto a disposición política de nadie.

Después de todo, los Derechos Humanos, previstos o reconocidos en los Tratados Internacionales o en la Constitución Mexicana, no se relacionan entre sí en términos jerárquicos, en razón de que ambos son parte de un mismo parámetro: el control de regularidad constitucional.

De acuerdo con el marco jurídico vigente en nuestra entidad, en el momento de la designación de los actuales Consejeros Electorales, artículo 2, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, trabajador al servicio del Estado es la persona física que presta un servicio en forma permanente o transitoria, en virtud de nombramiento expedido a su favor por alguno de los poderes del Estado, hipótesis normativa que define y califica puntualmente que los Consejeros Electorales, al recibir su nombramiento de un poder (el Poder Legislativo) se consideran trabajadores al servicio del Estado, sobre todo si se toma en cuenta que por disposición constitucional en ellos recae la función pública estatal que corresponde a la renovación electoral del Poder Ejecutivo, Legislativo y de los Ayuntamientos en Morelos.

En este tenor además de lo previsto como derechos y obligaciones de los trabajadores al Servicio del Estado que reciben su nombramiento por un poder, al Consejo Estatal Electoral le corresponde por otro lado y en el ejercicio de su autonomía constitucional, fijar las políticas del Instituto, aprobar su estructura y regular las relaciones laborales del propio instituto, en términos de lo dispuesto por el Artículo 106, fracciones II y VII, del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos; motivo por el cual dentro de este contexto y conforme a todo lo antes expuesto en el cuerpo del presente acuerdo, se propone actualizar el Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral a efecto de definir puntualmente la naturaleza laboral de los Consejeros Electorales, y de señalar el monto que ha lugar como indemnización al final de su mandato y en el caso de que se diere por cualquier supuesto su remoción anticipada.

En razón de lo anterior, éste Órgano Comicial aprueba adicionar el artículo 30, al Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 30.-** Al final del mandato constitucional por el que se hubieren desempeñado los ciudadanos como Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral, les corresponderá una indemnización equivalente al importe de tres meses del total de su salario, más doce días por año laborado, distinto al pago de derechos proporcionales a que hubiere lugar o a los derechos adquiridos conforme lo establece la Ley del Servicio Civil.

En caso de remoción o terminación anticipada del cargo conferido, independientemente de la razón o motivo, se indemnizará a los Consejeros integrantes del Consejo Estatal Electoral, con el importe salarial y demás prestaciones económicas equivalentes al tiempo faltante del período constitucional por el que fueren originalmente designados, independientemente de la indemnización que corresponda de acuerdo con la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad.

Asimismo se aprueba adicionar un segundo párrafo, al artículo Transitorio Primero, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, para quedar como sigue:

Primero.- El presente Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Consejo Estatal Electoral.

La adición del artículo 30, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Consejo Estatal Electoral.

En mérito de lo anterior, y con fundamento en los artículos 23, párrafo 1, inciso c) y 29, inciso a), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; artículos 2, 5º párrafo 1, y 25, párrafo primero, inciso c), del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; artículos 35, 41, 116 127, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 23 fracción IV, inciso A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 106, fracciones II, VII y XLI, del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos.

#### ACUERDA

Primero.- El Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo, en términos de lo dispuesto por el artículo 106 fracciones II, VII y XLI del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Segundo.- Se adiciona el artículo 30 al Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, para quedar como se determina en el considerando segundo de éste acuerdo.

Tercero.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo Transitorio Primero del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, para quedar como se expone en el considerando segundo, del presente acuerdo.

Cuarto.- Publíquense las adiciones aprobadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Así por unanimidad, lo acordaron resolvieron y firman los integrantes del Consejo Estatal Electoral, siendo las quince horas con cuarenta y nueve minutos del día siete de Marzo del año dos mil catorce.

M. EN D. JESÚS SÁUL MEZA TELLO

CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. JUAN ANTONIO VALDEZ RODRÍGUEZ

ENCARGADO DE DESPACHO EN FUNCIONES DE SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

LIC. BRISEIDA YADIRA GARCÍA VARA

CONSEJERA ELECTORAL

LIC. LUIS EDUARDO PEDRERO GONZÁLEZ

CONSEJERO ELECTORAL

LIC. ARTURO LOZA FLORES

CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. ELEAEL ACEVEDO VELÁZQUEZ

CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOSÉ LUIS SALINAS DÍAZ

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

C. KERENA ARELLANO CASTREJÓN

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

LIC. JESSICA MARÍA GUADALUPE ORTEGA DE LA

CRUZ

MOVIMIENTO CIUDADANO

RÚBRICAS.

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se regula el funcionamiento del Instituto Estatal Electoral, para el correcto ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 2.- El presente Reglamento es de observancia general y obligatoria para todos los órganos y el personal del Instituto. El Consejo Estatal Electoral, vigilará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el mismo.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá:

a) Por lo que se refiere a los ordenamientos jurídicos:

I. Constitución: la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II. Código Electoral: el Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos.

III. Reglamento: el Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral.

b) En cuanto a la autoridad electoral, los órganos y funcionarios de ésta:

I. Instituto: Instituto Estatal Electoral.

II. Consejo: el Consejo Estatal Electoral.

III. Consejero Presidente: el Consejero Presidente del Consejo Estatal Electoral.

IV. Comisiones: las Comisiones del Consejo Estatal Electoral.

V. Consejeros: los Consejeros Electorales del Consejo Estatal Electoral.

VI. Secretario Ejecutivo: el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral.

VII. Directores: los Directores de área de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA ESTRUCTURA DEL INSTITUTO ESTATAL  
ELECTORAL

ARTÍCULO 4.- El Instituto ejercerá sus funciones en toda la Entidad, conforme a los siguientes órganos electorales:

I.- Consejo Estatal Electoral;

II.- Comisiones;

III.- Secretaría Ejecutiva;

IV.- Consejos Distritales Electorales;

V.- Consejos Municipales Electorales;

VI.- Mesas Directivas de Casilla;

Para el desempeño de sus actividades el Instituto, contará con el personal calificado y suficiente para prestar el servicio electoral profesional.

CAPÍTULO TERCERO

DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

ARTÍCULO 5.- El Consejo Estatal Electoral, es el órgano superior de deliberación y dirección del Instituto Estatal Electoral. Todos los órganos del Instituto, estarán obligados a cumplir y hacer cumplir las disposiciones que éste órgano superior emita en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

El Consejo Estatal Electoral se integrará por:

I. Un Consejero Presidente;

II. Cuatro Consejeros Electorales;

III. Un Secretario Ejecutivo;

IV. Un representante por cada grupo parlamentario del Congreso del Estado;

V. Un representante por cada partido político con registro, o coalición;

Todos los integrantes del Consejo Estatal Electoral, tendrán derecho a voz, pero sólo el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales tendrán derecho a voz y voto.

El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales, designarán de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, las normas administrativas correspondientes y la estructura previamente aprobada por el Consejo, al personal adscrito a su oficina.

ARTÍCULO 6.- Corresponde al Consejo, en su carácter de órgano superior de deliberación y dirección conocer y, en su caso, aprobar los dictámenes e informes que presenten las Comisiones sobre el cumplimiento de los programas anuales de actividades señaladas en el párrafo que antecede.

CAPÍTULO CUARTO  
DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 7.- Las Comisiones conformadas por el Consejo Estatal Electoral, tendrán el carácter de permanentes y provisionales.

ARTÍCULO 8.- Las Comisiones permanentes del Consejo Estatal Electoral, tendrán como objetivo supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto, de acuerdo a la materia encomendada, mismas que serán presididas por quien el Pleno del Consejo determine y se integrarán de la siguiente forma:

a) Por los Consejeros Estatales Electorales designados mediante Acuerdo del Consejo Estatal Electoral, en términos del Código Electoral.

b) El Secretario Ejecutivo, quien se desempeñará como Coordinador de los trabajos de las mismas.

ARTÍCULO 9.- Las Comisiones Provisionales, serán creadas para la realización de tareas específicas temporales, y se integrarán de igual manera que las permanentes.

ARTÍCULO 10.- Los Directores de Área correspondientes, prestarán el apoyo a las Comisiones para la realización de sus actividades o programas específicos.

ARTÍCULO 11.- Las Comisiones Permanentes y Provisionales, para su eficaz desempeño podrán contar con el personal técnico que autorice el Consejo, de conformidad a la disponibilidad presupuestal.

En el caso que se requiera, las Comisiones también contarán con el auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas.

ARTÍCULO 12.- El Presidente de cada una de las Comisiones, será quien modere y conduzca el desarrollo y las discusiones en las reuniones de trabajo de las mismas.



ARTÍCULO 13.- El Consejero Presidente y los Consejeros Estatales Electorales, miembros de las Comisiones, además de las atribuciones conferidas por la Ley, tendrán las siguientes:

a) Tener voz y voto durante las Sesiones de Trabajo de las Comisiones.

b) Solicitar información oportuna y suficiente sobre los puntos contenidos en el orden del día de las Sesiones de Trabajo y demás asuntos que se aborden en el seno de las Comisiones, debiendo utilizar dicha información con ética.

ARTÍCULO 14.- El Secretario, coordinará el trabajo de las Comisiones, quien además de las atribuciones conferidas por la Ley, tendrán las siguientes:

a) Tener derecho a voz en las Comisiones.

b) Convocar por instrucciones del Presidente de la Comisión, a las reuniones de trabajo. Podrá también hacerlo a petición de la mayoría de los Consejeros Electorales que integren la Comisión respectiva.

c) Llevar el archivo de las Comisiones.

d) Presentar el orden del día durante las reuniones de las Comisiones, de acuerdo al seguimiento de los trabajos en las mismas.

e) Elaborar las Actas de las Sesiones de Trabajo y los informes de las Comisiones que deberán presentarse al Consejo.

f) Circular con toda oportunidad, entre los integrantes de las Comisiones, los documentos y anexos necesarios, para la comprensión y discusión de los asuntos contenidos en el orden del día.

g) Someter a consideración de las Comisiones respectivas, las minutas de las reuniones de trabajo y los informes de las mismas, que deberá presentar encada sesión del Consejo Estatal Electoral.

h) Presentar a consideración del Consejo Estatal Electoral los informes, dictámenes o proyectos de resolución que se acuerden en las Comisiones para su aprobación.

ARTÍCULO 15.- El Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización que designe el Consejo, tendrá las siguientes funciones:

a) Tener voz durante las reuniones de trabajo de las Comisiones.

b) Auxiliar al Coordinador de la Comisión en el ejercicio de sus funciones.

c) Aportar los elementos materiales que le sean requeridos, así como la información que se derive del ejercicio de sus atribuciones.

ARTÍCULO 16.- Las Comisiones permanentes del Consejo Estatal Electoral, se deberán reunir por lo menos dos veces al año, o en cualquier tiempo, a convocatoria del Presidente de la Comisión respectiva o de la mayoría de los Consejeros Electorales que integren la Comisión respectiva.

ARTÍCULO 17.- Los informes, dictámenes y proyectos de resolución que emitan las Comisiones, serán remitidas al pleno del Consejo Estatal Electoral.

## CAPÍTULO QUINTO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

ARTÍCULO 18.- El Instituto Estatal Electoral, tendrá un Secretario Ejecutivo, que también lo será del Consejo Estatal Electoral, quien también coordinará el trabajo de las Comisiones, además de las atribuciones previstas en el Código Electoral.

ARTÍCULO 19.- La Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, contará con las siguientes direcciones de área:

- I. Dirección de Organización y Partidos Políticos;
- II. Dirección de Capacitación y Educación Electoral; y
- III. Dirección de Administración y Financiamiento.

La Secretaría Ejecutiva y las demás áreas que la integran, para el desarrollo de sus actividades, contarán con la estructura y recursos materiales que para tal efecto apruebe el Consejo.

Las designaciones del personal operativo, se efectuarán de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, las normas administrativas correspondientes y la estructura previamente aprobada por el Consejo.

## CAPÍTULO SEXTO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES

ARTÍCULO 20.- La preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y, en su caso, de los extraordinarios, de los distritos uninominales y de los Municipios, corresponderá a los Consejos Distritales y Municipales. Dichos órganos tendrán carácter temporal y dependerán del Consejo Estatal Electoral.

Los Consejos Distritales y Municipales Electorales, se integrarán de la siguiente forma:

I. Por un Consejero Presidente, con derecho a voz y voto, designado por el Consejo Estatal Electoral;

II. Cuatro Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto, designados por el Consejo Estatal Electoral, con sus respectivos suplentes;

III. Por un Secretario, designado por el Consejo Estatal Electoral y sólo tendrá derecho a voz; y

IV. Por un representante de cada uno de los Partidos Políticos o coaliciones con registro, con derecho a voz.

## CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

ARTÍCULO 21.- Las Mesas Directivas de Casilla, son los órganos electorales integrados por ciudadanos facultados para recibir la votación, realizar el escrutinio y cómputo del sufragio, en cada una de las casillas ubicadas en las distintas secciones de los distritos electorales y los Municipios del Estado.

Las Mesas Directivas de Casillas, deberán integrarse en forma independiente, autónoma y separada para la elección Federal y Local.

## CAPÍTULO OCTAVO DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 22.- Para cumplir con sus atribuciones legales, los Consejeros Electorales podrán:

a) Solicitar por escrito, información sobre las labores propias del Instituto.

b) Apoyarse con el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral.

c) En caso de encontrar elementos probatorios suficientes que presuman violaciones a los ordenamientos legales aplicables, al presente Reglamento o a los Manuales De Organización y Procedimientos del Instituto; informar al Consejo Estatal Electoral, para su conocimiento y resolución.

d) Realizar las demás actividades necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

ARTÍCULO 23.- Para cumplir con sus atribuciones legales, el Secretario Ejecutivo podrá:

a) Solicitar y recibir información precisa y oportuna sobre las labores propias de los Directores y demás órganos y personal del Instituto.

b) Entrevistarse con los Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral.

c) Realizar reuniones de trabajo con los Directores y demás personal del Instituto Estatal Electoral.

d) Realizar las demás actividades necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

#### CAPÍTULO NOVENO

#### DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 24.- Los acuerdos y resoluciones del Consejo Estatal Electoral, en el ejercicio de sus atribuciones legales, tendrán prioridad sobre los de cualquier otro órgano o miembro del Instituto.

ARTÍCULO 25.- Lo relativo a la organización interna del Instituto, sus relaciones de autoridad, y su operación y funcionamiento, quedará regulado en los manuales de organización y procedimientos que para tal efecto apruebe el Consejo Estatal Electoral.

ARTÍCULO 26.- Durante los procesos electorales, el Consejo, las Comisiones, la Secretaría Ejecutiva y los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Estatal Electoral, podrán contratar personal de apoyo para el desarrollo de sus actividades, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Atendiendo a la naturaleza de los procesos electorales, la contratación del personal de apoyo referido, será por tiempo determinado, el cual en ningún caso podrá ser considerado como personal de base.

#### CAPÍTULO DÉCIMO

#### DE LAS COMPENSACIONES Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS OTORGADOS A LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 27.- Durante el año en que tengan verificativo los procesos electorales, los trabajadores de base del Instituto Estatal Electoral, podrán recibir compensaciones y estímulos económicos adicionales a su remuneración mensual neta y demás prestaciones laborales a que tienen derecho por disposición de Ley.

Quedan exceptuados de lo anterior, el Consejero Presidente, Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo del instituto.

ARTÍCULO 28.- El pago de las compensaciones y estímulos, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del Instituto Estatal Electoral, durante el año electoral correspondiente.

Para tal efecto, la Dirección de Administración y Financiamiento de este Organismo Electoral, en cada ejercicio presupuestal en que proceda efectuar el pago de las compensaciones y estímulos, propondrá la partida presupuestal y el monto que deba erogarse por dicho concepto, así como los límites y parámetros para los estímulos y compensaciones que de manera general se otorgará a los trabajadores de base del Instituto Estatal Electoral.

ARTÍCULO 29.- Las compensaciones y estímulos que otorgue el Instituto Estatal Electoral, podrán ser pagados de forma trimestral, semestral o anual, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Instituto Estatal Electoral.

ARTÍCULO 30.- Al final del mandato constitucional por el que se hubieren desempeñado los ciudadanos como Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral, les corresponderá una indemnización equivalente al importe de tres meses del total de su salario, más doce días por año laborado, distinto al pago de derechos proporcionales a que hubiere lugar o a los derechos adquiridos conforme lo establece la Ley del Servicio Civil.

En caso de remoción o terminación anticipada del cargo conferido, independientemente de la razón o motivo, se indemnizará a los Consejeros integrantes del Consejo Estatal Electoral, con el importe salarial y demás prestaciones económicas equivalentes al tiempo faltante del periodo constitucional por el que fueron originalmente designados, independientemente de la indemnización que corresponda de acuerdo con la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Consejo Estatal Electoral.

La adición del artículo 30, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Consejo Estatal Electoral.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones y acuerdos aprobados con anterioridad por el Consejo Estatal Electoral que contravengan al presente Reglamento.

Tercero.- Mándese publicar el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano informativo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Así por unanimidad, lo resolvieron y firman los integrantes del Consejo Estatal Electoral, siendo las once horas con veintiún minutos del día veintisiete de noviembre del año 2008.

La adición al Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, del artículo 30 y un segundo párrafo, al artículo Transitorio Primero, fue aprobada por unanimidad del Consejo Estatal Electoral, siendo las quince horas con cuarenta y nueve minutos, del día siete de marzo del año dos mil catorce.

M. EN D. JESÚS SÁUL MEZA TELLO

CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. JUAN ANTONIO VALDEZ RODRÍGUEZ

ENCARGADO DE DESPACHO EN FUNCIONES DE

SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

LIC. BRISEIDA YADIRA GARCÍA VARA

CONSEJERA ELECTORAL

LIC. LUIS EDUARDO PEDRERO GONZÁLEZ

CONSEJERO ELECTORAL

LIC. ARTURO LOZA FLORES

CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. ELEAEL ACEVEDO VELÁZQUEZ

CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOSÉ LUIS SALINAS DÍAZ

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

C. KERENA ARELLANO CASTREJÓN

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

LIC. JESSICA MARÍA GUADALUPE ORTEGA

DE LA CRUZ

MOVIMIENTO CIUDADANO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- 2013-2015.- Todos le damos valor.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38, FRACCIÓN III, 41, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

**CONSIDERANDO**

Que el Municipio es una Entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y demás leyes que rijan su actuar.

De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114-bis, fracción IV y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 4, 38 fracción VII inciso c), 58, 75, 125 y 127 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 133, 134 del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca; Morelos, corresponde a la Secretaría de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos, la ejecución del Programa General de Obras, el cual debe ser congruente con los objetivos y prioridades de los Planes Estatales y Municipales y acorde a la política, objetivos y prioridades establecidas por el Presidente Municipal.

En asamblea plenaria del COPLADEMUN, celebrada el 12 de junio del 2013, fue aprobado el Programa de Obra Pública Municipal para el ejercicio 2013 del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual de manera general quedó integrado de la siguiente forma:

PROYECTOS DE PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2013			
No.	PROGRAMA	No. OBRAS	MONTO
1	OBRAS PRIORITARIAS	9	\$22,100,000.00
2	FOPAEDAPRIE	26	\$11,500,000.00
3	RAMO 33 FONDO III	25	\$25,996,379.00
4	AUTOGESTIÓN DE OBRA PÚBLICA	77	\$9,233,048.78
5	RAMO 20 HABITAT	6	\$4,580,490.00
TOTAL		143	\$73,409,917.78

Que mediante Acuerdo número AC/SE/9-VII-2013/124, en Sesión de Cabildo, de fecha 9 de julio del 2013, el Cabildo Municipal aprobó el Programa de Obra Pública del Ayuntamiento de Cuernavaca para el Ejercicio 2013, en los mismos términos aprobados por el COPLADEMUN, el cual fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5108, de fecha 31 de julio de 2013.

Que mediante Acuerdo AC/SO/26/IX/2013/161, aprobado en Sesión de Cabildo, de 26 de septiembre del 2013, el Cabildo Municipal aprobó la reforma del Artículo Segundo del Acuerdo AC/SE/9-VII-2013/124, por el que se aprueba el listado de obras del COPLADEMUN para formar el Programa de Obra Pública del Ayuntamiento de Cuernavaca, en el cual se sustituyeron algunas obras y se adicionaron obras con recursos de programas inicialmente no considerados, quedando el referido Programa integrado de la siguiente forma:

PROYECTOS DE PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2013			
No.	PROGRAMA	No. OBRAS	MONTO
1	OBRAS PRIORITARIAS	9	\$22,100,000.00
2	FOPAEDAPRIE	26	\$11,500,000.00
3	RAMO 33 FONDO III	25	\$25,996,379.00
4	AUTOGESTIÓN DE OBRA PÚBLICA	77	\$9,233,048.78
5	RAMO 20 HABITAT	6	\$4,580,490.00
6	RAMO 11 EDUCACIÓN PÚBLICA, COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (CONADE)	1	\$4,500,000.00
7	RAMO 23 PROGRAMAS REGIONALES	2	\$3,357,831.65
8	RAMO 15 RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS	2	\$288,946.00*
TOTAL		148	\$81,556,695.43

\*Nota: Corresponde únicamente a la aportación municipal, el monto total por obra se integra con aportaciones del Gobierno Federal, el Gobierno Estatal y el Gobierno Municipal.

Que con fecha 15 de octubre de 2013, se reunió el personal de la Secretaría de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Cuernavaca y el Coordinador del COPLADEMUN, con la finalidad de analizar la necesidad de realizar obra pública en las instalaciones de los Panteones Municipales, exponiéndose las razones y consideraciones de cada caso, lo que dio como resultado que en su conjunto propusieran llevar a cabo adiciones al Programa de Obra Pública para ser sometidas a la aprobación del Pleno del Cabildo Municipal.

Que la adición a que se ha hecho referencia se propone se autorice de la siguiente forma:

**ADICIÓN DE OBRAS AL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA PARA EL EJERCICIO 2013:**

**1.- REHABILITACIÓN DE PANTEONES MUNICIPALES:**

ADICIÓN DE OBRA AL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA	
<p>OBRA PROPUESTA: REHABILITACIÓN DEL PANTEÓN DE LA COLONIA ANTONIO BARONA UBICACIÓN: CALLE SALVADOR MONTIEL S/N, COLONIA ANTONIO BARONA MONTO: \$162,400.00</p>	<p>JUSTIFICACIÓN: CONOCIENDO EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LOS PANTEONES MUNICIPALES, LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, GESTIONÓ UNA TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL, CON LO CUAL SE LOGRÓ OBTENER EL RECURSO PARA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LOS PANTEONES. RECURSOS PROPIOS.</p>
<p>OBRA PROPUESTA: REHABILITACIÓN DEL PANTEÓN LAS MARGARITAS UBICACIÓN: CALLE 1º DE MAYO S/N, COLONIA GRANJAS MONTO: \$266,800.00</p>	<p>JUSTIFICACIÓN: CONOCIENDO EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LOS PANTEONES MUNICIPALES, LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, GESTIONÓ UNA TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL, CON LO CUAL SE LOGRÓ OBTENER EL RECURSO PARA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LOS PANTEONES. RECURSOS PROPIOS.</p>
<p>OBRA PROPUESTA: REHABILITACIÓN DEL PANTEÓN LA LEONA UBICACIÓN: CALLE LIBERTAD S/N, COLONIA LOMAS DE SAN ANTÓN MONTO: \$464,000.00</p>	<p>JUSTIFICACIÓN: CONOCIENDO EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LOS PANTEONES MUNICIPALES, LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, GESTIONÓ UNA TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL, CON LO CUAL SE LOGRÓ OBTENER EL RECURSO PARA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LOS PANTEONES. RECURSOS PROPIOS.</p>
<p>OBRA PROPUESTA: REHABILITACIÓN DEL PANTEÓN TEOPANZOLCO UBICACIÓN: PRIVADA DE PÓPCATEPETL S/N, COLONIA TEOPANZOLCO MONTO: \$150,800.00</p>	<p>JUSTIFICACIÓN: CONOCIENDO EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LOS PANTEONES MUNICIPALES, LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, GESTIONÓ UNA TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL, CON LO CUAL SE LOGRÓ OBTENER EL RECURSO PARA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LOS PANTEONES. RECURSOS PROPIOS.</p>
<p>OBRA PROPUESTA: REHABILITACIÓN DE LOS PANTEONES: - ACAPANTZINGO. - CHAPULTEPEC, Y - TLALTENANGO UBICACIONES: CALLE LAS ÁNIMAS S/N, COLONIA SAN MIGUEL, POBLADO DE ACPANTZINGO; CALLE SAN JUAN S/N, COL CHAPULTEPEC, Y CALZADA DE LOS REYES SN COLONIA TLALTENANGO. MONTO: \$219,763.00</p>	<p>JUSTIFICACIÓN: CONOCIENDO EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LOS PANTEONES MUNICIPALES, LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, GESTIONÓ UNA TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL, CON LO CUAL SE LOGRÓ OBTENER EL RECURSO PARA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LOS PANTEONES. RECURSOS PROPIOS.</p>

<b>OBRA PROPUESTA:</b> REHABILITACIÓN DEL PANTEÓN JARDINES DE LA PAZ DE CUERNAVACA <b>UBICACIÓN:</b> CALLE 10 DE ABRIL S/N, COLONIA CHIPITLÁN <b>MONTO:</b> \$1,100,000.00	<b>JUSTIFICACIÓN:</b> CONOCIENDO EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LOS PANTEONES MUNICIPALES, LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, GESTIONÓ UNA TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL, CON LO CUAL SE LOGRÓ OBTENER EL RECURSO PARA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LOS PANTEONES. RECURSOS PROPIOS.
---	---

De ser aprobada la adición al Programa de Obra Pública, de manera general quedaría integrada de la siguiente forma:

PROYECTOS DE PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2013			
No.	PROGRAMA	No. OBRAS	MONTO
1	OBRAS PRIORITARIAS	9	\$22,100,000.00
2	FOPAEDAPRIE	26	\$11,500,000.00
3	RAMO 33 FONDO III	25	\$25,996,379.00
4	AUTOGESTIÓN DE OBRA PÚBLICA	77	\$9,233,048.78
5	RAMO 20 HABITAT	6	\$4,580,490.00
6	RAMO 11 EDUCACIÓN PÚBLICA, COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (CONADE)	1	\$4,500,000.00
7	RAMO 23 PROGRAMAS REGIONALES	2	\$3,357,831.65
8	RAMO 15 RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS	2	\$288,946.00*
9	PANTEONES MUNICIPALES	6	\$2,363,763.00
TOTAL		154	\$83,920,458.43

\*Nota: Corresponde únicamente a la aportación municipal, El monto total por obra se integra con aportaciones del Gobierno Federal, el Gobierno Estatal y el Gobierno Municipal.

En cumplimiento a las atribuciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, la Secretaría de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos, realizó visitas y recorridos en el interior de los Panteones Municipales, observando por el estado de conservación de los mismos pueden ser generadores de riesgos tanto a los vecinos colindantes como a los propios trabajadores y visitantes, ya que se requiere rehabilitar las instalaciones de manera inmediata, aunado, a que de acuerdo a la idiosincrasia y costumbres del Pueblo Mexicano, a finales del mes de octubre y a principios del mes de noviembre próximo, se conmemorarán los días de muertos, fechas en las que recordaremos a nuestros seres queridos que han dejado de vivir, y en la cual un gran número de habitantes de nuestro municipio, acuden a los panteones a dejar flores en las tumbas de sus muertos, inclusive hay quienes acuden con alimentos y música, haciendo de su vista un verdadero festejo en honor a sus seres muertos. Por lo que con el fin de brindar seguridad a través de instalaciones adecuadas; así como, hacer que su estancia sea más agradable y confortable y así brindar un servicio público a cargo del Ayuntamiento de Cuernavaca con calidad, es que este Cuerpo Edificio considera necesario se realicen los trabajos de rehabilitación en los panteones del Municipio de Cuernavaca mediante las obras que deben estar consideradas dentro del Programa de Obra Pública del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Morelos, que señala a la letra:

“ARTÍCULO 19.- Las Dependencias, Secretaría o Ayuntamientos, a más tardar el 31 de marzo de cada año, pondrán a disposición de los interesados, por escrito, sus programas anuales de obra pública y servicios relacionados con las mismas, salvo que medie causa debidamente justificada para no hacerlo en dicho plazo.

El documento que contenga los programas será de carácter informativo; no implicará compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para las Dependencias, Secretaría o Ayuntamientos de que se trate.

Para efectos informativos, la Secretaría integrará y difundirá los Programas Anuales de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, para lo cual podrá requerir a las dependencias o ayuntamientos la información que sea necesaria respecto de las modificaciones a dichos programas y los pondrá a disposición de los interesados”.

De lo anterior se desprende que el Programa de Obra Pública aprobado, tiene carácter informativo y no representa compromiso de contratación, por lo que señala la posibilidad de poder ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Cuernavaca.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

**ACUERDO**

AC/SO/17-X-2013/176

**POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO AC/SE/9-VII-2013/124, QUE APROBÓ EL LISTADO DE OBRAS DEL COPLADEMUN DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** En términos de la parte considerativa del presente Acuerdo, se aprueba la reforma del Artículo Segundo del Acuerdo número AC/SE/9-VII-2013/124, por el que se aprueba el listado de obras del COPLADEMUN para formar el programa de obra pública del Ayuntamiento de Cuernavaca, para el ejercicio fiscal 2013, por lo que se adiciona un apartado correspondiente al programa “Rehabilitación de Panteones Municipales” en el que se considera la ejecución de seis obras; para quedar como sigue

DECIA:

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Durante el ejercicio correspondiente al año 2013, el Ayuntamiento de Cuernavaca ejecutará las siguientes obras públicas:

RAMO 33 FONDO III				
No.	OBRA	UBICACIÓN	DELEGACIÓN	MONTO APROXIMADO
PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO				
1 AL 7 ...				
DRENAJES				
8 ...				
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA				
9 al 21				
CONSTRUCCIÓN GENERAL				
22 AL 25 ...				
GRAN TOTAL				\$25,996,379.00

OBRAS PRIORITARIAS				
No.	OBRA	UBICACIÓN	DELEGACIÓN	MONTO APROXIMADO
REHABILITACIONES				
1 AL 4 ...				
CONSTRUCCIONES				
1 AL 4 ...				
MEJORAMIENTO				
1 ...				
GRAN TOTAL				\$22,100,000.00

FOPAEDAPRIE				
No.	OBRA	UBICACIÓN	DELEGACIÓN	MONTO APROXIMADO
1 AL 26				
GRAN TOTAL				\$11,500,000.00

RAMO 20 HABITAT				
No.	OBRA	UBICACIÓN	DELEGACIÓN	MONTO APROXIMADO
PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO				
1 ...				
ELECTRIFICACIONES				
2 AL 3 ...				
UNIDADES DEPORTIVAS				
4 AL 6 ...				
GRAN TOTAL				\$4,580,490.00

AUTOGESTIÓN DE OBRA PÚBLICA				
No.	OBRA	UBICACIÓN	DELEGACIÓN	MONTO APROXIMADO
PAVIMENTOS				
1 AL 26 ...				
DRENAJES				
27 AL 42 ...				
CONSTRUCCIÓN GENERAL				
43 AL 61 ...				
CANCHAS DEPORTIVAS				
62 AL 66 ...				
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA				
67 AL 77 ...				
GRAN TOTAL				\$9,233,048.78

RAMO 11 "EDUCACIÓN PÚBLICA" COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (CONADE)				
No.	OBRA	UBICACIÓN	DELEGACIÓN	MONTO APROXIMADO
1 ...				
GRAN TOTAL				\$4,500,000.00

RAMO 23 "PROGRAMAS REGIONALES"				
No.	OBRA	UBICACIÓN	DELEGACIÓN	MONTO APROXIMADO
1 AL 2				
GRAN TOTAL				\$3,357,831.65

RAMO 15 "RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS"				
No.	OBRA	UBICACIÓN	DELEGACIÓN	MONTO APROXIMADO
1 AL 2				
GRAN TOTAL				\$ 288,946.00*

\*Nota: Corresponde únicamente a la aportación municipal, el monto total por obra se integra con aportaciones del Gobierno Federal, el Gobierno Estatal y el Gobierno Municipal.

DICE:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Durante el ejercicio correspondiente al año 2013, el Ayuntamiento de Cuernavaca ejecutará las siguientes obras públicas:

RAMO 33 FONDO III				
No.	OBRA	UBICACIÓN	DELEGACIÓN	MONTO APROXIMADO
PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO				
1 AL 7 ...				
DRENAJES				
8 ...				
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA				
9 al 21				
CONSTRUCCIÓN GENERAL				
22 AL 25 ...				
GRAN TOTAL				\$25,996,379.00

OBRAS PRIORITARIAS				
No.	OBRA	UBICACIÓN	DELEGACIÓN	MONTO APROXIMADO
REHABILITACIONES				
1 AL 4 ...				
CONSTRUCCIONES				
1 AL 4 ...				
MEJORAMIENTO				
1 ...				

GRAN TOTAL				\$22,100,000.00
FOPAEDAPRIE				
No.	OBRA	UBICACIÓN	DELEGACIÓN	MONTO APROXIMADO
1 AL 26				
GRAN TOTAL				\$11,500,000.00

RAMO 20 HABITAT				
No.	OBRA	UBICACIÓN	DELEGACIÓN	MONTO APROXIMADO
PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO				
1 ...				
ELECTRIFICACIONES				
2 AL 3 ...				
UNIDADES DEPORTIVAS				
4 AL 6 ...				
GRAN TOTAL				\$4,580,490.00

AUTOGESTIÓN DE OBRA PÚBLICA				
No.	OBRA	UBICACIÓN	DELEGACIÓN	MONTO APROXIMADO
PAVIMENTOS				
1 AL 26 ...				
DRENAJES				
27 AL 42 ...				
CONSTRUCCIÓN GENERAL				
43 AL 61 ...				
CANCHAS DEPORTIVAS				
62 AL 66 ...				
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA				
67 AL 77 ...				
GRAN TOTAL				\$9,233,048.78

RAMO 11 "EDUCACIÓN PÚBLICA" COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (CONADE)				
No.	OBRA	UBICACIÓN	DELEGACIÓN	MONTO APROXIMADO
1 ...				
GRAN TOTAL				\$4,500,000.00

RAMO 23 "PROGRAMAS REGIONALES"				
No.	OBRA	UBICACIÓN	DELEGACIÓN	MONTO APROXIMADO
1 AL 2				
GRAN TOTAL				\$3,357,831.65

RAMO 15 "RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS"				
No.	OBRA	UBICACIÓN	DELEGACIÓN	MONTO APROXIMADO
1 AL 2				
GRAN TOTAL				\$ 288,946.00*

\*Nota: Corresponde únicamente a la aportación municipal, el monto total por obra se integra con aportaciones del Gobierno Federal, el Gobierno Estatal y el Gobierno Municipal.

REHABILITACIÓN DE PANTEONES MUNICIPALES				
No.	OBRA	UBICACIÓN	DELEGACIÓN	MONTO APROXIMADO
1	REHABILITACIÓN DEL PANTEON DE LA COLONIA ANTONIO BARONA	CALLE SALVADOR MONTIEL S/N, COLONIA ANTONIO BARONA	ANTONIO BARONA	\$162,400.00



2	REHABILITACIÓN PANTEON LAS MARGARITAS	CALLE 1º DE MAYO S/N, COLONIA GRANJAS	VICENTE GUERRERO	\$266,800.00
3	REHABILITACIÓN PANTEON LA LEONA	CALLE LIBERTAD S/N, COLONIA CAROLINA	BENÍTO JUÁREZ	\$464,000.00
4	REHABILITACIÓN PANTEÓN TEOPANZOLCO	PRIVADA DE PÓPOCATEPETL S(N, COLONIA TEOPANZOLCO	BENÍTO JUÁREZ	\$150,800.00
5	REHABILITACIÓN DE LOS PANTEONES: - ACAPANTZINGO. - CHAPULTEPEC, Y - TLALTENANGO	CALLE LAS ANIMAS S/N, COLONIA SAN MIGUEL, POBLADO DE ACPANTZINGO; CALLE SAN JUAN S/N, COL CHAPULTEPEC, Y CALZADA DE LOS REYES SN COLONIA TLALTENANGO.	LÁZARO CARDENAS, VICENTE GUERRERO, Y EMILIANO ZAPATA	\$219,763.00
6	REHABILITACIÓN PANTEÓN JARDINES DE LA PAZ DE CUERNAVACA	CALLE 10 DE ABRIL S/N, COLONIA CHIPITLÁN	VICENTE GUERRERO	\$1,100,000.00
GRAN TOTAL				\$ 2,363,763.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal, para que ponga a disposición de las Dependencias Municipales encargadas de la ejecución de las obras públicas, los recursos presupuestales previstos para ello, conforme a la disposición financiera del Ayuntamiento y atendiendo a la relación a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- La asignación de las obras públicas consideradas en este Acuerdo, su ejecución, evaluación, comprobación, supervisión y seguimiento, se ajustará a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a las Dependencias y Áreas Administrativas de la Administración Pública Municipal para que dentro del ámbito de sus atribuciones, den cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente acuerdo.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil trece.

#### ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

#### ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- 2013-2015.- Todos le damos valor.

JORGE MORALES BARUD, MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 38, FRACCIÓN XIV, 114 Y 115 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 2, 33, 37 Y 40, DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

#### CONSIDERANDO

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y de acuerdo a lo establecido en el artículo 82, fracción XI de la norma que nos rige, donde se tiene que aprobar el corte de caja que el Tesorero Municipal presente a Cabildo, de lo anterior para continuar informando de manera oportuna a los órganos competentes; así como, a la ciudadanía cuernavacense sobre la captación, uso y destino de los recursos financieros que se han recaudado en los rubros que contempla la Ley de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Para el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2013; así como, por las diversas aportaciones que realizan tanto el Gobierno Federal y el Estatal, recursos que se han destinado al cumplimiento de las acciones y objetivos del Ayuntamiento de Finanzas sanas, mediante las estrategias definidas en el Plan de Desarrollo Municipal para alcanzar los objetivos del mismo, a través de los Programas Operativos Anuales de cada Dependencia y Entidad Municipal, que serán el sustento de las previsiones de recursos presupuestales que cada año habrán de presentarse en la correspondiente Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, conforme lo establecen la Ley Orgánica Municipal, la Ley Estatal de Planeación y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

Por otra parte, como facultad otorgada a los Ayuntamientos dentro de la normatividad aplicable en caso concreto, estos pueden llevar a cabo el análisis y valoración de su corte de caja mensual, el cual debe ser necesariamente remitido al Congreso del Estado para revisión y aprobación correspondiente.

Así mismo, dentro de nuestras atribuciones se encuentran las de poder modificar la estructura financiera y administrativa, de todos y cada uno de los Programas de las Dependencias y Entidades, incluidas dentro del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2013, mismas que se les hace del conocimiento a los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Que con fecha 8 de noviembre de 2013, se aprueba, el corte de caja correspondiente al mes de octubre 2013.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

#### ACUERDO

AC/SE/8-XI-2013/184

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL CORTE DE CAJA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2013.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban los gastos realizados correspondientes al mes de octubre de 2013, por un monto de \$72,142, 094.50 (SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueban los ingresos correspondientes al mes de octubre de 2013, por un monto de \$65,314,438.94 (SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 94/100 M.N.)

ARTÍCULO TERCERO.- Se aprueba el monto total de las percepciones que se cubren a los servidores públicos de mandos medios y superiores de las dependencias y entidades del Ayuntamiento de Cuernavaca, en la que se incluyen sueldos y demás compensaciones que forman parte de sus remuneraciones, correspondiente al mes de octubre de 2013, por un monto de \$8,935,169.31 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.)

ARTÍCULO CUARTO.- Se aprueba la transferencia a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos derivado del monto recaudado respecto a la retención del Impuesto Adicional del 5% Pro-Universidad que se registra en el mes de octubre de 2013 y se paga en el mes de noviembre del 2013, por un importe de \$253,495.11 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 11/100 M.N.)

ARTÍCULO QUINTO.- Se aprueba el pago de Finiquitos en el mes de octubre de 2013, de gasto corriente de la cuenta Banorte 00859434085 por un monto de \$701,113.30 (SETECIENTOS UN MIL CIENTO TRECE PESOS 30/100 M.N.), de Banorte 00859434003 por un monto de \$1,310,624.45 (UN MILLÓN TRESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 45/100 M.N.) y de Ixe 800142696-0 por un monto de \$915,976.65 (NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 65/100 M.N.) sumando la cantidad de \$2,927,714.40 (DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 40/100 M.N.)

ARTÍCULO SEXTO.- Se aprueban los reintegros y pagos con aplicación al saldo de refrendos de ejercicios anteriores: al remanente por ejercer y obligaciones de pago para aplicarse en el ejercicio 2013, por la cantidad de \$3,293,763.75 (TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 75/100 M.N.)

## TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ  
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE  
CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- 2013-2015.- Todos le damos valor.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38, FRACCIÓN III, 41, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y, CONSIDERANDO

Que el Municipio es una Entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y demás Leyes que rijan su actuar.

De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114-Bis fracción IV y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 4, 38, fracción VII inciso c), 58, 75, 125 y 127 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 133, 134 del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca; Morelos, al Gobierno Municipal de Cuernavaca a través de la Secretaría de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos, le corresponde la ejecución del Programa General de Obras, el cual debe ser congruente con los objetivos y prioridades de los Planes Estatales y Municipales y acorde a la política, objetivos y prioridades establecidas por el Presidente Municipal.

En asamblea plenaria del COPLADEMUN, celebrada el 12 de junio del 2013, fue aprobado el Programa de Obra Pública Municipal para el ejercicio 2013 del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, mismo que mediante Acuerdo número AC/SE/9-VII-2013/124, tomado en sesión del 9 de julio del 2013, fue aprobado por el Cabildo Municipal y publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5108, de fecha 31 de julio de 2013, Programa que de manera general se integró de la siguiente forma:

PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2013			
No.	PROGRAMA	No. OBRAS	MONTO
1	OBRAS PRIORITARIAS	9	\$22,100,000.00
2	FOPAEDAPRIE	26	\$11,500,000.00
3	RAMO 33 FONDO III	25	\$25,996,379.00
4	AUTOGESTIÓN DE OBRA PÚBLICA	77	\$9,233,048.78
5	RAMO 20 HABITAT	6	\$4,580,490.00
TOTAL		143	\$73,409,917.78

Que mediante Acuerdo AC/SO/26/IX/2013/161, tomado en sesión del 26 de septiembre del 2013, el Cabildo Municipal aprobó la reforma del artículo segundo del acuerdo AC/SE/9-VII-2013/124, por el que se aprueba el listado de obras del COPLADEMUN para formar el programa de obra pública del Ayuntamiento de Cuernavaca, en el cual se sustituyeron obras y se adicionaron obras con recursos de programas inicialmente no considerados, quedando el referido Programa integrado de la siguiente forma:

PROYECTOS DE PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2013			
No.	PROGRAMA	No. OBRAS	MONTO
1	OBRAS PRIORITARIAS	9	\$22,100,000.00
2	FOPAEDAPRIE	26	\$11,500,000.00
3	RAMO 33 FONDO III	25	\$25,996,379.00
4	AUTOGESTIÓN DE OBRA PÚBLICA	77	\$9,233,048.78
5	RAMO 20 HABITAT	6	\$4,580,490.00
6	RAMO 11 EDUCACIÓN PÚBLICA, COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (CONADE)	1	\$4,500,000.00
7	RAMO 23 PROGRAMAS REGIONALES	2	\$3,357,831.65
8	RAMO 15 RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS	2	\$288,946.00*
TOTAL		148	\$81,556,695.43

\*Nota: Corresponde únicamente a la aportación municipal, el monto total por obra se integra con aportaciones del Gobierno Federal, el Gobierno Estatal y el Gobierno Municipal.

Con fecha 17 de octubre de 2013, mediante acuerdo número AC/SO/17-X-2013/176, el Cabildo Municipal aprobó la reforma del Artículo Segundo del Acuerdo número AC/SE/9-VII-2013/124, que aprobó el listado de obras del COPLADEMUN del Programa de Obra Pública del Ayuntamiento de Cuernavaca, para el Ejercicio Fiscal 2013, adicionándose el Programa Rehabilitación de Panteones Municipales, el cual opera con recursos propios, quedando conformado el Programa de Obra Pública del Ayuntamiento de Cuernavaca, para el Ejercicio Fiscal 2013, de la siguiente manera:

PROYECTOS DE PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2013			
No.	PROGRAMA	No. OBRAS	MONTO
1	OBRAS PRIORITARIAS	9	\$22,100,000.00
2	FOPAEDAPRIE	26	\$11,500,000.00
3	RAMO 33 FONDO III	25	\$25,996,379.00
4	AUTOGESTIÓN DE OBRA PÚBLICA	77	\$9,233,048.78
5	RAMO 20 HABITAT	6	\$4,580,490.00
6	RAMO 11 EDUCACIÓN PÚBLICA, COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (CONADE)	1	\$4,500,000.00
7	RAMO 23 PROGRAMAS REGIONALES	2	\$3,357,831.65
8	RAMO 15 RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS	2	\$288,946.00*
9	REHABILITACIÓN DE PANTEONES MUNICIPALES	6	\$2,363,763.00
TOTAL		154	\$83,920,458.43

\*Nota: Corresponde únicamente a la aportación Municipal. El monto total por obra se integra con aportaciones del Gobierno Federal, el Gobierno Estatal y el Gobierno Municipal.

Que el Gobierno Municipal de Cuernavaca, gestionó la obtención de recursos ante la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), relativos al Programa Hábitat 2013 del Ramo 15 en su vertiente 3 Intervenciones Preventivas en su modalidad de Mejoramiento del Entorno Urbano del Programa de Infraestructura Social Básica y Complementaria del Subprograma Alumbrado Público, derivado de lo anterior; con fecha 24 de octubre del año en curso, se recibió el oficio DEM/HABITAT/2013/298 001764, a través del cual la Delegación de la SEDATU en el Estado de Morelos, comunica al Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, la aprobación del ejercicio de recursos, entre otros, los correspondientes a 6 obras de Alumbrado Público en el Poblado de Ocotepc, Delegación Emiliano Zapata, por un monto total de \$16,908,217.00 (Dieciséis Millones Novecientos Ocho Mil Doscientos Diecisiete Pesos 00/100 M.N.), de los cuales la federación a través de la SEDATU aportará \$11,835,751.00 (Once Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Un Pesos 00/100 M.N.) y el Municipio aportará la cantidad de \$5,072,466.00 (Cinco Millones Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis Pesos 00/100 M.N.). Por lo que una vez que se encuentran autorizadas las obras y los recursos por parte de la Federación, este Órgano Colegiado se encuentra en condiciones de realizar los procedimientos que establecen la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Morelos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Con motivo de la aprobación de los recursos y obras por parte de la SEDATU, el 31 de octubre de 2013, se reunió el personal de la Secretaría de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Cuernavaca y el Coordinador del COPLADEMUN, con la finalidad de analizar las razones y consideraciones de cada caso, lo que dio como resultado que en su conjunto propusieran llevar a cabo adiciones al Programa de Obra Pública para ser sometidas a la aprobación de la Comisión Permanente del COPLADEMUN y hecho lo anterior, para ser sometido a la aprobación del Pleno del Cabildo Municipal.

Que la Comisión Permanente del COPLADEMUN, sostuvo Sesión Extraordinaria, en la que tomando en consideración la propuesta contenida en la minuta referida en el párrafo que antecede; después de un análisis minucioso, considerando los mayores beneficios para la comunidad de Cuernavaca, se aprobaron la adición de las obras, que enseguida se describen, al Programa de Obra Pública del Ayuntamiento de Cuernavaca para el Ejercicio Fiscal 2013:

**HABITAT RAMO 15 EN SU VERTIENTE 3 INTERVENCIONES PREVENTIVAS EN SU MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA Y COMPLEMENTARIA DEL SUBPROGRAMA ALUMBRADO PÚBLICO:**

ADICIÓN DE OBRAS AL PROGRAMA DE HABITAT	
1. OBRA PROPUESTA: ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS VIALIDADES: CALLES EMILIANO ZAPATA, JUAN ALDAMA, AVENIDA MIGUEL HIDALGO. UBICACIÓN: POBLADO DE OCOTEPEC, DELEGACIÓN EMILIANO ZAPATA. MONTO: \$3,185,202.00 ESTRUCTURA FINANCIERA: FEDERACIÓN: \$2,229,641.00 MUNICIPIO: \$955,561.00	
2. OBRA PROPUESTA: ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS VIALIDADES: CALLES REFORMA, JOSÉ MARÍA MORELOS, VALLE. UBICACIÓN: POBLADO DE OCOTEPEC, DELEGACIÓN EMILIANO ZAPATA. MONTO: \$2,252,465.00 ESTRUCTURA FINANCIERA: FEDERACIÓN: \$1,576,725.00 MUNICIPIO: \$675,740.00	
3. OBRA PROPUESTA: ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS VIALIDADES: CALLES BENITO JUÁREZ Y FRANCISCO I. MADERO. UBICACIÓN: POBLADO DE OCOTEPEC, DELEGACIÓN EMILIANO ZAPATA. MONTO: \$2,095,785.00 ESTRUCTURA FINANCIERA: FEDERACIÓN: \$1,467,050.00 MUNICIPIO: \$628,735.00	
4. OBRA PROPUESTA: ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE OCOTEPEC EN CALLES: HERMENEGILDO GALEANA, AV. IGNACIO ZARAGOZA. UBICACIÓN: POBLADO DE OCOTEPEC, DELEGACIÓN EMILIANO ZAPATA. MONTO: \$3,267,448.00 ESTRUCTURA FINANCIERA: FEDERACIÓN: \$2,287,213.00 MUNICIPIO: \$980,235.00	
5. OBRA PROPUESTA: ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS VIALIDADES: CALLES MARIANO MATAMOROS, AGUSTIN DE MURBIA, DIVISIÓN DEL NORTE, AV. VICENTE GUERRERO. UBICACIONES: POBLADO DE OCOTEPEC, DELEGACIÓN EMILIANO ZAPATA. MONTO: \$3,105,793.00 ESTRUCTURA FINANCIERA: FEDERACIÓN: \$2,174,055.00 MUNICIPIO: \$931,738.00	
6. OBRA PROPUESTA: ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS CALLES: AV. ALTA TENSIÓN, CALLE JESÚS H. PRECIADO, CARRETERA A OCOTEPEC Y PRIV. DE LAS FLORES. UBICACIÓN: POBLADO DE OCOTEPEC, DELEGACIÓN EMILIANO ZAPATA. MONTO: \$3,001,524.00 ESTRUCTURA FINANCIERA: FEDERACIÓN: \$2,101,067.00 MUNICIPIO: \$900,457.00	

Que como se desprende del Programa de Obra Pública del Ayuntamiento de Cuernavaca, para el Ejercicio Fiscal 2013, en lo correspondiente al Programa HABITAT, este fue aprobado como Ramo 20, integrado por una obra de Pavimento de Concreto Hidráulico, 2 obras de Electrificaciones, 2 obras en Unidades Deportivas y 1 obra de Muro de Contención, con un total de 6 obras.

Actualmente el Programa HABITAT está considerado dentro del Ramo 15, en el cual se encuentran contempladas las 6 obras de alumbrado público referidas en los párrafos que anteceden; en razón de lo anterior el Programa de Obra Pública del Ayuntamiento de Cuernavaca para el Ejercicio Fiscal 2013, de manera general quedará integrado de la siguiente manera:

PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2013			
No.	PROGRAMA	No. OBRAS	MONTO
1	OBRAS PRIORITARIAS	9	\$22,100,000.00
2	FOPAEDAPRIE	26	\$11,500,000.00
3	RAMO 33 FONDO III	25	\$25,996,379.00
4	AUTOGESTIÓN DE OBRA PÚBLICA	77	\$9,233,048.78
5	RAMO 15 HABITAT (Antes RAMO 20 HABITAT)	12 (Antes 6)	\$21,488,707.00 (Antes \$4,580,490.00)

6	RAMO 11 EDUCACIÓN PÚBLICA, COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (CONADE)	1	\$4,500,000.00
7	RAMO 23 PROGRAMAS REGIONALES	2	\$3,357,831.65
8	RAMO 15 RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS	2	\$288,946.00*
9	REHABILITACIÓN DE PANTEONES MUNICIPALES	6	\$2,363,763.00
TOTAL		160 (Antes 154)	\$100,828,675.43 (Antes \$83,920,458.43)

\*Nota: Corresponde únicamente a la aportación municipal. El monto total por obra se integra con aportaciones del Gobierno Federal, el Gobierno Estatal y el Gobierno Municipal.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, que señala que "el documento que contenga los Programas será de carácter informativo; no implicará compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para las Dependencias, Secretaría o Ayuntamientos de que se trate".

De lo anterior se desprende que el Programa de Obra Pública aprobado, tiene la posibilidad de ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Cuernavaca

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

**ACUERDO**

AC/SE/8-XI-2013/186

QUE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO AC/SE/9-VII-2013/124, QUE APROBÓ EL LISTADO DE OBRAS DEL COPLADEMUN DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

ARTÍCULO PRIMERO.- En términos de la parte considerativa del presente Acuerdo, se aprueba la reforma del Artículo Segundo del Acuerdo número AC/SE/9-VII-2013/124, por el que se aprueba el listado de obras del COPLADEMUN para formar el Programa de Obra Pública del Ayuntamiento de Cuernavaca, para el Ejercicio Fiscal 2013, por lo que se adicionan 6 obras públicas de alumbrado público al Programa "Ramo 15 HABITAT" en su Vertiente 3 Intervenciones Preventivas en su Modalidad de Mejoramiento del Entorno Urbano del Programa de Infraestructura Social Básica y Complementaria del Subprograma Alumbrado Público; para quedar como sigue:

DECÍA:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Durante el ejercicio correspondiente al año 2013, el Ayuntamiento de Cuernavaca ejecutará las siguientes obras públicas:

RAMO 33 FONDO III				
No.	OBRA	UBICACIÓN	DELEGACIÓN	MONTO APROXIMADO
PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO				
1 AL 7 ...				
DRENAJES				
8 ...				
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA				
9 al 21				
CONSTRUCCIÓN GENERAL				
22 AL 25 ...				
GRAN TOTAL				\$25,996,379.00

OBRAS PRIORITARIAS				
No.	OBRA	UBICACIÓN	DELEGACIÓN	MONTO APROXIMADO
REHABILITACIONES				
1 AL 4 ...				
CONSTRUCCIONES				
1 AL 4 ...				
MEJORAMIENTO				
1 ...				
GRAN TOTAL				\$22,100,000.00

FOPAEDAPRIE				
No.	OBRA	UBICACIÓN	DELEGACIÓN	MONTO APROXIMADO
1 AL 26				
GRAN TOTAL				\$11,500,000.00

RAMO 20 HABITAT				
No.	OBRA	UBICACIÓN	DELEGACIÓN	MONTO APROXIMADO
PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO				
1	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE NIÑOS HEROES	COLONIA NUEVA SANTA MARÍA	MARIANO MATAMOROS	\$1,424,580.00
SUBTOTAL				\$1,424,580.00
ELECTRIFICACIONES				
2	ALUMBRADO PÚBLICO EN PRIVADA DE LA CRUZ	COLONIA LAGUNILLA	MARIANO MATAMOROS	\$264,600.00
3	ELECTRIFICACIÓN EN CALLES CEREZO Y SAN JOSÉ	COLONIA MILPILLAS	MIGUEL HIDALGO	\$755,335.00
SUBTOTAL				\$1,019,935.00
UNIDADES DEPORTIVAS				
4	JARDÍN VECINAL OCOTEPEC	POBLADO DE OCOTEPEC	EMILIANO ZAPATA	\$1,250,000.00
5	REHABILITACIÓN DE CANCHA DEPORTIVA EN CALLE ZUMPANGO	COL. A. RUÍZ CORTINEZ	PLUTARCO ELÍAS CALLES	\$719,855.00
SUBTOTAL				\$1,969,855.00
MUROS DE CONTENCIÓN				
6	MURO DE CONTENCIÓN EN PRIVADA DE LA CRUZ	COLONIA LAGUNILLA	MARIANO MATAMOROS	\$166,120.00
SUBTOTAL				\$166,120.00
GRAN TOTAL				\$4,580,490.00

AUTOGESTIÓN DE OBRA PÚBLICA				
No.	OBRA	UBICACIÓN	DELEGACIÓN	MONTO APROXIMADO
PAVIMENTOS				
1 AL 26 ...				
DRENAJES				
27 AL 42 ...				
CONSTRUCCIÓN GENERAL				
43 AL 61 ...				
CANCHAS DEPORTIVAS				
62 AL 66 ...				
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA				
67 AL 77 ...				
GRAN TOTAL				\$9,233,048.78

RAMO 11 "EDUCACIÓN PÚBLICA" COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (CONADE)				
No.	OBRA	UBICACIÓN	DELEGACIÓN	MONTO APROXIMADO
1 ...				
GRAN TOTAL				\$4,500,000.00

RAMO 23 "PROGRAMAS REGIONALES"				
No.	OBRA	UBICACIÓN	DELEGACIÓN	MONTO APROXIMADO
1 AL 2				
GRAN TOTAL				\$3,357,831.65

RAMO 15 "RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS"				
No.	OBRA	UBICACIÓN	DELEGACIÓN	MONTO APROXIMADO
1 AL 2				
GRAN TOTAL				\$ 288,946.00*



\*Nota: Corresponde únicamente a la aportación Municipal. El monto total por obra se integra con aportaciones del Gobierno Federal, el Gobierno Estatal y el Gobierno Municipal.

REHABILITACIÓN DE PANTEONES MUNICIPALES				
No.	OBRA	UBICACIÓN	DELEGACIÓN	MONTO APROXIMADO
1 al 6				
GRAN TOTAL				\$2,363,763.00

DICE:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Durante el ejercicio correspondiente al año 2013, el Ayuntamiento de Cuernavaca ejecutará las siguientes obras públicas:

RAMO 33 FONDO III				
No.	OBRA	UBICACIÓN	DELEGACIÓN	MONTO APROXIMADO
PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO				
1 AL 7 ...				
DRENAJES				
8 ...				
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA				
9 al 21				
CONSTRUCCIÓN GENERAL				
22 AL 25 ...				
GRAN TOTAL				\$25,996,379.00

OBRAS PRIORITARIAS				
No.	OBRA	UBICACIÓN	DELEGACIÓN	MONTO APROXIMADO
REHABILITACIONES				
1 AL 4 ...				
CONSTRUCCIONES				
1 AL 4 ...				
MEJORAMIENTO				
1 ...				
GRAN TOTAL				\$22,100,000.00

FOPAEDAPRIE				
No.	OBRA	UBICACIÓN	DELEGACIÓN	MONTO APROXIMADO
1 AL 26				
GRAN TOTAL				\$11,500,000.00

RAMO 15 HABITAT				
No.	OBRA	UBICACIÓN	DELEGACIÓN	MONTO APROXIMADO
PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO				
1	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE NIÑOS HEROES	COLONIA NUEVA SANTA MARÍA	MARIANO MATAMOROS	\$1,424,580.00
SUBTOTAL				\$1,424,580.00
ELECTRIFICACIONES				
2	ALUMBRADO PÚBLICO EN PRIVADA DE LA CRUZ	COLONIA LAGUNILLA	MARIANO MATAMOROS	\$264,600.00
3	ELECTRIFICACIÓN EN CALLES CEREZO Y SAN JOSÉ	COLONIA MILPILLAS	MIGUEL HIDALGO	\$755,335.00

4	ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS VIALIDADES: CALLES EMILIANO ZAPATA, JUAN ALDAMA, AVENIDA MIGUEL HIDALGO	POBLADO DE OCOTEPEC	EMILIANO ZAPATA	\$3,185,202.00
5	AUMBRADO PÚBLICO EN LAS VIALIDADES: CALLES REFORMA,, JOSÉ MARÍA MORELOS, VALLE	POBLADO DE OCOTEPEC	EMILIANO ZAPATA	\$2,252,465.00
6	ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS VIALIDADES: CALLES BENITO JUÁREZ Y FRANCISCO I. MADERO	POBLADO DE OCOTEPEC	EMILIANO ZAPATA	\$2,095,785.00
7	ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE OCOTEPEC EN CALLES: HERMENEGILDO GALEANA, AV. IGNACIO ZARAGOZA	POBLADO DE OCOTEPEC	EMILIANO ZAPATA	\$3,267,448.00
8	ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS VIALIDADES: CALLES MARIANO MATAMOROS, AGUSTIN DE MURBIA, DIVISIÓN DEL NORTE, AV. VICENTE GUERRERO	POBLADO DE OCOTEPEC	EMILIANO ZAPATA	\$3,105,793.00
9	ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS CALLES: AV. ALTA TENSIÓN, CALLE JESÚS H. PRECIADO, CARRETERA A OCOTEPEC Y PRIV. DE LAS FLORES	POBLADO DE OCOTEPEC	EMILIANO ZAPATA	\$3,001,524.00
SUBTOTAL				\$17,928,152.00
UNIDADES DEPORTIVAS				
10	JARDIN VECINAL OCOTEPEC	POBLADO DE OCOTEPEC	EMILIANO ZAPATA	\$1,250,000.00
11	REHABILITACIÓN DE CANCHA DEPORTIVA EN CALLE ZUMPANGO	COL. A. RUÍZ CORTINEZ	PLUTARCO ELIAS CALLES	\$719,855.00
SUBTOTAL				\$1,969,855.00
MUROS DE CONTENCIÓN				
	MURO DE CONTENCIÓN EN PRIVADA DE LA CRUZ	COLONIA LAGUNILLA	MARIANO MATAMOROS	\$166,120.00
SUBTOTAL				\$166,120.00
GRAN TOTAL				\$21,488,707.00

AUTOGESTIÓN DE OBRA PÚBLICA				
No.	OBRA	UBICACIÓN	DELEGACIÓN	MONTO APROXIMADO
PAVIMENTOS				
1 AL 26 ...				
DRENAJES				
27 AL 42 ...				
CONSTRUCCIÓN GENERAL				
43 AL 61 ...				
CANCHAS DEPORTIVAS				
62 AL 66 ...				
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA				
67 AL 77 ...				
GRAN TOTAL				\$9,233,048.78

RAMO 11 "EDUCACIÓN PÚBLICA" COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (CONADE)				
No.	OBRA	UBICACIÓN	DELEGACIÓN	MONTO APROXIMADO
1				
GRAN TOTAL				\$4,500,000.00

RAMO 23 "PROGRAMAS REGIONALES"				
No.	OBRA	UBICACIÓN	DELEGACIÓN	MONTO APROXIMADO
1 AL 2				
GRAN TOTAL				\$3,357,831.65

RAMO 15 "RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS"				
No.	OBRA	UBICACIÓN	DELEGACIÓN	MONTO APROXIMADO
1 AL 2				
GRAN TOTAL				\$ 288,946.00*

\*Nota: Corresponde únicamente a la aportación Municipal. El monto total por obra se integra con aportaciones del Gobierno Federal, el Gobierno Estatal y el Gobierno Municipal.

REHABILITACIÓN DE PANTEONES MUNICIPALES				
No.	OBRA	UBICACIÓN	DELEGACIÓN	MONTO APROXIMADO
1 al 6				
GRAN TOTAL				\$2,363,763.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal, para que ponga a disposición de las Dependencias Municipales encargadas de la ejecución de las obras públicas, los recursos presupuestales previstos para ello, conforme a la disposición financiera del Ayuntamiento y atendiendo a la relación a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- La asignación de las obras públicas consideradas en este Acuerdo, su ejecución, evaluación, comprobación, supervisión y seguimiento, se ajustará a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a las Dependencias y Áreas Administrativas de la Administración Pública Municipal para que dentro del ámbito de sus atribuciones, den cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente acuerdo.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil trece.

ATENTAMENTE  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA  
JORGE MORALES BARUD  
SÍNDICO MUNICIPAL  
FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ  
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA  
JORGE MORALES BARUD  
LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA  
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- 2013-2015.- Todos le damos valor.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38, FRACCIÓN III, 41, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

#### CONSIDERANDO

Que mediante Sesión Solemne, de fecha treinta de diciembre del año dos mil doce, se llevó a cabo la toma de protesta e instalación de la presente administración municipal para el período 2013-2015, ello en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Que en relación a lo previsto en el artículo 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, reformado por artículo primero del Decreto número 1563, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4741, de fecha 9 de septiembre del 2009, en el texto actual en su primer párrafo establece que durante el ejercicio del Ayuntamiento, en el mes de diciembre, el Presidente Municipal, presentará por escrito el informe respecto de las actividades desarrolladas por la administración pública municipal y el estado que guarda ésta, por la anualidad que corresponda.

Sin embargo, en el artículo segundo transitorio del Decreto antes citado, contempla lo siguiente: "Por esta única ocasión, la disposición prevista en el presente artículo de esta Ley, se aplicará a partir del año 2012. Los presidentes municipales que tomen posesión el 1º de noviembre de 2009, presentarán el 31 de octubre de 2010 y 2011; por escrito, el informe a que hacen referencia dichos artículos, mientras que el informe correspondiente a su tercer año de ejercicio, lo deberán presentar por escrito en el mes de diciembre de 2012". Misma salvedad se contempla para el artículo 41, fracción XV, de la propia ley. Es decir, que en el mes de diciembre próximo, el Presidente Municipal, en Sesión Solemne de Cabildo, deberá presentar por escrito, un informe del estado que guarde la administración y de las labores desarrolladas durante el año, ante el propio Cabildo.

Que sabedor de las obligaciones en materia de rendición de cuentas, se reconoce la importancia de poder informar a los ciudadanos de nuestro Municipio las actividades desarrolladas durante este primer año de trabajo.

Que en tales circunstancias, se hace necesario llevar a cabo Sesión Solemne, conforme lo dispone el artículo 30, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, que a la letra dice: "Las Sesiones Solemnes, serán las que determine el Cabildo para la conmemoración de aniversarios históricos o cívicos y para la presentación de los informes anuales que deba rendir el Presidente Municipal, o cuando ocurran representantes de los Poderes del Estado, de la Federación o personalidades distinguidas."

Que a partir del treinta de diciembre del año dos mil doce, quienes integramos la presente administración, hemos dado cumplimiento a nuestras obligaciones como representantes populares, aprobando acuerdos para lograr ejecutar todos aquellos proyectos y programas aprobados en el primer ejercicio del trienio 2013-2015, por lo que asumimos el compromiso de otorgar el reconocimiento y el fortalecimiento a nuestras instituciones públicas, generando con ello, el respeto y seriedad de nuestros actos en beneficio de la población de Cuernavaca.

Que para este Gobierno Municipal, es de vital importancia generar la mayor de las certidumbres en el quehacer público, y en acatamiento a la Ley Orgánica Municipal, es necesario el desarrollo de la Sesión Solemne, en la que deberá de presentarse el informe anual del estado que guarda la administración y de las actividades desarrolladas que corresponden al primer año de ejercicio.

Que conforme se establece en el artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, es facultad de este Ayuntamiento declarar oficiales los recintos, en donde habrán de desarrollarse las sesiones cuya solemnidad de los asuntos a tratar así lo requieran. Por ello, se proponen las instalaciones del "Teatro Ocampo", que se ubica en la Calle Hermenegildo Galena, número 8, Esquina Ignacio Rayón, Colonia Centro, Municipio de Cuernavaca, Morelos; para llevar a cabo la Sesión Solemne de Cabildo, que se verificará el día lunes 16 de diciembre del dos mil trece, a las 11:00 horas, en la cual se hará la presentación por escrito del primer informe anual de actividades desarrolladas en la presente administración municipal 2013-2015; por parte del Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Ciudadano Jorge Morales Barud.

Que es necesario llevar a cabo la supervisión de las actividades establecidas por la presente administración, a efecto de verificar el cumplimiento de las metas y objetivos señalados; para ello, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece en su artículo 38 las facultades de los Ayuntamientos para llevar a cabo dicha función mediante la celebración de las Sesiones Ordinarias de Cabildo.

Que debido a los trabajos realizados para el día lunes dieciséis de diciembre del dos mil trece, el Presidente Municipal Constitucional del Cuernavaca, presentará por escrito el informe anual de las actividades desarrolladas en la presente administración municipal 2013-2015, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 30, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; se hace necesario poner a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, el que se realice una modificación a la Sesión Ordinaria de Cabildo, a celebrarse el día 26 de diciembre del presente año, para que la sesión correspondiente a esa fecha se sustituya por la Sesión Solemne, dando con ello oportunidad a todos los ediles a que tengan conocimiento, analicen y, en su caso, aprueben, los asuntos que se pudieran programar para la Sesión de Cabildo a celebrarse el día diez de diciembre del año en curso.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

#### ACUERDO

AC/SO/30-XI-2013/194

QUE DECLARA COMO RECINTO OFICIAL EL "TEATRO OCAMPO", PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN SOLEMNE, DE FECHA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, DONDE EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, PRESENTARÁ EL INFORME ANUAL DEL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN 2013-2015 Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS; ASÍ COMO, LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE CORTESÍA PARA LA RECEPCIÓN DE INVITADOS ESPECIALES.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la celebración de la Sesión Solemne de Cabildo, misma que se verificará el día lunes 16 de diciembre del dos mil trece, a las 11:00 horas, en la cual se hará la presentación por escrito del primer informe anual de actividades desarrolladas en la presente administración municipal 2013-2015; por parte del Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Ciudadano Jorge Morales Barud.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se declara recinto oficial el "Teatro Ocampo", que se ubica en la Calle Hermenegildo Galena, número 8, Esquina Ignacio Rayón, Colonia Centro, Municipio de Cuernavaca, Morelos, para realizar la Sesión Solemne de Cabildo.

ARTÍCULO TERCERO.- Se modifica el Acuerdo AC/SO/1-I-2013/08, que aprobó el Calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo para el año 2013, sustituyendo la Sesión Ordinaria del día 26 de diciembre del año 2013, por la Sesión Solemne de Cabildo del día lunes 16 de diciembre del dos mil trece, donde el Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, presentará por escrito el primer informe anual de actividades desarrolladas en la presente administración municipal 2013-2015.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a las Secretarías del Ayuntamiento, de Administración; así como, a las demás dependencias involucradas a realizar los trámites y acciones conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado de Morelos; en la Gaceta Municipal y en la página de internet del Ayuntamiento para efectos de su publicidad.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil trece.

#### ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA  
JORGE MORALES BARUD  
SÍNDICO MUNICIPAL  
FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ  
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE  
CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

#### ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA  
JORGE MORALES BARUD  
LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA  
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- 2013-2015.- Todos le damos valor.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38, FRACCIÓN III, 41, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

#### CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que el Sistema de Consejos de Participación Social, es el instrumento que promueve e integra la participación plural y democrática de la sociedad; así como, los esfuerzos de la administración pública en las acciones inherentes al Gobierno Municipal.

Que en tal sentido el artículo 109 de la citada ley establece que: "...Los Consejos Municipales de Participación Social, tendrán como objetivo fundamental establecer espacios de participación de la comunidad para su propio desarrollo y la propuesta, de los programas de acción que realice la administración municipal. Atenderán a la estructura sectorial, territorial e institucional y deberán integrar en forma honorífica a miembros de las diversas organizaciones y agrupaciones civiles representativas de la comunidad y ciudadanos interesados; serán la instancia de participación a nivel local que presenta propuestas integrales de desarrollo comunitario ante el COPLADEMUN. Su integración y funcionamiento se regirá por los reglamentos que al efecto se emitan, ..." siendo aplicable el Reglamento de los Consejos de Participación Social del Municipio de Cuernavaca, el cual regula entre otros aspectos, los procesos de elección de los citados consejos. Estableciéndose en la propia convocatoria que la organización, vigilancia y calificación del proceso de elección de los citados consejos, estará a cargo de la Comisión Organizadora designada por el propio Ayuntamiento, bajo la dirección del titular de la Dirección General de Gestión Política e integrada por:

- I. El Presidente Municipal o quien designe como Presidente de la Comisión;
- II. El Síndico Municipal;
- III. El Director General de Gestión Política como Director Operativo;
- IV. El Regidor de Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados;
- V. El Regidor de Bienestar Social;
- VI. El Regidor representante de la primera minoría;

VII. Un representante de Instituto Estatal Electoral; y

VIII. Un representante de cada fuerza política del Ayuntamiento;

Que con la finalidad de fomentar una cultura democrática para alentar la participación de la sociedad, con fecha veintiocho de julio del año dos mil trece, se publicó en el periódico "La Unión de Morelos", la convocatoria a todos los ciudadanos habitantes de las Colonias, barrios, fraccionamientos y conjuntos habitacionales del Municipio de Cuernavaca, Morelos, a participar en la elección de los Consejos de Participación Social del Municipio de Cuernavaca, la cual tuvo verificativo el dieciocho de agosto del año dos mil trece; la cual se considera exitosa por la gran participación que se tuvo, pero sobre todo porque predominó la civilidad y la paz social en las casillas que se instalaron para la recepción del voto de los ciudadanos participantes.

Sin embargo, y como parte de una contienda electoral, algunos de los participantes realizan diversas manifestaciones o pronunciamientos relativos a los actos que consideran influyen o pudieron influir en el desarrollo de la jornada y del resultado final; tal es el caso, de la elección del Consejo de Participación Social de la Colonia conocida como "Barrio de Gualupita Melchor Ocampo", en donde se registraron tres planillas, previamente identificadas con los colores Café, Amarillo y Morado, en donde los representantes de las Planillas Café y Amarilla hicieron valer algunos de los recursos que prevé el Reglamento de la materia. Razón por la cual, la Comisión Organizadora, en sesión de fecha primero de septiembre del año dos mil trece, la cual tuvo por objeto calificar la elección de los Consejos de Participación Social, determinó suspender la calificación respectiva de la elección de la Colonia "Barrio de Gualupita" de esta Ciudad capital, por la problemática que se presentó en dicha zona la cual requiere una atención especial para resolver los recursos que se hicieron valer por los participantes.

Que con fecha veintiocho de octubre del año dos mil trece, la Comisión Organizadora, previo al análisis de las manifestaciones realizadas; así como, a la debida valoración de las probanzas que fueron ofrecidas por los recurrentes, resolvió los recursos que fueron presentados por los candidatos de la planillas de color Café y Amarillo para presidir el Consejo de Participación Social de la Colonia "Barrio de Gualupita Melchor Ocampo", de esta Ciudad capital, misma que en sus resolutivos segundo textualmente declaró improcedente el recurso de inconformidad que presentó el candidato de la Planilla Café, y en su resolutive tercero declaró formalmente valido el resultado de la elección de la pasada jornada electoral celebrada el dieciocho de agosto del año dos mil trece, en donde resultó ganadora la planilla Amarilla, misma que es de la literalidad siguiente:

--- En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil trece.-----

--- VISTOS.- Para resolver los medios de impugnación promovidos por el Ciudadano DAVID GUERRERO MARTÍNEZ, en su carácter de candidato presidente de la planilla "CAFÉ" de la Colonia "Barrio de Gualupita", de esta Ciudad y Municipio de Cuernavaca, Morelos; lo cual se realiza en términos de los siguientes.-----

----- RESULTANDOS -----

1.- Con fecha veintiocho de julio del presente año, se publicó la convocatoria para la elección de los Consejos de Participación Social del Municipio de Cuernavaca, para el período 2013-2016, en términos de lo establecido por el Reglamento para la Elección de los Consejos de Participación Social del Municipio de Cuernavaca.-----

2.- El día veintinueve de julio del presente año, se abrió el registro de aspirantes a la candidatura para la elección de los Consejos de Participación Social del Municipio de Cuernavaca, de las diferentes Colonias que participarán en dicho proceso, concluyendo tal período de registro el día dos de agosto del presente año.-----

3.- El día ocho de agosto del presente año, se publicó el dictamen de procedencia sobre las planillas aspirantes a la candidatura para la elección de los Consejos de Participación Social del Municipio de Cuernavaca, en el cual se dictaminó la participación en la elección de los Consejos de Participación Social de la Colonia "Barrio de Gualupita" a las planillas colores Café, Amarillo y Morado.-----

4.- El día dieciséis de agosto del presente año, el Ciudadano DAVID GUERRERO MARTÍNEZ, presentó un escrito ante la Secretaría del Ayuntamiento, en el cual se queja de que la planilla Amarilla llevó a cabo actos de proselitismo, utilizando recursos públicos, en particular del Municipio de Cuernavaca, escrito al que acompaña como medios probatorios diversas fotografías y carteles.-----

5.- El día dieciocho de agosto del presente año, se llevó a cabo elección de los Consejos de Participación Social del Municipio de Cuernavaca, incluida la Colonia "Barrio de Gualupita" de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, de la cual se obtuvo el siguiente resultado: Planilla Morada 105 (ciento cinco) votos; Planilla Amarilla 167 (ciento sesenta y siete) votos; Planilla Café 159 (ciento cincuenta y nueve) votos; votos nulos 3 (tres).-----

6.- El día dieciocho de agosto de 2013, el C. Juan José Hernández Cuevas, en su carácter de candidato representante de la planilla Amarilla, presentó mediante escrito constante de tres fojas útiles únicamente por su anverso, escrito de protesta en razón de diversas anomalías que según su dicho se estaban suscitando durante la propia jornada electiva.-----

7.- El mismo día dieciocho de agosto de 2013, el C. Juan José Hernández Cuevas, por su propio derecho y en su carácter de candidato representante de la planilla Amarilla, presentó escrito constante de una foja útil únicamente por su anverso, por el cual presenta desistimiento respecto del diverso escrito de protesta a que se refiere el resultando que antecede.-----

8.- El día diecinueve de agosto del presente año, el Ciudadano DAVID GUERRERO MARTÍNEZ, presentó un Recurso de Inconformidad ante el Presidente Municipal y miembros del Cabildo, aduciendo presuntas irregularidades en la jornada electoral del día dieciocho de agosto solicitando la nulidad de dicha elección.-----

9.- El día primero de septiembre del presente año, esta comisión sesionó a fin de calificar la Elección de los Consejos de Participación Social del Municipio de Cuernavaca, en la cual entre otras cosas se determinó suspender la calificación respectiva a la elección de la Colonia "Barrio de Gualupita", toda vez que la problemática presentada en esta zona requirió especial atención para resolver las inconformidades presentadas.-----

10.- El día once de septiembre del presente año, el Ciudadano DAVID GUERRERO MARTÍNEZ, presentó ante esta comisión un escrito de impugnación en el cual señala presuntos actos irregulares por parte de la Planilla Amarilla, desarrollados durante el período de proselitismo, particularmente el día quince de agosto de dos mil trece; así como, presuntos actos irregulares durante la jornada electoral del día dieciocho de agosto de dos mil trece. En razón de lo anterior, y al no existir documental o etapa que hacer constar o desahogarse, se dicta la presente resolución al tenor de los siguientes.-----

----- CONSIDERANDOS -----

I.- Esta Comisión Organizadora para la elección de los Consejos de Participación Social del Municipio de Cuernavaca, en términos de lo dispuesto por los artículos 24, 25, 26, 27 y 28 del Reglamento de los Consejos de Participación Social del Municipio de Cuernavaca, es competente para conocer y resolver respecto de la calificación y resolución de los recursos, medios de defensa e incidencias que resulten del proceso electivo de los Consejos de Participación Social.

II.- En razón de lo anterior, debemos señalar que de conformidad con el ordinal 24 del Reglamento de los Consejos de Participación Social del Municipio de Cuernavaca, Morelos, el recurso es el medio de defensa tendiente a asegurar que se dé fiel cumplimiento a lo establecido en la convocatoria que sea publicada, los cuales serán entregados a la Comisión Organizadora, luego entonces, esta autoridad se avoca al estudio de los recursos y medios de defensa interpuestos a fin de determinar sobre su procedencia o improcedencia, para en su caso estar en condición de proceder a la calificación del proceso electivo correspondiente a la colonia "Barrio Gualupita" de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos.

III.- En tales consideraciones, tenemos que el día quince de agosto del presente año, el Ciudadano DAVID GUERRERO MARTÍNEZ, presentó un escrito de protesta ante la Secretaría del Ayuntamiento, donde se queja que la planilla Amarilla llevó a cabo actos de proselitismo utilizando recursos públicos, en particular del Municipio de Cuernavaca, escrito al que acompaña como medios probatorios diversas fotografías y carteles, el cual se reproduce como si a la letra se insertase en obvio de repeticiones innecesarias, del cual se realizan el siguiente análisis.

En virtud de lo anterior, tenemos que el artículo 26 del Reglamento de los Consejos de Participación Social del Municipio de Cuernavaca, prevé que los escritos de protesta deberán presentarse ante la comisión organizadora. En este sentido, tenemos que el Ciudadano DAVID GUERRERO MARTÍNEZ, dirigió y presentó su escrito ante la Secretaría del Ayuntamiento, por lo cual no cumple con el requisito previsto por el artículo citado, por lo que toda vez que el derecho electoral es de estricto derecho, no existe la suplencia en la deficiencia de la queja, por lo que esta comisión se encuentra impedida para dar trámite o contestación a dicha escrito, en razón de no haberse sometido por el quejoso su competencia, si no a diversa área administrativa del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que debe tenerse por no presentado. No obstante de lo anterior, y toda vez que esta comisión está encargada de velar por la legalidad y el debido desarrollo del proceso electoral, hará un análisis del documento a fin de dilucidar los argumentos esgrimidos por el recurrente.

En ese tenor, tenemos que el recurrente aduce la utilización de recursos públicos del Ayuntamiento de Cuernavaca, en favor de la Planilla Amarilla, el día quince de agosto del presente año, toda vez que manifiesta que hubo una brigada de mejoramiento promovida por la planilla Amarilla, con la finalidad de acreditar su dicho, el promovente presenta diversas fotografías y un cartel en el que se lee "la planilla Amarilla invita a su feria de servicios gratuitos, jueves 15 de agosto del año en curso".

En razón de lo anterior, tenemos que las fotografías no dan prueba plena de lo que señala el recurrente, ya que las mismas no se encuentran concatenadas con algún otro medio de prueba que pueda ayudar a esta autoridad a determinar el tiempo, modo y lugar, donde se desarrollaron estos actos y no pueden generar convicción de que se hayan utilizado recursos públicos para favorecer a planilla alguna; así mismo, el cartel que se muestra no determina que dicha propaganda efectivamente haya sido elaborada por la planilla Amarilla, no obstante de ello, la sola invitación a una "feria de servicios, no representa un acto fuera de lo permitido en una campaña proselitista.

A efecto de abundar más, se solicitó al titular de la Delegación "Benito Juárez García", informe sobre los servicios que se llevaron a cabo el día quince de agosto del presente año, en la Colonia "Barrio de Gualupita" de esta ciudad capital, teniendo como respuesta un documento en el cual se informa desde el mes de junio del presente año, el calendario que se acordó entre la Dirección General de Servicios Públicos y los Delegados Municipales, del cual se desprende que a la Delegación "Benito Juárez García", a la que pertenece el "Barrio de Gualupita" de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, se llevarían servicios públicos de poda, bacheo y pinta de guarniciones, el día quince de agosto del año dos mil trece.

En razón de lo anterior, tenemos que la Dirección General de Servicios Públicos, acordó en el mes de junio del año en curso, la calendarización de servicios que se llevarían a las diversas delegaciones que integran el Municipio de Cuernavaca, siendo el caso que se programó para el día quince de agosto de los corrientes a la Delegación Municipal "Benito Juárez García". Por lo anterior, no existe razón para suponer que existió la utilización de recursos municipales en favor de la Planilla Amarilla, ya que el Ayuntamiento se encontraba prestando servicios programados con anterioridad, toda vez que dichos trabajos fueron programados desde antes de que fuera emitida la convocatoria para la Elección de los Consejos de Participación Social del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

No obstante lo anterior, hemos de señalar que el día once de septiembre del presente año el ciudadano DAVID GUERRERO MARTÍNEZ, presentó ante esta comisión un escrito de impugnación en el cual señala presuntos actos irregulares por parte de la planilla Amarilla, desarrollados durante el período de proselitismo, particularmente el día quince de agosto; así como, presuntos actos irregulares durante la jornada electoral del día dieciocho de agosto de los corrientes, escrito que se reproduce como si a la letra se insertase en obvio de repeticiones innecesarias. Sin embargo, hemos de señalar que el recurrente promueve su escrito como ampliación del escrito de protesta que presentó el día quince de agosto del año en curso, el cual se encuentra fuera del término legal para su presentación, ya que en la materia que nos ocupa no existe la figura de ampliación de demanda; así mismo, al tratarse de un escrito de protesta, el Reglamento de los Consejos de Participación Social del Municipio de Cuernavaca, en su artículo 26 prevé que los escritos de protesta se presentarán hasta el cierre de las casillas, por lo que al haberse presentado el día once de septiembre, este resulta por demás extemporáneo, por lo cual se debe desechar de plano dicho escrito, sin entrar al estudio del mismo.



IV.- El día diecinueve de agosto de dos mil trece, el Ciudadano DAVID GUERRERO MARTÍNEZ, presentó recurso de inconformidad ante el Presidente Municipal y miembros del Cabildo, aduciendo presuntas irregularidades en la jornada electoral celebrada el día dieciocho de agosto de dos mil trece, solicitando la nulidad de dicha elección, escrito que se reproduce como si a la letra se insertase en obvio de repeticiones innecesarias.

En razón de lo anterior, tenemos que el artículo 28 del Reglamento de los Consejos de Participación Social del Municipio de Cuernavaca, prevé que el recurso de inconformidad se hará valer en contra de los resultados de la elección o contra los actos o resoluciones de la comisión organizadora. No obstante lo anterior, del contenido del escrito de inconformidad que se analiza se desprende que el Ciudadano DAVID GUERRERO MARTÍNEZ, se duele de diversos actos que según su dicho se realizaron por integrantes de la Planilla Amarilla que afectan el resultado de la elección, tales como que intervinieron durante el desarrollo de la elección y se mantuvieron cerca de la casilla y comunicándose con el presidente de la misma; sin embargo, no actualizan los supuestos de procedencia del recurso de inconformidad, ya que si bien es cierto que el impetrante aduce estar en contra de los resultados de la elección, de la narrativa no se desprenden hechos que justifiquen tal inconformidad, más aun cuando de los actos que se queja debió presentar el recurso correspondiente en términos del Reglamento de los Consejos de Participación Social del Municipio de Cuernavaca, de igual forma y en perjuicio de la calidad legal del recurso interpuesto se advierte por esta comisión, que el promovente no señala en su escrito el acto o resolución que le causa agravio y tenga como consecuencia jurídica el recurso de inconformidad señalado, máxime que es de explorado derecho, que para que se tenga por acreditado un agravio no basta hacer simples manifestaciones o citar diversos artículos o leyes, sino que los hechos que refiera el recurrente deben ser reales y ciertos y referir con precisión la afectación que causen a su esfera jurídica, lo cual en la especie no acontece, pues de las manifestaciones y de las fotografías no se desprende cual es la afectación a la esfera jurídica del recurrente, ni tampoco cuales fueron las circunstancias que se actualizaron para acreditar que los hechos que refiere afectaron o indujeron en el resultado de la jornada electoral, celebrada el dieciocho de agosto del año dos mil trece, luego entonces, se declara improcedente el Recurso de Inconformidad presentado por el ciudadano DAVID GUERRERO MARTÍNEZ, en virtud de que no cumple con los requisitos de procedencia ni logra acreditar el agravio señalado.

V.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 23 del Reglamento de los Consejos de Participación Social del Municipio de Cuernavaca, Morelos; así como, en las bases décima quinta y décima sexta de la convocatoria emitida por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para la elección de los Consejos de Participación Social, corresponde a la Comisión Organizadora la calificación del proceso electoral, el cual deberá ser remitido al Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para la declaración de validez de las elecciones, para los efectos de que los integrantes de la planilla ganadora tomen protesta como integrantes del Consejo de Participación Social. Luego entonces, y, en base a los razonamientos vertidos en los considerandos tercero y cuarto de la presente resolución, al haberse realizado el análisis de las manifestaciones vertidas por el recurrente; así como, las probanzas referidas en sus respectivos escritos, las cuales fueron analizadas en lo individual y en conjunto, en base a las leyes de la lógica y la experiencia, no se acredita ningún elemento o vicio que pudiera nulificar la elección o el resultado de la jornada celebrada el dieciocho de agosto del presente año, de la Colonia "Barrio de Gualupita" de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, razón por la cual, esta Comisión Organizadora califica legal y procedente la elección del Consejo de Participación Social de la Colonia "Barrio de Gualupita", de esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos; así como, el resultado obtenido en la cual obtuvo la mayoría de los sufragios la Planilla Amarilla, aunado a lo anterior, y para que surta sus efectos legales correspondientes la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 23 del Reglamento de los Consejos de Participación Social del Municipio de Cuernavaca, Morelos; así como, a las bases décima quinta y décima sexta de la Convocatoria para la Elección de los Consejos de Participación, remítase la presente resolución al Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para la declaración de validez de los resultados y de la jornada electoral para la elección del Consejo de Participación Social de la Colonia "BARRIO de Gualupita", de esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos. En virtud de lo anterior, es de resolverse y se:-

----- RESUELVE:-----

PRIMERO.- Esta Comisión Organizadora para la elección de los Consejos de Participación Social del Municipio de Cuernavaca, en términos de lo dispuesto por los artículos 24, 25, 26, 27 y 28 del Reglamento de los Consejos de Participación Social del Municipio de Cuernavaca, es competente para conocer y resolver respecto de la calificación y resolución de los recursos, medios de defensa e incidencias que resulten del proceso electivo de los Consejos de Participación Social.

SEGUNDO.- En términos de lo vertido en el considerando III de la presente resolución, se tiene por no presentado el escrito de protesta signado por el DAVID GUERRERO MARTÍNEZ, de fecha quince de agosto del año dos mil trece, respecto de diversa planilla que participó en la jornada electoral para la elección del Consejo de Participación Social de la Colonia Barrio Gualupita de esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

TERCERO.- En términos de lo vertido en el considerando IV de la presente resolución, se declara improcedente el Recurso de Inconformidad, de fecha diecinueve de agosto del año dos mil trece, signado por el DAVID GUERRERO MARTÍNEZ, en contra de los resultados obtenidos en la mesa de votación instalada para la elección del Consejo de Participación Social de la Colonia Barrio Gualupita de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos.

CUARTO.- En términos de lo vertido en el considerando V de la presente resolución, se califica legal y procedente la elección del Consejo de Participación Social de la Colonia Barrio de Gualupita, de esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

QUINTO.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 22 y 23 del Reglamento de los Consejos de Participación Social del Municipio de Cuernavaca, Morelos; así como, a las Bases décima quinta y décima sexta de la convocatoria para la elección de los Consejos de Participación Social, remítase la presente resolución al Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para la declaración de validez de los resultados y de la jornada electoral para la elección del Consejo de Participación Social de la Colonia Barrio de Gualupita, de esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

SIXTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL RECURRENTE.-----

--- Así lo resolvieron y firmaron los integrantes de la Comisión Organizadora del Proceso de Elección de los Consejos de Participación Social del Municipio de Cuernavaca, Morelos, quienes autentifican con su firma la presente resolución, para constancia y efectos legales correspondientes. FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS, CONSTE. -----

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 23 del Reglamento de los Consejos de Participación Social del Municipio de Cuernavaca, Morelos; así como, en las bases décima quinta y décima sexta de la convocatoria emitida por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para la elección de los Consejos de Participación Social, corresponde a la Comisión Organizadora la calificación del proceso electoral, el cual deberá ser remitido al Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para la declaración de validez de las elecciones, para los efectos de que los integrantes de la planilla ganadora tomen protesta como integrantes del Consejo de Participación Social. En razón de lo anterior, los integrantes de la citada Comisión determinaron los resultados de la jornada electoral celebrada el día domingo dieciocho de agosto del año dos mil trece, en la Colonia "Barrio de Gualupita Melchor Ocampo", de esta ciudad capital, la cual quedó de la siguiente manera.

- Planilla Morada 105 (ciento cinco) votos;
  - Planilla Amarilla 167 (ciento sesenta y siete) votos;
  - Planilla Café 159 (ciento cincuenta y nueve) votos;
  - Votos Nulos 3 (tres);
- Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

**ACUERDO**

AC/SO/30-XI-2013/195

MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA COLONIA "BARRIO DE GUALUPITA-MELCHOR OCAMPO", CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

ARTÍCULO PRIMERO.- Es válida y legal la elección del Consejo de Participación Social de la Colonia "Barrio de Gualupita Melchor Ocampo", del Municipio de Cuernavaca, celebrada el día dieciocho de agosto del año dos mil trece, aprobándose el resultado de dicha elección.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase la Constancia de Mayoría para que sea entregada al Consejo de Participación Social Electo, el cual quedó integrado en los términos siguientes:

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ CUEVAS	MARÍA ISAURA GARCÍA GONZÁLEZ
SECRETARIO	MARÍA DEL ROSARIO CESPEDES REYES	CLARA OCAMPO YAMANAKA
TESORERO	JOEL RAMIRO MARTÍNEZ VÁZQUEZ	KARLA MARÍA FERNANDA GÜEMES ARREOLA

1er. VOCAL	ESMERALDA GUADALUPE RODRÍGUEZ GALAN	JORGE ANDREU CESPEDES
2do. VOCAL	BRUNO ALEJANDRO SERRANO DOMÍNGUEZ	MIGUEL ÁNGEL SERRANO ARANDA

ARTÍCULO TERCERO.- Cúmplase con la toma de protesta de ley, a partir de la cual entrará en funciones los integrantes del Consejo Electo de conformidad con el Reglamento de los Consejos de Participación Social del Ayuntamiento.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento; así como, a las demás dependencias involucradas a realizar los trámites conducentes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil trece.

#### ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA  
JORGE MORALES BARUD  
SÍNDICO MUNICIPAL  
FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ  
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE  
CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

#### ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA  
JORGE MORALES BARUD  
LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA  
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- 2013-2015.- Todos le damos valor.

JORGE MORALES BARUD, MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 38, FRACCIÓN XIV, 114 Y 115 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 2, 33, 37 Y 40, DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

#### CONSIDERANDO

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 82, fracción XI de la norma que nos rige, donde se tiene que aprobar el Corte de Caja que el Tesorero Municipal presente a Cabildo, de lo anterior, para continuar informando de manera oportuna a los órganos competentes; así como, a la ciudadanía cuernavacense sobre la captación, uso y destino de los recursos financieros que se han recaudado en los rubros que contempla la Ley de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2013; así como, por las diversas aportaciones que realizan tanto el Gobierno Federal y el Estatal, recursos que se han destinado al cumplimiento de las acciones y objetivos del Ayuntamiento de Finanzas sanas.

Que las estrategias definidas en el Plan de Desarrollo Municipal, para alcanzar los objetivos del mismo, a través de los Programas Operativos Anuales de cada Dependencia y Entidad Municipal que serán el sustento de las previsiones de recursos presupuestales que cada año, habrán de presentarse en la correspondiente Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, conforme lo establecen la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Ley Estatal de Planeación y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

Por otra parte, como facultad otorgada a los Ayuntamientos dentro de la normatividad aplicable en caso concreto, estos pueden llevar a cabo el análisis y valoración de su corte de caja mensual, el cual debe ser necesariamente remitido al Congreso del Estado, para revisión y aprobación correspondiente.

Así mismo, dentro de nuestras atribuciones se encuentran las de poder modificar la estructura financiera y administrativa, de todos y cada uno de los programas de las Dependencias y Entidades, incluidas dentro del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2013, mismas que se les hace del conocimiento a los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, por lo que con fecha 10 de diciembre 2013, se aprueba, el corte de caja correspondiente al mes de noviembre 2013.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/10-XII-2013/198

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL CORTE DE CAJA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban los gastos realizados correspondientes al mes de noviembre del 2013, por un monto de \$137,335,252.11 (CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 11/100 M.N.).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueban los ingresos correspondientes al mes de noviembre del 2013, por un monto de \$ 61,543,244.83 (SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.).

ARTÍCULO TERCERO.- El monto total de las percepciones que se cubren a los servidores públicos de mandos medios y superiores de las Dependencias y Entidades del Ayuntamiento de Cuernavaca, en la que se incluyen sueldos y demás compensaciones que forman parte de sus remuneraciones, correspondiente al mes de noviembre del 2013, por un monto de \$8,946,990.30 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 30/100 M.N.).

ARTÍCULO CUARTO.- Se aprueba la transferencia a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, derivado del monto recaudado respecto a la retención del Impuesto Adicional del 5% Pro-Universidad que se registra el mes de noviembre del 2013 y se paga en el mes de Noviembre del 2013, por un importe de \$217,691.81 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 81/100 M.N.).

ARTÍCULO QUINTO.- Se aprueba el pago de Finiquitos en el mes de noviembre del 2013, de Gasto Corriente de la cuenta BANORTE 00859434003 por un monto de \$723,745.50 (SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.) y de IXE 800142696-0 por un monto de \$2,495,418.63 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 63/100 M.N.) sumando la cantidad de \$3,219,164.13 (TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 13/100 M.N.).

ARTÍCULO SEXTO.- Se aprueba los reintegros y pagos con aplicación al saldo de refrendos de ejercicios anteriores: al remanente por ejercer y obligaciones de pago, para aplicarse en el ejercicio 2013, por la cantidad de \$ 68,596,160.68 (SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS 68/100 M.N.).

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ  
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE  
CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- 2013-2015.- Todos le damos valor.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38, FRACCIÓN III, 41, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

#### CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en su artículo 29, establece que los Ayuntamientos sesionarán cuando menos una vez cada quince días, a efecto de resolver los asuntos de su competencia; por lo que, en cumplimiento a lo anterior, el Ayuntamiento de Cuernavaca para dar cumplimiento a sus programas de acción; así como, a todos y cada uno de los objetivos y las metas comprometidas por esta Administración, debe necesariamente estructurar su Calendario de Sesiones, que tiene como fin último alcanzar de manera sistemática y consecutiva las acciones que beneficien a la ciudadanía del Municipio de Cuernavaca.

Que el Ayuntamiento de Cuernavaca para dar cumplimiento a las acciones; así como, a todos y cada uno de los objetivos y las metas comprometidas por la Administración, debe necesariamente sujetarse a la planeación establecida, que tiene como fin último alcanzar de manera sistemática y consecutiva las acciones que beneficie a la ciudadanía del Municipio de Cuernavaca.

Que es necesario llevar a cabo la supervisión de las actividades establecidas por la presente Administración, a efecto de verificar el cumplimiento de las metas y objetivos señalados; para ello la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece en su artículo 38 las facultades de los Ayuntamientos para llevar a cabo dicha función mediante la celebración de las Sesiones Ordinarias de Cabildo, es por ello, que se define el calendario que permitirá atender de manera efectiva los asuntos, Proyectos y Acciones de manera colegiada para la mejor forma de toma de decisiones, siempre en aras de cumplir con nuestro compromiso frente a los cuernavacenses.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

#### ACUERDO

AC/SO/10-XII-2013/204

QUE APRUEBA EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO PARA EL AÑO 2014.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el Calendario de Sesiones Ordinarias del Ayuntamiento de Cuernavaca para el año dos mil catorce.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Cuernavaca celebrará sus Sesiones Ordinarias los días jueves de cada quince días de mes, quedando establecidos de la manera siguiente:

No.	SESIÓN	No.	SESIÓN
1.-	9 de enero de 2014	14.-	10 de julio de 2014
2.-	23 de enero de 2014	15.-	24 de julio de 2014
3.-	6 de febrero de 2014	16.-	7 de agosto de 2014
4.-	20 de febrero de 2014	17.-	21 agosto de 2014
5.-	6 de marzo de 2014	18.-	4 septiembre de 2014
6.-	20 de marzo de 2014	19.-	18 de septiembre de 2014
7.-	3 de abril de 2014	20.-	2 de octubre de 2014
8.-	16 de abril de 2014	21.-	16 de octubre de 2014
9.-	30 de abril de 2014	22.-	30 de octubre de 2014
10.-	15 de mayo de 2014	23.-	13 de noviembre de 2014
11.-	29 de mayo de 2014	24.-	27 de noviembre de 2014
12.-	12 de junio de 2014	25.-	11 de diciembre de 2014
13.-	26 junio de 2014		

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, difunda el presente Acuerdo a los Titulares de las Secretarías del Ayuntamiento, con el objeto de que si desean presentar algún asunto que deba de ser analizado, discutido y en su caso aprobado por el Cuerpo Edificio, éste debe ser presentado con 72 horas anteriores a la celebración de la Sesión de Cabildo.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Asuntos a tratarse en las Sesiones de Cabildo deberán de contar con el Visto Bueno de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, mismo que deberá ser remitido de manera impresa y medio magnético (CD) a la Secretaría del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento; así como, a las demás Dependencias de este Ayuntamiento para realizar los trámites administrativos correspondientes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano del Gobierno del Estado de Morelos; en la Gaceta Municipal y en la página de internet del Ayuntamiento para efectos de su publicidad.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil trece.

**ATENTAMENTE**  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**DE CUERNAVACA**  
**JORGE MORALES BARUD**  
**SÍNDICO MUNICIPAL**  
**FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ**  
**CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE**  
**CUERNAVACA**

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
**MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA**

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE**  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**DE CUERNAVACA**  
**JORGE MORALES BARUD**  
**LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
**MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA**  
**RÚBRICAS.**

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- 2013-2015.- Todos le damos valor.

**JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38, FRACCIÓN III, 41, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,**

**CONSIDERANDO**

Que el Municipio, tal y como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una Entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y demás leyes que rijan su actuar.

En razón de lo anterior, el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en uso de sus facultades, en Sesión de Cabildo celebrada el 9 de julio del 2013, expidió el Acuerdo AC/SE/9-VII-2013/124, por el que se aprobó el Listado de Obras del COPLADEMUN para formar el Programa de Obra Pública del Ayuntamiento de Cuernavaca para el Ejercicio Fiscal 2013; Acuerdo que fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5108 de fecha 31 de julio del 2013, quedando conformado el Programa de la siguiente forma:

PROYECTOS DE PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2013			
No.	PROGRAMA	No. OBRAS	MONTO
1	OBRAS PRIORITARIAS	9	\$22,100,000.00
2	FOPAEDAPRIE	26	\$11,500,000.00
3	RAMO 33 FONDO III	25	\$25,996,379.00
4	AUTOGESTIÓN DE OBRA PÚBLICA	77	\$9,233,048.78
5	RAMO 20 HABITAT	6	\$4,580,490.00
TOTAL		143	\$73,409,917.78

Con fecha 26 de septiembre de 2013, el Ayuntamiento de Cuernavaca, en Sesión de Cabildo, aprobó el Acuerdo número AC/SO/26-IX-2013/161, por el cual se reforma el Artículo Segundo del Acuerdo AC/SE/9-VII-2013/124, a través del cual se modifican los numerales 10 y 18 del apartado correspondiente a las obras del Ramo 33 Fondo III, y el numeral 16 del apartado correspondiente a las obras del FOPAEDAPRIE; se adicionaron un apartado correspondiente al Ramo 11 "Educación Pública" Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) en el que se considera la ejecución de una obra, un apartado correspondiente al Ramo 23 "Programas Regionales" en el que se considera la ejecución de dos obras y un apartado correspondiente al Ramo 15 "Rescate de Espacios Públicos" en el que se considera la ejecución de dos obras, quedando integrada de manera general de la siguiente forma:

PROYECTOS DE PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2013			
No.	PROGRAMA	No. OBRAS	MONTO
1	OBRAS PRIORITARIAS	9	\$22,100,000.00
2	FOPAEDAPRIE	26	\$11,500,000.00
3	RAMO 33 FONDO III	25	\$25,996,379.00
4	AUTOGESTIÓN DE OBRA PÚBLICA	77	\$9,233,048.78
5	RAMO 20 HABITAT	6	\$4,580,490.00
6	RAMO 11 EDUCACIÓN PÚBLICA, COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (CONADE)	1	\$4,500,000.00
7	RAMO 23 PROGRAMAS REGIONALES	2	\$3,357,831.65
8	RAMO 15 RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS	2	\$288,946.00*
TOTAL		148	\$81,556,695.43

\*Nota: Corresponde únicamente a la aportación municipal, El monto total por obra se integra con aportaciones del Gobierno Federal, el Gobierno Estatal y el Gobierno Municipal.

Con fecha 17 de octubre de 2013, mediante acuerdo número AC/SO/17-X-2013/176, el Cabildo Municipal aprobó la reforma del Artículo Segundo del Acuerdo número AC/SE/9-VII-2013/124, que aprobó el listado de obras del COPLADEMUN del Programa de Obra Pública del Ayuntamiento de Cuernavaca, para el Ejercicio Fiscal 2013, adicionándose el Programa Rehabilitación de Panteones Municipales, el cual opera con Recursos Propios, quedando conformado el Programa de Obra Pública del Ayuntamiento de Cuernavaca, para el Ejercicio Fiscal 2013, de la siguiente manera:

PROYECTOS DE PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2013			
No.	PROGRAMA	No. OBRAS	MONTO
1	OBRAS PRIORITARIAS	9	\$22,100,000.00
2	FOPAEDAPRIE	26	\$11,500,000.00
3	RAMO 33 FONDO III	25	\$25,996,379.00
4	AUTOGESTIÓN DE OBRA PÚBLICA	77	\$9,233,048.78
5	RAMO 20 HABITAT	6	\$4,580,490.00
6	RAMO 11 EDUCACIÓN PÚBLICA, COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (CONADE)	1	\$4,500,000.00
7	RAMO 23 PROGRAMAS REGIONALES	2	\$3,357,831.65
8	RAMO 15 RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS	2	\$288,946.00*
9	REHABILITACIÓN DE PANTEONES MUNICIPALES	6	\$2,363,763.00
TOTAL		154	\$83,920,458.43

\*Nota: Corresponde únicamente a la aportación municipal. El monto total por obra se integra con aportaciones del Gobierno Federal, el Gobierno Estatal y el Gobierno Municipal.

Así mismo, y a través del Acuerdo número AC/SO/8-XI-2013/186, de fecha 8 de noviembre del 2013, el Cabildo Municipal reformó el Artículo Segundo del Acuerdo número AC/SE/9-VII-2013/124, que aprobó el listado de obras del COPLADEMUN del Programa de Obra Pública del Ayuntamiento de Cuernavaca, para el Ejercicio Fiscal 2013, adicionándose 6 obras de alumbrado público al Programa "Ramo 15 HABITAT", en su Vertiente 3 Intervenciones Preventivas en su Modalidad de Mejoramiento del Entorno Urbano del Programa de Infraestructura Social Básica y Complementaria del Subprograma Alumbrado Público; para quedar de manera general de la siguiente forma:

PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2013			
No.	PROGRAMA	No. OBRAS	MONTO
1	OBRAS PRIORITARIAS	9	\$22,100,000.00
2	FOPAEDAPRIE	26	\$11,500,000.00
3	RAMO 33 FONDO III	25	\$25,996,379.00
4	AUTOGESTIÓN DE OBRA PÚBLICA	77	\$9,233,048.78
5	RAMO 15 HABITAT (Antes RAMO 20 HABITAT)	12	\$21,488,707.00
6	RAMO 11 EDUCACIÓN PÚBLICA, COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (CONADE)	1	\$4,500,000.00
7	RAMO 23 PROGRAMAS REGIONALES	2	\$3,357,831.65
8	RAMO 15 RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS	2	\$288,946.00*
9	REHABILITACIÓN DE PANTEONES MUNICIPALES	6	\$2,363,763.00
TOTAL		160	\$100,828,675.43

\*Nota: Corresponde únicamente a la aportación municipal. El monto total por obra se integra con aportaciones del Gobierno Federal, el Gobierno Estatal y el Gobierno Municipal.

Que con motivo de las aprobaciones citadas en los párrafos que anteceden y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y sus Reglamentos correspondientes, se realizaron los procedimientos de adjudicación respectivos, celebrándose los instrumentos jurídicos, en los que, además de las obligaciones particulares de cada obra, se establecieron los montos de cada contrato.

De un análisis realizado entre los recursos aprobados con los recursos contratados en cada programa, se desprende que se tienen rendimientos financieros, remanentes o economías en los programas: Ramo 23 "FOPAEDAPRIE"; Ramo 23 "Programas Regionales"; Ramo 15 "Rescate de Espacios Públicos"; Ramo 15 "HABITAT" en su Vertiente 3 Intervenciones Preventivas en su Modalidad de Mejoramiento del Entorno Urbano del Programa de Infraestructura Social Básica y Complementaria del Subprograma Alumbrado Público; Ramo 11 Educación Pública, Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) y Ramo 33 Fondo III.

De conformidad con la normatividad, lineamientos, convenios y demás disposiciones de los Programas arriba citados, permiten de manera general, que los rendimientos financieros y recursos remanentes o economías, se destinen al aumento de metas y/o mejoras de las obras previamente aprobadas para cada Programa.

En el caso de los recursos del Ramo 33 Fondo III, se cuentan con rendimientos financieros, economías o remanentes, por lo que este cuerpo colegiado ha considerado necesario aprovechar dichos recursos para la realización de dos obras públicas adicionales a las aprobadas inicialmente en el Programa de Obra Pública del Ayuntamiento de Cuernavaca, para el Ejercicio Fiscal 2013, por ello se considera necesario modificar el señalado Programa de Obra Pública, adicionándose las siguientes obras:

ADICIÓN DE OBRAS AL RAMO 33 FONDO III	
1. OBRA PROPUESTA: DRENAJE SANITARIO. UBICACIÓN: CALLE CIRCUITO JACARANDAS, COLONIA TLALTEHUITL, DELEGACIÓN ANTONIO BARONA.	
2. OBRA PROPUESTA: REHABILITACIÓN DE INSTALACIONES EN ESCUELA PRIMARIA "EMILIANO ZAPATA/PLAN DE AYALA" UBICACIÓN: CALLE 20 DE NOVIEMBRE ESQUINA CON CALLE VIOLETA, COLONIA VICENTE ESTRADA CAJIGAL, DELEGACIÓN VICENTE GUERRERO.	

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

#### ACUERDO

AC/SO/10-XII-2013/210

QUE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO AC/SE/9-VII-2013/124, QUE APROBÓ EL LISTADO DE OBRAS DEL COPLADEMUN, PARA FORMAR EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

ARTÍCULO PRIMERO.- En términos de la parte considerativa del presente Acuerdo, se aprueba la reforma del Artículo Segundo del Acuerdo número AC/SE/9-VII-2013/124, por el que se aprueba el listado de obras del COPLADEMUN, para formar el Programa de Obra Pública del Ayuntamiento de Cuernavaca, para el Ejercicio Fiscal 2013, por lo que se adicionan dos obras públicas al Programa Ramo 33 Fondo III; así mismo, se autoriza destinar y aplicar los recursos derivados de rendimientos financieros, remanentes o economías de los programas Ramo 23 "FOPAEDAPRIE", Ramo 23 "Programas Regionales", Ramo 15 "Rescate de Espacios Públicos", Ramo 15 "HABITAT" y Ramo 11 Educación Pública, Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), al aumento de metas y/o mejoras de las obras aprobadas en el Programa de Obra Pública del Ayuntamiento de Cuernavaca, para el Ejercicio Fiscal 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal, para que ponga a disposición de las Dependencias Municipales encargadas de la ejecución de las obras públicas, los recursos presupuestales previstos para ello, los rendimientos financieros, remanentes o economías, conforme a la disposición financiera del Ayuntamiento y atendiendo a los programas que se refieren en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- Los contratos y modificaciones a los mismos, que se generen con motivo de lo aprobado en el presente Acuerdo, su asignación, ejecución, evaluación, comprobación, supervisión y seguimiento, se ajustará a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a las Secretarías del Ayuntamiento, de Asuntos Jurídicos, de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos; así como, a las demás dependencias involucradas, a realizar los actos y acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano del Gobierno del Estado de Morelos; en la Gaceta Municipal y en la página de internet del Ayuntamiento para efectos de su publicidad.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil trece.

#### ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD  
SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ  
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE  
CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

#### ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD  
LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA  
RÚBRICAS.



Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- 2013-2015.- Todos le damos valor.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38, FRACCIÓN III, 41, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, los cuales se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones; así como, la potestad exclusiva de manejar libremente su hacienda.

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día diez de abril del año dos mil trece, el Cuerpo Edilicio de este Ayuntamiento aprobó el Acuerdo AC/SE/10-IV-2013/66, mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal del año 2013, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5084, de fecha diecisiete de abril del año dos mil trece.

Que el artículo 38, fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal, faculta al Cabildo para aprobar el Presupuesto de Egresos del Municipio, con base en los ingresos disponibles, en atención que a la fecha no ha sido publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal 2014, por ello, no es viable la aprobación del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Cuernavaca, hasta en tanto no se cuente con la publicación correspondiente.

Que por otra parte, el artículo 115, de la Ley Orgánica Municipal ordena de manera expresa, que ningún pago podrá hacerse sin que exista partida expresa del presupuesto que lo autorice y saldo disponible para cubrirlo, sin embargo, ello no puede tener por efecto paralizar la hacienda pública, sobre todo en lo que se refiere al pago de las prestaciones laborales y demás obligaciones económicas del Ayuntamiento, razón por la cual, atendiendo a la autonomía financiera del municipio y con el objeto de respaldar las erogaciones del Ayuntamiento, es procedente prorrogar la vigencia del el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal del año 2013, aprobado mediante Acuerdo AC/SE/10-IV-2013/66, en Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día diez de abril del año dos mil trece, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5084, de fecha diecisiete de abril del año dos mil trece, hasta en tanto este Cuerpo Edilicio apruebe, en su momento el presupuesto que corresponda para el ejercicio fiscal del año 2014.

Que derivado a lo previsto por los artículos 15 y 18 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; en relación con los artículos 38, fracción VII; 112 y 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se prorroga la vigencia del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Cuernavaca para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2013; así como el de sus respectivos anexos, incluyendo el Tabulador de Sueldos, hasta en tanto el Cuerpo Edilicio de este Ayuntamiento apruebe el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Cuernavaca para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2014, el cual entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", medio de comunicación del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

#### ACUERDO

AC/SE/26-XII-2013/211

QUE PRORROGA LA VIGENCIA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013 Y SUS ANEXOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se prorroga la vigencia del Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2013, en términos de lo dispuesto por los artículos 15 y 18 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; en relación con los artículos 38, fracción VII; 112 y 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; así como, el de sus respectivos anexos, incluyendo el Tabulador de Sueldos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Cuernavaca para el ejercicio fiscal 2013, tendrá vigencia hasta en tanto se apruebe por el Cuerpo Edilicio del Ayuntamiento el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Cuernavaca para el ejercicio fiscal 2014, mismo que entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", medio informativo que emite el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por lo que se refiere al Tabulador de Sueldos previstos por el citado presupuesto para mandos medios y superiores que deberán devengar los servidores públicos de nuevo ingreso, la Tesorería Municipal y la Secretaría de Administración procurarán, en la medida de lo posible, aplicar el correspondiente al nivel más bajo de los previstos en el tabulador anexo al Presupuesto de Egresos cuya vigencia se prorroga.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

**SEGUNDO.-** Los salarios previstos para el personal del Ayuntamiento que tenga asignado un salario mínimo, se incrementarán en el mismo porcentaje aprobado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos para esta zona económica.

**TERCERO.-** Comuníquese lo anterior a la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado, para todos los efectos legales correspondientes.

**CUARTO.-** Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil trece.

#### ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ  
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE  
CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

#### ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- 2013-2015.- Todos le damos valor.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 38, FRACCIÓN XIV, 114 Y 115 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 2, 33, 37 Y 40, DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

#### CONSIDERANDO

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y de acuerdo a lo establecido en el artículo 82, fracción XI de la norma que nos rige, donde se tiene que aprobar el Corte de Caja que el Tesorero Municipal presente a Cabildo, de lo anterior para continuar informando de manera oportuna a los órganos competentes; así como, a la ciudadanía cuernavacense sobre la captación, uso y destino de los recursos financieros que se han recaudado en los rubros que contempla la Ley de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de Diciembre del año 2013; así como, por las diversas aportaciones que realizan tanto el Gobierno Federal y el Estatal, recursos que se han destinado al cumplimiento de las acciones y objetivos del Ayuntamiento de Finanzas sanas, mediante las estrategias definidas en el Plan de Desarrollo Municipal para alcanzar los objetivos del mismo, a través de los Programas Operativos Anuales de cada dependencia y entidad Municipal que serán el sustento de las provisiones de recursos presupuestales que cada año habrán de presentarse en la correspondiente Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, conforme lo establecen la Ley Orgánica Municipal, la Ley Estatal de Planeación y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

Por otra parte, como facultad otorgada a los Ayuntamientos dentro de la normatividad aplicable en caso concreto, éstos pueden llevar a cabo el análisis y valoración de su Corte de Caja mensual, el cual debe ser necesariamente remitido al Congreso del Estado para revisión y aprobación correspondiente.

Así mismo, dentro de nuestras atribuciones se encuentran las de poder modificar su estructura financiera y administrativa, de todos y cada uno de los programas de las Dependencias y Entidades, incluidas dentro del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2013, mismas que se les hace del conocimiento a los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Que con fecha 13 de enero 2014, se aprueba, el Corte de Caja correspondiente al mes de diciembre de 2013 y el Cuarto Trimestre del Ejercicio 2013, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SE/13-I-2014/215

QUE APRUEBA EL CORTE DE CAJA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban los gastos realizados correspondientes al mes de diciembre del 2013, por un monto de \$337,620,539.98 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueban los ingresos correspondientes al mes de diciembre del 2013, por un monto de \$103,043,944.15 (CIENTO TRES MILLONES CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 15/100 M.N.)

ARTÍCULO TERCERO.- El monto total de las percepciones que se cubren a los servidores públicos de mandos medios y superiores de las dependencias y entidades del Ayuntamiento de Cuernavaca, en la que se incluyen sueldos y demás compensaciones que forman parte de sus remuneraciones, correspondiente al mes de diciembre del 2013, por un monto de \$46,032,367.98 (CUARENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 98/100 M.N.).

ARTÍCULO CUARTO.- Se aprueba la transferencia a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos derivado del monto recaudado respecto a la retención del Impuesto Adicional del 5% Pro-Universidad que se registra el mes de diciembre del 2013 y se paga en el mes de enero del 2014, por un importe de \$440,432.92 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 92/100 M.N.)

ARTÍCULO QUINTO.- Se aprueba el pago de Finiquitos en el mes de diciembre del 2013 de Gasto Corriente de la cuenta Banorte 00859434003, por un monto de \$498,443.85 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 85/100 M.N.) y de lxe 800142696-0, por un monto de \$2,588,268.61 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 61/100 M.N.) sumando la cantidad de \$3,086,712.46 (TRES MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 46/100 M.N.).

ARTÍCULO SEXTO.- Se aprueba los reintegros y pagos con aplicación al saldo de refrendos de ejercicios anteriores: al remanente por ejercer y obligaciones de pago para aplicarse en el ejercicio 2013, por la cantidad de \$3,298,928.43 (TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 43/100 M.N.).

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo de Cuernavaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los trece días del mes de enero del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA  
JORGE MORALES BARUD  
SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ  
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE  
CUERNAVACA  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA  
JORGE MORALES BARUD  
LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA  
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- 2013-2015.- Todos le damos valor.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 38, FRACCIÓN XIV, 114 Y 115 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 2, 33, 37 Y 40 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

#### CONSIDERANDO

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y de acuerdo a lo establecido en el artículo 82, fracción XI de la norma que nos rige, donde se tiene que aprobar el Corte de Caja que el Tesorero Municipal presente a Cabildo, de lo anterior para continuar informando de manera oportuna a los órganos competentes; así como, a la ciudadanía cuernavacense sobre la captación, uso y destino de los recursos financieros que se han recaudado en los rubros que contempla la Ley de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2013; así como, por las diversas aportaciones que realizan tanto el Gobierno Federal y el Estatal, recursos que se han destinado al cumplimiento de las acciones y objetivos del Ayuntamiento de Finanzas sanas, mediante las estrategias definidas en el Plan de Desarrollo Municipal para alcanzar los objetivos del mismo, a través de los Programas Operativos Anuales de cada dependencia y entidad Municipal que serán el sustento de las provisiones de recursos presupuestales que cada año habrán de presentarse en la correspondiente Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, conforme lo establecen la Ley Orgánica Municipal, la Ley Estatal de Planeación y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

Por otra parte, como facultad otorgada a los Ayuntamientos dentro de la normatividad aplicable en caso concreto, éstos pueden llevar a cabo el análisis y valoración de su Cuenta Pública Anual, el cual debe ser necesariamente remitido al Congreso del Estado para revisión y aprobación correspondiente.

Así mismo, dentro de nuestras atribuciones se encuentran las de poder modificar su estructura financiera y administrativa, de todos y cada uno de los programas de las Dependencias y Entidades, incluidas dentro del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2013, mismas que se les hace del conocimiento a los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Que con fecha 13 de enero 2014, se aprueba, la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio 2013.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

#### ACUERDO

AC/SE/13-I-2014/216

QUE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA ANUAL DEL AÑO 2013, DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban los gastos realizados correspondientes al Ejercicio 2013, por un monto de \$1,135,305, 384.83 (MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueban los ingresos correspondientes al Ejercicio 2013, por un monto de \$781,494,989.29 (SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 29/100 M.N.)

ARTÍCULO TERCERO.- Se aprueba los reintegros y pagos con aplicación al saldo de refrendos de ejercicios anteriores: al remanente por ejercer y obligaciones de pago para aplicarse en el Ejercicio 2013, por la cantidad de \$331,730, 038.28 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL TREINTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.)

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo de Cuernavaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los trece días del mes de enero del año dos mil catorce.

#### ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD  
SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ  
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE  
CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

#### ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD  
LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- 2013-2015.- Todos le damos valor.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 38, FRACCIÓN XIV, 114 Y 115, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

#### CONSIDERANDO

Que el 19 de octubre de 2011, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" la LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO EN EL ESTADO DE MORELOS, ordenamiento que tiene por objeto, de acuerdo al artículo 1º de esta ley, entre otros: "Inhibir la comisión de infracciones y delitos relacionados con dicho abuso, a través de disposiciones que establezcan horarios, condiciones de ubicación y modalidades para la venta y el consumo de bebidas alcohólicas en los municipios de la entidad; así como, las infracciones y sanciones que se ocasionen con motivo de la inobservancia de sus preceptos;..."

En la exposición de motivos de dicho ordenamiento, los iniciadores sostienen:

"Es así que debemos darnos a la tarea de ir adaptando e innovando nuestros marcos regulatorios que sean impulsores del cambio, y por ende, protagonistas de una nueva Administración que con profesionalismo en su quehacer institucional tomen la responsabilidad que sus cargos les confieren; es por ello que tenemos que aportarles herramientas que además de resultados impulsen el desarrollo integral de la sociedad, es por ello que la presente propuesta, atendiendo a la gran diversidad que existe en los giros comerciales denominados antros, discotecas, bares, video-bares, y otros lugares con denominaciones análogas, que son propensos a convertirse en sitios que pongan en riesgo la seguridad de las personas que acuden a dichos centros sociales; se propone establecer lineamientos de observancia general que sirvan como medidas de prevención ante el creciente número de hechos violentos que se suscitan al interior y exterior de esos establecimientos en los cuales acuden infinidad de jóvenes y personas en general a divertirse.

Por lo que siendo que en este tipo de establecimientos, una de las industrias más importantes en nuestra Entidad, y de las que actualmente se ven más afectadas por este fenómeno antisocial, que abarca desde riñas, robo, el denominado secuestro exprés, y lesionados por armas punzo cortantes y de fuego; se debe generar condiciones que además de prevenir la comisión de delitos generen un ambiente de seguridad social.

Ya que es un hecho cierto que el Estado de Morelos se encuentra en el límite de los niveles delincuenciales por lo cual en aras de coadyuvar esfuerzos entre los diferentes niveles de gobierno de la Entidad es necesario que los establecimientos domiciliados en el Estado de Morelos, que tengan como uno de sus giros la venta y consumo de bebidas alcohólicas, brinden mayor seguridad a los asistentes que acuden a estos establecimientos, implementándose medida mínimas como lo es el establecimiento de controles de detección de metales, la obligatoriedad de registro de la seguridad interna, entre otras...."

En el Ayuntamiento de Cuernavaca, coincidimos con lo expuesto por los iniciadores de dicha ley.

Los lamentables acontecimientos que marcaron la vida de nuestra capital el pasado fin de semana; así como, otros hechos aislados de los que han dado cuenta los medios de comunicación, evidencian que la delincuencia opera, principalmente, en altas horas de la noche, en establecimientos con venta de bebidas alcohólicas y que estos hechos ponen en riesgo no sólo la integridad física sino la vida de los jóvenes que acuden a divertirse a dichos lugares y que por desgracia se ven en medio de enfrentamientos entre grupos de la delincuencia organizada.

Los primero que debemos tomar en cuenta para la solución de un problema es reconocerlo, y a este respecto, se admite que a pesar de los esfuerzos de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, la seguridad pública aún no alcanza los niveles que todos aspiramos.

No hay duda de que a mediano plazo, la estrategia nacional contra el crimen y la delincuencia den resultados en Morelos y en Cuernavaca, pero en tanto ello sucede, es preciso tomar acciones que protejan a la colectividad.

A este respecto, se estima que la aplicación estricta de la Ley, en cuanto a los horarios de funcionamiento se refiere, puede contribuir a disminuir el riesgo que jóvenes que, sin tener ningún vínculo con la delincuencia, puedan verse afectados por los hechos violentos de quienes actúan al margen de la Ley.

El ordenamiento en comento dispone, en lo que nos interesa, lo siguiente:

Artículo 9.- La aplicación de la presente Ley en el ámbito de su competencia está a cargo de las autoridades siguientes:

- a) El titular del Poder Ejecutivo;
- b) Los Ayuntamientos del Estado;

Artículo 12.- Corresponde a las autoridades municipales realizar actividades para contribuir a los satisfactores en materia de salud y seguridad pública, en la prevención del uso nocivo del alcohol dentro de su territorio, mediante las atribuciones siguientes:

I.- Fijar los horarios de operación de los establecimientos conforme lo dispone la presente ley y de acuerdo con las siguientes bases:

- a) Podrán señalarse por Ciudad, por zona o sector de un asentamiento humano;
- b) Podrán ser autorizados por giros y modalidad;

Artículo 51.- Todos los establecimientos o giros autorizados para la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, podrán comenzar la venta a partir de las nueve horas y hasta las veintitrés horas, de conformidad con los horarios que a cada modalidad le indique el reglamento de cada municipio.

Artículo 52.- Los establecimientos o giros autorizados para realizar la venta para el consumo directo de bebidas alcohólicas en envase abierto, podrán comenzar su actividad comercial a partir de las doce horas del día, hasta las tres de la mañana del día siguiente.

Artículo 53.- Las instancias municipales competentes podrán autorizar horarios extraordinarios que excedan el límite previsto en los artículos precedentes, en determinadas zonas o establecimientos, o en la celebración de eventos especiales, verbenas y festivales, considerando la ubicación del evento, establecimiento o giro que así lo solicite y conforme a las recomendaciones que emita el órgano consultivo por cada caso en particular.

Artículo 54.- Asimismo, podrán reducir los horarios autorizados, de manera temporal o definitiva, cuando se afecte el interés público o los permisionarios incurran en alguna falta que amerite una infracción estipulada en esta Ley, los reglamentos o demás ordenamientos legales aplicables.

En el caso particular de nuestro Municipio, por su condición de zona turística, se han autorizado horarios extraordinarios para el funcionamiento de estos tipos de establecimientos; sin embargo, bajo las actuales circunstancias, en poco abonan al fomento del turismo en nuestra Ciudad la comisión de hechos violentos que afectan nuestra vida nocturna.

Es preciso recalcar que, la medida que se propone, no implica que el Municipio responsabilice a los empresarios que arriesgan su capital por mantener la vida nocturna de Cuernavaca, como causantes de los hechos violentos; por el contrario, implica reconocer que, por el momento, no están dadas las condiciones para que Cuernavaca pueda garantizar la seguridad de los propios empresarios o de sus clientes, por causa de la delincuencia que los Gobiernos Federal, el Estatal y Municipal están empeñados en combatir.

Sin duda, esta será una medida temporal, que podrá adecuarse conforme asciendan los niveles de seguridad de nuestra Ciudad.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

**ACUERDO**  
**AC/SO/20-II-2014/227**

**QUE RESTRINGE EL OTORGAMIENTO DE HORARIO EXTRAORDINARIO PARA TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS CUYO GIRO SEA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EN BOTELLA ABIERTA O CERRADA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** A partir de la fecha en que entre en vigor el presente Acuerdo, queda suspendido el otorgamiento de horarios extraordinarios a aquellos establecimientos cuyo giro preponderante sea la venta de bebidas alcohólicas, en cualquiera de sus presentaciones, en botella abierta o cerrada; asimismo, quedan sin efecto las autorizaciones que se hayan otorgado con antelación a la expedición de este Acuerdo, en consecuencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** A partir de la fecha en que entre en vigor el presente Acuerdo, los horarios de funcionamiento de los establecimientos con venta de bebidas alcohólicas, cualquiera que sea el giro autorizado, en botella abierta o cerrada, deberán ajustarse a lo dispuesto por los artículos 51 y 52, de la LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO EN EL ESTADO DE MORELOS, que establecen:

“Todos los establecimientos o giros autorizados para la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, podrán comenzar la venta a partir de las nueve horas y hasta las veintitrés horas, de conformidad con los horarios que a cada modalidad le indique el reglamento de cada municipio “ y “Los establecimientos o giros autorizados para realizar la venta para el consumo directo de bebidas alcohólicas en envase abierto, podrán comenzar su actividad comercial a partir de las doce horas del día, hasta las tres de la mañana del día siguiente.”, respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO.- Las infracciones a la LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO EN EL ESTADO DE MORELOS; así como, a lo señalado en el presente Acuerdo, serán sancionadas en los términos previstos por el Capítulo XVII del propio ordenamiento.

ARTÍCULO CUARTO.- Los establecimientos que tengan licencia de funcionamiento con giro de discoteque, deberán suspender la venta de bebidas alcohólicas a las 03:00 horas, debiendo cerrar sus locales a las 04:00 horas.

ARTÍCULO QUINTO.- Aquellos establecimientos cuya licencia de funcionamiento establezca un horario menor al que determina el presente Acuerdo, deberán ajustarse a los horarios autorizados en sus respectivas licencias.

ARTÍCULO SEXTO.- Se instruye a las dependencias de la administración pública municipal, den debido cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil catorce.

#### ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE  
CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

#### ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: DIF.- Familias con Valor y Progreso.- Organismo Descentralizado del Municipio de Xochitepec.- 2013-2015.

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE XOCHITEPEC, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN X, Y EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO NUMERO QUINIENOS OCHENTA Y TRES POR EL QUE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE XOCHITEPEC, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; Y:

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha 29 de Septiembre del 2010, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4838, el Decreto número quinientos ochenta y tres, mediante el cual se crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, mismo que tiene como objeto primordial la promoción y aplicación de los servicios de asistencia social, mediante el ejercicio de las atribuciones que establece la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos; esto con el fin de fortalecer el desarrollo de la familia y de los grupos más vulnerables del Municipio mediante la implementación de políticas públicas encauzadas a lograr una plena integración social.

En concordancia con lo anterior, el presente ordenamiento busca regular las atribuciones, obligaciones y estructura del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec, mediante la implementación de normas que le permitan desarrollar eficaz y eficientemente sus atribuciones y sus obligaciones, procurando en todo momento un marco normativo idóneo, apegado a lo dispuesto por la Ley de Asistencia Social del estado de Morelos, a la Ley de Orgánica Municipal del Estado de Morelos, así como al mismo Decreto de creación del organismo y en general a todos los ordenamientos aplicables por cuanto a lo referente a la asistencia social, en virtud de que es esta un asunto de orden público e interés social.

El presente Reglamento, establece a su vez las diferentes Unidades Administrativas que conforman el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec, mismas que tendrán su área de operaciones específicas y delimitadas, esto con el objeto de lograr un buen funcionamiento y desarrollo del sistema DIF Municipal, brindando un servicio de asistencia social expedito y sustentado en la calidad, así también buscando ampliar el número de personas que se benefician de todos los Programas implementados por esta Institución, lo que se lograra a través de la correcta regulación del funcionamiento de todas y cada una de sus áreas que conforman a este Organismo Descentralizado, cumpliendo cabalmente con el fin primordial de la asistencia social que es en todo momento la integración familiar, así como la inclusión en la sociedad de los grupos más vulnerables.

Cabe mencionar que esta junta de Gobierno como máximo órgano de control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec, tiene las más amplias facultades para expedir y aprobar el presente ordenamiento, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 12 fracción X, Tercero Transitorio del Decreto numero quinientos ochenta y tres por el que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec, como Organismo Público Descentralizado de la administración pública municipal.

Por lo antes expuesto y fundado esta Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec, ha tenido a bien, expedir el siguiente:

**ACUERDO 01/SE-5/16-08-13 POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE XOCHITEPEC**

#### **CAPÍTULO PRIMERO**

##### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Municipio de Xochitepec Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Teniendo como objeto promover y coordinar la asistencia social en el Municipio, fortaleciendo el desarrollo de la familia, diseñando y ejecutando políticas públicas que beneficien el desarrollo comunitario; así como la atención y despacho de los asuntos que expresamente le encomienda la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, Decreto de Creación y demás disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 2.-** El presente ordenamiento interno tiene por objeto regular la organización, estructura, funciones y actividades del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec.

**ARTÍCULO 3.-** Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

I.- Ley Orgánica: Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos;

II.- Ley: La Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos;

III.- Decreto: Decreto 583 por el que se crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec, como Organismo Público Descentralizado;

IV.- Sistema DIF Estatal: El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos;

V.- Sistema DIF: El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec;

VI.- Reglamento: El presente Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec;

VII.- Presidente Municipal: Al Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Xochitepec, Morelos;

VIII.- Participación Ciudadana: Es la inclusión de los ciudadanos en la toma de decisiones públicas;

IX.- Corresponsabilidad Ciudadana: Es la responsabilidad compartida entre los sectores públicos, sociales y privados, que tiende a asegurar la adecuada coordinación de acciones en el ámbito de la prestación de los servicios de asistencia social con el objeto de favorecer prioritariamente a los grupos sociales vulnerables, y;

X.- Organismo Descentralizado: El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec.

**ARTÍCULO 4.-** El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec, conducirá sus actividades en forma programada, de conformidad a las prioridades, políticas y estrategias contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo, las atribuciones contenidas en el artículo cuatro del Decreto que crea al mismo Organismo Público, el Programa Operativo Anual, los Programas Institucionales y Especiales a su cargo, y los Lineamientos contenidos en los Manuales de Organización y Políticas y Procedimientos del Organismo.

**Artículo 5.-** El Sistema DIF, podrá promover Convenios con Instituciones Educativas, a efecto de que los estudiantes presten su servicio social en el mismo Organismo Público.

**ARTÍCULO 6.-** El Sistema DIF, contara con la estructura orgánica dispuesta en el Decreto de creación del mismo, y para el desarrollo de sus funciones este a su vez estará integrado por Unidades Administrativas, las cuales conducirán sus actividades en forma programada y de conformidad a las prioridades, políticas y estrategias del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, así como de los Programas y las políticas que dicte la Presidencia del Sistema.

#### **CAPITULO SEGUNDO**

##### **DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

**ARTÍCULO 7.-** La Junta de Gobierno será el máximo Órgano de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec, el cual estará a cargo de un cuerpo colegiado integrado por los representantes de las Autoridades que señala el Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec.

Además de las atribuciones plasmadas en el mismo Decreto de creación, adicionalmente realizará las siguientes acciones:

I.- Tener conocimiento de las compensaciones que se darán y aplicaran a los diferentes trabajadores del Sistema DIF Municipal;

II.- Aprobar por mayoría de los integrantes de la Junta de Gobierno, las compensaciones solicitadas;

III.- Aprobar en su caso, las cuotas de recuperación que se cobren en las diferentes áreas con que cuenta el sistema DIF Municipal y que generen ingresos propios a dicho Organismo;



IV.- Aprobar en su caso, los apoyos en especie y/o económicos que se darán a la población del Municipio;

V.- Aprobar en su caso, como se entregaran los apoyos en especie y/o económicos que se darán a la población del Municipio;

VI.- Aprobar en su caso, la adquisición de bienes muebles o inmuebles que necesite el Sistema DIF Municipal, para que con ello se pueda dar un mejor servicio a la Comunidad del Municipio;

VII.- Aprobar en su caso, el pago del "gasto corriente": de servicios personales, tales como: remuneraciones al personal de carácter permanente, remuneraciones al personal de carácter transitorio, remuneraciones adicionales y especiales, otras prestaciones sociales y económicas; de materiales y suministros, tales como: Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales, alimentos y utensilios, productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio, combustibles, lubricantes y aditivos, vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos; de servicios generales, tales como: servicios básicos, servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios, servicios financieros, bancarios y comerciales, servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, servicios de comunicación social y publicidad, servicios de traslado y viáticos, servicios oficiales, otros servicios generales; de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, tales como: Ayudas sociales; de gastos de inversión bienes muebles, inmuebles e intangibles, tales como: Mobiliario y equipo de administración, equipo e instrumental médico y de laboratorio, vehículos y equipo de transporte;

VIII.- Aprobar el tabulador de los sueldos y salarios y demás prestaciones de los trabajadores que integren el Sistema DIF Municipal;

IX.- Dispensar el requisito previsto en el artículo 25, fracción II, del Decreto, a la persona que ocupe el cargo de Director General, siempre y cuando este acredite contar con educación media superior como mínimo; y

X.- Todas aquellas que no estén contempladas y/o mencionadas en este Reglamento Interior y sean necesarias para el buen funcionamiento del Sistema DIF Municipal.

ARTÍCULO 8.- Los integrantes de la Junta de Gobierno, duraran en su cargo un máximo de tres años, a partir de su nombramiento, pero en ningún caso podrá exceder en su cargo al 31 de diciembre de cada tres años en que concluya la Administración Municipal.

ARTÍCULO 9.- La Junta de Gobierno celebrara Sesiones Ordinarias Bimestrales, y las Extraordinarias que se requieran tantas veces sean necesarias, a citación expresa del Presidente o Presidenta, del Director General o a petición de la mayoría de sus integrantes.

ARTÍCULO 10.- En caso de que la Sesión Convocada no pudiera celebrarse en la fecha prevista, se deberá comunicar la suspensión, para las Sesiones Ordinarias, dentro de un término de veinticuatro horas de anticipación; para las Extraordinarias, con seis horas de anticipación, a los integrantes de la Junta de Gobierno, explicando las causas que la motivaron.

ARTÍCULO 11.- A la Convocatoria que gire la Secretaría Técnica para Sesiones Ordinarias o Extraordinarias, por indicaciones o a solicitud, deberá acompañarse el orden del día, que contendrá los puntos que se desahogaran en la Sesión a la que se Convoca.

En las Sesiones Extraordinarias solamente se trataran los asuntos contenidos en el orden del día, excluyendo asuntos generales.

ARTÍCULO 12.- El pase de lista de asistencia deberá realizarse a más tardar, con quince minutos posteriores a la hora convocada para la Sesión. Si alguno de los integrantes de la Junta se presenta después de iniciada la Sesión, podrá participar, debiendo asentar en el Acta la hora exacta de su incorporación.

La lista de asistencia, se pasara por el Secretario Técnico, quien dará cuanta al Presidente del quórum legal y la instalación de las Sesiones.

La inasistencia no justificada de los miembros de la Junta de Gobierno a las Sesiones a que sean convocados, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, según corresponda.

ARTÍCULO 13.- La Junta de Gobierno contará con un Secretario Técnico, quien desempeñara el cargo de Director General del Sistema, y será el encargado del levantamiento e integración de las Actas de las Sesiones.

#### CAPÍTULO TERCERO DEL PATRONATO

ARTÍCULO 14.- El Patronato es el Órgano Colegiado conformado por representantes de los sectores público y privado cuyo objetivo fundamental es recaudar, generar y canalizar los apoyos económicos y materiales de manera eficaz y transparente al Sistema DIF Municipal, para que estos sean destinados a los Programas de Asistencia Social; estará integrado por los miembros que señala el Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec.

ARTÍCULO 15.- Para ser miembro del Patronato deberán reunirse a los siguientes requisitos:

- I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento;
- II.- Ser preferente ciudadano Morelense o Xochitepequense por nacimiento o por residencia;
- III.- No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional;
- IV.- Disfrutar de buena fama y no haber sido procesado por delitos intencionales, y;

V.- Haber desempeñado alguna actividad de asistencia social o filantrópica.

ARTÍCULO 16.- Por cada miembro se nombrará a un suplente, quien el cual en los casos en los que los supla contara con las mismas facultades atribuidas a la persona Titular, siempre y cuando las ausencias no sean mayores a tres ocasiones consecutivas.

ARTÍCULO 17.- Para la Convocatoria y el desarrollo de las sesiones y reglas establecidas por el del patronato, se aplicaran las mismas disposiciones establecidas en el presente Reglamento que para la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 18.- La renuncia de algún miembro del Patronato deberá notificarse por escrito de manera inmediata, a la persona Titular de la Presidencia del Patronato, haciendo del conocimiento a la Junta de Gobierno del organismo.

ARTÍCULO 19.- Las personas que presidan el Patronato o cualquier de sus miembros, cuando así lo considere conveniente, podrá invitar a las Sesiones a personas externas que coadyuven con las actividades que realice el Patronato quienes tendrán voz pero no voto.

#### CAPÍTULO CUARTO DE LA PRESIDENCIA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL

ARTÍCULO 20.- La Presidencia del Sistema DIF Municipal será responsable de la aplicación de la política del mismo, en los términos de lo establecido por la Junta de Gobierno, de la legislación en la materia y del presente Reglamento Interior, ejerciendo las facultades que señala el Decreto de creación del Sistema DIF Municipal.

ARTÍCULO 21.- La Presidencia del Sistema DIF Municipal, durará en su cargo un máximo de tres años, a partir de su nombramiento, pero en ningún caso podrá exceder en su cargo al 31 de diciembre de cada tres años en que concluya la Administración Municipal.

ARTÍCULO 22.- El Presidente o Presidenta tendrán la representación del Sistema DIF, por lo que será quien acudirá a los eventos internacionales, nacionales, estatales y municipales con la representación oficial, siendo portavoz de los derechos y necesidades de los grupos vulnerables en el Municipio de Xochitepec, Morelos.

ARTÍCULO 23.- La Presidencia del Sistema DIF Municipal, además de las atribuciones plasmadas en el Decreto de Creación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, ejercerá las siguientes funciones:

I.- Presidir, dirigir y moderar los debates en las Sesiones de la Junta de Gobierno;

I.- Proponer y autorizar en su caso, los apoyos en especie y/o económicos que se darán a la Población del Municipio;

II.- Proponer y autorizar en su caso, la forma en que se entregaran los apoyos en especie y/o económicos que se darán a la población del Municipio;

III.- Proponer y autorizar en su caso, la adquisición de bienes muebles y/o mobiliario que necesite el Sistema DIF Municipal, para que con ello se pueda dar un mejor servicio a la comunidad del Municipio;

IV.- Todas aquellas que no estén contempladas y/o mencionadas en este Reglamento interior y sean necesarias para el buen funcionamiento del Sistema DIF Municipal.

#### CAPÍTULO QUINTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 24.- La Dirección General, además de las atribuciones plasmadas en el Decreto de Creación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, tendrá y ejercerá las siguientes funciones:

I.- Proponer a la Junta de Gobierno las compensaciones que se darán y aplicaran a los diferentes trabajadores del Sistema DIF Municipal;

II.- Proponer a la Junta de Gobierno, las cuotas de recuperación que se cobraran en las diferentes áreas con las que cuenta el sistema DIF Municipal y que generen ingresos propios a dicho Organismo;

III.- Autorizar los apoyos en especie y/o económicos que se otorgan a la población del Municipio;

IV.- Autorizar la forma de entrega de apoyos en especie y/o económicos que se otorgan a la población del Municipio;

V.- Aprobar la adquisición de bienes muebles y/o mobiliario que necesite el Sistema DIF Municipal, para que con ello se pueda dar un mejor servicio a la comunidad del municipio;

VI.- Autorizar el pago del "gasto corriente": de servicios personales, tales como: Remuneraciones al personal de carácter permanente, remuneraciones al personal de carácter transitorio, remuneraciones adicionales y especiales, otras prestaciones sociales y económicas; de materiales y suministros, tales como: materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales, alimentos y utensilios, productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio, combustibles, lubricantes y aditivos, vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos; de servicios generales, tales como: servicios básicos, servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios, servicios financieros, bancarios y comerciales, servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, servicios de comunicación social y publicidad, servicios de traslado y viáticos, servicios oficiales, otros servicios generales; de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, tales como: Ayudas sociales; de gastos de inversión bienes muebles, inmuebles e intangibles, tales como: Mobiliario y equipo de administración, equipo e instrumental médico y de laboratorio, vehículos y equipo de transporte;

VIII.- Cumplir y hacer cumplir la legislación, estatuto orgánico, y las demás disposiciones aplicables al DIF;

IX.- Presentar a la Junta de Gobierno las modificaciones al Estatuto Orgánico y la organización general del DIF para su aprobación;

X.- Proporcionar a la instancia de control las facilidades y el apoyo técnico administrativo que requiera para su eficiente funcionamiento;

XI.- Coordinar y supervisar que las adquisiciones se hagan en el ámbito de su competencia conforme a la normatividad aplicable, atendiendo al origen de los recursos;

XII.- Administrar, planear, dirigir y controlar el funcionamiento del sistema;

XIII.- Autorizar conjuntamente con el Tesorero las erogaciones que deban efectuarse con motivo de su administración, con base en el presupuesto aprobado por la Junta de Gobierno;

XIV.- Autorizar exenciones y descuentos en las cuotas de recuperación a las personas que estén en situación vulnerable, previo estudio socioeconómico;

XV.- Designar y remover previa autorización de la Presidenta del Sistema, a los Servidores Públicos con excepción de los que no sean de su competencia, en términos de la normatividad aplicable;

XVI.- Celebrar los Convenios, Contratos y Actos Jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Sistema DIF Municipal;

XVII.- Expedir copias certificadas de aquellos documentos y constancias existentes en los archivos del Sistema DIF Municipal, cuando deban ser exhibidos ante cualquier autoridad; y

XVIII.- Todas aquellas que no estén contempladas y/o mencionadas en este Reglamento Interior y sean necesarias para el buen funcionamiento del Sistema DIF Municipal.

ARTÍCULO 25.- El Titular de la Dirección General para desarrollar las atribuciones inherentes a su cargo, tendrá a su disposición los elementos humanos como materiales necesarios para cumplir con sus encargos.

#### CAPÍTULO SEXTO DE LA SECRETARÍA

ARTÍCULO 26.- La Secretaria se encargará de auxiliar en sus funciones a la Presidencia, a la Junta de Gobierno y a la Dirección General del Sistema DIF, la cual tendrá las siguientes funciones y atribuciones.

I.- Tener a su cargo el cuidado y dirección inmediatos de la oficina y del archivo del Presidente del Sistema;

II.- Controlar la correspondencia oficial y dar cuanta con todos los asuntos al Presidente del Sistema para acordar su Trámite;

III.- Citar por escrito a los miembros de la Junta de Gobierno para las sesiones de la misma;

IV.- Estar presente en todas las Sesiones de la Junta de Gobierno, sin voz, solo de manera informativa y auxiliando a la Presidenta del Sistema;

V.- Compilar todos los documentos oficiales emanados del Organismo Descentralizado o del Presidente del Sistema;

VI.- Observar y hacer cumplir las disposiciones Administrativas de observancia general, emitidos por los Órganos superiores, procurando el pronto y eficaz despacho de los asuntos;

VIII.- Bajo la autorización y supervisión de Director General, formular el inventario general, así como llevar a cabo el registro de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Organismo Descentralizado, tanto de dominio público como de dominio privado, expresando todos los datos relativos a su identificación, valor y destino de los mismos;

IX.- Publicar el presente Reglamento Interior, con el fin de que todo el personal del Sistema DIF Municipal lo conozca;

X.- Los demás que le encomiende la Junta de Gobierno, el titular de la Presidencia del Sistema y/o el Director General de acuerdo a las necesidades que el Sistema DIF tenga para cumplir con los lineamientos de los Programas Nacionales y Estatales.

#### CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y TESORERÍA

ARTÍCULO 27.- La Coordinación de Administración y Tesorería, además de las atribuciones plasmadas en el Decreto de Creación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, tendrá y ejercerá las siguientes funciones y atribuciones:

I.- Acordar con el Titular de la Presidencia y el Director General los asuntos relevantes de las Unidades Administrativas que le sean adscritas;

II.- Desempeñar las funciones y comisiones que el Director y/o la Presidenta le encomienden, y mantenerlo e informándoles sobre el cumplimiento de las mismas;

III.- Conducir la Política de Administración interna que apruebe el Titular de la Dirección y la Presidencia;

IV.- Establecer de acuerdo con las normas generales aprobadas, las directrices, normas y criterios técnicos para el proceso interno de programación e informática de la Dirección vigilando su aplicación;

V.- Analizar la estructura orgánica y ocupacional del Sistema, y aprobar el dictamen de los cambios que se propongan y someter a la consideración de la Junta de Gobierno las modificaciones a esta, para su aprobación, así como la actualización del presente Reglamento y de los Manuales de Organización y de Procedimientos;

VI.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las Unidades Administrativas, y así como proponer al Director y a la Presidenta los cambios de organización de las Unidades Administrativas;

VII.- Proporcionar a las Unidades Administrativas del Organismo, los servicios de apoyo administrativo en materia de diseño de sistemas y equipamiento informático, comunicaciones y archivo, así como los demás que sean necesarios para el mejor despacho de los asuntos del Sistema;

VIII.- Controlar las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que realice el Organismo Descentralizado;

IX.- Establecer, dirigir, controlar y evaluar el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Secretaría, así como emitir las normas necesarias para su operación, desarrollo y vigilancia;

X.- Promover el establecimiento de prácticas administrativas que contribuyen la calidad de los procesos y servicios de las Unidades Administrativas del Descentralizado;

XI.- Las demás que le confieren los Titulares de la Dirección y/o de la Presidencia, así como las que le señalen las disposiciones Legales y Reglamentarias relativas;

XII.- Coordinar la elaboración y/o actualización de los Manuales de Organización y de Políticas y Procedimientos de las Unidades Administrativas que conforman el Sistema DIF Municipal;

XIII.- Proponer y elaborar las políticas de racionalidad en el manejo de los recursos, para aplicarse en todas las áreas del Sistema DIF.

XIV.- Recaudar, guardar, vigilar y promover un mayor rendimiento de los fondos del Sistema;

XV.- Establecer los procedimientos y sistemas para cuidar de la puntualidad de los ingresos, la exactitud de las liquidaciones, la prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia y de la debida comprobación de los Ingresos y Egresos;

XVI.- Organizar y vigilar que se lleven al día y con arreglo a la técnica, la contabilidad del Organismo Descentralizado y las estadísticas financieras del mismo;

XVII.- Proporcionar oportunamente a las Autoridades del Sistema DIF la información y documentación necesaria, así como el apoyo humano necesario para la formulación del Presupuesto de Egresos y del Proyecto de Ingresos del mismo, vigilando que dichos ordenamientos se ajusten a las disposiciones jurídicas aplicables;

XVIII.- Informar oportunamente a los Titulares de la Presidencia y de la Dirección del Sistema sobre las partidas que estén próximas a agotarse, para los efectos que proceden;

XIX.- Efectuar los pagos presupuestados previo Acuerdo con las Autoridades del Sistema;

XX.- Cuidar que los asuntos que corresponde a la Coordinación de Administración y Tesorería, se despachen y solventen con la oportunidad y eficacia requerida para el debido funcionamiento del Organismo Descentralizado;

XXI.- Presentar a las Autoridades del Sistema, la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal que concluye así como los cortes de caja trimestrales para el año siguiente durante los primeros 15 días del mes de Enero del año que inicie para su revisión y aprobación; y

XXII.- Autorizar conjuntamente con el Director del Sistema DIF, las erogaciones que deban efectuarse con motivo de su Administración, con base en el presupuesto aprobado por la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 28.- El Coordinador de Administración y Tesorería será el responsable de las erogaciones que se efectúen y que no estén comprendidas de los presupuestos aprobados y de las que no hayan autorizado las Autoridades correspondientes del Sistema DIF.

ARTÍCULO 29.- Cuando el encargado de la Coordinación de Administración y Tesorería goce de buena conducta, reputación y sea reconocido por la ciudadanía como una persona Honorable, se someterá a criterio de Los miembros de la Junta de Gobierno, que el Titular de dicha Coordinación no deba caucionar, tal y como lo establece el Decreto de Creación, donde se le hará de su conocimiento.

#### CAPÍTULO OCTAVO

#### DE LA COORDINACIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD

ARTÍCULO 30.- La Coordinación de Asistencia Social y de Salud, de conformidad con el Decreto de creación del Sistema DIF, será la encargada de programar y ejecutar las actividades de orientación jurídica y atención psicológica, eventos de integración social, así como brindar servicios asistenciales, elaborar estudios socioeconómicos e identificación del estado vulnerable de las personas y llevar a cabo la vinculación de Programas y campañas alimenticias, educacionales y de salud destinadas a los sujetos beneficiarios de la asistencia social, bajo la supervisión del Director del Sistema DIF.

ARTÍCULO 31.- La Coordinación de Asistencia Social y de Salud tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Llevar a cabo los Programas de asistencia social con las participaciones de los Gobiernos Federales, Estatales y Municipales, así como con las Instituciones sociales y privadas;

II.- Operar, coordinar y ejecutar los Programas de Asistencia Social de conformidad con el presente Reglamento;

III.- Incorporar a los patrones de beneficiarios de los Programas de atención a la población vulnerable, realizados mediante una pre valoración documental o mediante el estudio socioeconómico, integrar la información de los beneficiarios que proporcionen en forma veraz y precisa, así como la documentación requerida cumpliendo las normas establecidas en la Ley De Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos;

IV.- Canalizar el apoyo asistencial en especie o servicios a los centros asistenciales;

V.- Asesorar y apoyar en los trámites relacionados con la asesoría jurídica en procesos de atención psicológica para quienes lo requieran, y sean considerados como aptos por el Sistema DIF;

VI.- Difundir y dar a conocer en el Municipio, los diferentes Programas Sociales que implemente el Sistema DIF Municipal, así como las demás autoridades ya sean Municipales, Estatales y Federales;

VII.- Realizar trabajo de campo en las diferentes comunidades del Municipio, con el fin de identificar personas y Comunidades que se encuentren en situación vulnerable, auxiliándose para tal efecto de los encargados de los diversos Programas Sociales;

VIII.- Organizar e impartir pláticas y cursos en coordinación con Instituciones de Salud, asociaciones civiles y cualquier otro tipo de organización que tenga por objeto la promoción de la salud pública, valores sociales, educación, integración familiar y el abatimiento de la violencia en todas sus modalidades.

#### CAPÍTULO NOVENO

##### DEL ORGANO DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 32.- El Órgano de Vigilancia, cuya titularidad recaerá en un Comisario, tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

I.- Vigilar el cumplimiento con estricto apego a las disposiciones legales, así como las Reglamentarias y Administrativas que regulen al Sistema DIF;

II.- Realizar actos de inspección, supervisión, fiscalización, evaluación y control de los recursos humanos, materiales y financieros del Sistema DIF.

III.- Realizar todo tipo de visitas, inspecciones, revisiones o auditorías del organismo.

IV.- Requerir informes, datos y documentos de todas las Unidades Administrativas que conforman el Organismo.

V.- Levantar Actas Administrativas, desahogar todo tipo de diligencias, notificar el resultado de las revisiones o investigaciones que practique.

VI.- Determinar los plazos o términos en los que los servidores deberán solventar las observaciones o deban proporcionar la información o documentación que se les requiera y legalmente corresponda. En este último caso, podrá ser de 3 a 5 días hábiles, mismos que podrán prorrogarse en igual tiempo a juicio del Organismo de vigilancia.

VII.- Intervenir en los procesos de Entrega Recepción de todas las Áreas Administrativas del Sistema DIF.

VIII.- Para hacer cumplir sus determinaciones podrá imponer las sanciones disciplinarias que correspondan de conformidad con la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;

IX.- Conocer y resolver las sugerencias, quejas o denuncias relacionadas con la prestación de servicios o con la atención de los dependientes del Sistema.

X.- Presentar las denuncias administrativas, civiles y/o penales con motivo de las conductas indebidas acreditadas a los servidores públicos adscritos al Sistema DIF con motivo del desempeño de su función, ante las instancias correspondientes;

XI.- Las demás que le otorguen otros ordenamientos jurídicos aplicables.

#### CAPÍTULO DÉCIMO

##### DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 33.- El Sistema DIF para el desarrollo de sus funciones se integrará de Unidades Administrativas, mismas que contarán con un Titular, cada uno designado y removido por el Director General del Sistema Municipal, previo acuerdo con la Presidencia del mismo, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano, preferentemente morelense, en pleno ejercicio de sus derechos;

II. Contar con al menos 25 años de edad, cumplidos a la fecha de su designación;

III. Poseer experiencia y conocimientos de las funciones a su cargo;

IV. Contar con buena reputación; y

V. No haber sido condenado por delito que merezca pena privativa de la libertad.

ARTÍCULO 34.- Las Unidades Administrativas necesarias para el buen funcionamiento y desarrollo del Sistema DIF Municipal de Xochitepec, Morelos, deberán ser las siguientes:

I.- De la Casa de la Mujer;

a).- Contará con un Titular, el cual será nombrado: "Coordinador de la Casa de la Mujer del Municipio de Xochitepec, Morelos,";

b).- Contará con servicio jurídico;

c).- Contará con servicio psicológico;

d).- Contará con servicio de trabajo social;

e).- Contará con servicio de refugio transitorio hasta por 72 horas.

f).- Las demás que se consideren necesarias para el mejor y buen funcionamiento de la Unidad Administrativa.

II.- De la Delegación de la Defensa del Menor y la Familia;

a).- Contará con un Titular, el cual será nombrado: "Delegado de la Defensa del Menor y la Familia del Municipio de Xochitepec, Morelos,";

b).- Contará con servicio jurídico;

c).- Contará con servicio psicológico;

d).- Contará con servicio de trabajo social;  
 e).- Las demás que se consideren necesarias para el mejor y buen funcionamiento de la Unidad Administrativa.

III.- Del Centro Nutricional;

a).- Contará con un Titular, el cual será nombrado: "Coordinador del Centro Nutricional del Municipio de Xochitepec, Morelos,";

b).- Contará con Comités de Ayuda; y

c).- Las demás que se consideren necesarias para el mejor y buen funcionamiento de la Unidad Administrativa.

IV.- De la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR);

a).- Contará con un Titular, el cual será nombrado: "Coordinador de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR), del Municipio de Xochitepec, Morelos,";

b).- Contará con servicio psicológico;

c).- Contará con servicio de terapias físicas;

d).- Contará con servicio de consulta médica especializada en fisioterapia;

e).- Contará con servicio de lenguaje; y,

f).- Las demás que se consideren necesarias para el mejor y buen funcionamiento de la Unidad Administrativa.

V.- Del Centro de Atención Infantil Comunitario (CAIC) Alpuyeca;

a).- Contará con un Titular, el cual será nombrado: "Coordinador del Centro de Atención Infantil Comunitario (CAIC), del Municipio de Xochitepec, Morelos,";

b).- Las demás que se consideren necesarias para el mejor y buen funcionamiento de la Unidad Administrativa.

VI.- Del Centro de Desarrollo Comunitario (CDC) de la Cruz;

a).- Contará con un Titular, el cual será nombrado: "Coordinador del Centro de Desarrollo Comunitario (CDC) de la Cruz, del Municipio de Xochitepec, Morelos,";

b).- Las demás que se consideren necesarias para el mejor y buen funcionamiento de la Unidad Administrativa.

VII.- Del Centro de Desarrollo Comunitario (CDC) Alpuyeca; y

a).- Contará con un titular, el cual será nombrado: "Coordinador del Centro de Desarrollo Comunitario (CDC) Alpuyeca, del Municipio de Xochitepec, Morelos,";

b).- Las demás que se consideren necesarias para el mejor y buen funcionamiento de La unidad Administrativa.

VIII.- Del titular de la Coordinación Jurídica.

a).- Contará con un Titular, el cual será nombrado: "Coordinador Jurídico";

b).- Las demás que se consideren necesarias para el mejor y buen funcionamiento de la Unidad Administrativa.

ARTÍCULO 35.- De las funciones y atribuciones del Titular de la Casa de la Mujer:

I.- Brindar apoyo integral de prevención, protección y ayuda a todas aquellas Mujeres e hijos de estas que se encuentren en estado de desventaja, abandono, maltrato o en situación de riesgo por circunstancia jurídica, social o cultural;

II.- Proporcionar atención especializada de asesoría legal y servicios jurídicos;

III.- Proporcionar atención especializada de servicios psicológicos;

IV.- Proporcionar atención especializada de servicios de trabajo social;

V.- Proporcionar atención especializada de servicios médicos;

VI.- Proporcionar servicios de pláticas, conferencias y capacitaciones dentro del ámbito de su competencia;

VII.- Proporcionar orientación social;

VIII.- Llevar a cabo la implementación de Programas preventivos a favor de la familia; y

IX.- Las demás que se requieran para brindar un mejor y buen funcionamiento de la Dependencia.

ARTÍCULO 36.- De las funciones y atribuciones del Titular de la Delegación de la Defensa del Menor y la Familia:

I.- Brindar apoyo integral de prevención, protección y ayuda a todas aquellas personas que se encuentren en estado de desventaja, abandono, maltrato o en situación de riesgo por circunstancia jurídica, social o cultural;

II.- Proporcionar atención especializada de asesoría legal y servicios jurídicos;

III.- Proporcionar atención especializada de servicios psicológicos;

IV.- Proporcionar atención especializada de servicios de trabajo social;

V.- Proporcionar servicios de pláticas, conferencias y capacitaciones dentro del ámbito de su competencia;

VI.- Proporcionar orientación social;

VII.- Iniciar en acuerdo con el DIF Estatal y la Procuraduría Estatal de la Defensa del Menor y la Familia, trámites de Adopción de Menores;

VIII.- Iniciar procedimientos para la canalización a Albergues de Menores;

IX.- Formular Convenios Administrativos que den solución a los conflictos entre familiares de la sociedad Xochitepequense, de acuerdo con los requerimientos del área en mención y llevar el registro de los mismos;

X.- Llevar a cabo la implementación de Programas Preventivos a favor de las familias Xochitepequenses;

XI.- Así como las previstas en la Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia familiar en el Estado de Morelos, y las demás que le confieran otros ordenamientos legales.

ARTÍCULO 37.- De las funciones y atribuciones del Titular del Centro Nutricional:

I.- Brindara apoyo a la Comunidad más vulnerable del Municipio de Xochitepec, proporcionando desayunos económicos y de bajo costo, mismo que oscilará entre los diez y veinticinco pesos, los cuales serán aplicados para el pago de insumos para la elaboración de los mismos.

II.- Los Comités de ayuda, estarán integrados por voluntarias (os), las cuales ayudaran a las funciones de limpieza de las diferentes cocinas comunitarias.

III.- Sera la encargada de recibir las despensas del DIF Estatal, así mismo, será la encargada de pagarlas a fin de mes, esto con la supervisión y conocimiento del Director General del Sistema DIF;

IV.- De ser necesario y a falta de no haber voluntarias (os), bajo el visto bueno de la Presidenta y del Director General del Sistema DIF Municipal, se contrataran cocineras, las cuales percibirán un sueldo por parte del Sistema DIF Municipal;

V.- El Sistema DIF Municipal, apoyara con los gastos de limpieza, agua, luz, gas y los demás que sean necesarios para el buen funcionamiento de las Cocinas Comunitarias;

VI.- Supervisara el buen funcionamiento y desempeño de las cocinas comunitarias;

VII.- Coordinar los Programas que sean necesarios y útiles para el buen funcionamiento y desempeño de las cocinas comunitarias; y

VIII.- Las demás que no estén contempladas y se requieran para brindar un mejor y buen funcionamiento de la Dependencia.

ARTÍCULO 38.- De las funciones y atribuciones del Titular de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR):

I.- Brindar apoyo integral de prevención y ayuda a todas aquellas personas que se encuentren en estado de desventaja por alguna incapacidad física;

II.- Se proporcionara atención especializada de servicios de medicina física y rehabilitación;

III.- Se proporcionara atención especializada de servicios de terapia física;

IV.- Se proporcionara atención especializada de servicios psicológicos;

V.- Se proporcionara atención especializada de servicios de terapia de lenguaje;

VI.- Se proporcionara atención especializada de servicios de transporte para personas con capacidades diferentes;

VII.- Se proporcionara servicios de pláticas, conferencias y capacitaciones dentro del ámbito de su competencia;

VIII.- Se proporcionara orientación social; y

IX.- Las demás que no estén contempladas y se requieran para brindar un mejor y buen funcionamiento de la Dependencia.

ARTÍCULO 39.- De las funciones y atribuciones del Titular del Centro de Atención Infantil Comunitario (CAIC):

I.- Brindar apoyo integral de asistencia, prevención y ayuda a todas aquellas personas que se encuentren en estado de desventaja por circunstancia social o cultural;

II.- Se proporcionara atención especializada de servicios pedagógicos y/o educativos;

III.- Se proporcionara atención especializada de servicios psicológicos;

IV.- Se proporcionara servicios de pláticas, conferencias y capacitaciones dentro del ámbito de su competencia;

V.- Supervisar y orientar el buen desarrollo del niño, para que no dañe su integridad física, psicológica y emocional;

VI.- Organizar y preparar eventos y/o actividades especiales sugeridas por las Instituciones de CAICS, IEBEM, DIF ESTATAL y MUNICIPAL; y

VII.- Las demás que no estén contempladas y se requieran para brindar un mejor y buen funcionamiento de la Dependencia.

ARTÍCULO 40.- De las funciones y atribuciones del Titular del Centro de Desarrollo Comunitario (CDC) de la Cruz:

I.- Brindara apoyo a la Comunidad del Municipio de Xochitepec, proporcionando taller de corte y confección;

II.- Brindara apoyo a la Comunidad del Municipio de Xochitepec, proporcionando taller de belleza;

III.- Brindara apoyo a la Comunidad del Municipio de Xochitepec, proporcionando taller de computación;

IV.- Brindara apoyo a la Comunidad del Municipio de Xochitepec, proporcionando taller de masajes terapéuticos;

V.- Brindara apoyo a la Comunidad del Municipio de Xochitepec, proporcionando taller de música;

VI.- Brindara apoyo a la Comunidad del Municipio de Xochitepec, proporcionando taller de pintura textil;

VII.- Brindara apoyo a la Comunidad del Municipio de Xochitepec, proporcionando taller de bisutería;

VIII.- Brindara apoyo a la Comunidad del Municipio de Xochitepec, proporcionando taller de guarachearía;

IX.- Brindara apoyo a la Comunidad del Municipio de Xochitepec, proporcionando taller de repostería;

X.- Brindara apoyo a la Comunidad del Municipio de Xochitepec, proporcionando taller de reparación de aparatos electrodomésticos;

XI.- Brindara apoyo a la Comunidad del Municipio de Xochitepec, proporcionando taller de herrería; y

XII.- Realizara enlaces con las Dependencias correspondientes para conseguir instructores de los diferentes talleres;

XIII.- De ser necesario y bajo el visto bueno de la Presidenta y del Director General del Sistema DIF Municipal, se contrataran instructores para los talleres, los cuales percibirán un sueldo por parte del Sistema DIF Municipal;

XIV.- Las demás que no estén contempladas y se requieran para brindar un mejor y buen funcionamiento de la Dependencia.

ARTÍCULO 41.- De las funciones y atribuciones del Titular del Centro de Desarrollo Comunitario (CDC) Alpuyeca:

I.- Brindara apoyo a la Comunidad del Municipio de Xochitepec, proporcionando taller de corte y confección;

II.- Brindara apoyo a la Comunidad del Municipio de Xochitepec, proporcionando taller de belleza;

III.- Brindara apoyo a la Comunidad del Municipio de Xochitepec, proporcionando taller de computación;

IV.- Brindara apoyo a la Comunidad del Municipio de Xochitepec, proporcionando taller de masajes terapéuticos;

V.- Brindara apoyo a la Comunidad del Municipio de Xochitepec, proporcionando taller de música;

VI.- Brindara apoyo a la Comunidad del Municipio de Xochitepec, proporcionando taller de pintura textil;

VII.- Brindara apoyo a la Comunidad del Municipio de Xochitepec, proporcionando taller de bisutería;

VIII.- Brindara apoyo a la Comunidad del Municipio de Xochitepec, proporcionando taller de guarachearía;

IX.- Brindara apoyo a la Comunidad del Municipio de Xochitepec, proporcionando taller de repostería;

X.- Brindara apoyo a la Comunidad del Municipio de Xochitepec, proporcionando taller de reparación de aparatos electrodomésticos;

XI.- Brindara apoyo a la Comunidad del Municipio de Xochitepec, proporcionando taller de herrería; y

XII.- Realizara enlaces con las Dependencias correspondientes para conseguir instructores de los diferentes talleres;

XIII.- De ser necesario y bajo el visto bueno de la Presidenta y del Director General del Sistema DIF Municipal, se contrataran instructores para los talleres, los cuales percibirán un sueldo por parte del Sistema DIF Municipal;

XIV.- Las demás que no estén contempladas y se requieran para brindar un mejor y buen funcionamiento de la Dependencia.

ARTÍCULO 42.- De las funciones y atribuciones del Titular de la Coordinación Jurídica:

I.- Asesorar jurídicamente al Director General del Sistema y a los Titulares de las diversas áreas que lo integran, actuando como órgano de consulta y fijar, sistematizar y difundir los criterios de interpretación y de aplicación de las disposiciones jurídicas competencia del Organismo;

II.- Establecer, de acuerdo a los lineamientos y directrices emitidas por el Director General del Sistema y en apego a la legislación aplicable, las políticas en materia de asistencia jurídica;

III.- Formular los Proyectos de Leyes, Reglamentos, Decretos y Acuerdos de la competencia del Sistema;

IV.- Fungir como Jefe de la Unidad de Información Pública, para atender lo relacionado a la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos;

V.- Apoyar y representar legalmente en el ejercicio de las atribuciones del propio Organismo y atender todos aquellos asuntos en que éste tenga interés jurídico;

VI.- Formular los Contratos y Convenios a celebrar por el Sistema, de acuerdo con los requerimientos de las áreas respectivas y llevar el registro de los mismos;

VII.- Compilar y difundir las normas jurídicas relacionadas con las atribuciones del DIF de Xochitepec;

VIII.- Brindar los servicios de orientación jurídica, especialmente a la población de escasos recursos económicos;

IX.- Coordinar los apoyos en asistencia jurídica;

X.- Elaborar la documentación correspondiente para tramitar la condonación o descuento en el pago de actos ante las Oficialías del Registro Civil del Estado de Morelos, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Xochitepec, Morelos, correspondiente a cada Ejercicio Fiscal; y

XI.- Las demás que no estén contempladas y se requieran para brindar un mejor y buen funcionamiento de la Dependencia.

#### CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

##### DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO

ARTÍCULO 43.- El patrimonio del Sistema DIF se integrará de acuerdo a lo previsto por los artículos 36, fracciones de la I a la VII, del Decreto de Creación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec, publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad de fecha 29 de Septiembre del 2010; 30, inciso f), de la Ley de Asistencia Social Nacional; 19, fracción VII, de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad para el Estado de Morelos.

ARTÍCULO 44.- El Sistema DIF establecerá las cuotas de recuperación de los servicios que otorga, las cuales serán aprobadas por la Junta de Gobierno, mismas que deberán contemplarse anualmente en el Proyecto de Ley de Ingresos.

#### CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

##### DE LAS RELACIONES LABORALES

ARTÍCULO 45.- Las relaciones laborales entre el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec y sus trabajadores se regirán por lo dispuesto en el apartado "A" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo previsto en la Ley Federal del Trabajo por cuanto a prestaciones, derechos y obligaciones derivadas de la relación laboral.



### CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 46.- La participación ciudadana es una instancia de opinión y consulta en materia de asistencia social, por lo que los interesados y la ciudadanía en general pueden formular sugerencias y acciones para mejorar los servicios que el Sistema DIF proporciona.

ARTÍCULO 47.- El Sistema DIF promoverá la organización de la Comunidad para realizar acciones de asistencia social, basada en la solidaridad social y corresponsabilidad ciudadana.

ARTÍCULO 48.- Todo habitante, residente y/o ciudadano del Municipio de Xochitepec, Morelos, tiene la obligación de dar aviso a las instancias correspondientes, cuando personas que requieran de asistencia social se encuentren impedidas para solicitar auxilio por sí mismas.

### CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO DEL VOLUNTARIADO

ARTÍCULO 49.- El Voluntariado es el conjunto de personas que apoyan las tareas de asistencia social, así como las de desarrollo humano y comunitario de manera honorífica.

ARTÍCULO 50.- Los Voluntariados se conforman, por aquellos ciudadanos que otorguen su tiempo, compartan conocimientos, experiencia, apoyen las actividades del Sistema DIF y contribuyan a la obtención de los recursos o brinden el apoyo económico, que permitan cumplir con sus objetivos.

Todo ciudadano podrá participar como voluntario en la realización de tareas básicas de asistencia social, para lo cual solicitará su inscripción, y será canalizado al área de atención en la que desee colaborar, bajo la vigilancia de las Autoridades correspondientes y en apego a los lineamientos generales del trabajo voluntario.

### CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

ARTÍCULO 51.- Las sugerencias, quejas o denuncias relacionadas con la prestación de servicios o con la atención del personal del Sistema DIF, deberán presentarse por escrito y firmadas por el denunciante, ante el Órgano de Vigilancia.

Asimismo se podrá realizar denuncias anónimas a través del correo electrónico, vía telefónica o el buzón, que para tal efecto se establecerá en la Dirección General, quedando a decisión del usuario o denunciante elegir la vía que considere más adecuada para manifestar su sugerencia, queja o denuncia.

ARTÍCULO 52.- El trámite de las sugerencias, quejas o denuncias recibidas se realizara de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

### CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO DE LAS SUPLENCIAS

ARTÍCULO 53.- La ausencia temporal o absoluta de la Presidencia del Sistema DIF será cubierta por la persona que designe a propuesta el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, con la aprobación de la Junta de Gobierno del mismo Organismo.

ARTÍCULO 54.- La ausencia temporal o absoluta del Director General será cubierta por la persona que designe la Presidencia del Sistema DIF, con la aprobación de la Junta de Gobierno del mismo Organismo.

ARTÍCULO 55.- Las ausencias temporales de los demás servidores públicos serán cubiertas por el personal que designe el Director General, con el visto bueno de la Presidencia del Sistema DIF.

### TRANSITORIOS

PRIMERO. Se derogara toda disposición de carácter interno, contraria al presente Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec.

SEGUNDO. El presente Reglamento Interior entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Para lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto por la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec.

Dado en la residencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, en el Municipio de Xochitepec, Estado de Morelos, a los veinticinco días del mes de septiembre del 2013.

CIUDADANO RODOLFO TAPIA LÓPEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE XOCHITEPEC,  
MORELOS.

CUIDADANA KARLA IRIS MADUEÑO QUIROGA  
PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE  
XOCHITEPEC, MORELOS.

CIUDADANO GERSAYN OTONIEL HERNÁNDEZ  
GUZMÁN  
REGIDOR DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO  
URBANO, VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS  
PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y BIENESTAR  
SOCIAL.

CIUDADANO MAURICIO ARZAMENDI GORDERO  
REGIDOR DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,  
PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO;  
GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS; DESARROLLO  
ECONÓMICO, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO  
Y COORDINACIÓN DE ORGANISMOS  
DESCENTRALIZADOS.

C.P JOSÉ FÉLIX TABOADA MEDINA  
TESORERO MUNICIPAL

MARÍA DE LOURDES CARRILLO ORIHUELA  
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF  
MUNICIPAL Y SECRETARIA TECNICA DE DICHO  
ORGANISMO.

VÍCTOR BARÓN CÁRDENAS  
CONTRALOR INTERNO DEL ORGANISMO  
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: DIF.- Familias con Valor y Progreso.- Organismo Descentralizado del Municipio de Xochitepec.- 2013-2015.

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE XOCHITEPEC, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 12, FRACCIÓN X Y XII, DEL DECRETO NÚMERO QUINIENTOS OCHENTA Y TRES, POR EL QUE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE XOCHITEPEC, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; Y:

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha veintisiete de agosto de dos mil tres, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4274, la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, en la cual se establece en su Título V, Capítulo Primero, así como en el artículo Séptimo Transitorio y demás relativos establece los Lineamientos para la creación y funcionamiento de las Unidades de Información Pública.

Que la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, determina que todas las Entidades Públicas establecerán a su interior unidades responsables de atender y gestionar las solicitudes de acceso a la información pública, así como el establecimiento de los Consejos de Información Clasificada, mismas que deberán conformarse mediante Acuerdo o Reglamento respectivo, que para tal efecto emitan los titulares de las Entidades Públicas; por otra parte la función que realiza el Titular de la Unidad de Información Pública, es fundamental y de suma importancia para hacer efectivo el derecho de acceso a la información pública, por ello resulta necesario regular su actuación, facultades y obligaciones, esto con el fin de brindar certeza a los particulares que acudan al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec, en búsqueda de información pública, generada por este organismo.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec, ha tenido a bien, expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE XOCHITEPEC, MORELOS.**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES Y OBJETIVOS**

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento, tiene como objeto establecer las bases y lineamientos que deberá observar la Unidad de Información Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec, Morelos, lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Información Pública, Estadística y de Protección de Datos del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I.- Información Confidencial: Es la que contiene los datos personales relativos a las características físicas, morales o emocionales, origen étnico o racial, domicilio, vida familiar, privada, íntima y afectiva, patrimonio, número telefónico, correo electrónico, ideología, opiniones políticas, preferencias sexuales y toda aquella información susceptible de ser tutelada por los derechos humanos a la privacidad, intimidad, honor y dignidad, que se encuentra en posesión de alguna de las unidades administrativas internas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec, Morelos y sobre la que no puede realizarse ningún acto o hecho sin la autorización debida de los titulares o sus representantes legales.

II.- Catálogo de Clasificación de Información Confidencial: Formato en el que se describen los datos personales que se encuentran en posesión de las unidades administrativas internas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec, Morelos, indicando la fecha de su clasificación, el servidor público y la unidad administrativa interna responsable de su resguardo, la ubicación física y formato en el que conste el documento.

III.- Información Reservada: Es aquella clasificada con carácter temporal como restringida al acceso del público.

IV.- Catálogo de Clasificación de Información Reservada: Formato en el que se describe la información que es restringida al acceso público; puntualizando en el rubro temático, la unidad administrativa interna que generó, obtuvo, adquirió, transformó o conserva la información; la fecha de clasificación; el fundamento legal; el plazo de reserva o la especificación de reservado por evento, y en su caso, las partes de los expedientes o documentos que se reservan.

V.- IMIPE: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

VI.- Sistema DIF Municipal: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec, Morelos.

VII.- UDIP: Unidad de Información Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec, Morelos.

VIII.- Lineamientos y criterios para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia: Es el instrumento técnico-jurídico, que tiene por objeto sistematizar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en el Sistema DIF Municipal.

IX.- Sistema Infomex-Morelos: Sistema electrónico para la presentación, trámite y atención de las solicitudes de acceso a la información.

X.- Sistema de Reportes Digitales de Transparencia (RDT): Sistema electrónico para el envío mensual de los reportes de solicitudes presentadas, así como de la actualización de catálogos de información clasificada.

XI.- Unidad Administrativa: Parte de la estructura interna del Sistema DIF Municipal.

XII.- CIC: Consejo de Información Clasificada.

ARTÍCULO 3.- Objetivos del Reglamento:

I.- Que la Unidad de Información Pública del Sistema DIF Municipal, cumpla con las obligaciones establecidas en Ley de Información Pública, Estadística y de Protección de Datos del Estado de Morelos.

II.- Agilizar los procesos internos y demás acciones necesarias para garantizar el acceso a la información pública, en los términos de la normatividad aplicable.

III.- Que las unidades administrativas del Sistema DIF Municipal, coadyuven en el óptimo funcionamiento de la UDIP, a través del cumplimiento de las obligaciones de transparencia (normativas, administrativas, difusión y actualización de la información pública de oficio, prevista en el artículo 32, de la Ley de Información Pública, Estadística y de Protección de Datos del Estado de Morelos.

IV.- Hacer del conocimiento de todos y cada uno de los integrantes de las diferentes unidades administrativas que conforman el Sistema DIF Municipal, la obligación y corresponsabilidad que tienen de entregar la información solicitada por el titular de la UDIP, de conformidad con la Ley de la materia y el presente Reglamento.

#### CAPÍTULO SEGUNDO

##### OBLIGACIONES DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE XOCHITEPEC, MORELOS

ARTÍCULO 4.- Corresponde al Director General del Sistema DIF Municipal, designar al titular de la Unidad de Información Pública, con aprobación de la Junta de Gobierno del Sistema y de conformidad a la Ley de Información Pública, Estadística y de Protección de Datos del Estado de Morelos y el Reglamento de la misma.

ARTÍCULO 5.- La designación del titular de la UDIP del Sistema DIF Municipal, a que se refiere el artículo anterior, no deberá exceder del plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a aquel en que este vacante la titularidad de la misma.

ARTÍCULO 6.- Cualquier modificación al Acuerdo de Creación de la Unidad de la Información Pública del Sistema DIF Municipal, deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", en un plazo no mayor a diez días hábiles.

ARTÍCULO 7.- Corresponde al Director General del Sistema DIF Municipal, garantizar que Unidad de Información Pública, cuente con el servicio de internet para cumplir con las obligaciones de transparencia.

#### CAPÍTULO TERCERO DEL JEFE DE LA UDIP

ARTÍCULO 8.- Fungirá como responsable de la Unidad de Información Pública UDIP, la persona que ocupe el cargo de Coordinador Jurídico, del Sistema DIF Municipal, quien procurará en todo momento que el titular de la UDIP, cumpla en tiempo y forma con las obligaciones impuestas por la Ley de Información Pública, Estadística y de Protección de Datos del Estado de Morelos y el Reglamento de la misma.

ARTÍCULO 9.- Ante la falta de designación del titular de la Unidad de Información Pública, en el plazo señalado en el artículo 5, del presente reglamento, corresponde al Director General del Sistema DIF Municipal, cumplir con las obligaciones de transparencia, previstas en el artículo 32, por la Ley de Información Pública, Estadística y de Protección de Datos del Estado de Morelos.

#### CAPÍTULO CUARTO

##### OBLIGACIONES DEL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE XOCHITEPEC, MORELOS

ARTÍCULO 10.- El Consejo de Información Clasificada, tiene por objeto resolver sobre la información que sea turnada para su clasificación; así como para atender y resolver los requerimientos de las unidades administrativas internas, las solicitudes de información y la acción de habeas data.

ARTÍCULO 11.- De acuerdo a la Ley de Información Pública, Estadística y de Protección de Datos del Estado de Morelos, el Consejo de Información Clasificada del Sistema DIF Municipal, se integra de la siguiente manera:

1.- Director(a) General del Sistema DIF Municipal, como presidente del CIC, quien podrá emitir el voto de calidad en caso de empate en la votación; asimismo, le corresponde convocar a las sesiones a todos los integrantes del CIC.

2.- Coordinador del Consejo, fungirá como tal la persona que ocupe el cargo de Coordinador General del Sistema DIF Municipal, quien elaborara el orden del día de las reuniones del CIC, así como redactar el acta o minuta de desarrollo de la misma.

3.- Secretario Técnico, fungirá como tal la persona que ocupe el cargo de la tesorería del Sistema DIF Municipal, quien se encargará de agendar y organizar lo necesario para llevar a cabo las reuniones del mismo, así como recibir y registrar la documentación enviada por el titular de la UDIP, para consideración del CIC, la cual formara parte del orden del día para su resolución correspondiente.

4.- El titular de la unidad de información pública (UDIP).

5.- El Titular de la Contraloría Interna del Sistema DIF Municipal, quien se encargará de vigilar que el titular de la UDIP, los integrantes del CIC y cada uno de los servidores públicos que formen parte del Sistema DIF Municipal, cumplan con las obligaciones de transparencia; asimismo, vigilará la debida aplicación de la normatividad en materia de transparencia.

#### CAPÍTULO QUINTO

#### OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 12.- El Titular de la Unidad de Información Pública (UDIP) del Sistema DIF Municipal, deberá dar cumplimiento a sus obligaciones de transparencia, en términos de lo establecido en la Ley de Información Pública, Estadística y de Protección de Datos del Estado de Morelos, así como la demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 13.- Corresponde al Titular de la Unidad de Información Pública del Sistema DIF Municipal, notificar al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (IMIPE), la publicación del Acuerdo de Creación o Modificación de la Unidad de información Pública según corresponda, en un plazo no mayor a cinco días hábiles anexando copia del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

ARTÍCULO 14.- Corresponde al Titular de la Unidad de Información Pública del Sistema DIF Municipal, solicitar al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (IMIPE), en caso de ser necesario, cursos de capacitación, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, previstas en el artículo 32, de la Ley de Información Pública, Estadística y de Protección de Datos del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 15.- Corresponde al Titular de la Unidad de Información Pública, la difusión al interior del Sistema DIF Municipal, de lo relativo al derecho de la información pública, así como de la normatividad aplicable en la materia.

ARTÍCULO 16.- El Titular de la Unidad de Información Pública del Sistema DIF Municipal, tiene la obligación de publicar y actualizar de manera electrónica, la información pública de oficio, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Información Pública, Estadística y de Protección de Datos del Estado de Morelos, así como en su respectivo Reglamento y criterios aplicables en la materia.

ARTÍCULO 17.- La información pública de oficio, a que se refiere la normatividad aplicable, debe actualizarse en un plazo que no excederá de los primeros diez días hábiles de cada mes, es decir, que la información actualizada corresponderá al mes inmediato anterior; o antes si es factible.

Para difundir la información pública de oficio, se considera como especificaciones mínimas de publicación la utilización de archivos en formato PDF, con un tamaño que no exceda de los 10mb.

ARTÍCULO 18.- Dentro de los primeros tres días hábiles de cada mes, el titular de la UDIP requerirá mediante oficio a los titulares de las diversas unidades administrativas interna, la información actualizada a que se refiere el artículo 32, de la Ley de la Materia, según sea el caso, con la finalidad de publicarla dentro del tiempo dispuesto por la Ley.

ARTÍCULO 19.- Cuando el Titular de La unidad de Información Pública (UDIP), tenga en su poder la información pública de oficio enviada por los responsables de las unidades administrativas del sistema, procederá a revisarla dentro de los tres días hábiles siguientes, a fin de verificar que esta cumpla con lo establecido en la Ley de Información Pública, Estadística y de Protección de Datos del Estado de Morelos, su Reglamento y los Lineamientos y Criterios para cumplimiento de la obligaciones de transparencia y sea publicada. En caso contrario, el Titular de la UDIP deberá de remitir la información a la unidad administrativa correspondiente mediante oficio, precisando las inconsistencias y determinando el plazo en que deberá entregar la misma debidamente corregida.

ARTÍCULO 20.- Una vez transcurrido el plazo para la debida corrección de las inconsistencias, por parte del responsable de la unidad administrativa interna y no emita contestación al respecto o se niegue a entregar la información, el titular de la UDIP deberá informarlo mediante oficio, al Jefe de la Unidad de Información Pública del Sistema DIF Municipal para los efectos legales a que haya lugar.

ARTÍCULO 21.- Cuando alguna de las unidades administrativas internas del sistema DIF Municipal, envíe a la UDIP, información susceptible de clasificación, el titular de la misma notificará vía oficio al Secretario Técnico del CIC, a efecto de ser considerada en la próxima reunión del Consejo, como un punto del orden del día, para que este resuelva al respecto.

ARTÍCULO 22.- El titular de la UDIP, se encargará de dar curso a las solicitudes de información que le presenten los particulares, auxiliándolos en la elaboración de sus solicitudes o en su caso, los orientará sobre la Dependencia, Entidad u otro Órgano que pudiera tener la información que solicitan.

ARTÍCULO 23.- En lo que al sistema INFOMEX se refiere, el titular de la UDIP, deberá revisarlo diariamente, a efecto de canalizar de manera oportuna las solicitudes de información, a la Unidad Administrativa Interna que le concierna dar respuesta en los términos establecidos por la Ley.

Para el caso de que alguna persona quiera ingresar una solicitud de información por escrito, a cualquiera de las unidades administrativas internas del sistema DIF Municipal, el titular de esta, orientará a la persona para indicarle la ubicación o bien podrá recibir la solicitud con la responsabilidad de remitirla de manera inmediata, al titular de la Unidad de Información Pública del Sistema DIF Municipal.

ARTÍCULO 24.- En el mismo día que ingrese una solicitud de información, el titular de la UDIP, se abocará a su pronta revisión, a efecto que si se percatara de que le hace falta algún dato o elemento para su pronta localización y respuesta, deberá realizar inmediatamente la prevención, en términos del artículo 78, de la Ley de la Materia, con la finalidad de que sea subsanada por el solicitante, dentro de los cinco días hábiles, posteriores a la notificación respectiva, en caso contrario, se tendrá por no presentada la solicitud, quedando a salvo sus derechos para que si así lo desea, presente una nueva solicitud.

ARTÍCULO 25.- Para el caso de que la solicitud de información, reúna los requisitos establecidos en el artículo 77 de la Ley, el titular de la UDIP, se ajustará a, lo contemplado en el artículo 58, de su Reglamento de la siguiente manera:

I. Recibida la solicitud, la UDIP, deberá ubicar la información o turnarla a la unidad administrativa interna que corresponda, dentro de los dos días hábiles, siguientes a aquel en que haya recibido la solicitud;

II. En caso de contar con la información y que esta sea pública, la unidad administrativa interna, deberá comunicarla oficialmente a la UDIP, dentro de los cinco días hábiles, siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud por parte de dicha unidad administrativa, precisando en su caso, las fojas que la componen, los costos de reproducción y envío de acuerdo con las diversas modalidades señaladas por la Ley de la Materia. En caso de estimarlo procedente, la unidad administrativa interna, podrá comunicar a la UDIP, el uso de la prórroga contemplada en el artículo 82 de la Ley, exponiendo las razones para ello, y corresponderá a esta última hacerlo de conocimiento del solicitante;

III. En el caso de que la unidad administrativa interna, estime que la información que se encuentre en su poder, debe ser clasificada total o parcialmente, deberá informarlo de inmediato a la UDIP, para que esta proceda en términos del presente Reglamento;

IV. En caso de que el CIC determine que la información solicitada contiene documentos reservados o confidenciales, o un documento que contenga partes o secciones reservadas con este tipo de información, deberá considerar la reproducción de una versión pública de los documentos que no estén clasificados o en los que se hayan omitido las partes o secciones que contengan información reservada o confidencial;

V. En el caso de que la UDIP o la unidad administrativa interna, determinen que la información solicitada no se encuentra en sus archivos, deberá elaborarse un informe en el que exponga este hecho y oriente sobre la posible ubicación de la información solicitada.

ARTÍCULO 26.- El titular de la UDIP, mantendrá comunicación constante con los titulares de las unidades administrativas internas, con la finalidad de determinar si la localización de la información requiere de ampliar el plazo de respuesta al solicitante, en atención a lo dispuesto en el artículo 59, del Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 27.- En caso de que el titular de la UDIP, considere que la información proporcionada por alguna unidad administrativa interna, para dar respuesta a una solicitud de información, deba de clasificarse, podrá proponerlo al CIC, notificando al solicitante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60, del Reglamento Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 28.- En caso de requerirse un pago por derechos para la reproducción y entrega de la información solicitada, el titular de la UDIP, deberá notificar al solicitante dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud la respuesta respectiva, plazo que podrá ampliarse por otros diez días hábiles, siempre y cuando existan razones para ello.

En este caso, en términos del artículo 83, de la Ley, el titular de la UDIP, dispondrá de un plazo de diez días hábiles, para reproducir y entregar la información contados a partir de que el solicitante acredite el pago correspondiente, plazo que podrá prorrogarse por otros diez días hábiles, siempre y cuando existan razones para ello.

ARTÍCULO 29.- Para lo previsto en el artículo anterior, la UDIP, deberá comunicar al solicitante el costo, en caso procedente, el número de fojas, el fundamento legal para el pago de la contribución respectiva, así como la ubicación de la oficina recaudadora.

De ser procedente, la información podrá ser puesta a disposición del solicitante mediante consulta física dentro de las oficinas de la Secretaría, debiendo realizarse, en la medida de lo posible, en la Unidad de Información Pública. Si no fuere posible, el titular de la UDIP deberá asegurarse que la consulta se realice en instalaciones apropiadas para ello, debiendo constar la comparecencia del solicitante.

ARTÍCULO 30.- Tratándose por acceso por consulta directa, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación que se haga sobre la ubicación, la información solicitada deberá ponerse a disposición del particular o de su representante, debiendo constar la comparecencia del solicitante.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se aprueba el presente Reglamento de la Unidad de Información Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec, Morelos.

SEGUNDO.- Remítase el presente Reglamento a la Secretaria de Gobierno del Estado, para su publicación correspondiente en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

TERCERO.- El presente Reglamento Interior, entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en la residencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec, organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal, en el Municipio de Xochitepec, Estado de Morelos, a los veinticinco días del mes de septiembre del 2013.

CIUDADANO RODOLFO TAPIA LÓPEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL DE XOCHITEPEC,  
MORELOS

CUIDADANA KARLA IRIS MADUEÑO QUIROGA  
PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE  
XOCHITEPEC, MORELOS

CIUDADANO GERSAYN OTONIEL HERNÁNDEZ  
GUZMÁN

REGIDOR DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO  
URBANO, VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS  
PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y BIENESTAR  
SOCIAL

CIUDADANO MAURICIO ARZAMENDI GORDERO

REGIDOR DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,  
PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO;  
GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS; DESARROLLO  
ECONÓMICO, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO  
Y COORDINACIÓN DE ORGANISMOS  
DESCENTRALIZADOS

C.P JOSÉ FÉLIX TABOADA MEDINA  
TESORERO MUNICIPAL

MARÍA DE LOURDES CARRILLO ORIHUELA  
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF  
MUNICIPAL Y SECRETARIA TÉCNICA DE DICHO  
ORGANISMO

VÍCTOR BARÓN CÁRDENAS  
CONTRALOR INTERNO DEL ORGANISMO  
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: DIF.- Familias con Valor y Progreso.- Organismo Descentralizado del Municipio de Xochitepec.- 2013-2015.

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE XOCHITEPEC, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 12, FRACCIÓN I, Y X DEL DECRETO NÚMERO QUINIENTOS OCHENTA Y TRES, POR EL QUE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE XOCHITEPEC, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; Y:

#### CONSIDERANDO:

Que el sistema DIF Municipal de Xochitepec tiene por objeto promover y coordinar la asistencia social en el Municipio, fortaleciendo el desarrollo de la familia, diseñando y ejecutando políticas públicas que beneficien el desarrollo comunitario.

Que el sistema DIF Municipal de Xochitepec, para el desarrollo de sus actividades cuenta con un patrimonio, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I, II, III, IV, V, VI Y VII, del Decreto numero 583 por el que se crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec, siendo importante hacer mención que en la fracción V, del articulo antes citado, se estipula que "los rendimientos, cuotas de recuperación y demás ingresos que generen sus inversiones que le otorguen conforme a la Ley" forman parte del patrimonio del organismo.

Que es importante fijar una cuota de recuperación a los servicios que presta el sistema DIF Municipal de Xochitepec, esto con la finalidad de otorgar mejores servicios de asistencia social, así como para ampliar el número de sujetos beneficiados y, por último otorgar certeza a las personas que acudan a esta institución.

Que la Junta de Gobierno, como máximo órgano del Sistema DIF Municipal, tiene entre sus facultades dictar normas generales y establecer los criterios y políticas que deberán orientar la actividad del Organismo, para cumplir con sus objetivos, es por lo anterior, que esta Junta tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 02/SE-5/16-08-13  
 POR EL QUE SE APRUEBA EL TABULADOR DE  
 CUOTAS DE RECUPERACIÓN DEL SISTEMA  
 MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE  
 LA FAMILIA DE XOCHITEPEC.

ARTÍCULO 1. Se aprueba la aplicación de las siguientes cuotas de recuperación:

Tipo de servicio	Cuota mínima	Cuota máxima
Constancia de gratuidad	\$70.00	\$70.00
Terapia Psicológica	\$30.00	\$80.00
Consulta Médico General en instalaciones del DIF	\$30.00 (cuota única por consulta)	\$30.00

UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN (UBR)

Tipo de servicio	Cuota mínima	Cuota máxima
Consulta Médica especializada	\$80.00	\$120.00 (otros Municipios)
Terapia Física de Rehabilitación	\$20.00	\$60.00
Terapia Psicológica	\$30.00	\$80.00
Terapia de Lenguaje	\$30.00	\$80.00

CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL COMUNITARIO

Tipo de servicio	Cuota
Servicios Pedagógicos, Educativos y Actividades Lúdicas, enfocadas al desarrollo infantil.	Inscripción anual \$150.00 Mensualidad \$150.00

OTROS SERVICIOS

Tipo de servicio	Cuota
Estacionamiento	\$10.00 por hora.
Pensión de vehículos en estacionamiento	\$200.00 mensuales.
Alberca Unidad Mariano Matamoros	Niños \$10.00 Adultos \$20.00
Arrendamiento de recinto para eventos denominado "Salón Cristal" ubicado en el Cerrito del reloj	Mínima \$1,000.00 Máxima \$1,500.00
Curso de Natación para niños y adolescentes	Mensualidad \$200.00 Dos clases por semana

ARTÍCULO 2. Para determinar la aplicación de las tarifas de entre el mínimo y el máximo previsto, así como la exención del pago de la cuota de recuperación, se estará a las posibilidades económicas del usuario, previo estudio socio económico que se realice.

ARTÍCULO 3. La Dirección General y la Tesorería del Sistema, por medio de sus titulares, serán los únicos facultados para exentar del pago y efectuar descuentos a los usuarios de los servicios, previo estudio socioeconómico y visita domiciliar que se realice para verificar su situación económica.

ARTÍCULO 4. Para efecto de poder determinar la permanencia en el recinto para eventos denominado, "Salón Cristal" ubicado en el Cerrito del reloj, se pactará en un Contrato de Arrendamiento la hora de inicio y la de término de dicho evento, así mismo, se establecerán las condiciones, en base a lo estipulado por el Código Civil para el Estado libre y soberano de Morelos.

TRANSITORIOS

ÚNICO: El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en la residencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec, organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal, en el Municipio de Xochitepec, Estado de Morelos, a los veinticinco días del mes de septiembre del 2013.

CIUDADANO RODOLFO TAPIA LÓPEZ  
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE XOCHITEPEC,  
 MORELOS

CUIDADANA KARLA IRIS MADUEÑO QUIROGA  
 PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL  
 DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE  
 XOCHITEPEC, MORELOS  
 CIUDADANO GERSAYN OTONIEL HERNÁNDEZ  
 GUZMÁN

REGIDOR DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO  
 URBANO, VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS  
 PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y BIENESTAR  
 SOCIAL

CIUDADANO MAURICIO ARZAMENDI GORDERO  
 REGIDOR DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,  
 PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO;  
 GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS; DESARROLLO  
 ECONÓMICO, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO  
 Y COORDINACIÓN DE ORGANISMOS  
 DESCENTRALIZADOS

C.P JOSÉ FÉLIX TABOADA MEDINA  
 TESORERO MUNICIPAL  
 MARÍA DE LOURDES CARRILLO ORIHUELA  
 DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF  
 MUNICIPAL Y SECRETARIA TÉCNICA DE DICHO  
 ORGANISMO

VÍCTOR BARÓN CÁRDENAS  
 CONTRALOR INTERNO DEL ORGANISMO  
 RÚBRICAS.

LOGÍSTICA EMPRESARIAL DEL MEDIO AMBIENTE S.A. DE C.V.  
 R.F.C. LEM1105313J1  
 CALLE: CORONEL GONZALO ALDAPE # 13, COL. OTILIO MONTAÑO, TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS.  
 C.P. 62770, TEL. (734) 342 23 44  
 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 24 DE FEBRERO DE 2014.

ACTIVO:		
CIRCULANTE:	\$	0.00
FIJO:	\$	0.00
		-
TOTAL DE ACTIVO:	\$	0.00
PASIVO:		
A CORTO PLAZO	\$	0.00
A LARGO PLAZO	\$	0.00
		-
TOTAL PASIVO	\$	0.00
CAPITAL CONTABLE	\$	0.00
TOTAL PASIVO MÁS CAPITAL	\$	0.00

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN ESTE ESTADO FINANCIERO SON VERACES Y CONTIENEN TODA LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA EMPRESA Y AFIRMO QUE SOY LEGALMENTE RESPONSABLE DE LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DE LA MISMA, ASUMIENDO ASÍMISMO TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DECLARACIÓN EN FALSO DE LA MISMA.

C.P. SILVIA CARTUJANO ESCOBAR

ALMA JULIA GARCÍA MORALES

LIQUIDADOR

RÚBRICA

RÚBRICA



## AVISO NOTARIAL

LICENCIADO GUILLERMO ADOLFO ENRIQUE TENORIO CARPIO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO, HAGO SABER:

Que por Escritura Pública Número 41,158, de fecha 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013, pasada en el Volumen MCCCLXXVIII, del Protocolo a mí cargo, se RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA DOÑA ROSALIA MIRANDA ESTAÑOL, en la cual de conformidad con su disposición Testamentaria quedaron instituidas como sus ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS las señoras DOÑA ELOINA ESTAÑOL MIRANDA Y DOÑA VERÓNICA SANTANA MIRANDA, quienes aceptaron la herencia, aceptando además la señora DOÑA VERÓNICA SANTANA MIRANDA el cargo de ALBACEA que se le confirió, protestando cumplirlo fielmente, agregando que procederá a formular el Inventario de los bienes de la herencia.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 758, TERCER PÁRRAFO, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR VIGENTE PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, SEGUNDO PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO.

CUERNAVACA, MOR., A 03 DE ABRIL DE 2014.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS

LIC. GUILLERMO ADOLFO ENRIQUE TENORIO CARPIO.  
RÚBRICA.

NOTA: El presente Aviso deberá ser publicado por dos veces consecutivas de diez en diez días.

2-2

## AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ, Notario Número Nueve y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad hago saber: Que mediante escritura pública número veintitrés mil cuatrocientos catorce, de fecha siete de abril del dos mil catorce, otorgada ante mi fe, la señora ROSA SALAS LÓPEZ, INICIÓ LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes yacentes al fallecimiento de la señora MARÍA GUADALUPE LÓPEZ CABRERA, declarando válido el Testamento; aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de ALBACEA que le fue conferido protestándolo y discerniéndosele y manifestando que procederá a formular el inventario a bienes de la Sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos cincuenta y ocho, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN PERÍODOS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO "LA UNIÓN DE MORELOS", CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ.

NOTARIO NÚMERO NUEVE.

Cuernavaca, Morelos a 07 de abril del 2014.

RÚBRICA.

2-2

## AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público número 43,576, volumen 716, de fecha 23 de enero de 2014, se radicó en esta Notaría a mi cargo para su trámite, la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora LIZBETH ELVIRA SÁNCHEZ ACEVEDO, quien tuvo su último domicilio en Boulevard Emiliano Zapata número 21, en Anenecuilco, Municipio de Ayala, Morelos, quien falleció el día 4 de enero de 2014. Habiendo reconocido el señor ROMÁN CUELLAR SOTO, la validez del testamento público abierto otorgado en el instrumento público número 35,129, volumen 589, de fecha 28 de octubre de 2009, pasado ante la fe del suscrito Notario, aceptando la herencia en los términos establecidos y así mismo, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, quien manifestó que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "Diario de Morelos" y en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS, A 28 DE MARZO DE 2014.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.

RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO EN EJERCICIO DE LA SEXTA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

2-2

## EDICTO

## ESPERANZA DÍAZ FIGUEROA

En los autos del Juicio Agrario 422/2011, relativo a la Controversia en materia agraria, el Tribunal Unitario Agrario Distrito 18, dictó un acuerdo el día catorce de febrero del año dos mil catorce, que en su parte conducente, dice:

"... SEGUNDO.- Téngase a la parte actora por hechas sus manifestaciones, y atendiendo a lo solicitado, dígasales que por única ocasión y toda vez que con la debida anticipación solicitan el diferimiento de la audiencia por las cuestiones económicas que señala en su escrito de cuenta, entendiéndose que dicha petición es en su mismo perjuicio, y no obstante, se advierte de autos que los accionantes hubieran promovido excitativa de justicia en el presente juicio agrario, por lo antes expuesto y dada la proximidad de la audiencia programada para el diez de marzo del año en curso, se ordena suspender la misma y se programan las ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, fecha en que tendrá verificativo la audiencia prevista en el artículo 185, de la Ley Agraria, cito en Calle Coronel Ahumada número 100 Esquina Luis Spota Colonia Lomas del Mirador, Cuernavaca, Morelos; por lo que, con fundamento en el dispositivo 173, de la Ley Agraria, se ordena emplazar por edictos a la demandada ESPERANZA DÍAZ FIGUEROA, mismos que deberán publicarse por dos veces dentro del término de DIEZ DÍAS, en uno de los Diarios de Mayor Circulación en Cuernavaca, en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, así como en la oficina de la Presidencia Municipal que corresponde, y en los Estrados de este Tribunal, haciéndole saber que quedan a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal, para que comparezca a deducir los derechos que a sus intereses convenga, respecto de la presente controversia; apercibido que de omitir hacerlo, se le tendrá por perdido su derecho para hacerlo valer en este proceso al tenor del dispositivo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, y por cumplida su garantía de audiencia; resaltando que deberá presentarse acompañada de un abogado, y evitar el diferimiento de la audiencia, como lo señala el numeral 179 de la legislación agraria."

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL

DISTRITO 18

CUERNAVACA, MORELOS, A 21 DE FEBRERO DE  
2014.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. JUAN CARLOS MAGOS HERNÁNDEZ.  
RÚBRICA.

## EDICTO

## LILIA OCHOA DÍAZ

En los autos del Juicio Agrario 423/2011, relativo a la Controversia en materia agraria, el Tribunal Unitario Agrario Distrito 18, dictó un acuerdo el día catorce de febrero del año dos mil catorce, que en su parte conducente, dice:

"... SEGUNDO.- Téngase a la parte actora por hechas sus manifestaciones, y atendiendo a lo solicitado, dígasales que por única ocasión y toda vez que con la debida anticipación solicitan el diferimiento de la audiencia por las cuestiones económicas que señala en su escrito de cuenta, entendiéndose que dicha petición es en su mismo perjuicio, y dada la proximidad de la audiencia programada para el veintisiete de marzo del año en curso, se ordena suspender la misma y se programan las ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, fecha en que tendrá verificativo la audiencia prevista en el artículo 185 de la Ley Agraria, cito en Calle Coronel Ahumada número 100 Esquina Luis Spota Colonia Lomas del Mirador, Cuernavaca, Morelos; por lo que, con fundamento en el dispositivo 173 de la Ley Agraria, se ordena emplazar por edictos a la demandada LILIA OCHOA DÍAZ, mismos que deberán publicarse por dos veces dentro del término de DIEZ DÍAS, en uno de los Diarios de Mayor Circulación en Cuernavaca, en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, así como en la oficina de la Presidencia Municipal que corresponde, y en los Estrados de este Tribunal, haciéndole saber que quedan a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal, para que comparezca a deducir los derechos que a sus intereses convenga, respecto de la presente controversia; apercibido que de omitir hacerlo, se le tendrá por perdido su derecho para hacerlo valer en este proceso al tenor del dispositivo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, y por cumplida su garantía de audiencia; resaltando que deberá presentarse acompañada de un abogado, y evitar el diferimiento de la audiencia, como lo señala el numeral 179 de la legislación agraria."

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL  
DISTRITO 18

CUERNAVACA, MORELOS, A 21 DE FEBRERO DE  
2014.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. JUAN CARLOS MAGOS HERNÁNDEZ.  
RÚBRICA.

## EDICTO

C.CONCEPCIÓN SÁNCHEZ BASURTO DE WECKE.

En los autos del Juicio Agrario 262/2012, relativo a la Controversia Agraria, el Tribunal Unitario Agrario Distrito 18, dictó un acuerdo el día trece de febrero del dos mil catorce, que en su parte conducente, dice:

“...Agréguese a sus autos el escrito de cuenta en términos del artículo 195 de la Ley Agraria y téngase a los integrantes del Comisariado Ejidal de Tetela del Monte, Municipio de Cuernavaca, Morelos, por hechas sus manifestaciones y atento a su contenido mediante el cual se advierte la falta de emplazamiento por medio de edictos a juicio de CONCEPCIÓN SÁNCHEZ BASURTO DE WECKE; en tal virtud, se establece que no ha lugar a celebrar la audiencia programada para esta fecha y por única ocasión se difiere la misma, señalándose para su continuación las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE, fecha que se establece para dar intervención a la antes mencionada, diligencia que tendrá verificativo en las instalaciones que ocupa este Tribunal ubicado en Calle Coronel Ahumada número 100 Esquina Luis Spota Colonia Lomas del Mirador, Cuernavaca, Morelos. Por lo tanto y con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria en vigor, se ordena el emplazamiento por edictos de CONCEPCIÓN SÁNCHEZ BASURTO DE WECKE, los cuales deberán de publicarse por dos veces dentro del término de diez días en uno de los Diarios de Mayor Circulación en Cuernavaca, Morelos, en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, así como en la Oficina de la Presidencia Municipal que corresponde y en los Estrados de este Tribunal, haciéndole saber a la prenombrada que quedan a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de este Unitario, para que a más tardar en la audiencia de ley que ha sido programada con antelación, conteste la demanda, ofrezca pruebas y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho y por ciertas las afirmaciones de su contraria, tal como lo prevé los dispositivos 185 fracción V de la Ley Agraria, en correlación con el 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la ley de la materia, y de no señalar domicilio, las demás notificaciones, aún las de carácter personal, les serán hechas mediante los estrados de este Tribunal, conforme lo dispuesto en el numeral 173, antes referido...”

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL  
DISTRITO 18  
CUERNAVACA, MORELOS, A 13 DE FEBRERO DEL  
2014.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. JUAN CARLOS MAGOS HERNÁNDEZ  
RÚBRICA.

## AVISO NOTARIAL

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 702, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR EN VIGOR EN EL ESTADO DE MORELOS, HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, QUE EN ESTA NOTARÍA A MÍ CARGO, SE HA RADICADO PARA SU TRÁMITE EXTRAJUDICIAL, EN LA ESCRITURA NÚMERO 59,210, DE FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2014, QUE OBRA A FOLIOS 59 EN EL VOLUMEN 980 DEL PROTOCOLO A MI CARGO, LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GASPAR GUILLERMO GAMPER ZARATE (también conocido con el nombre de Guillermo Gamper Zarate), a solicitud de la SEÑORA MARÍA DE LOURDES LEONOR GAMPER BRAVO (también conocida con el nombre de María de Lourdes Gamper de Dorantes) en su carácter de ALBACEA Y COHEREDERA, con la conformidad y comparecencia de los señores MIGUEL ÁNGEL GAMPER Y BRAVO (también conocida con el nombre de Miguel Ángel Gamper Bravo), MARÍA ENRIQUETA GAMPER Y BRAVO (también conocida con el nombre de Enriqueta Gamper Bravo), y MARTHA ALICIA GAMPER BRAVO (también conocida con el nombre de Martha Alicia Gamper de Longoria), en su carácter de COHEREDEROS, QUIENES DÁNDOSE POR ENTERADOS DEL CONTENIDO DEL TESTAMENTO PÚBLICO NÚMERO 3,050 OTORGADO EN EL PROTOCOLO A CARGO DEL LICENCIADO GUILLERMO TENORIO CARPIO, NOTARIO PÚBLICO SEIS DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS, LA SEÑORA MARÍA DE LOURDES LEONOR GAMPER BRAVO, ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA; DE LA SUCESIÓN ANTES MENCIONADA, MANIFESTANDO EL ALBACEA QUE PROCEDERÁ A LA FORMACIÓN DEL INVENTARIO CORRESPONDIENTE A LOS BIENES QUE FORMAN EL ACERVO HEREDITARIO.

CUERNAVACA, MORELOS A 27 DE MARZO DEL  
2014.

FRANCISCO RUBÍ BECERRIL

RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 VECES  
CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL  
PERIÓDICO OFICIAL Y EN “EL FINANCIERO”

**AVISO NOTARIAL**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758, del Código Procesal Familiar en vigor en el Estado de Morelos, hago del conocimiento público, que en esta Notaría a mi cargo, se ha RADICADO para su trámite Extrajudicial, en la Escritura Número 59,179, de fecha 19 de marzo del 2014, que obra a folios 36 en el Volumen 979 del Protocolo a mi cargo, la Sucesión TESTAMENTARIA a bienes del señor VÍCTOR CRUZ MALDONADO, que formaliza el señor VÍCTOR CRUZ MALDONADO, en su carácter de ALBACEA, ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO, quien dándose por enterado del contenido del Testamento Público Abierto Número 56,998, otorgado el día 16 de octubre del 2012, ante la fe del Licenciado FRANCISCO RUBÍ BECERRIL, Notario Público Número Tres, no teniendo impugnación que hacerle, reconoce sus derechos hereditarios, ACEPTA la herencia instituida en su favor y acepta el cargo de ALBACEA conferido, y manifiesta que procederá a la formación del Inventario correspondiente.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO RUBÍ BECERRIL  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES  
PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL  
ESTADO.  
RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES  
CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL  
PERIÓDICO OFICIAL Y EN EL FINANCIERO.

1-2

**AVISO NOTARIAL**

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 702 DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR EN VIGOR EN EL ESTADO DE MORELOS, HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, QUE EN ESTA NOTARÍA A MI CARGO, SE HA RADICADO PARA SU TRÁMITE EXTRAJUDICIAL, EN LA ESCRITURA NÚMERO 59,206 DE FECHA 25 DE MARZO DEL AÑO 2014, QUE OBRA A FOLIOS 43 EN EL VOLUMEN 976 DEL PROTOCOLO A MÍ CARGO, LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA EULALIA ALVARADO NAVARRO, A SOLICITUD DEL SEÑOR RAFAEL PEREZ ALVARADO, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO, QUIEN DÁNDOSE POR ENTERADO DEL CONTENIDO DEL TESTAMENTO PÚBLICO NÚMERO 51,362 OTORGADO EN EL PROTOCOLO A CARGO DEL LICENCIADO FRANCISCO RUBÍ BECERRIL, NOTARIO PÚBLICO TRES DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS, EL SEÑOR RAFAEL PEREZ ALVARADO, ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA; DE LA SUCESIÓN ANTES MENCIONADA, MANIFESTANDO EL ALBACEA QUE PROCEDERÁ A LA FORMACIÓN DEL INVENTARIO CORRESPONDIENTE A LOS BIENES QUE FORMAN EL ACERVO HEREDITARIO.

CUERNAVACA, MORELOS A 26 DE MARZO DEL  
2014.

FRANCISCO RUBÍ BECERRIL  
RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 VECES  
CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL  
PERIÓDICO OFICIAL Y EN "EL FINANCIERO"

1-2

**AVISO NOTARIAL**

Licenciado HUGO MANUEL SALGADO BAHENA, Titular de la Notaría Número Once, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta Ciudad, hago saber:

Que por escritura número 1,662, de fecha 09 de abril de 2014, otorgada ante la fe del suscrito, SE RADICÓ la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes la señora MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ ELIZARRARÁS, quedando designado como ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO el señor ARTURO VELÁZQUEZ GONZÁLEZ, quien aceptó la herencia y instituida en su favor, y también aceptó el cargo de ALBACEA para el que fue designado por la autora de la sucesión, protestando su fiel y leal desempeño al mismo, expresando que procederá a formular el Inventario y Avalúo de los bienes de la sucesión.

Lo que mando publicar conforme a lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 09 de abril de 2014.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO MANUEL SALGADO BAHENA  
NOTARIO PUBLICO NUMERO ONCE  
RÚBRICA.

1-2

**AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura Pública Número 1301, de fecha once de Abril del año dos mil catorce, otorgada ante mi fe, se RADICO la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora VICTORIA ADAME CISNEROS, a solicitud de el señor OCIEL MONTIEL ADAME, representado en este acto por la señora MARGARITA MONTIEL ADAME, quien aceptó LA HERENCIA Instituida en su favor, y en consecuencia se constituyó formalmente como checar LEGATARIO y UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA.

En el mismo instrumento, el señor OCIEL MONTIEL ADAME, representado en este acto por la señora MARGARITA MONTIEL ADAME, se constituyó formalmente como ALBACEA de dicha Sucesión, y manifestó que procederá a formar el INVENTARIO de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, a 14 de Abril de 2014

Atentamente

LIC. GERARDO CORTINA MARISCAL

COMG72021081A

RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado y en el Regional del Sur, editado en esta Capital.

1-2

#### AVISO NOTARIAL

Yo, Licenciado Manuel Carmona Gándara, Notario Público Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del Estado de Morelos, hago saber que en la escritura pública número 16,183, de fecha quince de abril del año dos mil catorce, ante mí se llevó acabo EL INICIO Y LA TRAMITACIÓN DE LAS SUCESIONES TESTAMENTARIAS a bienes de la señora ANA ROSA GARCÍA CUERVO DE PACHECO también conocida como ANA ROSA GARCÍA CUERVO y a bienes del señor JOSÉ LÓPEZ PACHECO también conocido como JOSE PACHECO FIGUEROA, a solicitud de la señora ANTONIA CUERVO MARTÍNEZ, en su calidad de ALBACEA y ÚNICA y UNIVERSAL HEREDERA instituida con esa calidad en los TESTAMENTOS PÚBLICOS ABIERTOS de los señores ANA ROSA GARCÍA CUERVO DE PACHECO también conocida como ANA ROSA GARCÍA CUERVO y a bienes del señor Doctor JOSÉ LÓPEZ PACHECO también conocido como JOSÉ PACHECO FIGUEROA.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

Temixco, Morelos, a 15 de abril del 2014

ATENTAMENTE

LIC. MANUEL CARMONA GÁNDARA

RÚBRICA.

1-2

#### EDICTO

CC. JOSELYN PASTRANA VIVEROS Y SERGIO PASTRANA VIVEROS en su carácter de albacea de albacea de SERGIO PASTRANA VIVEROS GARCIA

En los autos del Juicio Agrario 76/2010, relativo a la Controversia Agraria, el Tribunal Unitario Agrario Distrito 18, dictó un acuerdo el día veintisiete de marzo de dos mil catorce, que en su parte conducente, dice:

“...de una revisión que se practica a las publicaciones realizadas en el Periódico Oficial del Estado de Morelos así como en el Diario de Mayor Circulación en el Estado, en la oficina de la Presidencia Municipal de Huitzilac y en los Estrados de este Tribunal, se advierte que las realizadas en el Periódico Oficial del Estado, así como las practicadas en el Diario El Regional del Sur del Estado, son de fechas cinco y diecinueve de marzo del año en curso, por lo tanto, tomando en cuenta lo previsto por el artículo 173 de la Ley Agraria, se desprende de las mismas que aún se encuentra transcurriendo el plazo para surtir sus efectos plenos de emplazamientos, en tal virtud ha lugar a no tener debidamente practicado el emplazamiento por medio de edictos a los CC. JOSELYN PASTRANA VIVEROS, SERGIO PASTRANA VIVEROS en su carácter de albacea de SERGIO PASTRANA GARCIA, lo anterior de conformidad con el artículo antes citado, motivo por el cual se difiere la presente audiencia y se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE, fecha en que tendrá verificativo la audiencia prevista en el artículo 179 de la Ley Agraria, cito en Calle Coronel Ahumada, número 100 Esquina Luis Spota, Colonia Lomas del Mirador, Cuernavaca, Morelos. Por lo tanto y con fundamento en el dispositivo 173, de la Ley Agraria en vigor se ordena el emplazamiento por edictos de JOSELYN PASTRANA VIVEROS, SERGIO PASTRANA VIVEROS en su carácter de albacea de SERGIO PASTRANA GARCÍA mismos que deberán publicarse por dos veces dentro del término de DIEZ DÍAS, en uno de los Diarios de Mayor Circulación en Cuernavaca, Morelos, en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, así como en la oficialía de la Presidencia Municipal que corresponde y en los Estrados de este Tribunal, haciéndole saber a la prenombrados que a más tardar en la audiencia de ley que ha sido programada con antelación, contesten la demanda, ofrezcan pruebas y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad; con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por perdido su derecho y por ciertas las afirmaciones de su contraria, tal como lo prevé los dispositivos 185, fracción V, de la Ley Agraria, en correlación con el 288, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, y de no señalar domicilio, las demás notificaciones, aún las de carácter personal, les serán hechas mediante los estrados de este Tribunal, conforme lo dispuesto en el numeral 173, antes referido...”

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL

DISTRITO 18

CUERNAVACA, MORELOS, A 27 DE MARZO DE

2014

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. JOSÉ ANTONIO GARCÍA VILLALOBOS BILBAO

RÚBRICA.

1-2

## PROFIN GOES SA DE CV SOFOM ENR

DIRECCIÓN: AV. ALTA TENSIÓN COL. CANTARRANAS CP. 62448  
CUERNAVACA, MORELOS

Reg Fed: PGO100816D84

## BALANCE GENERAL ENERO 2014

## ACTIVO

## ACTIVO CIRCULANTE:

FONDO FIJO DE CAJA	0.00
BANCOS	0.00
INVERSIONES EN VALORES	0.00
CLIENTES	0.00
ESTIMACIÓN DE CUENTAS INCOBRABLES	0.00
DEUDORES DIVERSOS	702,387.62
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	0.00
DOCUMENTOS POR COBRAR	0.00
IMPUESTOS A FAVOR	0.00
INVENTARIOS	0.00
IVA ACREDITABLE	0.00
IVA PAGADO	0.00
PAGOS ANTICIPADOS	0.00
ANTICIPO DE IMPUESTOS	0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	702,387.62

## ACTIVO NO CIRCULANTE

TERRENOS	0.00
EDIFICIOS	0.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00
EQUIPO DE CÓMPUTO	0.00
EQUIPO DE OFICINA	0.00
DEPRECIACIÓN DE EDIFICIOS	0.00
DEPRECIACIÓN EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00
DEPRECIACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO	0.00
DEPRECIACIÓN DE EQUIPO DE OFICINA	0.00
GASTOS DE INSTALACIÓN	0.00
AMORTIZACIÓN DE GASTOS DE INSTALACIÓN	0.00
DEPÓSITO EN GARANTÍA	0.00
DEPÓSITO EN RENTA	0.00
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE	0.00

TOTAL DE ACTIVO 702,387.62

## PROFIN GOES SA DE CV SOFOM ENR

DIRECCIÓN: AV. ALTA TENSIÓN COL. CANTARRANAS CP. 62448

Reg Fed: PGO100816D84

CUERNAVACA, MORELOS

## BALANCE GENERAL ENERO 2014

## PASIVO Y CAPITAL

## PASIVO CORTO PLAZO

PROVEEDORES	0.00
ACREEDORES DIVERSOS	0.00
DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00
IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
ISR POR PAGAR	0.00
IETU POR PAGAR	0.00
I.V.A. TRASLADADO	0.00
ANTICIPO DE CLIENTES	0.00

TOTAL DE PASIVO CORTO PLAZO	0.00
-----------------------------	------

## PASIVO LARGO PLAZO

CRÉDITOS HIPOTECARIOS	0.00
-----------------------	------

TOTAL DE PASIVO A LARGO PLAZO	0.00
-------------------------------	------

## CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	1,000,000.00
APORTACIÓN POR AUMENTOS DE CAPITAL	0.00
RESERVA PARA INVERSIÓN	0.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	- 255,569.15
RESULTADO DEL EJERCICIO 2013	0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO 2014	- 42,043.23

TOTAL DE CAPITAL	702,387.62
------------------	------------

TOTAL PASIVO Y CAPITAL	702,387.62
------------------------	------------

CP. MIGUEL ÁNGEL TIJERA MONROY

Ced. Prof. 4126409

RÚBRICA.

## PROFIN GOES SA DE CV SOFOM ENR

DIRECCIÓN: AV. ALTA TENSIÓN COL. CANTARRANAS CP. 62448

Reg Fed: PGO100816D84

CUERNAVACA, MORELOS

## ESTADO DE RESULTADOS ENERO 2014

## ESTADO DE RESULTADOS ENERO 2014

	ESTE MES	% DE LAS VENTAS
INGRESOS		
VENTAS	0.00	0.00
DESCUENTOS Y DEVOLUCIONES SOBRE VENTAS	0.00	0.00
TOTAL DE INGRESOS	0.00	0.00
COSTOS:		
COSTO DE VENTAS	0.00	0.00
TOTAL DE COSTOS	0.00	0.00
UTILIDAD BRUTA	0.00	0.00
GASTOS GENERALES:		
GASTOS GENERALES	0.00	0.00
TOTAL DE GASTOS GENERALES	0.00	0.00
UTILIDADES ANTES DE OTROS INGRESOS, GASTOS	0.00	0.00
OTROS INGRESOS GASTOS		
PRODUCTOS FINANCIEROS	0.00	0.00
OTROS PRODUCTOS	0.00	0.00
GASTOS FINANCIEROS	0.00	0.00
OTROS GASTOS	0.00	0.00
TOTAL DE OTROS INGRESOS Y GASTOS	0.00	0.00
ISR Y PTU		
IMPUESTOS A LA UTILIDAD	0.00	0.00
TOTAL DE ISR Y PTU	0.00	0.00
UTILIDAD NETA	0.00	0.00

CP. MIGUEL ÁNGEL TIJERA MONROY

Ced. Prof. 4126409

RÚBRICA.



MESSCOM S DE RL DE CV  
ESTADO DE POSICION FINANCIERA  
AL 31 DE MARZO DE 2014

ACTIVO:	2014	PASIVO:	2014
CIRCULANTE:		CORTO PLAZO	
Caja	0	PROVEEDORES	0
Bancos	0	CUENTAS POR PAGAR	0
		IMPUESTOS POR PAGAR	0
	0	TOTAL DE PASIVO	0
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE:	0		
NO CIRCULANTE			
Equipo de Transporte	0		
Maquinaria y Equipo	0		
		CAPITAL CONTABLE :	0
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	0		
DIFERIDO		Capital contable	0
Publicidad	0	Resultado del Ejercicio	0
	0	Resultado del Ejercicio Anteriores	0
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	0	TOTAL DEL CAPITAL:	\$ 0
	-		
TOTAL ACTIVO	-	TOTAL PASIVO Y CAPITAL:	\$ -

LIQUIDADOR  
C. P. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ ROSAS  
RÚBRICA.



**AVISO.  
AL PÚBLICO EN GENERAL**

Se comunica al público en General que el procedimiento establecido para la publicación de documentos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", es el siguiente:

**REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR**

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C. D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en formato Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, se deberá presentar escaneada).
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 60 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.
- Realizar el pago de derechos de la publicación en las cajas de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- El documento original y versión electrónica, se deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y versión electrónica en C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Hidalgo 14, Primer Piso, Despacho 104, Colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.

**EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:**

Para la publicación de documentos enviados por los distintos Ayuntamientos del Estado, deberá cumplir con los requisitos previamente establecidos, además de anexar el Acta de Cabildo de fecha Correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.

Los ayuntamientos que hayan celebrado Convenio de Coordinación ante la Comisión de Mejora Regulatoria, que soliciten publicar actos, procedimientos y resoluciones a que se refiere el artículo 11 de la Ley de la Materia, además de los requisitos ya señalados, deberán presentar el Dictamen de la Comisión, o la exención del mismo, conforme al artículo 60 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

**LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:**

- Los documentos que se reciban hasta el día viernes de cada semana, se publicarán el miércoles de la siguiente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos.

Teléfono: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354  
3-29-23-66

De acuerdo al Artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

ART. 120	LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS publicada el 5 de julio de 2006, en el P.O. 4472, segunda sección.	*SMV	SALARIOS	COSTOS
Frac. II.-	Del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".	63.77		
<b>a) Venta de ejemplares:</b>				
1.	Suscripción semestral	63.77	5.2220	333.00
2.	Suscripción anual	63.77	10.4440	666.01
3.	Ejemplar de la fecha	63.77	0.1306	8.32
4.	Ejemplar atrasado del año	63.77	0.2610	16.64
5.	Ejemplar de años anteriores	63.77	0.3916	24.97
6.	Ejemplar de edición especial por la publicación de Leyes o reglamentos e índice anual	63.77	0.6527	41.62
7.	Edición especial de Códigos	63.77	2.5	159.42
8.	Periódico Oficial en Disco Compacto	63.77	1	63.77
9.	Colección anual	63.77	15.435	984.28
<b>b) Inserciones: Publicaciones especiales, edictos, licitaciones, convocatorias, avisos y otros que se autoricen:</b>				
1. De las entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y autoridades judiciales:				
Por cada palabra y no más de \$ 1,000.00 por plana.				\$0.50
Por cada plana.				\$1,000.00
2. De particulares por cada palabra:				\$2.00



# MORELOS

PODER EJECUTIVO



# MORELOS

PODER EJECUTIVO